

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVIII – Nº 1096  
Río Tercero (Cba.), 29 de noviembre de 2024  
mail: [gobiernorio3@gmail.com](mailto:gobiernorio3@gmail.com)

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº: 1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711/2024  
Resoluciones Nº: 36-37-38-39-40-41-42-43-44/2024

Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos período: Octubre/2024

DECRETOS

D E C R E T O Nº 1490/2024

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 39/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.20.266	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	150,000,000.00	4,000,000.00	154,000,000.00
04.2.6.08.12.21.270	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	190,000,000.00	3,000,000.00	193,000,000.00
05.1.1.03.05.12.095	OTROS SERVICIOS	4,750,000.00	100,000.00	4,850,000.00
05.1.1.03.05.12.072	PASAJES FLETES COMISIONES Y ALMACENAJES	350,000.00	150,000.00	500,000.00
11.1.1.03.05.12.089	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1,400,000.00	150,000.00	1,550,000.00
05.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	2,650,000.00	2,000,000.00	4,650,000.00
			9,400,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.20.260	PROY. MODIFICAC. AREA CENTRICA	165,500,000.00	7,000,000.00	158,500,000.00
04.1.1.03.05.12.105	CANON RECURSOS HIDRICOS	1,700,000.00	400,000.00	1,300,000.00
08.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	32,000,000.00	2,000,000.00	30,000,000.00

9,400,000.00

## RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	28.840.250.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$</b>	<b>28.840.250.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	28.840.250.000
Partidas a Incrementar	\$	9.400.000
Partidas a Disminuir	\$	9.400.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$</b>	<b>28.840.250.000</b>

## NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original		27.950.250.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 180/2024		0
Rectificación de Presupuesto Nº 1 Decreto Nº 214/2024		150.000.000
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 219/2024		0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 323/2024		0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 373/2024		0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 416/2024		0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 420/2024		0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 481/2024		0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 540/2024		0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 573/2024		0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 625/2024		0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 681/2024		0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 694/2024		0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 710/2024		0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 807/2024		0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 820/2024		0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 822/2024		0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 823/2024		0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 859/2024		0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 874/2024		0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 890/2024		0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 933/2024		0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 944/2024		0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 960/2024		0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 1005/2024		0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 1046/2024		0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 1118/2024		0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 1159/2024		0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 1174/2024		0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 1196/2024		0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 1231/2024		0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 1317/2024		0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº 1319/2024		0
Compensación de Partidas Nº33 Decreto Nº 1355/2024		0
Rectificación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 1384/2024		740.000.000
Compensación de Partidas Nº34 Decreto Nº 1394/2024		0
Compensación de Partidas Nº35 Decreto Nº 1404/2024		0
Compensación de Partidas Nº36 Decreto Nº 1440/2024		0
Compensación de Partidas Nº37 Decreto Nº 1469/2024		0
Compensación de Partidas Nº38 Decreto Nº 1470/2024		0
Compensación de Partidas Nº39 Decreto Nº 1490/2024		0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>		<b>28.840.250.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1491/2024

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en el Área GIRSU - Dirección de Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PARRAVICINI, Jorgelina Belén - DNI Nº 37.628.210 - CUIL Nº 23-37628210-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PARRAVICINI, Jorgelina Belén - DNI Nº 37.628.210 - CUIL Nº 23-37628210-4, con domicilio en calle Flor de Ceibo Nº 404 - Bº Panamericano, de nuestra Ciudad, quien realizará tareas inherentes a la implementación GIRSU - Dirección de Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1492/2024

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTIN, Josué Samuel - DNI Nº 42.787.087 - CUIT Nº 20-42787087-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARTIN, Josué Samuel - DNI Nº 42.787.087 - CUIT Nº 20-42787087-2, para la siguiente tarea: Relación y vinculación con las empresas locales y de la región, generando alianzas estratégicas a través de una cartera de contactos, promoción y asistencia en la generación de acciones de entrenamiento para beneficiarios de diferentes programas; promoción de los servicios de la Oficina de Empleo Municipal, atención al público y actividades administrativas varias de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1493/2024

Río Tercero, 03 de octubre de 2024

VISTO: La nota presentada por la Empresa RÍO BUS S.R.L. - CUIT Nº 30-70936196-8, representada por el Sr. MONTUORI, Jorge Rafael - DNI Nº 8.625.868, en su carácter de Gerente, solicitando el otorgamiento de un subsidio mensual; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento al contexto inflacionario que aqueja a diferentes sectores de la sociedad, y al país en su totalidad, induciendo a constantes incrementos, no dejara ajeno al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, prestado por la firma mencionada precedentemente;

Que la misma fuera absorbiendo dichos incrementos, a través de aumentos tarifarios e incrementos de compensaciones tarifarias provinciales y nacionales;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el pago de un subsidio a favor de la Empresa RIO BUS S.R.L. – CUIT N° 30-70936196-8, consistente en la suma mensual de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-), desde el 01.10.2024 y hasta el 31.12.2024;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)**- ABÓNESE la suma mensual de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-), en concepto de subsidio, a la empresa RÍO BUS S.R.L. - CUIT N°30-70936196-8, representada por el Sr. MONTUORI, Jorge Rafael - DNI N° 8.625.868, en su carácter de Gerente, desde el 01.10.2024 y hasta el 31.12.2024 inclusive, por el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

**Art.2º)**- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar por recorrido especial por traslado de personas hasta la Institución APAHUD Río Tercero y comedores, la suma de Pesos tres mil trescientos (\$3.300.-) por kilómetro efectivamente recorrido, desde el 01.10.2024 y hasta el 31.12.2024 inclusive, fijando que los kilómetros mensuales no podrán ser superiores a la cantidad de días que se realizó el recorrido multiplicado por 50 (cincuenta).

**Art.3º)**- IMPÚTESE a las Partidas 03.1.5.05.09.17.216) Subsidio Transporte Urbano, y 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)**- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**DECRETO N° 1494/2024**

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2024.

**VISTO:** Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas, correspondientes al mes de OCTUBRE/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)**- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de OCTUBRE/2024, conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción

Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN
1.	COMERCIAL SUDAMERIS S.A	33-71459203-9	RODRIGUEZ, DIANELA MILAGROS	44.296.051	01.10.2024	4 MESES
2.	ECOGENS S.A.S	30-71754349-8	FERREYRA, SANTIAGO MIGUEL	43.412.554	01.10.2024	6 MESES
			MONTENEGRO, RAMIRO	45.838.511	01.10.2024	6 MESES
3.	GUERRERO CLARA MARIA ELENA	27-26508723-5	VELEZ ESTEFANIA ELIZABET	36.480.375	01.10.2024	4 MESES
4.	L & D CEMENTADOS AGROINDUSTRIALES SRL	30-71695140-1	LAZARTE, JEREMIAS ARIEL	44.550.629	01.10.2024	6 MESES
			MORAN, TOMÁS RAFAEL	47.249.657		
5.	MUCHUT MARCELA	27-20078911-9	TRAVERSI, LOURDES EVELIN	43.135.733	01.10.2024	4 MESES
6.	MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO	30-99922979-0	PUJANA, CLARA DEL VALLE	18.838.643	01.10.2024	8 MESES
7.	QUESADA NATALIA SOLEDAD	27-30441927-5	KREBSER, SOFIA ABIGAIL	45.838.590	01.10.2024	4 MESES
			VEGA, SARA ELIZABETH	43.602.928	01.10.2024	

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**DECRETO Nº 1495/2024**

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2024.

**VISTO:** El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando el otorgamiento de una colaboración económica a favor de la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta – Sra. DI MARCO, Susana Beatriz – DNI Nº 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este – Kilómetro 7 – Los Potreros; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Fundación recibe visitas de diversas instituciones de una completa franja etaria, jardines maternos, colegios, centros de capacitaciones, grupos particulares, talleres de adultos, entre otras;

Que menores del "Hogar de Niños Candelaria Berti" asisten a la Granja San José Los Potreros, a terapias asistidas con animales (Equinoterapia), en beneficio del desarrollo cognitivo, físico, emocional y social de los niños;

Que de igual modo, realizan actividades de granja, paseos a caballo, juegos en contacto con la naturaleza, creando de esta manera, espacios de aprendizajes para los chicos, con funciones recreativas y terapéuticas;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos trescientos veinte mil (\$320.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos trescientos veinte mil (\$320.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta – Sra. DI MARCO, Susana Beatriz – DNI Nº 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este – Kilómetro 7 – Los Potreros, para ser destinado a solventar gastos de mantenimiento.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**DECRETO Nº 1496/2024**

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2024.

**VISTO:** Que mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 se creara el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral,

incorporando a 5 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 684/2024 de fecha 07.05.2024 se modificaran los artículos 3º), 8º), 12º) y 13º) del decreto referido+ precedentemente;

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado por Decreto N° 1453/2024 de fecha 19.09.2024;

Que en su Art. 12º) se establece que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será de seis (6) meses, a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa, estableciéndose a partir del 01.10.2024;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)- REGÍSTRESE** a partir del 01.10.2024 la incorporación de cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto N° 323/2021 de fecha 26.04.2021 y decretos modificatorios, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE - EMPRESA	CUIT
1.	DEL ACHA, MARINA ESTEFANÍA	31.269.138	FARIAS LUDMILA	23-36480058-4
2.	GUZMÁN, JULIETA GEORGINA	40.201.009	MEDEOT MARCELA FABIANA	27-18184601-7
3.	MARTINA, MARÍA BELÉN	39.323.735	TAGLIAFERRO ELSA ANA PIERINA	27-04664516-8
4.	OLIVA, FEDERICO ESTEBAN	31.267.651	INSUMOS DEL CENTRO S.A.	33-71101812-9
5.	RIVERO, LORENA VALERIA	29.598.311	TORSITANO CLAUDIA GRACIELA	27-21405098-1

**Art.2º)- ABÓNESE** en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.) a los beneficiarios, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.10.2024 y por el período de seis (06) meses.

**Art.3º)-** Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento del beneficiario que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía.

**Art.4º)- IMPÚTESE** a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.5º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**D E C R E T O N° 1497/2024**

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2024.

**VISTO:** La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. GONZALEZ, Gabriel Alejandro - DNI N° 35.164.651 - CUIT N° 23-35164651-9 - Profesor de Educación Física, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño como Coordinador Técnico;

Que puede efectuarse la Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Contratación de Prestación de Servicios con el Sr. GONZALEZ, Gabriel Alejandro - DNI N° 35.164.651 - CUIT N° 23-35164651-9 - Profesor de Educación Física y Coordinador Técnico de la Dirección de Deportes, para el desarrollo de las siguientes tareas: programar y organizar actividades y eventos deportivos (desde juegos y recreación hasta competencias y torneos), planificar días, horarios y

lugares de las diferentes disciplinas deportivas, brindar capacitaciones desde un enfoque interdisciplinario, gestionar recursos y herramientas para los profesionales del deporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos ochenta mil (\$380.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086.) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

#### DECRETO Nº 1498/2024

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2024.

VISTOS: Los términos de la Resolución Nº 07/2024, dictada con fecha 27.09.2024, notificada fehacientemente el mismo día, mediante el cual se intimó al agente FERNANDEZ, Daniel Emilio - Leg. 961 - DNI Nº 21.655.235, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 24 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en la Ordenanza Nº Or. 3930/2016-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº Or. 3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que conforme surge de la comunicación interna de fecha 13.09.2024, suscripta por el Jefe del Dpto. de Personal de la Municipalidad de Río Tercero, y Memorándum Nº 128/2024, suscripto por el Secretario de Seguridad Miguel A. Canuto, el agente FERNANDEZ Daniel Emilio - Leg. 961, el día 03.09.2024, trasladó en un vehículo de la Sección Tránsito, Int. 419, a una persona femenina, mayor de edad, a un domicilio particular, aduciendo esta mujer ser de la localidad de Hernando y no contar con los medios económicos para movilizarse, habría encontrado un dispositivo electrónico similar a un teléfono, siendo en realidad un botón antipánico judicializado y activo. Que el agente guardó el equipo en su cofre personal, sin dar aviso de lo sucedido...";

Que la conducta desplegada por el agente encuadraría en la figura establecida por el Art. 56 inc. d) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que el Art. 54 de dicho precepto normativo establece lo siguiente: "ART. 54º. El personal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina. Las sanciones administrativas indicadas en este Estatuto, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades y penales fijadas por las leyes respectivas. Las sanciones aplicables son: inc. a) Apercibimiento escrito; b) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos; c) Cesantía; d) Exoneración;

Que en cuanto al régimen disciplinario dice Marienhoff: "La responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública: se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público (...)" (Marienhoff, Miguel; Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-B, pág. 375). Es decir que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. Así, "La responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública" (Marienhoff, Miguel; Tratado de Derecho Administrativo; op cit, pág. 409).-;

Por su parte el Art. 60 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº Or. 3930/2016 textualmente expresa: "Las suspensiones de hasta diez (10) días no requerirán sumario previo....";

Se percibe en esta normativa una concreta aplicación de razonabilidad entre los medios empleados y el fin buscado. Es decir, para mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos y el decoro de la administración, e incluso mejorarlos, se produce la aplicación de sanciones razonables, autorizadas por el orden jurídico, por constituir dicha conducta incumplimiento de sus obligaciones impuestas;

Realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el agente FERNANDEZ, Daniel Emilio actuado con negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Art. 56 inc. d) del Estatuto, corresponde aplicar la sanción establecida en el Art. 54 inc. c) del Estatuto, es decir suspensión por dos (02) días sin goce de haberes;

Que conforme a lo preceptuado por el Art. 60 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el Art. 23 inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 27.09.2024 se notificó en tiempo y forma al agente los términos de la Resolución N° 07/2024;

Que el agente FERNANDEZ, Daniel Emilio ha presentado descargo con fecha 30.09.2024, en donde expresa lo siguiente: "que si bien es cierto que el día 03 de septiembre de 2024 trasladé con un vehículo de la Sección Tránsito - int. 419 a una señora mayor de edad, a un domicilio particular y con posterioridad encontré un botón antipánico. No es cierto que haya acontecido de esa manera tan livianamente. ...A fin de evitar malos entendidos, llamé a mi superior el Sr. González y lo puse al tanto de la situación y dio su visto bueno para realizar el traslado. Finalizada mi tarea, junto a mi dupla, fuimos a llevar a la Sra. a la dirección mencionada, al bajarse nos agradeció muchísimo el gesto que habíamos tenido. Luego de que la señora se bajara, nos dimos cuenta que había olvidado un aparato electrónico que parecía un teléfono celular. Al verlo detenidamente, nos dimos cuenta que era un botón antipánico, que, en varias oportunidades, fuera del horario laboral regresé al domicilio de Capandegui y Rivadavia para devolverlo, ya que no recordaba ni el nombre ni apellido de la señora como para poder ir a la Policía y hacer entrega del mismo.....";

De la lectura del descargo, se desprende que el agente reconoce la participación en el hecho denunciado, no aportando elemento probatorio alguno, que logre desvirtuar dicha comunicación interna, no teniendo dicho descargo la virtualidad suficiente para que no sea pasible de aplicarle la sanción de suspensión, no obstante atento a que le comunicó a su superior que iba a trasladar a una persona, se debe recudir la sanción a dos (02) días de suspensión sin goce de haberes;

Atento a ello;

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

DECRETA

Art.1º) APLÍQUESE al agente FERNANDEZ, Daniel Emilio - Leg. 961 - DNI N° 21.655.235, la sanción de suspensión de dos (02) días, sin goce de haberes, por la responsabilidad que tuvo en los hechos denunciados y ya determinados en los presentes considerandos, en ajuste al Art. 56 inc. d), negligencia en el cumplimiento de sus funciones, de la Ordenanza N° Or. 3930/2016-C.D.

Art.2º)- GÍRESE copia del presente DECRETO al Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a efectos de NOTIFICACION DEL AGENTE MUNICIPAL referido, luego proceder al archivo en el legajo personal del agente.

Art.3º) COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1502/2024

RIO TERCERO, 04 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de Bº Cabero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1375/2024 de fecha 03.09.2024 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentaran dos (02) listas, cumpliéndose los requisitos vigentes en la Ordenanza N° 2964/2008 C.D. - Artículo 23º) y su Decreto Reglamentario N° 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2º) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de Bº Cabero, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

ROTTI, DANIEL ALEJANDRO - DNI N° 26.085.372

VICEPRESIDENTE

SACRAIDA, SONIA BEATRIZ - DNI N° 14.586.144

SECRETARIO
ZALAZAR, LIS EPIFANIA - DNI N° 22.880.857
PROSECRETARIO
MEGALE, HUGO FLORIO - DNI N° 14.644.477
TESORERO
GERARD, LUIS DANIEL - DNI N° 18.513.527
PROTESORERO
MARINI, ANDREA MARIEL - DNI N° 18.416.699
VOCALES TITULARES
GONZALEZ, EDUARDO RAUL - DNI N° 17.008.986
VASELLI, LILIANA ROSA - DNI N° 16.652.380
SACRAIDA, SERGIO ARIEL - DNI N° 23.543.413
VOCALES SUPLENTES
FERRARI, NANCY BEATRIZ - DNI N° 14.586.420
LOYOLA FERRUCCI, RUBEN DARIO - DNI N° 28.816.505
REVISORES
VENTURA, SILVIA PATRICIA DEL VALLE - DNI N° 22.996.274
GOTTA, DARDO WALDEMAR - DNI N° 10.251.022
PISTELLI, SILVIA ROSANA - DNI N° 26.196.873

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1503/2024

RÍO TERCERO, 04 de octubre de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el establecimiento educacional IPEM N° 394 "JUANA MANSO", representada por su Directora Sra. GRANDI, Karina - DNI N° 20.643.557, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas N° 761, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se llevara a cabo el 14º Certamen Educativo de Gestión de Empresas "Formando Emprendedores" Edición 2024;

Que el mismo constara de una simulación de negocios de carácter presencial, promovido y organizado por Omega Simulaciones;

Que el establecimiento Juana Manso fuera Sede Regional para el desarrollo de dicho Certamen, por lo que requiera de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de la realización del evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), a favor del IPEM N° 394 "JUANA MANSO", representada por su Directora Sra. GRANDI, Karina - DNI N° 20.643.557, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas N° 761, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes de la realización del 14º Certamen Educativo de Gestión de Empresas "Formando Emprendedores" Edición 2024.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1504/2024

RÍO TERCERO, 04 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI N° 24.719.932 – CUIT. N° 27-24719932-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI N° 24.719.932 – CUIT N° 27-24719932-8, para la realización de las siguiente tareas: redacción de actas, secuestro de caballos sueltos en la vía pública y rescate de fauna silvestre, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1505/2024

RÍO TERCERO, 04 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo - DNI N° 16311769 – CUIT N° 20-16311769-0, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos noventa y cinco mil (\$295.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo – DNI N° 16.311.769 – CUIT N° 20-16311769-0, para la siguiente tarea: Atención Virtual en Grupos Vecinos Conectados, realización de encuestas, reuniones barriales, custodia en el Palacio Municipal y traslado de valores a entidades en dependencias municipales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos noventa y cinco mil (\$295.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

DECRETO Nº 1506/2024

RÍO TERCERO, 04 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI Nº 21.076.810 - CUIT Nº 27-21076810-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 2 - Bº Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI Nº 21.076.810 - CUIT Nº 27-21076810-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial Nº 2 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1507/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRIFFA BAGGINI, Giuliana - DNI Nº 38.338.652 – CUIT Nº 27-38338652-2 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil quinientos (\$10.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GRIFFA BAGGINI, Giuliana - DNI Nº 38.338.652 – CUIT Nº 27-38338652-2 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud Nº 10 - Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil quinientos (\$10.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1508/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOTTA, Julieta María – DNI N° 34.446.962 – CUIT N° 27-34446962-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOTTA, Julieta María – DNI N° 34.446.962 – CUIT N° 27-34446962-3, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1509/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOYA, Mariela Roxana – DNI N° 28.115.686 – CUIT N° 27-28115686-7 – Médica Cirujana – Especialista en Tocoginecología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOYA, Mariela Roxana – DNI N° 28.115.686 – CUIT N° 27-28115686-7 – Médica Cirujana - Especialista en Tocoginecología, para la siguiente tarea: Atención Profesional ginecológica en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: CUENTA N° 0011895103 – CBU: 0200374811000011895130 – TITULAR: MOYA, MARIELA ROXANA.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1510/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de Bº Parque Monte Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1375/2024 de fecha 03.09.2024 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentaran tres (03) listas, cumpliéndose los requisitos vigentes en la Ordenanza N° 2964/2008 C.D. - Artículo 23º) y su Decreto Reglamentario N° 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2º) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de Bº Parque Monte Grande, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE
PAGLIANO, PEDRO GUSTAVO ADRIÁN - DNI N° 25.082.113

VICEPRESIDENTE
CISNEROS, SANDRA MABEL - DNI N° 18.322.255

SECRETARIO
CHAVEZ, PATRICIA VANESA - DNI N° 25.479.778

PROSECRETARIO
BALESTRINI, ANA LAURA - DNI N° 43.602.984

TESORERO
ROMERO, DANIELA ANDREA - DNI N° 27.389.747

PROTESORERO
SAYAS, STELLA MARIS - DNI N° 28.428.210

VOCALES TITULARES
BARRIOS, RENÉ SEBASTIÁN - DNI N° 34.446.739
AGÜERO, MATÍAS HERNÁN - DNI N° 28.249.127
SALGADO, ERIC SAMUEL - DNI N° 36.366.539

VOCALES SUPLENTE
GODOY, MELINA JACQUELINE - DNI N° 34.218.853
LEGUIZAMÓN, RAÚL ANÍBAL - DNI N° 30.573.945

REVISORES
ARAMBURU, GABRIELA MARICEL - DNI N° 30.947.909
FERREIRA, LILIANA BELÉN - DNI N° 38.882.360
REYNOSO, MARYSOL ALEJANDRA - DNI N° 29.367.780

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Rafael Alejandro Prado - Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1511/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: Que se dispusiera la contratación con la Sra. LISONDO, Marianella – DNI N° 34.693.738 – CUIL N° 27-34693738-1, con motivo del evento denominado “Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024” de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de octubre/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Polideportivo Municipal Marciano Melo;

Que el servicio contratado incluye el alquiler de mobiliario para cuatrocientas (400) personas, que incluye: trescientas (300) sillas country color natural con tableros rústicos y mesitas de bar rústicas, juegos y mesas altas para cien (100) personas;

Que los gastos en lo referido al pago de los servicios prestados por la Sra. LISONDO, Marianella – ascienden a la suma de Pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000.-) IVA incluido, pago que deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria: BANCO SANTANDER – CBU: 0720199488000036122422 – TITULAR: ALVAREZ, Leonardo Félix/ LISONDO, Marianella – CUIT N° 20-26179559-1 / 27-34693738-1;

Que en consecuencia debe disponerse el depósito del monto descripto en el párrafo anterior;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con la Sra. LISONDO, Marianella – DNI N° 34.693.738 – CUIL N° 27-34693738-1, con domicilio en calle Claudio de Arredondo N° 4544 – B° Cerro de Las Rosas, Córdoba Capital - Córdoba.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con la Sra. LISONDO, Marianella – DNI N° 34.693.738 – CUIL N° 27-34693738-1, por el alquiler de mobiliario, como parte del evento “Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024” de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de octubre/2024 inclusive, en el Polideportivo Municipal “Marciano Melo”, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000.-) IVA incluido, mediante Transferencia Bancaria – BANCO SANTANDER – CBU: 0720199488000036122422 – TITULAR: ALVAREZ, Leonardo Félix/ LISONDO, Marianella – CUIT N° 20-26179559-1 / 27-34693738-1, conforme surge del Contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1512/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor del Sr. MASCHIO, Juan Jose – DNI N° 11.835.823, con domicilio en calle Discépolo N° 50 – B° Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socioeconómico pertinente del Sr. MASCHIO, Juan Jose, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos setenta mil (\$70.000.-) por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos setenta mil (\$70.000.-) por única vez, a favor del Sr. MASCHIO, Juan Jose – DNI N° 11.835.823, con domicilio en calle Discépolo N° 50 – B° Escuela, de nuestra ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1513/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: Que entre los días 18 al 20 de octubre/2024 se llevará a cabo el evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que parte de los gastos que demanda dicha organización se han estimado en la suma de Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que mediante memorándum proveniente de Jefatura de Gabinete, se indicara la elaboración del dispositivo legal a los fines de autorizar la afectación preventiva de gastos destinada a solventar imprevistos que pudieran generarse en la organización del mismo;

Que las adquisiciones y contrataciones serán canalizadas a través de la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, conforme las previsiones de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D.

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORÍCESE una afectación preventiva de gastos por la suma de Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-), a Jefatura de Gabinete, para solventar gastos emergentes de la organización del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, la que se llevará a cabo entre los días 18 al 20 de octubre/2024 en el Polideportivo Municipal Marciano Melo.

Art.2º)- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, a proceder a la desafectación de la suma excedente que resultare del importe total autorizado.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1514/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N°Or.3426/2011-C.D. que crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA como organismo autárquico de la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero, cuyo objetivo prioritario será el diseño, la definición e implementación de políticas y estrategias tendientes al mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 4º: CAPITAL Y RECURSOS, artículo 6 se establece que "Los recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA estarán constituidos por el aporte de rentas generales efectuado por la Municipalidad, según su presupuesto General";

Que asimismo, el Instituto ha informado mediante memorándum las necesidades financieras para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Bloquera Municipal, ayudas para techar viviendas y ayudas diarias, por la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-);

Que en el marco de las medidas de austeridad instrumentadas para todas las dependencias de la Municipalidad, en cuanto a las erogaciones que se produzcan, se hace necesario establecer el procedimiento de transferencia de fondos solicitado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- TRANSFIÉRESE la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-) para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda - Bloquera Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3426/2011-C.D. – Capítulo 4º - Artículo 6.

Art.2º)- Los montos que se disponga transferir serán depositados en la Cuenta Bancaria de Banco Macro S.A. N° 330809408663916 - CBU 2850308830094086639161, del Instituto Municipal de la Vivienda.

Art.3º)- El Compromiso de Pago y la Orden de Pago se confeccionará por el total. Una vez aprobada dicha orden de pago, previa visación del Tribunal de Cuentas, se realizará la transferencia de los fondos.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda efectuará rendición de fondos mediante balance ante el Tribunal de Cuentas.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 15.1.5.05.09.16.148) Instituto Municipal de la Vivienda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1515/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI N° 39.542.818 - CUIT N° 20-39542818-8 - Odontólogo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil quinientos (\$10.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 - B° Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI N° 39.542.818 - CUIT N° 20-39542818-8 - Odontólogo, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud N° 8 - B° Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil quinientos (\$10.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1516/2024

RÍO TERCERO, 07 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI N° 17.716.051 - CUIT N° 27-17716051-8 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 4 - B° Sarmiento y Centro de Salud N° 2 - B° Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI N° 17.716.051 - CUIT N° 27-17716051-8 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud N° 4 - B° Sarmiento y Centro de Salud N° 2 - B° Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía  
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1517/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 1411/2024 de fecha 13.09.2024, se procediera a dar de baja al agente municipal PEREYRA, Rudy Osvaldo - DNI Nº 13.461.882 - CUIL Nº 20-13461882-6 – Leg. 41 – Cat. 8, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" Nº 005211/2024, de fecha 06.09.2024 – EXPTE.: 0124-238060/2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 –C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que el agente ingresara el 29.10.1984, registrándose como último día laboral el 05.09.2024, correspondiendo abonar la suma de Pesos ocho millones novecientos noventa y un mil ochocientos quince con dieciséis ctvos. (\$8.991.815,16.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos ocho millones novecientos noventa y un mil ochocientos quince con dieciséis ctvos. (\$8.991.815,16.-) al Sr. PEREYRA, Rudy Osvaldo - DNI Nº 13.461.882 - CUIL Nº 20-13461882-6 – Leg. 41 – Cat. 8, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" Nº 005211/2024, de fecha 06.09.2024 – EXPTE.: 0124-238060/2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 – C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.03.08.038) Gratificaciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1518/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: Que se dispusiera la contratación con la Empresa EVENTO UNNO S.A.S – CUIT Nº 30-71789099-6, representada por el Sr. VIVAS, Daniel Darío – DNI Nº 21.403.777 – CUIT Nº 20-21403777-8, en carácter de administrador titular, con motivo del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de octubre/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Polideportivo Municipal Marciano Melo;

Que el servicio contratado incluye el alquiler de mobiliario, a saber: diez (10) juegos de sillones de madera combinados con sillas tijeras y butacas de madera, diez (10) juegos de banquetas industriales, seis (06) juegos de Gervasoni de madera, doce (12) juegos cerveceros negros;

Que los gastos en lo referido al pago de los servicios prestados ascienden a la suma de Pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos (\$2.153.800.-) IVA incluido, pago que deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria: CUENTA CORRIENTE - CBU: 2850867030094206771951 – TITULAR: EVENTO UNNO SAS – CUIT Nº 30-71789099-6;

Que en consecuencia debe disponerse el depósito del monto descripto en el párrafo anterior;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa EVENTO UNNO S.A.S – CUIT N° 30-71789099-6, representada por el Sr. VIVAS, Daniel Darío – DNI N° 21.403.777 – CUIT N° 20-21403777-8, en carácter de administrador titular, con domicilio en calle Piedras N° 1785 – B° San Justo – Villa María – Córdoba.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con la Empresa EVENTO UNNO S.A.S – CUIT N° 30-71789099-6, representada por el Sr. VIVAS, Daniel Darío – DNI N° 21.403.777 – CUIT N° 20-21403777-8, por el alquiler de mobiliario, que incluye diez (10) juegos de sillones de madera combinados con sillas tijeras y butacas de madera, diez (10) juegos de banquetas industriales, seis (06) juegos de Gervasoni de madera, doce (12) juegos cerveceros negros, como parte del evento “Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024” de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de octubre/2024 inclusive, en el Polideportivo Municipal “Marciano Melo”, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos (\$2.153.800.-) IVA incluido, mediante Transferencia Bancaria: CUENTA CORRIENTE - CBU: 2850867030094206771951 – TITULAR: EVENTO UNNO SAS – CUIT N° 30-71789099-6, conforme surge del Contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

#### D E C R E T O N° 1519/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: Que el día 07.10.2024, se llevará a cabo una jornada especial, en el CENTRO CRISTIANO NUEVA GENERACIÓN, de nuestra Ciudad, con la participación del apóstol, conferencista internacional y maestro bíblico Dr. SOJO, Marcelino; y

CONSIDERANDO:

Que naciera el 18.06.1965, en un pequeño pueblo de Birongo, en el estado de Miranda – Venezuela;

Que fuera fundador de la misión Monte Calvario Internacional de Charlotte, en Carolina del Norte – Estados Unidos, y promotor desde el año 2006 de la estrategia de consolidación para el nuevo creyente denominada Operación 72;

Que “Mi Conexión con Dios”; “Nací Para Triunfar”; “Liberación”; “Bendición y Sanidad (LBS)”, entre otros, son libros de su autoría, y han sido traducidos en diferentes idiomas como el inglés, sueco, italiano, portugués y finlandés;

Que su trayectoria inspiradora le permite recorrer el mundo, impartiendo un mensaje de esperanza a una nueva generación de jóvenes, empoderando a líderes, pastores y ministros para que realicen con excelencia su vocación, convirtiéndose en uno de los ministros más influyentes de habla hispana en las comunidades cristianas evangélicas;

Que por su reconocida labor en el ámbito religioso, social y cultural, en beneficio de la integridad y el bienestar social, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto declarar HUÉSPED DE HÓNOR al Sr. Marcellino SOJO, quien nos honrará con su visita en esta oportunidad;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRESE HUÉSPED DE HONOR en nuestra Ciudad, al apóstol, conferencista internacional y maestro bíblico Dr. SOJO, Marcelino, quien nos distinga con su visita el día 07.10.2024, en una jornada especial a desarrollarse en el CENTRO CRISTIANO NUEVA GENERACIÓN, de nuestra Ciudad.

Art.2º)- HÁGASE entrega del Presente al interesado.

Art.3º)- DÉSE a publicidad por los medios de difusión correspondientes.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

#### D E C R E T O N° 1520/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el Programa de Primera Infancia, un Futuro Seguro, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BLATTO, Silvia Sandra - DNI N° 14.586.301 – CUIT N° 27-14586301-0 – Lic. en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BLATTO, Silvia Sandra – DNI Nº 14.586.301 – CUIT Nº 27-14586301-0 – Lic. en Trabajo Social, para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el programa de "Primera Infancia, un Futuro Seguro", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1521/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, correspondientes al dictado de Talleres Deportivos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de actividades deportivas con variadas disciplinas ha sido previsto por la Dirección de Deportes, para el presente ejercicio como así acciones propias del área;

Que se dispusiera el pago de una suma para gastos que demandan estas actividades, a los responsables de Talleres y Escuelas Deportivas Municipales, por el mes de OCTUBRE/2024;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por el mes de OCTUBRE/2024, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
1.	AGNOLON FLORENCIA	35.894.527	YOGA	DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD	\$100.000
2.	AHUMADA, NORIS BEATRIZ	14.670.273	NEWCOM COMPETICIÓN	POLIDEPORTIVO	\$17.000
3.	CABRAL, EMANUEL	35.279.038	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO CERINO	\$60.000
4.	CARBALLEDA, MARCOS IVAN	35.894.312	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO INTENDENTE MAGNASCO	\$45.000
5.	CASTRO BARRIONUEVO, MARTÍN	22.030.285	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO SUR	\$60.000
6.	CEPEDA, LUCIANO	37.628.517	ESCUELA DEPORTE ADAPTADO/MOTIVANDO +60	BARRIO 20 DE JUNIO	\$77.000
7.	DOMINGUEZ, DAVID EZEQUIEL	43.808.953	ESCUELA DE FÚTBOL	BARRIO EL LIBERTADOR	\$45.000
8.	FARÍAS, SILVIA AIDA	25.082.275	ESCUELA DE BOX.	POLIDEPORTIVO	\$58.500
9.	FERNANDEZ, PAOLA	23.901.568	ESCUELA DE HANDBALL	POLIDEPORTIVO	\$40.000
10.	FREGGIARO, JUAN PABLO	41.034.951	MOTIVANDO +60	Bº BELGRANO	\$70.000
11.	GUERRERO ESCOBAR, LEONARDO ALEXIS	32.137.378	FÚTBOL INFANTIL	Bº AERONÁUTICO	\$45.000

12.	LÓPEZ, CARLOS ALEJANDRO	21.404.953	FÚTBOL INFANTIL	BARRIOS SARMIENTO - ACUÑA	\$105.000
13.	MICHIGOYEN NICOLAS	47.249.663	MOTIVANDO +60	POLIDEPORTIVO	\$70.000
14.	PRONO, ZULMA	21.404.881	MOTIVANDO +60	BARRIO ACUÑA	\$70.000
15.	QUIROGA, ELVIO OSCAR	16.381.976	ESCUELA DE BOCHAS	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CENTRAL NORTE	\$17.000
16.	SALGADO, ERIC SAMUEL	36.366.539	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO PARQUE MONTE GRANDE	\$45.000
17.	SALINAS, MAURICIO OMAR	26.976.070	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO MITRE	\$45.000
18.	VARAYUD, VESNA SILVINA	42.440.912	ESC. DEPORTE ADAPTADO/ESC. ATLETISMO/ MOTIVANDO +60	POLIDEPORTIVO	\$70.000
19.	VECCHIO, RAÚL ANTONIO	14.333.932	ESCUELA DE AJEDREZ	CÍRCULO DE AJEDREZ	\$32.500
20.	VILLAFÑE, DARÍO	32.972.502	ESCUELA DE ATLETISMO	POLIDEPORTIVO	\$70.000
TOTAL					\$1.142.000.-

Art.2º)- La Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan, a los fines de su cumplimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

#### D E C R E T O N° 1522/2024

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Art. 24 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° Or. 2891/2008-CD, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14.02.2008; y

CONSIDERANDO:

Que los Funcionarios Municipales electivos o de designación política, deben presentar Declaración Jurada de su estado patrimonial y de ingresos anuales al asumir y dejar sus pertinentes cargos;

Que Art. 4º de la mencionada ordenanza establece que "Las *Declaraciones Juradas deberán presentarse firmadas y en sobre cerrado ante el escribano público con matrícula de esta Ciudad y que por sorteo designe el Concejo Deliberante.*";

Que el profesional designado resultare la Escribana Ana María BUSTOS de MALPASSI – Titular del Registro N° 399 – CUIT N° 27-10056026-2;

Que es necesario efectuar el pago por la suma de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.-) en concepto de honorarios por la realización de tres (3) Declaraciones Juradas patrimoniales de funcionarios: por el cese en sus funciones de los Sres. Edgardo Emanuel GIOVANINI y Leonel Adrián MESSI, y por la asunción del Sr. Ezequiel Gabriel ROSSO;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a la Escribana Ana María BUSTOS de MALPASSI – Titular del Registro N° 399 – CUIT N° 27-10056026-2, con domicilio en calle Bolívar N° 177 de Río Tercero, la suma de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.-), por la confección de tres Declaraciones Juradas patrimoniales de funcionarios: por el cese en sus funciones de los Sres. Edgardo Emanuel GIOVANINI y Leonel Adrián MESSI, y por la asunción del Sr. Ezequiel Gabriel ROSSO.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig., y Asist. Téc. en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

#### D E C R E T O N° 1523/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SAN MARTIN, Mario César - DNI N° 20.084.166 - CUIT N° 20-20084166-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de funciones del área;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SAN MARTIN, Mario César - DNI N° 20.084.166 - CUIT N° 20-20084166-3 - para las siguientes tareas: Diseño gráfico de material digital e impreso, contacto con medios de difusión e impresión, creación y realización de campañas comunicativas y de extensión comunitaria, branding de nuevos productos y servicios, optimización de la comunicación comunidad/municipio en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1524/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VENTURINI, Francisco - DNI N° 28.850.089 - CUIT N° 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos treinta mil (\$730.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VENTURINI, Francisco - DNI N° 28.850.089 - CUIT N° 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, para la siguiente tarea: Asesoramiento en Comunicación de Gestión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos treinta mil (\$730.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1525/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAZAN, María Victoria - DNI N° 31.062.601 - CUIT N° 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos treinta mil (\$730.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BAZAN, María Victoria – DNI Nº 31.062.601 - CUIT Nº 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Asesoramiento en la Generación de instrumentos e índices de medición de la calidad y la satisfacción de la gestión pública municipal, dependiente de la Sección Comunicación - Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos treinta mil (\$730.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

**D E C R E T O Nº 1526/2024**

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary – DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales, cubriendo además la agenda oficial de Intendencia, exceptuando las tareas que el área no encuadre como tarea de agenda protocolar oficial en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

**D E C R E T O Nº 1527/2024**

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con la prestación de servicios sociales, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se requirieran ayudas económicas para ser destinadas a servicios de sepelio, situaciones que por su característica demandan una definición inmediata;

Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se constatará la situación de carencia de cada uno de los beneficiarios, autorizándose en cada caso por la Secretaria del área;

Que el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 – CUIT Nº 27-28816674-4, con domicilio en calle Juan Bautista Ambrosetti Nº 745 – Bº Cabero, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, en el importe particular que para cada caso se acuerde, pagos que se canalizarán por ante la Secretaría de Economía, contra presentación de factura, a mes vencido, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y de conformidad a la información suministrada por la dicha Secretaría;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI N° 28.816.674 - CUIT N° 27-28816674-4, con domicilio en calle Juan Bautista Ambrosetti N° 745 - B° Cabero, de esta Ciudad, para la realización de servicios de sepelio, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N°Or. 4749/2023 -C.D.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.179) Servicios Sociales ayuda a carenciados, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1528/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum presentado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando el otorgamiento de un aporte económico a favor de LA JUSTINA TENIS CLUB, representado por el Sr. TISERA, Emanuel Alejandro – DNI N° 30.573.862 – CUIL N° 20-30573862-0; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19.10.2024 se llevará a cabo el evento "Campus de Entrenamiento", en el predio de LA JUSTINA TENIS CLUB, de nuestra Ciudad, con la participación del ex tenista y capitán del equipo argentino de Copa Davis - Daniel ORSANIC;

Que en virtud de ello, requiriera de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de la organización del evento deportivo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, y apoyando a la práctica del Deporte, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por única vez, a favor de LA JUSTINA TENIS CLUB, representado por el Sr. TISERA, Emanuel Alejandro – DNI N° 30.573.862 – CUIL N° 20-30573862-0, para ser destinado a solventar gastos emergentes del evento "Campus de Entrenamiento", que se llevará a cabo el día 19.10.2024 en predio LA JUSTINA TENIS CLUB. El pago se efectuará mediante Transferencia Bancaria CA \$ 29704361370938 – CBU: 0110436730043613709383 – TITULAR: TISERA, Emanuel Alejandro – CUIL N° 20-30573862-0.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1529/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Club Deportivo y Social Central Norte, representado por su Presidente Sr. RIMOLDI, Juan Pablo – DNI N° 12.899.484, con domicilio en calle Suipacha N° 1346 – B° Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que requirieran de una colaboración, destinada a la adquisición de remeras deportivas, que serán utilizadas por jugadores de la Institución en diferentes eventos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, y apoyando a la práctica del Deporte, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024, a favor del Club Deportivo y Social Central Norte, representado por su Presidente Sr. RIMOLDI, Juan Pablo – DNI Nº 12.899.484, con domicilio en calle Suipacha Nº 1346 – Bº Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado a la adquisición de remeras deportivas que serán utilizadas por jugadores de la Institución en diferentes eventos deportivos. El pago se efectuará mediante Transferencia Bancaria: CC \$ 29704360063151 – CBU: 0110436720043600631517 – TITULARES: RIMOLDI, JUAN PABLO – CUIL Nº 20-12899484-0 / PAOLETTI, LILIANA BEATRIZ – CUIL Nº 27-14586403-3.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1530/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. DIAZ, Fabiana Alejandra – DNI Nº 26.723.230, con domicilio en calle Allemandi Nº 40 Dpto 40 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socioeconómico del grupo familiar de la Sra. DIAZ, Fabiana Alejandra, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-) por el mes de octubre y la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período noviembre a diciembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-) por el mes de octubre y la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período noviembre a diciembre/2024, a favor de la Sra. DIAZ, Fabiana Alejandra – DNI Nº 26.723.230, con domicilio en calle Allemandi Nº 40 Dpto 40– Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1531/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. GIOSSO, María Deolinda – DNI Nº 24.123.661, con domicilio en calle Arenales Nº 799 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socioeconómico del grupo familiar de la Sra. GIOSSO, María Deolinda, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-) por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-) por el período de tres (03) meses desde octubre/2024; a favor de la Sra GIOSSO, María Deolinda – DNI Nº

24.123.661, con domicilio en calle Arenales N° 799 – B° Las Violetas, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1532/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1861/2023 de fecha 28.12.2023, mediante el cual se estableciera la constitución de Fondos Fijos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1027/2024 de fecha 08.07.2024 se modificaran los términos del Decreto mencionado anteriormente, incrementando el monto del Fondo Fijo de la Secretaría de Obras Públicas – Combustible;

Que de acuerdo a memorándum proveniente de dicha Secretaría, se debe incrementar de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) a Pesos noventa mil (\$90.000.-) el monto del Fondo Fijo correspondiente a Combustible de dicha Secretaría, en virtud de resultar insuficientes para la cobertura de gastos;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1027/204 de fecha 08.07.2024, INCREMENTANDO el monto del Fondo Fijo conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
FONDO FIJO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - COMBUSTIBLE	\$90.000.-	Secretario de Obras Públicas	50%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Obras Públicas

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1533/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio - DNI N° 5.533.672- CUIT N° 20-05533672-6 - Médico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio – DNI N° 5.533.672 - CUIT N° 20-05533672-6 – Médico, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial N°1 – B° Escuela y Centro Asistencial N° 12 - B° El Libertador, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos por mes vencido contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1534/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI Nº 24.457.092 – CUIT Nº 27-24457092-0 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI Nº 24.457.092 – CUIT Nº 27-24457092-0 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1535/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía – Dirección de Ingresos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI Nº 11.622.074 – CUIT Nº 20-11622074-2 - Contador Público, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023-C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI Nº 11.622.074 – CUIT Nº 20-11622074-2 - Contador Público, para la siguiente tarea: Gestión y Recupero de Deuda en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

D E C R E T O N° 1536/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TAGLIAFERRO, Gabriel - DNI N° 34.625.665 – CUIT N° 20-34625665-7 – Productor Audiovisual, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TAGLIAFERRO, Gabriel - DNI N° 34.625.665 – CUIT N° 20-34625665-7 – Productor Audiovisual, para la siguiente tarea: filmación y edición de spots publicitarios, para su difusión en redes sociales y televisión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1537/2024

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Asociación Civil Escuela de Bellas Artes Lino Enea Spilimbergo – CUIT N° 30-51855772-2, representada por su Directora – Sra. MARZO, Mariela Susana - DNI N° 27.717.224, con domicilio institucional en calle Int. De Buono y San Pedro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31.10.2024 se inaugurará el “XV Salón Lino E. Spilimbergo 2024”, con disciplina Arte Objeto bajo el lema “Abrir, cerrar, dejar entrar”, a desarrollarse en el Museo Enrique Gandolfo – MEG, de nuestra Ciudad;

Que este evento forma parte de la Cátedra de Proyecto de Prácticas Profesionalizantes II, de la Tecnicatura Superior en Artes Visuales, coordinado por la profesora Sra. MAGNANO, Claudia;

Que en dicha convocatoria, se optara por la “llave” como objeto a intervenir, permitiendo el desarrollo y expresión libre y particular de cada artista, debido a su versatilidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por única vez, para ser destinado a solventar gastos emergentes del evento cultural;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por única vez, a favor de la Asociación Civil Escuela de Bellas Artes Lino Enea Spilimbergo – CUIT N° 30-51855772-2, representada por su Directora – Sra. MARZO, Mariela Susana - DNI N° 27.717.224, con domicilio institucional en calle Int. De Buono y San Pedro, de esta Ciudad, destinada a solventar gastos emergentes del evento “XV Salón Lino E. Spilimbergo 2024”, con disciplina Arte Objeto bajo el lema “Abrir, cerrar, dejar entrar”, a desarrollarse el día 31.10.2024, en el Museo Enrique Gandolfo – MEG, de nuestra Ciudad. El pago se efectuará mediante Transferencia Bancaria: BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. – CUENTA: 374000004909 – CBU: 0200374801000000004997 – TITULAR: ESC.B.ARTES.L.E.SPILIMBERGO – CUIT N° 30-51855772-2.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

**DECRETO N° 1538/2024**

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2024.

**VISTO:** La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Compensación de Partidas N° 40/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2024, y que a continuación se detalla:

**Partidas a Incrementar - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.2.7.10.15.24.317	AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHS - PRONAPAC	500,000.00	45,000,000.00	45,500,000.00
05.1.1.03.05.12.088	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2,500,000.00	500,000.00	3,000,000.00
01.1.1.03.05.12.080	ALQUILER DE LA RED INTERNET	400,000.00	300,000.00	700,000.00
			45,800,000.00	

**Partidas a Disminuir - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
03.2.7.10.15.24.316	AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	50,000,000.00	45,000,000.00	5,000,000.00
03.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1,200,000.00	800,000.00	400,000.00
			45,800,000.00	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$	32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>32.740.250.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$	45.800.000
Partidas a Disminuir	\$	45.800.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>32.740.250.000</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	27.950.250.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 180/2024	0
Rectificación de Presupuesto N° 1 Decreto N° 214/2024	150.000.000
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 219/2024	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 323/2024	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 373/2024	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 416/2024	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 420/2024	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 481/2024	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 540/2024	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 573/2024	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 625/2024	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 681/2024	0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 694/2024	0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 710/2024	0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 807/2024	0
Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 820/2024	0
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 822/2024	0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 823/2024	0

Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 859/2024	0
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 874/2024	0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 890/2024	0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 933/2024	0
Compensación de Partidas N°22 Decreto N° 944/2024	0
Compensación de Partidas N°23 Decreto N° 960/2024	0
Compensación de Partidas N°24 Decreto N° 1005/2024	0
Compensación de Partidas N°25 Decreto N° 1046/2024	0
Compensación de Partidas N°26 Decreto N° 1118/2024	0
Compensación de Partidas N°27 Decreto N° 1159/2024	0
Compensación de Partidas N°28 Decreto N° 1174/2024	0
Compensación de Partidas N°29 Decreto N° 1196/2024	0
Compensación de Partidas N°30 Decreto N° 1231/2024	0
Compensación de Partidas N°31 Decreto N° 1317/2024	0
Compensación de Partidas N°32 Decreto N° 1319/2024	0
Compensación de Partidas N°33 Decreto N° 1355/2024	0
Rectificación de Partidas N° 02 Decreto N° 1384/2024	740.000.000
Compensación de Partidas N°34 Decreto N° 1394/2024	0
Compensación de Partidas N°35 Decreto N° 1404/2024	0
Compensación de Partidas N°36 Decreto N° 1440/2024	0
Compensación de Partidas N°37 Decreto N° 1469/2024	0
Compensación de Partidas N°38 Decreto N° 1470/2024	0
Compensación de Partidas N°39 Decreto N° 1490/2024	0
Rectificación de Presupuesto N° 3 Ordenanza N°Or. 4835/2024-C.D.	3.900.000.000
Compensación de Partidas N°40 Decreto N° 1538/2024	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>32.740.250.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1539/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se registre la baja de una (01) Empresa/Beneficiaria del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1333/2024 de fecha 23.08.2024 se registrara la incorporación de la Sra. ACUÑA, Laura Carolina – DNI N° 34.266.635, a la Empresa SOTO MYRTHA CLIDES DEL VALLE – CUIT N° 27-04128708-5, como beneficiaria para el entrenamiento del trabajo, en el marco del Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60;

Que conforme a lo indicado por la Oficina de Empleo Municipal, resulta necesario registrar la baja de dicha Beneficiaria/Empresa, desde el 01.10.2024, en virtud de la renuncia presentada por la Sra. ACUÑA, Laura Carolina;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE DE BAJA a una (01) Beneficiaria/Empresa del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE – EMPRESA	CUIT	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA
ACUÑA, LAURA CAROLINA	34.266.635	SOTO MYRTHA CLIDES DEL VALLE	27-04128708-5	1333/2024 de fecha 23.08.2024	01.10.2024

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1540/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. NIETO, Carmen Nerea Tamara – DNI N° 45.886.064, con domicilio en calle Matacos N° 345 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socioeconómico del grupo familiar de la Sra. NIETO, Carmen Nerea Tamara, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico de su pareja;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-) por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-) por única vez, a favor de la Sra NIETO, Carmen Nerea Tamara – DNI N° 45.886.064, con domicilio en calle Matacos N° 345 – B° Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento médico de su pareja.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1541/2024

Río Tercero, 10 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la riotercerense SALINAS, Jennifer Loana - DNI N° 50.033.519, con domicilio en calle Diaguitas N° 652 – B° Mitre, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 18 y 19 de octubre/2024 se llevará a cabo la Final Nacional 2024 EUROSON LATINO WORLD SALSA CHAMPIONSHIP, en las instalaciones de la Sociedad Alemana de Gimnasia de Villa Ballester – Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de la competencia de salsa y bachata más grande del mundo, donde la bailarina riotercerense Jennifer Loana SALINAS buscará el título Nacional para representarnos en México 2024;

Que en virtud de ello, requirieran de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de su participación en dicho evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a la riotercerense SALINAS, Jennifer Loana - DNI N° 50.033.519, pago que deberá efectuarse a favor del Sr. SALINAS, Mauricio Omar – DNI N° 26.976.070 (padre), con domicilio en calle Diaguitas N° 652 – B° Mitre, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos emergentes de su participación en la Final Nacional 2024 EUROSON LATINO WORLD SALSA CHAMPIONSHIP, evento que tendrá lugar los días 18 y 19 de octubre/2024 en las instalaciones de la Sociedad Alemana de Gimnasia de Villa Ballester – Provincia de Buenos Aires. El pago deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria: BANCO GALICIA – SUCURSAL: 274 - CA/CC N° 4028985-1 274-0 – CBU: 0070274630004028985102 – TITULAR: SALINAS, Mauricio Omar.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1542/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: Que se dispusiera la presentación de los grupos musicales "MAGDA RUFINI"; "REDWIN"; "RESONDO"; "SANTI CEPEDA"; "TRIBUTO A SODA"; "VIEJAS MAÑAS"; "PROYECTO C.A.S.A."; "LU IRIGOYEN"; "EL VIAJANTE" y "ABDUCIDOS", como parte del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de octubre/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Polideportivo Municipal Marciano Melo;

Que los gastos en lo referido a pago de cachet de los grupos musicales para este espectáculo, ascienden a la suma de Pesos cinco millones ochocientos ochenta mil (\$5.880.000.-) IVA incluido, que deberán abonarse mediante Transferencia Bancaria: BANCO NACIÓN ARGENTINA - CAJA DE AHORRO EN PESOS - CBU: 0110436730043613743365 -ALIAS: LG.PRODUCCIONES - TITULAR: GIOMI, Luis Alberto - CUIT Nº 20-28025123-3;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b)

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º- CONTRÁTESE al Sr. GIOMI, Luis Alberto - DNI Nº 28.025.123 - CUIT Nº 20-28025123-3, con domicilio en calle República Dominicana Nº 359 de la ciudad de Río Tercero, en su carácter de Productora para la producción y presentación de los grupos musicales "MAGDA RUFINI"; "REDWIN"; "RESONDO"; "SANTI CEPEDA"; "TRIBUTO A SODA"; "VIEJAS MAÑAS"; "PROYECTO C.A.S.A."; "LU IRIGOYEN"; "EL VIAJANTE" y "ABDUCIDOS" como parte del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de octubre/2024 inclusive, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de nuestra Ciudad.

Art.2º- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. GIOMI, Luis Alberto - DNI Nº 28.025.123 - CUIT Nº 20-28025123-3, referido a pago de cachet de los grupos musicales para este espectáculo, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos cinco millones ochocientos ochenta mil (\$5.880.000.) IVA incluido, pago que deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria: BANCO NACIÓN ARGENTINA - CAJA DE AHORRO EN PESOS - CBU: 0110436730043613743365 - ALIAS: LG.PRODUCCIONES - TITULAR: GIOMI, Luis Alberto - CUIT Nº 20-28025123-3, conforme surge del Contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1543/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar - DN Nº 11.228.135 - CUIT Nº 20-11228135-6 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento setenta y siete mil novecientos (\$177.900.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar - DNI Nº 11.228.135 - CUIT Nº 20-11228135-6 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de un promedio de quince (15) ecografías por semana, en el Centro Asistencial Nº 03 - Bº Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento setenta y siete mil novecientos (\$177.900.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1544/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1545/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI Nº 11.034.487 - CUIT Nº 20-11034487-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI Nº 11.034.487 - CUIT Nº 20-11034487-3, para la siguiente tarea: seguimiento y supervisión del funcionamiento del Departamento de Zoonosis, Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos y Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía  
Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO N° 1546/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIVAROLA, Ariana Marlén - DNI N° 40.681.302 – CUIT N° 27-40681302-4 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIVAROLA, Ariana Marlén - DNI N° 40.681.302 – CUIT N° 27-40681302-4 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, pago que se efectuará mediante Transferencia Bancaria – BANCO GALICIA – CBU: 0070274630004019838211 – ALIAS: ARIANA.RIV, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1547/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI N° 31.479.693 – CUIT N° 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – B° Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI N° 31.479.693 – CUIT N° 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro de Salud N° 11 - B° Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – B° Belgrano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía  
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1548/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI N° 35.239.701 – CUIT N° 27-35239701-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – B° Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI N° 35.239.701 – CUIT N° 27-35239701-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud N° 02 – B° Castagnino, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – B° Castagnino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1549/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con servicios de monitoreo de alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1)Escuela, 2)Castagnino, 3)Norte, 4)Intendente Ferrero, 5)Intendente Magnasco, 6)Parque Monte Grande, 7)Panamericano, 8)El Libertador, 9)Monte Grande, 10) Cerino, y 11)Belgrano; y otras dependencias municipales: 12)Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - 2 (dos) , 15)Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día N° 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial B° Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico – B° Acuña, 25) MEG – Museo Enrique Gandolfo, 26) Sección Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive;

Que por la prestación de servicios se abonará la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive. Asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos trece mil seiscientos (\$13.600.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra

Ciudad, para la siguiente tarea: servicio de monitoreo de las alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1)Escuela, 2)Castagnino, 3)Norte, 4)Intendente Ferrero, 5)Intendente Magnasco, 6)Parque Monte Grande, 7)Panamericano, 8)El Libertador, 9)Monte Grande, 10) Cerino, y 11)Belgrano; y otras dependencias municipales: 12)Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - 2 (dos) , 15)Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día N° 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial B° Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico - B° Acuña, 25) MEG - Museo Enrique Gandolfo, 26) Sección Zoonosis, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N° 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive, sobre veintitrés (23) servicios distribuidos en distintas dependencias municipales.

La suma mensual de Pesos trece mil seiscientos (\$13.600.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto - Sec.de Seguridad

#### D E C R E T O N° 1550/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 25 (veinticinco) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos; y

#### CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de optimizar el trabajo y manejo de los vehículos municipales, se dispusiera la contratación de este servicio, para rastrear y monitorear la ubicación del vehículo, asegurando la tarea a desarrollar;

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, presentara una propuesta para los intereses propuestos, quien cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad y conocimiento en la materia, necesarios para la prestación de este servicio;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 - C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación de 25 (veinticinco) sistemas de monitoreo, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive;

Que se abonará la suma mensual de Pesos veintiocho mil novecientos cincuenta (\$28.950.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados por la Provincia, por el periodo OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive;

Que asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos once mil seiscientos cincuenta (\$11.650.-) IVA incluido, por la prestación del servicio GPS en cada uno de los vehículos restantes, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, de un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 25 (veinticinco) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N° 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos veintiocho mil novecientos cincuenta (\$28.950.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados por la Provincia, por el periodo OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive.

Art.3º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 - CUIT N° 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos once mil seiscientos cincuenta (\$11.650.-) IVA incluido, por la prestación del servicio de GPS por cada uno de los veintiún (21) vehículos restantes, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2024 inclusive.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

---

D E C R E T O N° 1551/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ZANINETTI, Julieta Yamile – DNI N° 35.279.123 – CUIL N° 27-35279123-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos barrios de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ZANINETTI, Julieta Yamile - DNI N° 35.279.123 – CUIL N° 27-35279123-2, para la siguiente tarea: Trabajo Social en distintos barrios de la Ciudad, dependiente de Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos barrios de la Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por el área, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1552/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAVICINO, Marcia Andrea - DNI N° 21.655.025 – CUIT N° 27-21655025-6 – Médica Cirujana, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DAVICINO, Marcia Andrea - DNI N° 21.655.025 – CUIT N° 27-21655025-6 – Médica Cirujana, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1553/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI N° 35.279.116 – CUIT N° 23-35279116-4 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 3 – Barrio Norte y Centro de Salud N° 9 – Barrio Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI N° 35.279.116 – CUIT N° 23-35279116-4 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud N° 3 – Barrio Norte y Centro de Salud N° 9 – Barrio Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 3 – Barrio Norte y Centro de Salud N° 9 – Barrio Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1554/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: El Reclamo Administrativo formulado por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), mediante Carta Documento N° 239027115, ingresada por Mesa General de Entradas bajo el N° 2439, con fecha 23.08.2024; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada carta documento el ENOHSa intima a la Municipalidad de Río Tercero, para que en el plazo perentorio de diez (10) días de recepcionada la presente, regularice la deuda vencida al 31.07.2024, que la Municipalidad de Río Tercero de la Provincia de Córdoba mantiene con este ente nacional y que se encuentra garantizada con los fondos de coparticipación municipal, la que según nuestros registros asciende a la suma de U\$S 24.270.339,96.- de acuerdo al siguiente detalle: Municipalidad de Río Tercero Provincia de Córdoba deuda PRONAPAC-DEUDA VENCIDA al 31.07.2024 - U\$S 24.270.339,96.- Transcurrido el plazo estipulado se procederá a la ejecución de la garantía correspondiente. Queda Ud. debidamente notificado;

Que este Municipio respondió la misiva por (CD N° 04116647), a través de la cual se manifestó la voluntad de trabajar en forma conjunta con el mencionado organismo para lograr una solución que permita a esta Administración cumplir, habiendo solicitado se fije lugar, día y hora a los efectos, sin haber recibido respuesta por parte del Ente;

Que con fecha 01.08.1995, la Municipalidad de Río Tercero firmó un Acuerdo de Subpréstamo con el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (CoFAPys, en ese entonces, y posteriormente Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ENOHSa) para la ejecución del Proyecto "Transformación Institucional, Plan Maestro Empresarial, Plan Director y Rehabilitación, Optimización y Completamiento de los Servicios de Alcantarillado Cloacal de la ciudad de Río Tercero". Dicho acuerdo, fue

aprobado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°Or. 1305/95-C.D de fecha 12.09.1995 y promulgada por Decreto N° 1258/1995;

Que dicho subpréstamo fue acordado en el marco del Programa Nacional de Optimización, Rehabilitación, y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado cloacal;

Cabe destacar que en el Acuerdo, la cláusula "5.7 Moneda del Préstamo" prescribe que: *"El préstamo se contabilizará y será adeudado en pesos por su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. Tanto para el cómputo en dólares de la equivalencia de los desembolsos efectuados en diversas monedas y pesos inclusive, como para el pago de los servicios de amortización, intereses y comisiones se aplicará en la fecha del respectivo desembolso o del vencimiento de que se trate, según sea el caso, el tipo de cambio vendedor del dólar de Estados Unidos de América fijado para el día anterior por la autoridad monetaria de la República Argentina, o en su defecto el que determinen las disposiciones vigentes a esas fechas"*.

Por otra parte, en el citado acuerdo, conforme la Cláusula 6: "Garantías. Sin perjuicio de la responsabilidad que contrae la titular se establece: 6.1 Desde la fecha del Acuerdo de Subpréstamo con que se formaliza este crédito, la Municipalidad de Río Tercero se constituirá en garante fiador y solidario de la presente operación y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la titular en todos los acuerdos complementarios que sean necesarios para la ejecución del proyecto comprometiendo ante CoFAPyS, su derecho a la participación en los recursos coparticipables establecidos en Ley N° 23.548";

Posteriormente, el 14.08.1998 se suscribió un acuerdo complementario entre el ENOHSA y la Municipalidad de Río Tercero y el 22.07.1999, mediante Ordenanza N° Or. 1715/99 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Refinanciación del Convenio de Sub-préstamo y su acuerdo complementario firmado con el ENOHSA para el Proyecto "Transformación Institucional, Plan Maestro Empresarial, Plan Director y Rehabilitación, Optimización y Complementario de los Servicios de Alcantarillado Cloacal de la ciudad de Río Tercero, fijándose el plazo de financiación de hasta un máximo de dieciséis (16) años continuando vigentes las condiciones básicas en cuanto a intereses, fondo de riesgo, comisiones, garantías, etc. que surgen del contrato de préstamo vigente a la fecha";

Consecuentemente, en fecha 03.09.1999, se suscribió un acuerdo de pago entre el Ente y la Municipalidad de Río Tercero, con el objeto de establecer de mutua conformidad entre las partes un acuerdo de pago de la deuda contraída en razón del crédito otorgado;

Que en el mencionado acuerdo, se establecieron entre las partes treinta y tres (33) cuotas pagaderas en pesos;

Que de esta manera, se establecieron de la cuota uno (01) a cuatro (04) por la suma de Pesos doscientos mil (\$200.00.-), de la cuota cinco (05) a la ocho (08) por la suma de Pesos doscientos treinta mil (\$230.000.-), de la cuota nueve (09) a la doce (12) por la suma de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-), y desde la cuota trece (13) a la treinta y tres (33) por la suma de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-);

Por su parte, la Cláusula Cuarta del mencionado acuerdo prescribe que *"La deuda será abonada por el MUNICIPIO en el domicilio del ENOHSA, en treinta y tres (33) cuotas semestrales, conforme el cronograma de cuotas y vencimientos que se detalla a continuación"*, tal como se podrá observar, los montos allí consignados se encuentran establecidos en pesos argentinos;

Asimismo, dicho acuerdo en su Cláusula Quinta, estableció que, *"En caso de registrarse un incumplimiento en los pagos por parte del MUNICIPIO, se producirá la mora automática, la cual generará la aplicación de los correspondientes intereses compensatorios a la tasa del 6,64% anual, con más los intereses punitivos a la tasa del 50% de los intereses resarcitorios, intereses que se adicionarán al monto del presente acuerdo de pago. (...)"*;

Es dable destacar en el marco expuesto que el antecedente de la Sala B de la Cámara Federal de Córdoba, en fecha 11.12.2023, confirmó que corresponde el pago en pesos, en el marco del expediente: ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS (E.N.O.H.S.A.) c/ COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS ALMAFUERTE (CORDOBA) LIMITADA Y OTRO s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO, FCB 061006587/2011.

Que en virtud de lo expuesto, es procedente que esta Municipalidad cancele la deuda con el ENOHSA, conforme los términos de lo acordado entre las partes, y, en consecuencia, se deberá solicitar al ENOHSA se abstenga de disponer medidas que retengan y/o afecten fondos coparticipables que corresponden a la Municipalidad de Río Tercero y/o interpretaciones que excedan los términos del acuerdo suscripto entre las partes, no quedando sumas de dinero pendientes de abonar desde la Municipalidad al Ente Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (E.N.O.H.S.A.) la suma de Pesos veintiséis millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta (\$ 26.758.980.-), en concepto de deuda por Acuerdo de Subpréstamo con el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (CoFAPyS, en ese entonces, y posteriormente Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ENOHSA) para la ejecución del Proyecto "Transformación Institucional, Plan Maestro Empresarial, Plan Director y

Rehabilitación, Optimización y Completamiento de los Servicios de Alcantarillado Cloacal de la ciudad de Río Tercero”.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.2.7.10.15.24.317) Amortiz. de la Deuda - ENOHS - PRONAPAC, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.3º)- NOTIFIQUESE a la parte interesada.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación de Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1557/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1212/2024 de fecha 31.07.2024, referido al Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Mutual de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por la Sra. GALFRE, Mabel Teresa – DNI Nº 16.652.551; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Convenio referido, el S.U.O.E.M. – A.M.E.M. RÍO TERCERO Y ZONA, facilitara profesionales médicos, Personal de enfermería y paramédicos a los fines de la realización de guardias médicas en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, y profesionales en Psicología y Trabajo Social, para realización de guardias activas/pasivas en dicho Centro, en el área de Violencia de Género y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia;

Que de acuerdo a Memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se indicara incrementar el valor convenido en concepto de guardias efectivamente realizadas en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, quedando determinado de la siguiente manera: la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña;

Que de igual modo, la Municipalidad abonará la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos ochenta y siete mil quinientos (\$87.500.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por personal de enfermería y paramédicos, en dicho Centro, todo según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, importe que será abonado con posterioridad a la realización de la guardia correspondiente, desde el 01.10.2024 y hasta el 31.12.2024 inclusive;

Que asimismo, abonará la suma de Pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesionales en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico Barrio Acuña, área de Violencia de Género dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, correspondiente al período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que se debe suscribir la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 24.07.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INCREMENTÉSE el valor convenido en concepto de guardias efectivamente realizadas por profesionales médicos, personal de enfermería y paramédicos en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, y profesionales en Psicología y Trabajo Social, para realización de guardias activas/pasivas en dicho Centro, en el área de Violencia de Género y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, conforme lo siguiente: la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña. De igual modo, la Municipalidad abonará la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos ochenta y siete mil quinientos (\$87.500.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por personal de enfermería y paramédicos en dicho Centro, desde el 01.10.2024 y hasta el 31.12.2024 inclusive.

Asimismo, abonará la suma mensual de Pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesionales en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico - Barrio Acuña, área de Violencia de Género dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- SUSCRÍBASE la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 24.07.2024, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1558/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TULA, Joana del Valle - DNI N° 36.220.799 – CUIT N° 27-36220799-7 - Psicopedagoga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta (\$5.980.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. TULA, Joana del Valle - DNI N° 36.220.799 – CUIT N° 27-36220799-7 - Psicopedagoga, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto N° 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta (\$5.980.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1559/2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", representado en este acto por la Sra. OLIVA, María Esther – DNI N° 14.586.264 - CUIT N° 27-14586264-2, en su carácter de propietaria;

Que se dispusiera suscribir un Acta – Acuerdo con el Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", por el servicio de albergue, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres (\$237.783.-) por cada beneficiario, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N° Or. 4749/2023- C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMITASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta – Acuerdo suscrito entre la Municipalidad de Río Tercero y el Establecimiento “RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L”, representado por la Sra. OLIVA, María Esther – DNI Nº 14.586.264 - CUIT Nº 27-14586264-2, en su carácter de propietaria, por el servicio de albergue, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres. (\$237.783.-) por cada beneficiario, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1560/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PICCO, María Eugenia - DNI Nº 40.681.392 – CUIL Nº 23-40681392-4 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora efectivamente realizada en la Dirección de Política y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PICCO, María Eugenia - DNI Nº 40.681.392 – CUIL Nº 23-40681392-4 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en oficina de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora efectivamente realizada en la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1561/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BERTONE, María Constanza - DNI Nº 34.335.484 – CUIT Nº 27-34335484-9 – Médica – Especialista en Clínica Pediátrica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BERTONE, María Constanza - DNI Nº 34.335.484 - CUIT Nº 27-34335484-9 - Médica - Especialista en Clínica Pediátrica, para la siguiente tarea: atención profesional en el Centro de Salud Nº 02 - Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 02 - Bº Castagnino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1562/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén - DNI Nº 42.386.709 - CUIT Nº 23-42386709-4 - Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 8 - Bº Parque Monte Grande, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén - DNI Nº 42.386.709 - CUIT Nº 23-42386709-4 - Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud Nº 8 - Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 8 - Bº Parque Monte Grande, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1563/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTINO, Melina - DNI Nº 37.125.203 - CUIT Nº 27-37125203-2 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$468.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTINO, Melina - DNI Nº 37.125.203 – CUIT Nº 27-37125203-2 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de ecografías en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$468.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: BANCO SANTANDER – CUENTA Nº: 265-402136/0 – CBU: 0720265288000040213604 – ALIAS: MELIMARTINO – TITULAR: MARTINO MELINA.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1564/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SUPICCIATTI, Camila Andrea - DNI Nº 39.621.496 – CUIT Nº 27-39621496-8 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil quinientos (\$10.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SUPICCIATTI, Camila Andrea - DNI Nº 39.621.496 – CUIT Nº 27-39621496-8 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil quinientos (\$10.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, mediante Transferencia Bancaria – CBU: 0200392211000001961030 – TITULAR: SUPICCIATTI, Camila Andrea – CUIT Nº 27-39621496-8, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1565/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DIAZ, Sabrina Ailín – DNI Nº 36.358.056 – CUIT Nº 23-36358056-4 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DIAZ, Sabrina Ailín - DNI Nº 36.358.056 - CUIT Nº 23-36358056-4 - Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud Nº 8 - Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1566/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASSO, Georgina - DNI Nº 35.271.503 - CUIT Nº 23-35271503-4 - Licenciada en Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CASSO, Georgina - DNI Nº 35.271.503 - CUIT Nº 23-35271503-4 - Licenciada en Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros Asistenciales, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.083) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1567/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 - CUIT Nº 27-28816674-4 - Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) más IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.671 – CUIT Nº 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) más IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1568/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERINI, Cindy Naiara – DNI Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Magnasco;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERINI, Cindy Naiara – DNI Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Magnasco, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1569/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI Nº 37.107.568 – CUIL Nº 27-37107568-8 – Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI Nº 37.107.568 – CUIT Nº 27-37107568-8 – Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1570/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GOMEZ, Cindy Belén - DNI Nº 39.447.800 – CUIT Nº 27-39447800-3 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales, de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GOMEZ, Cindy Belén - DNI Nº 39.447.800 – CUIT Nº 27-39447800-3 – Médica, para la siguiente tarea: atención profesional en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1571/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – DNI Nº 30.802.906 – CUIT Nº 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 11 – Bº Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – DNI Nº 30.802.906 – CUIT Nº 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en

el Centro de Salud Nº 11 – Bº Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 11 – Bº Belgrano, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1572/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VALLEJOS, Eliana - DNI Nº 35.894.080 – CUIT Nº 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VALLEJOS, Eliana - DNI Nº 35.894.080 – CUIT Nº 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, para la siguiente tarea: Atención Profesional, desarrollando actividades de estimulación corporal en pacientes, tendientes a favorecer o mantener el desarrollo psicomotor equilibrado, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1573/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ZABALLO, Guido Esteban - DNI Nº 26.540.767 – CUIT Nº 20-26540767-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZABALLO, Guido Esteban – DNI Nº 26.540.767 – CUIT Nº 20-26540767-7, para la siguiente tarea: elaboración de Spots publicitarios audiovisuales, para su difusión en redes sociales y televisión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1574/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por el CLUB TALLERES DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE RÍO TERCERO, representado por el Sr. ZABALA, Víctor José – DNI N° M5.270.837, con domicilio en calle Evaristo Carriego N° 1096 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 02 y 03 de noviembre/2024, se llevará a cabo el Rally de Regularidad de autos clásicos y antiguos, en la modalidad de fecha doble (Río Tercero – Laguna Larga);

Que contará con la participación de más de doscientos (200) competidores y aficionados;

Que en virtud de ello, requiriera de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de la organización del evento (fiscalización – premios);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, apoyando constantemente a las actividades deportivas, y contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por única vez, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por única vez, al CLUB TALLERES DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE RÍO TERCERO, representado por el Sr. ZABALA, Víctor José – DNI N° M5.270.837, con domicilio en calle Evaristo Carriego N° 1096 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad, para ser destinada a solventar gastos de organización del Rally de Regularidad de autos clásicos y antiguos, en la modalidad de fecha doble (Río Tercero – Laguna Larga), que se llevará a cabo los días 02 y 03 de noviembre/2024, en nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1575/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIORDANA, Ivana Gabriela – DNI N° 24.457.044 – CUIT N° 27-24457044-0 – Médica Cirujana, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Barrio Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIORDANA, Ivana Gabriela – DNI N° 24.457.044 – CUIT N° 27-24457044-0 – Médica Cirujana, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud N° 9 – B° Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Barrio Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia técnica en gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

DECRETO Nº 1576/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SACCHI, Noelia – DNI Nº 34.446.944 – CUIT Nº 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad ;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SACCHI, Noelia – DNI Nº 34.446.944 – CUIT Nº 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, para la siguiente tarea: Atención profesional (Estimulación Temprana) en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general y 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1577/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RE, Cristina - DNI Nº 35.894.592 – CUIT Nº 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RE, Cristina - DNI Nº 35.894.592 – CUIT Nº 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicopedagógica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1578/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI N° 31.248.058 – CUIT N° 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI N° 31.248.058 – CUIT N° 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Fonoaudiológica, en el Centro Pediátrico – B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1579/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI N° 37.628.434 – CUIL N° 23-37628434-4 – Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos ocho mil (\$8.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 1 – Barrio Escuela;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI N° 37.628.434 – CUIL N° 23-37628434-4 – Bioquímica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud N° 1 – Barrio Escuela, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos ocho mil (\$8.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 1 – Barrio Escuela, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1580/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOTELO, Fredi Leonardo - DNI N° 35.177.969 – CUIT N° 20-35177969-2 – Enfermero Universitario, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 7 – B° Intendente Florencio José Ferrero;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOTELO, Fredi Leonardo - DNI N° 35.177.969 – CUIT N° 20-35177969-2 – Enfermero Universitario, para la siguiente tarea: Enfermero en el Centro de Salud N° 7 – B° Intendente Florencio José Ferrero, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 7, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.083) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1581/2024

Río Tercero, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La solicitud de una colaboración económica a favor de la alumna del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel – ÁVALOS, María Sol - DNI N° 47.319.689, con domicilio en calle Uruguay N° 339 – B° Las Flores, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna participara de la instancia jurisdiccional de las Olimpíadas Argentinas de Filosofía, organizada por la Universidad de Buenos Aires;

Que se trata de una competencia académica dirigida a estudiantes de nivel secundario con el objetivo de promover el pensamiento crítico, la argumentación y el diálogo filosófico;

Que ÁVALOS, María Sol obtuviera una calificación del 100%, permitiéndole representar a nuestra Ciudad y a la Provincia en la INSTANCIA NACIONAL DE LAS OLIMPÍADAS ARGENTINAS DE FILOSOFÍA, evento que tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de octubre/2024, en la ciudad de Villa La Angostura – Provincia de Neuquén;

Que en virtud de ello, requirieran de una colaboración económica destinada a solventar gastos emergentes de su participación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por única vez, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por única vez, a la alumna del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel – ÁVALOS, María Sol - DNI N° 47.319.689, pago que deberá efectuarse a favor del Sr. ÁVALOS, Carlos Horacio – DNI N° 20.562.994 (padre), con domicilio en calle Uruguay N° 339 – B° Las Flores, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos emergentes de su participación en la Instancia Nacional de las Olimpíadas Argentinas de Filosofía, evento que tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de octubre/2024, en la ciudad de Villa La Angostura – Provincia de Neuquén. El pago se efectuará mediante Transferencia Bancaria: CUENTA CA \$ 3740004345105 - CBU: 0200374811000004345158 – TITULAR: ÁVALOS, Carlos Horacio – CUIL N° 20-20562994-8.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

D E C R E T O N° 1582/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí - DNI N° 26.196.710, con domicilio en Avda. San Agustín N° 665 – B° Media Luna, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara un seguimiento de la situación social y económica de la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí, constatándose que continúa en la misma situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024, a favor de la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí - DNI N° 26.196.710, con domicilio en Avda. San Agustín N° 665 – B° Media Luna, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1583/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. GUERRERO, Melina Beatriz - DNI N° 33.202.245, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 229 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. GUERRERO, Melina Beatriz, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia y otros emergentes por el cursado de la carrera universitaria de su hija en la Ciudad de Córdoba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024, a favor de la Sra. GUERRERO, Melina Beatriz - DNI N° 33.202.245, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 229 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y otros emergentes por el cursado de la carrera universitaria de su hija en la Ciudad de Córdoba.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1584/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI N° 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela N° 515 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica, constatándose que se encuentran en

la misma situación y no cuentan con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024, a favor de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI Nº 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela Nº 515 - Bº Aeronáutico, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1585/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis - DNI Nº 38.020.750 – CUIT Nº 20-38020750-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos ochenta y un mil (\$381.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis – DNI Nº 38.020.750 – CUIT Nº 20-38020750-9, para la siguiente tarea: mantenimiento de cámaras y DVR instaladas en la ciudad de Río Tercero, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos ochenta y un mil (\$381.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

---

DECRETO Nº 1586/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VILLAFAÑE, Carla Elizabeth - DNI Nº 39.323.783 – CUIT Nº 27-39323783-5 - Fonoaudióloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta (\$5.980.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VILLAFañE, Carla Elizabeth - DNI Nº 39.323.783 – CUIT Nº 27-39323783-5 - Fonoaudióloga, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta (\$5.980.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1587/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: Que se dispusiera la contratación de la triatlonista LAPENTA, Elisa Noemí – DNI Nº 21.410.774 – CUIT Nº 27-21410774-6, como parte de los eventos previstos en el marco de la "SEMANA DEL DEPORTISTA"; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada es profesora de Educación Física, especializada en alto rendimiento deportivo en Alemania, y entrenadora de deportes cíclicos de resistencia de media y larga duración;

Que fuera múltiple campeona provincial de ciclismo de ruta, duatlón y triatlón, e integrara la selección argentina femenina de triatlón;

Que la Sra. LAPENTA, brindará una charla, ofreciendo sus conocimientos y experiencia en el deporte, prevista el día 17.10.2024, en las instalaciones de la Pileta de Natación – Vida Acuática, de nuestra Ciudad;

Que el pago total por los servicios prestados por la Srta. LAPENTA, Elisa Noemí, asciende a la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-) IVA incluido, pago que deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria: BANCO GALICIA – CUENTA Nº 4004511-1355-9 – CBU: 0070355830004004511196 – TITULAR: LAPENTA, Elisa Noemí – CUIL Nº 27-21410774-6;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b)

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con la Sra. LAPENTA, Elisa Noemí – DNI Nº 21.410.774 – CUIT Nº 27-21410774-6, con domicilio en Avda. Padre Luchesse Km. 4 y ½ - Bº La Morada – Villa Allende – Córdoba.

Art.2º)-REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con la Sra. LAPENTA, Elisa Noemí – DNI Nº 21.410.774 – CUIT Nº 27-21410774-6, en concepto de Prestación de Servicios, quien brindará una charla, ofreciendo sus conocimientos y experiencia en la disciplina Triatlón, en el evento denominado "SEMANA DEL DEPORTISTA", de la Ciudad, a realizarse el 17.10.2024 en las instalaciones de la Pileta de Natación – Vida Acuática, de nuestra Ciudad, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado mediante Transferencia Bancaria: BANCO GALICIA – CUENTA Nº 4004511-1355-9 – CBU: 0070355830004004511196 – TITULAR: LAPENTA, Elisa Noemí – CUIL Nº 27-21410774-6, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1588/2024

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4749/2023 - C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Compensación de Partidas Nº 41/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2024, y que a continuación se detalla:

**Partidas a Incrementar - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.03.05.12.094	HOMENAJES Y CORTESIAS	3,400,000.00	1,300,000.00	4,700,000.00
04.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	30,000,000.00	6,000,000.00	36,000,000.00
04.2.6.08.12.21.270	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	193,000,000.00	100,000,000.00	293,000,000.00
04.2.6.08.12.20.254	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	40,000,000.00	20,000,000.00	60,000,000.00
01.1.1.02.04.11.056	OTROS BIENES DE CONSUMO	1,650,000.00	400,000.00	2,050,000.00
05.1.1.03.05.12.085	VIATICOS Y MOVILIDAD	500,000.00	300,000.00	800,000.00
03.1.1.02.04.11.053	RACIONAMIENTOS ALIMENTOS Y CAFETERIA	900,000.00	500,000.00	1,400,000.00
11.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	7,650,000.00	4,000,000.00	11,650,000.00
01.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	5,250,000.00	3,000,000.00	8,250,000.00
			135,500,000.00	

**Partidas a Disminuir - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	9,250,000.00	2,000,000.00	7,250,000.00
04.2.6.08.12.21.284	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	277,634,000.00	126,000,000.00	151,634,000.00
03.1.5.05.09.17.225	FONDO PROMOCION CREACION UNRT	10,000,000.00	7,000,000.00	3,000,000.00
03.1.1.02.04.11.060	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00
			135,500,000.00	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$	32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$</b>	<b>32.740.250.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$	135.500.000
Partidas a Disminuir	\$	135.500.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$</b>	<b>32.740.250.000</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	27.950.250.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 180/2024	0
Rectificación de Presupuesto Nº 1 Decreto Nº 214/2024	150.000.000
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 219/2024	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 323/2024	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 373/2024	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 416/2024	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 420/2024	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 481/2024	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 540/2024	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 573/2024	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 625/2024	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 681/2024	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 694/2024	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 710/2024	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 807/2024	0

Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 820/2024	0
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 822/2024	0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 823/2024	0
Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 859/2024	0
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 874/2024	0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 890/2024	0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 933/2024	0
Compensación de Partidas N°22 Decreto N° 944/2024	0
Compensación de Partidas N°23 Decreto N° 960/2024	0
Compensación de Partidas N°24 Decreto N° 1005/2024	0
Compensación de Partidas N°25 Decreto N° 1046/2024	0
Compensación de Partidas N°26 Decreto N° 1118/2024	0
Compensación de Partidas N°27 Decreto N° 1159/2024	0
Compensación de Partidas N°28 Decreto N° 1174/2024	0
Compensación de Partidas N°29 Decreto N° 1196/2024	0
Compensación de Partidas N°30 Decreto N° 1231/2024	0
Compensación de Partidas N°31 Decreto N° 1317/2024	0
Compensación de Partidas N°32 Decreto N° 1319/2024	0
Compensación de Partidas N°33 Decreto N° 1355/2024	0
Rectificación de Partidas N° 02 Decreto N° 1384/2024	740.000.000
Compensación de Partidas N°34 Decreto N° 1394/2024	0
Compensación de Partidas N°35 Decreto N° 1404/2024	0
Compensación de Partidas N°36 Decreto N° 1440/2024	0
Compensación de Partidas N°37 Decreto N° 1469/2024	0
Compensación de Partidas N°38 Decreto N° 1470/2024	0
Compensación de Partidas N°39 Decreto N° 1490/2024	0
Rectificación de Presupuesto N° 3 Ordenanza N° Or. 4835/2024-C.D.	3.900.000.000
Compensación de Partidas N°40 Decreto N° 1538/2024	0
Compensación de Partidas N°41 Decreto N° 1588/2024	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>32.740.250.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

#### DECRETO N° 1589/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PERALTA, Aldana – DNI N° 37.134.646 – CUIT N° 27-37134646-0 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 5 – Barrio Monte Grande;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PERALTA, Aldana – DNI N° 37.134.646 – CUIT N° 27-37134646-0 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud N° 5 – B° Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 5 – Barrio Monte Grande, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia técnica en gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía  
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1590/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PRATO, Cristian Stéfano – DNI N° 38.087.700 – CUIT N° 20-38087700-8 – Médico Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 5 – B° Monte Grande y Centro de Salud N° 6 – B° Cerino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PRATO, Cristian Stéfano – DNI N° 38.087.700 – CUIT N° 20-38087700-8 – Médico Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en el Centro de Salud N° 5 – B° Monte Grande y Centro de Salud N° 6 – B° Cerino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1591/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. ALBERT, Yésica Nerina – DNI N° 18.790.166, con domicilio en calle Discípulo N° 50 – B° Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. ALBERT, Yésica Nerina, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. ALBERT, Yésica Nerina – DNI N° 18.790.166, con domicilio en calle Discípulo N° 50 – B° Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1592/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. RIVERO, Fernando Ariel- DNI N° 22.880.753, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. RIVERO, Fernando Ariel, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor del Sr. RIVERO, Fernando Ariel- DNI N° 22.880.753, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1593/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. HERRERA, María Belén - DNI N° 28.539.434, con domicilio en calle Alfredo Boidi N° 1671 – B° Héroes de Malvinas, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. HERRERA, María Belén, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. HERRERA, María Belén - DNI N° 28.539.434, con domicilio en calle Alfredo Boidi N° 1671 – B° Héroes de Malvinas, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1594/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. MAERO, Paola Luciana – DNI N° 28.678.841, con domicilio en calle Igualdad N° 659 – Dpto. Interno – B° Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. MAERO, Paola Luciana, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. MAERO, Paola Luciana – DNI Nº 28.678.841, con domicilio en calle Igualdad Nº 659 – Dpto. Interno – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1595/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. LUDUEÑA, Anahí Noemí – DNI Nº 40.504.886, con domicilio en calle Catamarca Nº 251 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. LUDUEÑA, Anahí Noemí, constatándose que continúa en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. LUDUEÑA, Anahí Noemí – DNI Nº 40.504.886, con domicilio en calle Catamarca Nº 251 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1596/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. CASTRO, Roberto Ángel – DNI Nº 16.634.391, con domicilio en calle Belisario Roldán Nº 1320 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. CASTRO, Roberto Ángel, constatándose que continúa en la misma situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres meses, desde octubre/2024, a favor del Sr. CASTRO, Roberto Ángel – DNI Nº 16.634.391, con domicilio en calle Belisario Roldán Nº 1320 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1597/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth - DNI Nº 27.541.668, con domicilio en calle Saavedra Nº 180 – Bº Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de traslado diario de su hija, hasta el Establecimiento Educacional - Taller Protegido;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024 a favor de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth - DNI Nº 27.541.668, con domicilio en calle Saavedra Nº 180 – Bº Cerino, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de traslado diario de su hija, hasta el Establecimiento Educacional - Taller Protegido.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1598/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén - DNI Nº 45.700.709, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 1370 – Bº Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén, constatándose que continúan en la misma situación y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén - DNI Nº 45.700.709, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 1370 – Bº Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1599/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela – DNI N° 38.964.405, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 551 – B° Escuela, de nuestra Ciudad; y  
CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda y gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela – DNI N° 38.964.405, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 551 – B° Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda y gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1600/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles – DNI N° 45.487.282, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1886 - B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. PINO MIRANDA, Paulina de los Ángeles – DNI N° 45.487.282, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1886 - B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1601/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. FONSECA, Claudia Dora – DNI N° 22.787.343, con domicilio en calle Coronel Pringles N° 1391 - B° Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el seguimiento sobre la situación económica y social de la Sra. FONSECA, Claudia Dora, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. FONSECA, Claudia Dora – DNI N° 22.787.343, con domicilio en calle Coronel Pringles N° 1391 - B° Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1602/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. ALTAMIRANO, Juan Ramón – DNI N° 41.522.560, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 413 - B° Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. ALTAMIRANO, Juan Ramón, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor del Sr. ALTAMIRANO, Juan Ramón – DNI N°41.522.560, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 413 - B° Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1603/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. RASSI, Javier Oscar – DNI N° 20.381.751, con domicilio en calle Garibaldi N° 86 – B° Centro, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. RASSI, Javier Oscar, constatándose que continúa en la misma situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor del Sr. RASSI, Javier Oscar – DNI N° 20.381.751, con domicilio en calle Garibaldi N° 86 – B° Centro, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1604/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una colaboración económica a favor de la Sra. OVIEDO ALTAMIRANO, Aldana Milagros – DNI Nº 41.695.890, con domicilio en calle Estanislao Zeballos Nº 2395 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación económica y social del grupo familiar de la Sra. OVIEDO ALTAMIRANO, Aldana Milagros, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)-OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. OVIEDO ALTAMIRANO, Aldana Milagros – DNI Nº 41.695.890, con domicilio en calle Estanislao Zeballos Nº 2395 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1605/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. AGÜERO GOMEZ, Claudia del Valle – DNI Nº 24.457.131, con domicilio en calle República del Salvador Nº 1440 - Bº Aeronáutico, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el seguimiento sobre la situación económica y social de la Sra. AGÜERO GOMEZ, Claudia del Valle, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. AGÜERO GOMEZ, Claudia del Valle – DNI Nº 24.457.131, con domicilio en calle República del Salvador Nº 1440 - Bº Aeronáutico, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1606/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MADARIAGA, Elisa Fernanda – DNI N° 27.541.503, con domicilio en calle Andrés Chazarreta N° 355 – Dpto. 4 – B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación económica y social de la Sra. MADARIAGA, Elisa Fernanda, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. MADARIAGA, Elisa Fernanda – DNI N° 27.541.503, con domicilio en calle Andrés Chazarreta N° 355 – Dpto. 4 – B° Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1607/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. GUTIERREZ, Gabriela Alejandra – DNI N° 32.389.974, con domicilio en calle Liniers N° 95 – B° Norte, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. GUTIERREZ, Gabriela Alejandra, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Gabriela Alejandra – DNI N° 32.389.974, con domicilio en calle Liniers N° 95 – B° Norte, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1608/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PRANZONI, Julia - DNI N° 32.861.806 – CUIT N° 27-32861806-6 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PRANZONI, Julia - DNI Nº 32.861.806 – CUIT Nº 27-32861806-6- Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro Pediátrico – B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1610/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente OYARZABAL MUÑOZ, Fabio Sergio – Legajo Nº 1351 – Cat. 9 – CUIL Nº 20-22880854-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico del 25% al agente, por la realización de tareas específicas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el mes de octubre/2024;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 10 de fecha 09.10.2024 – Punto 03;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 25%, al agente OYARZABAL MUÑOZ, Fabio Sergio – Legajo Nº 1351 – Cat. 9 – CUIL Nº 20-22880854-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, quien desempeña tareas específicas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el mes de octubre/2024, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza Nº Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc. e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1611/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando dar por concluida la licencia no remunerada otorgada a la agente MARGARITINI, Leticia – Leg. Nº 1523 – Cat. 5 – CUIL 27-30948019-3 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1284/2024 de fecha 15.08.2024 se acordara licencia sin goce de haberes a la agente MARGARITINI, Leticia, por el término de tres (03) meses, desde el 05.08.2024;

Que mediante nota presentada, la agente manifestara que por razones personales no hará uso a la totalidad de la licencia requerida, solicitando autorización para su reincorporación a la jornada laboral desde el día 21.10.2024;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 10, de fecha 09.10.2024 – Punto 10;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉNSE por concluidos los términos del Decreto N° 1284/2024 de fecha 15.08.2024, referido al otorgamiento de licencia sin goce de haberes a la agente MARGARITINI, Leticia – Leg. N° 1523 – Cat. 5 – CUIL 27-30948019-3 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, desde el 21.10.2024, por las causales expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1612/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico al agente CUELLO, Alberto Alejandro – Leg. N° 1617 – Cat. 3 – CUIL N° 20-35164652-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES –Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el agente se encuentra afectado a tareas de limpieza en Bocas de Tormenta, por lo que se ha dispuesto el reconocimiento de un Adicional Específico consistente en la suma de Pesos setenta mil (\$70.000.-), desde el 01.10.2024 y mientras permanezca en dichas funciones;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 10, de fecha 09.10.2024 – Punto 09;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de un Adicional Específico consistente en la suma de Pesos setenta mil (\$70.000.-) al agente CUELLO, Alberto Alejandro – Leg. N° 1617 – Cat. 3 – CUIL N° 20-35164652-8 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES –Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.10.2024 y mientras se encuentre afectado a tareas de limpieza en bocas de tormenta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1613/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando el alta del Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% a la agente ARANGUE, Patricia Fabiana – Leg. N° 1515 - Cat. 4 - CUIL N° 27-20362986-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66%, desde el 01.10.2024 y mientras desarrolle tareas específicas en la sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Dpto. de Servicios - Secretaría de Obras Públicas, bajo diagrama de turnos rotativos, o se dicte dispositivo en contrario;

Que este adicional se encuentra regulado en el artículo 15º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. al final del párrafo, que dice "...Al personal afectado a turno rotativo completo se le abonara un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica, y que se ajusta a la rotación, mañana, tarde y noche, incluidos sábados y domingos, con los descansos correspondientes, con turnos de 8 (ocho) horas. Se considerará turno rotativo parcial al personal que se ajusta a la rotación de mañana y tarde, incluidos sábados y domingos, con los descansos respectivos, con turnos de ocho (8) horas, a los fines del pago del adicional por turnos en un porcentaje del dieciséis con sesenta y seis centésimos (16,66%) de la asignación básica de cada personal...";

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 10 de fecha 09.10.2024 - Punto 01;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE el Adicional por Turno Rotativo Parcial del 16,66% a la agente ARANGUE, Patricia Fabiana – Leg. Nº 1515 - Cat. 4 - CUIL Nº 27-20362986-4 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.10.2024 y mientras desarrolle tareas específicas en la sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Dpto. de Servicios - Secretaría de Obras Públicas, bajo diagrama de turnos rotativos, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02) Adicionales y Suplementos: Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1614/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando el pago del Adicional Específico al agente VALFREDO, Héctor Sebastián – Leg. Nº 1479 – Cat. 8 – CUIL Nº 20-27445426-2 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 40%, desde el 01.10.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas profesionales en la Jefatura de Gabinete;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 10 de fecha 09.10.2024 – Punto 02;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 40% al agente VALFREDO, Héctor Sebastián – Leg. Nº 1479 – Cat. 8 – CUIL Nº 20-27445426-2 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, desde el 01.10.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse desempeñando tareas profesionales en Jefatura de Gabinete, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1615/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se autorice licencia sin goce de haberes, a la agente JAIME, Silvana Verónica – Leg. Nº 1390 – Cat. 6 – CUIL 27-23543225-6 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, por el período de tres (03) meses, desde el 01.10.2024; y

CONSIDERANDO:

Que la agente se desempeñara como auxiliar administrativa en el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad, y manifiesta que el requerimiento obedece a razones de índole personal;

Que este beneficio se encuentra previsto en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D. y su Reglamentación Decreto Nº602/2016 – Art. 31º) - inc. b) que dice: "Licencia por razones particulares: La administración pública municipal, podrá otorgar licencias sin goce de haberes por razones particulares hasta el plazo máximo de un (1) año, cuando las posibilidades del servicio lo permitan. Cuando esta licencia sea concedida por un plazo menor al máximo establecido, el personal podrá solicitar una prórroga de la misma hasta alcanzar el plazo máximo. Agotado el plazo máximo de un (1) año de licencia por razones particulares, el beneficiario no podrá volver a hacer uso de esta licencia hasta transcurrido un plazo mínimo de cinco (5) años desde la fecha en la cual se cumplió el año de licencia. Para tener derecho a esta licencia, el solicitante deberá pertenecer a la planta permanente de personal de la administración pública municipal, con una antigüedad mínima de veinticuatro (24) meses.";

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 10 de fecha 09.10.2024 – Punto 06;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispone autorizar la licencia solicitada por la agente, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- AUTORÍCESE licencia sin goce de haberes a la agente JAIME, Silvana Verónica – Leg. Nº 1390 – Cat. 6 – CUIL 27-23543225-6 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, por el período de tres (03) meses, desde el 01.10.2024.

Art.2º)- EFECTÚESE la reserva del cargo de la agente que reviste en Cat. 6 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, de la Planta Permanente de Empleados Municipales.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

**D E C R E T O Nº 1616/2024**

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI Nº 18.259.215 - CUIL Nº 27-18259215-9 – Médica Cirujana – Especialista en Otorrinolaringología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil (\$345.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI Nº 18.259.215 - CUIL Nº 27-18259215-9 – Médica Cirujana – Especialista en Otorrinolaringología, para la siguiente tarea: Atención profesional ORL (screening neonatal) en el Centro de Salud Nº3 – Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil (\$345.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPUTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

**D E C R E T O Nº 1617/2024**

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI Nº 29.851.484 - CUIL Nº 27-29851484-8 – Médica – Especialista en Oftalmología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil (\$345.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI Nº 29.851.484 - CUIL Nº 27-29851484-8 - Médica - Especialista en Oftalmología, para la siguiente tarea: Atención profesional oftalmológica (screening neonatal) en el Centro de Salud Nº3 - Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil (\$345.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1618/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social - Dirección de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad - DNI Nº 29.095.004 – CUIT Nº 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad – DNI Nº 29.095.004 – CUIT Nº 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología para la siguiente tarea: Atención profesional en el Equipo de Gestión del área, realizando tareas de colaboración en acciones de planificación, capacitación, dirección, administración, evaluación, diagnóstico, prevención, promoción, protección, recuperación, rehabilitación de la comunicación humana en relación con las áreas de voz, habla, lenguaje, fono estomatología y audición, sanitaria, social, laboral-jurídico, asesoramiento en tema de discapacidad, inclusión, derechos universales, educación inclusiva, proceso de integración, a disposición de otras tareas que solicite la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1619/2024

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. GUIBAUDO, Hércules – DNI Nº 10.761.843, con domicilio en calle Emilio Mitre Nº 866 – Bº Media Luna, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. GUIBAUDO, Hércules, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor del Sr. GUIBAUDO, Hércules – DNI Nº 10.761.843, con domicilio en calle Emilio Mitre Nº 866 – Bº Media Luna, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1620/2024

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. SOSA, María Julia - DNI Nº 30.421.310, con domicilio en calle Joaquín V. González Nº 255 – Bº Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. SOSA, María Julia, constatándose que continúan en la misma situación y no cuentan con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. SOSA, María Julia - DNI Nº 30.421.310, con domicilio en calle Joaquín V. González Nº 255 – Bº Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1621/2024

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. OLMEDO, Eliana Noelia – DNI Nº 33.321.534, con domicilio en calle Buenaventura Luna Nº 429 – Dpto. 4 – Bº Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. OLMEDO, Eliana Noelia, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. OLMEDO, Eliana Noelia – DNI Nº 33.321.534, con domicilio en calle Buenaventura Luna Nº 429 – Dpto. 4 – Bº Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

D E C R E T O N° 1622/2024

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. MARIN, María Gerarda – DNI N° 26.528.950, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 1965 - B° Monte Grande de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. MARIN, María Gerarda, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. MARIN, María Gerarda, – DNI N° 26.528.950, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 1965 - B° Monte Grande de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1623/2024

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. FARÍAS, Romina Soledad – DNI N° 35.894.688, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1546, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico de la Sra. FARÍAS, Romina Soledad, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda y gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos noventa mil (\$90.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos noventa mil (\$90.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. FARÍAS, Romina Soledad – DNI N° 35.894.688, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1546, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda y gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1624/2024

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VARAYUD, Valentina Carolina - DNI N° 38.161.278 – CUIT N° 27-38161278-9 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 5 – B° Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VARAYUD, Valentina Carolina - DNI N° 38.161.278 – CUIT N° 27-38161278-9 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: atención profesional, en el Centro de Salud N° 5 – B° Monte Grande, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud mencionado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1625/2024

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARRA, María Julieta - DNI N° 30.709.752 – CUIT N° 23-30709752-4 – Licenciada en Nutrición, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud: N° 02 - B° Castagnino, N° 10 - B° Intendente Magnasco, N° 9 - B° Panamericano y Centro Pediátrico B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CARRA, María Julieta - DNI N° 30.709.752 – CUIT N° 23-30709752-4 – Licenciada en Nutrición, para la siguiente tarea: Atención Profesional en Centros de Salud: N° 02 - B° Castagnino, N° 10 - B° Intendente Magnasco, N° 9 - B° Panamericano y Centro Pediátrico B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral.; 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1626/2024

Río Tercero, 17 de octubre de 2024.

**VISTO:** El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la BAJA del Adicional Específico del 20% y del Adicional por Responsabilidad Técnica del 15%, percibidos por el agente CABALLERO, Luciano Efraín – CUIL N° 20-24111778-3 – Leg. N° 1387 - Cat. 4, Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO TÉCNICO; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional Específico y del Adicional por Responsabilidad Técnica, los que fueran otorgados mediante Decretos Nros. 1012/2021 de fecha 13.12.2021 y 152/2023 de fecha 17.01.2023, respectivamente, desde el 15.10.2024 en virtud de haber desaparecido las causales que dieran origen a su otorgamiento;

Que dicha disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 10, de fecha 09.10.2024 – Punto 08;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)- DÉJESE** sin efecto el pago del Adicional Específico del 20%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 1012/2021 y del Adicional por Responsabilidad Técnica del 15%, otorgado mediante Decreto N° 152/2023 al agente CABALLERO, Luciano Efraín – CUIL N° 20-24111778-3 – Leg. N° 1387 - Cat. 4, Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO TÉCNICO, desde el 15.10.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que dieran origen a su otorgamiento.

**Art.2º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**D E C R E T O N° 1627/2024**

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2024.

**VISTO:** La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Compensación de Partidas N° 42/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2024, y que a continuación se detalla:

**Partidas a Incrementar - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.17.206	GASTOS DIR. DE EDUCACION	55,000,000.00	13,000,000.00	68,000,000.00
04.2.6.08.12.20.255	OBRAS BALNEARIO MUNICIPAL	90,000,000.00	120,000,000.00	210,000,000.00
			133,000,000.00	

**Partidas a Disminuir - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.20.260	PROY. MODIFICAC. AREA CENTRICA	158,500,000.00	120,000,000.00	38,500,000.00
05.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	47,000,000.00	13,000,000.00	34,000,000.00
			133,000,000.00	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$ 32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 32.740.250.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 133.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 133.000.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 32.740.250.000</b>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	27.950.250.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 180/2024	0
Rectificación de Presupuesto Nº 1 Decreto Nº 214/2024	150.000.000
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 219/2024	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 323/2024	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 373/2024	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 416/2024	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 420/2024	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 481/2024	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 540/2024	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 573/2024	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 625/2024	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 681/2024	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 694/2024	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 710/2024	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 807/2024	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 820/2024	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 822/2024	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 823/2024	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 859/2024	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 874/2024	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 890/2024	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 933/2024	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 944/2024	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 960/2024	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 1005/2024	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 1046/2024	0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 1118/2024	0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 1159/2024	0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 1174/2024	0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 1196/2024	0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 1231/2024	0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 1317/2024	0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº 1319/2024	0
Compensación de Partidas Nº33 Decreto Nº 1355/2024	0
Rectificación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 1384/2024	740.000.000
Compensación de Partidas Nº34 Decreto Nº 1394/2024	0
Compensación de Partidas Nº35 Decreto Nº 1404/2024	0
Compensación de Partidas Nº36 Decreto Nº 1440/2024	0
Compensación de Partidas Nº37 Decreto Nº 1469/2024	0
Compensación de Partidas Nº38 Decreto Nº 1470/2024	0
Compensación de Partidas Nº39 Decreto Nº 1490/2024	0
Rectificación de Presupuesto Nº 3 Ordenanza Nº Or.4835/2024-C.D.	3.900.000.000
Compensación de Partidas Nº40 Decreto Nº 1538/2024	0
Compensación de Partidas Nº41 Decreto Nº 1588/2024	0
Compensación de Partidas Nº42 Decreto Nº 1627/2024	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>32.740.250.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1628/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - DNI Nº 28.816.700 - CUIT. Nº 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. Nº 3110, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - DNI N° 28.816.700 - CUIT N° 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. N° 3110, para la siguiente tarea: control e inspecciones en comercios en lo concerniente a lo zoonótico; controles de rabia en perros vagabundos y con dueño que hayan ocasionado inconvenientes en la vía pública; asistencia a denuncias por perros en la vía pública; fumigaciones en establecimientos públicos y hogares de familias carenciadas; esterilizaciones de perros y gatos machos y hembras en el Centro de Zoonosis, y todas cuestiones que surjan relacionadas a zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal - Departamento de Zoonosis, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1629/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth – DNI N° 30.948.063 – CUIT N° 27-30948063-0 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$288.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth – DNI N° 30.948.063 – CUIT N° 27-30948063-0 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Coordinación, acompañamiento y asesoramiento en el Taller Municipal "Creando Lazos" en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$288.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1630/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI N° 26.481.981 – CUIT N° 20-26481981-5 – Médico – Especialista en Diagnóstico por Imagen, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI Nº 26.481.981 – CUIT Nº 20-26481981-5 – Médico – Especialista en Diagnóstico por Imagen, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de cuarenta y ocho (48) ecografías al mes, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1631/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", representado en este acto por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian – DNI Nº 13.507.308 - CUIT Nº 27-13507308-9, en su carácter de Directora General;

Que se dispusiera suscribir un Acta – Acuerdo con el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", por el servicio de albergue, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres (\$237.783.-) por cada beneficiario, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023-C.D.;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta – Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA" CUIT Nº 27-13507308-9, representado por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian – DNI Nº 13.507.308 en su carácter de Directora General, por el servicio de albergue, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres (\$237.783.-) por cada beneficiario, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

D E C R E T O N° 1632/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se registre la baja de una (01) Empresa/Beneficiaria del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1496/2024 de fecha 03.10.2024 se registrara la incorporación de la Sra. RIVERO, Lorena Valeria – DNI N° 29.598.311, a la Empresa TORSITANO CLAUDIA GRACIELA – CUIT N° 27-21405098-1, como beneficiaria para el entrenamiento del trabajo, en el marco del Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60;

Que conforme a lo indicado por la Oficina de Empleo Municipal, resulta necesario registrar la baja de dicha Beneficiaria/Empresa, desde el 14.10.2024, en virtud de la renuncia presentada por la Sra. RIVERO, Lorena Valeria;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA a una (01) Beneficiaria/Empresa del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE – EMPRESA	CUIT	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA
RIVERO, LORENA	29.598.311	TORSITANO CLAUDIA GRACIELA	27-21405098-1	1496/2024 de fecha 03.10.2024	14.10.2024

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1633/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando se proceda a rectificar los términos del Decreto N° 120/2024 de fecha 08.01.2024, modificando el responsable del Fondo Fijo de la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1390/2024 de fecha 05.09.2024 se dieran por concluidas las funciones del Sr. GAIAZZI, Ezequiel – DNI N° 26.850.025 – CUIL N° 20-26850025-2 al cargo de Director de Culto – Cargo Político, quien fuera Titular responsable del Fondo Fijo de la Dirección mencionada precedentemente;

Que en virtud de ello, resultara necesario designar como nuevo Titular responsable del FONDO FIJO DE LA DIRECCIÓN DE CULTO – SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL, al SECRETARIO DE DESARROLLO VECINAL;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)-RECTIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 120/2024 de fecha 08.01.2024, en su Art. 1º), MODIFICANDO al Titular responsable del FONDO FIJO DE LA DIRECCIÓN DE CULTO – SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL, conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT	RENDICIÓN
FONDO FIJO DIRECCIÓN DE CULTO – SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL	\$40.000	Secretario de Desarrollo Vecinal	20%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1634/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. GARCIA, Rita Janet – DNI N° 39.447.758, con domicilio en calle Río Quillinzo N° 1087 – B° Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socioeconómico del grupo familiar de la Sra. GARCIA, Rita Janet, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-) por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-) por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. GARCIA, Rita Janet – DNI N° 39.447.758, con domicilio en calle Río Quillinzo N° 1087 – B° Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1635/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. LOPEZ PACHAO, Erica Lorena Maricel – DNI N° 28.103.877, con domicilio en calle Yamanas N° 271 – B° Mitre, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara un seguimiento socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LOPEZ PACHAO, Erica Lorena Maricel, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. LOPEZ PACHAO, Erica Lorena Maricel – DNI N° 28.103.877, con domicilio en calle Yamanas N° 271 – B° Mitre, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1636/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. MORENO, María Dulce – DNI N° 44.551.715, con domicilio en calle Felipe Varela N° 15 – B° Belgrano, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico de la Sra. MORENO, María Dulce, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. MORENO, María Dulce – DNI Nº 44.551.715, con domicilio en calle Felipe Varela Nº 15 – Bº Belgrano, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1637/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. GUERRERO, Domingo Jesús - DNI Nº 12.793.817, con domicilio en calle Río Carcarañá Nº 1040 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica por el Sr. GUERRERO, Domingo Jesús, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor del Sr. GUERRERO, Domingo Jesús - DNI Nº 12.793.817, con domicilio en calle Río Carcarañá Nº 1040 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1639/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. LÓPEZ, Nancy Viviana – DNI Nº 28.816.839, con domicilio en calle Enrique Rodríguez Nº 2755 - Bº Parque Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. LÓPEZ, Nancy Viviana, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de tratamiento médico y farmacológicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. LÓPEZ, Nancy Viviana – DNI Nº 28.816.839, con domicilio en calle Enrique Rodríguez Nº 2755 - Bº Parque Monte Grande, de esta Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico y farmacológicos.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1640/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. REYNA, Eliana Alejandra – DNI Nº 27.717.121, con domicilio en calle José Ingenieros Nº 1216 - Bº Cerino de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. REYNA, Eliana Alejandra, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. REYNA, Eliana Alejandra – DNI Nº 27.717.121, con domicilio en calle José Ingenieros Nº 1216 - Bº Cerino de esta ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1641/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. MIÑO, Antonio Manuel – DNI Nº 34.824.843, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. MIÑO, Antonio Manuel, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor del Sr. MIÑO, Antonio Manuel – DNI Nº 34.824.843, con domicilio en nuestra Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1642/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. MARESMÁ, Sonia Mariel - DNI Nº 37.125.277, con domicilio en calle Río Bermejo Nº 1186 – Bº Sarmiento, de esta Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. MARESMA, Sonia Mariel, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia, tratamiento y medicación de su hijo PEREZ, Aquiles León;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)**- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. MARESMA, Sonia Mariel - DNI Nº 37.125.277, con domicilio en calle Río Bermejo Nº 1186 - Bº Sarmiento, de esta Ciudad, para solventar gastos de subsistencia, tratamiento y medicación de su hijo PEREZ, Aquiles León.

**Art.2º)**- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)**- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

**D E C R E T O Nº 1643/2024**

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

**VISTO:** El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI Nº 29.664.282, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1725 - Bº Castagnino, de esta Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del RUTO, Mario Luciano, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia y tratamiento de rehabilitación de su hijo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

**Art.1º)**- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor del Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI Nº 29.664.282, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1725 - Bº Castagnino, para solventar gastos de subsistencia y tratamiento de rehabilitación de su hijo.

**Art.2º)**- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)**- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

**D E C R E T O Nº 1644/2024**

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

**VISTO:** El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra - DNI Nº 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín Nº 53 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra, constatándose que continúan en la misma situación y no cuentan con recursos económicos para solventar gastos de tratamiento médico de su hijo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024 a favor de la Sra. SANCHEZ, Juliana Alejandra - DNI Nº 45.089.354, con domicilio en calle Juan Chalimín Nº 53 - Bº Intendente Magnasco, de esta Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico de su hijo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1645/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 863/2024, de fecha 05.06.2024, mediante el cual se dispusiera el pago del arancel correspondiente de la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN DERECHO MUNICIPAL, a realizar por el Director de Ingresos – Ag. PALACIOS, Alexis Leonel – CUIL Nº 20-33656806-5 – Leg. 1192 – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) en concepto de inscripción, y seis (06) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-) cada una de ellas, pudiendo las últimas tres (03) sufrir variaciones conforme la evolución de los costos de funcionamiento de la diplomatura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente de la UNC – Universidad Nacional de Córdoba;

Que atento a la prórroga del inicio a la Diplomatura, se realizara una actualización en el valor de las cuotas;

Que en virtud de ello, y conforme a memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, resulta necesario modificar los términos del Decreto Nº 863/2024, incrementando el valor establecido en concepto de cuotas;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RECTIFIQUENSE los términos del Decreto Nº 863/2024, de fecha 05.06.2024, referido al pago del arancel correspondiente de la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN DERECHO MUNICIPAL, a realizar por el Director de Ingresos – Ag. PALACIOS, Alexis Leonel – CUIL Nº 20-33656806-5 – Leg. 1192 – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, INCREMENTANDO en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) el valor de cada una de las cuotas de la Diplomatura, quedando establecidas en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) cada una de ellas, pudiendo las últimas tres (03) sufrir variaciones conforme la evolución de los costos de funcionamiento de la misma. El pago se efectuará mediante Transferencia Bancaria – CUENTA CORRIENTE - BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Nº: 21319299/70 – SUCURSAL: 1570 – CBU: 0110213220021319299709 – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - CUIT Nº 30-54667062-3.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1646/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1145/2024, de fecha 19.07.2024, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, correspondiente al período JULIO a DICIEMBRE/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, informara la baja por jubilación del agente BARROSO, Daniel Adalberto – Leg. 1555 – Cat. 4 – Personal Contratado No Permanente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dpto. de Mantenimiento de Espacios Públicos – Sección Vivero Municipal, a partir del 01.11.2024;

Que asimismo se informara la baja por renuncia de la agente PANICHELI, Paola Soledad – Leg. 1815 – Cat. 6 - Personal Contratado No Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, registrando como último día laboral el 30.09.2024;

Que de igual modo, comunicara el ALTA de la agente RABUFFETTI, Cecilia Lorena – Leg. 1874 – Cat. 6, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con vigencia desde el 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que en virtud de ello, se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente, a

los fines de modificar los términos del decreto mencionado precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- MODIFÍQUENSE** los términos del Decreto N° 1145/2024 de fecha 19.07.2024, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente por el período JULIO a DICIEMBRE/2024 inclusive, y DÉSE DE BAJA a dos (02) agentes, conforme al siguiente detalle:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	BÁSICO	FECHA	MOTIVO	TAREA/ÁREA	SECRETARÍA
1555	BARROSO, DANIEL ADALBERTO	C4	562.637,00	01/11/2024	JUBILACIÓN	Tareas Grales. - Dpto. de Mantenimiento de Espacios Públicos - Sección Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vecinal
1815	PANICHELLI, PAOLA SOLEDAD	C6	620.932,00	01/10/2024	RENUNCIA	Contadora - Instituto Municipal de la Vivienda	Sec. de Salud y Desarrollo Social

**Art.2º)- AMPLÍENSE** los términos del Decreto N° 1145/2024 de fecha 19.07.2024, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente por el período JULIO a DICIEMBRE/2024 inclusive, DISPONIENDO la suscripción de un (01) CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE, conforme al siguiente detalle:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	BÁSICO	VIGENCIA	TAREA/ÁREA	SECRETARÍA
1874	RABUFFETTI, CECILIA LORENA	C6	620,932.00	01/10/2024 al 31/12/2024	Médica - Dpto. APS - Centro de Salud - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social

**Art.3º)- IMPÚTESE** a la Partida 05.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**DECRETO N° 1647/2024**

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

**VISTO:** Que mediante Decreto N° 1155/2024, de fecha 19.07.2024 se dispusiera el pago de Adicionales a Personal Contratado No Permanente por el período JULIO a DICIEMBRE/2024 inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la tarea que desarrolla cada uno de los agentes, se acordara un reconocimiento económico disponiendo el pago de adicionales, en porcentajes asignados según la característica del trabajo que realizan;

Que el Departamento de Personal, elevara el listado de los adicionales que les corresponden a cada uno de los agentes, de acuerdo a la función que llevan a cabo;

Que de igual modo se debe dar de baja el pago de Adicionales de dos (02) agentes, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su otorgamiento;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- AMPLÍENSE** los términos del Decreto N° 1155/2024 de fecha 19.07.2024 referido al pago de Adicionales a Personal Contratado No Permanente, **INCORPORANDO** el pago de adicionales, conforme al siguiente detalle, desde el 01.10.2024:

Nº	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	BÁSICO	RESP. TECNICA	AD. ESPEC.	TITULO	MONTO ADICIONALES	MONTO	VIGENCIA CONTRATO	VIGENCIA ADIC. ESPECIFICO	TAREA/ÁREA	SECRETARÍA
1	1824	RODRIGUEZ, WALTER MAXIMILIANO	C4	562,637.00	140,659.25 (25%)	112,527.40 (20%)		253,186.65	815,823.65	01/07/2024 al 31/12/2024	01/10/2024 al 31/12/2024	Herrero - Dir. De Servicios - Dpto. De Servicios - Servicio Público de Alumbrado, Semafización y Electricistas	Sec. de Obras Públicas
2	1842	SCHIAVERANO, ERIKA ROMINA	C7	652,433.00		260,973.20 (40%)	97,864.95 (15%)	358,838.15	1,011,271.15	01/07/2024 al 31/12/2024	01/10/2024 al 31/12/2024	Administrativo/a - Secc. Ceremonial y Protocolo - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
3	1874	RABUFFETTI, CECILIA LORENA	C6	620,932.00		155,233.00 (25%)	155,233.00 (25%)	310,466.00	931,398.00	01/10/2024 al 31/12/2024	01/10/2024 al 31/10/2024	Médica - Dpto. APS - Centro de Salud - Salas	Sec. de Salud y Desarrollo Social

											Asistenciales	
			TOTALES	140,659.25	528,733.60	253,097.95	922,490.80	2,758,492.80				

**Art.2º)- AMPLÍENSE** los términos del Decreto N° 1155/2024 de fecha 19.07.2024 referido al pago de Adicionales a Personal Contratado No Permanente, **INCREMENTANDO** el pago de adicionales, conforme al siguiente detalle, desde el 01.10.2024:

Nº	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	BÁSICO	ADIC. BOCA TORMENTA	MONTO ADICIONALES	MONTO	VIGENCIA	TAREA/ÁREA	SECRETARÍA
1	1615	CUELLO, HUGO ALBERTO	C4	562,637.00	70,000.00	70,000.00	632,637.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
2	1739	ALVAREZ, IVAN REYNALDO	C5	591,226.00	70,000.00	70,000.00	661,226.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
3	1778	CENTURION, LUCAS SEBASTIAN	C5	591,226.00	70,000.00	70,000.00	661,226.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
4	1790	BIDARTTE DIAZ, MAYCO EMMANUEL	C3	533,669.00	70,000.00	70,000.00	603,669.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
5	1797	DOMINGUEZ, CESAR DANIEL RAUL	C3	533,669.00	70,000.00	70,000.00	603,669.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
					350,000.00	350,000.00	3,162,427.00			

**Art.3º)- DÉSE DE BAJA** el pago del Adicional Específico del 40% percibido por el agente RODRIGUEZ, Walter Maximiliano - Leg. 1824 - Cat. 4, y el Adicional Específico del 15% a la agente SCHIAVERANO, Érika Romina - Leg. 1842 - Cat. 7, desde el 01.10.2024, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su otorgamiento.

**Art.4º)- IMPÚTESE** a la Partida 01.1.1.01.02.06.022; 04.1.1.01.02.06.022; 05.1.1.01.02.06.022); Adicionales y Suplementos Contratados; 01.1.1.01.02.06.024; 05.1.1.01.02.06.024); Título Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.5º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

#### DECRETO N° 1648/2024

RIO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

**VISTO:** El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga la baja del Adicional Específico otorgado al agente MOLINA, Rubén Alejandro - Leg. N° 1681 - Cat. 5 - CUIL N° 23-29093777-9 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - AGRUPAMIENTO TÉCNICO; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1834/2023 de fecha 18.12.2023, se dispusiera el pago de un Adicional Específico consistente en la suma de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-), por encontrarse el agente afectado a tareas de limpieza en Bocas de Tormenta, en distintos sectores de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago de dicho Adicional, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su otorgamiento;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 10 de fecha 09.10.2024 – Punto 11;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico consistente en la suma de Pesos doce mil quinientos (\$12.500.-), al agente MOLINA, Rubén Alejandro – Leg. N° 1681 – Cat. 5 – CUIL N° 23-29093777-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 1834/2023 de fecha 18.12.2023, desde el 01.10.2024 por las razones expuestas en los considerandos del Presente.

Art.2º) – COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1649/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI N° 28.083.724 – CUIT N° 27-28083724-0 – Médica – Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$468.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI N° 28.083.724 – CUIT N° 27-28083724-0 – Médica – Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de ecografías en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$468.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1650/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI N° 32.389.997 – CUIT N° 27-32389997-0 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI N° 32.389.997 – CUIT N° 27-32389997-0 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional

ginecológica en el Centro de Salud N° 9 – B° Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil quinientos (\$15.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – B° Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1651/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI N° 34.768.830 – CUIT N° 23-34768830-4 – Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diecinueve mil ciento cincuenta (\$19.150.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y Coordinación de Guardias Pediátricas mensuales; pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI N° 34.768.830 – CUIT N° 23-34768830-4 – Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional en Centro Pediátrico – B° Acuña y Coordinación de Guardias Pediátricas mensuales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diecinueve mil ciento cincuenta (\$19.150.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1652/2024

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CABRERA, Micaela Belén - DNI N° 42.858.665 – CUIT N° 23-42858665-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta (\$5.980.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CABRERA, Micaela Belén - DNI Nº 42.858.665 – CUIT Nº 23-42858665-4, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta (\$5.980.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

**DECRETO Nº 1653/2024**

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: Que se dispusiera la contratación con la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia – DNI Nº 25.862.641 – CUIT Nº 27-25862641-4, con motivo del evento denominado "EXPO CARRERAS Y DE OFICIOS", a realizarse el día 23.10.2024, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo" de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo contará con la presencia de todas las Instituciones de Educación Superior y Terciarias de la ciudad y también de Universidades Nacionales, Públicas y Privadas de la Provincia;

Que la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia estará a cargo de la ornamentación del salón, incluyendo armado, desarme del mobiliario y coordinación general del evento;

Que los gastos en lo referido al pago de los servicios prestados por la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia, ascienden a la suma total de Pesos nueve millones ochocientos mil (\$9.800.000.-) más IVA, debiéndose abonar un anticipo de la suma de Pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000.-) más IVA el día 21.10.2024 y el saldo restante por la suma de Pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000.-) más IVA, el día 28.10.2024. Los pagos se efectuarán mediante Transferencia Bancaria a la Cuenta Corriente - CBU 2850308830094195014051 – TITULAR: VALDEMARIN, Verónica Natalia – CUIT Nº 27-25862641-4, conforme surge del contrato correspondiente, el que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia – DNI Nº 25.862.641 – CUIT Nº 27-25862641-4 con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 277 – Bº Acuña, de la ciudad de Río Tercero.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia – CUIT Nº 27-25862641-4, a cargo del diseño, ambientación y coordinación general, incluyendo armado/desarmado del mobiliario del evento denominado "EXPO CARRERAS Y DE OFICIOS", a realizarse el día 23.10.2024, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de nuestra Ciudad, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago de la suma total de Pesos nueve millones ochocientos mil (\$9.800.000.-) más IVA, debiéndose abonar un anticipo de la suma de Pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000.-) más IVA el día 21.10.2024 y el saldo restante por la suma de Pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000.-) más IVA, el día 28.10.2024. Los pagos se efectuarán mediante Transferencia Bancaria a la Cuenta Corriente - CBU 2850308830094195014051 – TITULAR: VALDEMARIN, Verónica Natalia – CUIT Nº 27-25862641-4, conforme surge del contrato correspondiente, el que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.206) Gastos Dir. de Educación, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

**DECRETO Nº 1654/2024**

RÍO TERCERO, 18 de octubre de 2024.

VISTO: La iniciación del expediente Nº 0033-153915/2024 ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se registra la mensura y subdivisión de una parcela, Nomenclatura catastral 3301026340385700, Cuenta N° 33-01-1549939-4, perteneciente a la Municipalidad;

Que el inicio del expediente mencionado precedentemente obedece a la necesidad de cumplimentar lo aprobado por Ordenanza N° Or. 2003/2001-C.D. de fecha 18.10.2001;

Que la tarea de protocolización de planos correspondiente fuera encomendada al Escribano Jorge Miguel NAZAR – Titular del Registro N° 618 – CUIT N° 20-17809949-4;

Que se debe abonar al profesional la suma de Pesos ciento ochenta y un mil quinientos (\$181.500) en concepto de honorarios profesionales;

Que es menester el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de efectuar la designación del profesional y disponer el pago correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESÍGNESE al Escribano Jorge Miguel NAZAR - Titular del Registro N° 618 – CUIT N° 20-17809949-4, para la protocolización de planos, conforme descripción en los considerandos del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE al Escribano Jorge Miguel NAZAR – Titular del Registro N° 618 – CUIT N° 20-17809949-4 la suma de Pesos ciento ochenta y un mil quinientos (\$181.500) en concepto de honorarios profesionales.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig., y Asist. Téc. en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1655/2024

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. FARIAS, Fulvia Gloria – DNI N° 24.111.676, con domicilio en calle Constitución N° 25 – B° Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico del grupo familiar de la Sra. FARIAS, Fulvia Gloria, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. FARIAS, Fulvia Gloria – DNI N° 24.111.676, con domicilio en calle Constitución N° 25 – B° Castagnino, de nuestra Ciudad, para destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1656/2024

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. GUEVARA, Marcela del Valle – DNI N° 20.078.940, con domicilio en calle Juan Díaz de Solís N° 1003 – B° Héroes de Malvinas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico del grupo familiar de la Sra. GUEVARA, Marcela del Valle, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de tratamiento médico de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. GUEVARA, Marcela del Valle – DNI Nº 20.078.940, con domicilio en calle Juan Díaz de Solís Nº 1003 – Bº Héroes de Malvinas, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico de su hija.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

**D E C R E T O Nº 1657/2024**

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CISMONDI, Agustina - DNI Nº 34.446.963 – CUIT Nº 27-34446963-1 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta (\$5.980.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CISMONDI, Agustina – DNI Nº 34.446.963 – CUIT Nº 27-34446963-1 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Psicopedagoga de Gabinete y Asesoramiento Psicopedagógico en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad, con una carga horaria que la misma estipule, dependiente de la Secretaría de Economía – Dirección de Educación, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta (\$5.980.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

**D E C R E T O Nº 1658/2024**

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NOSOTTI, María José - DNI Nº 20.643.609 – CUIT Nº 27-20643609-9 - Psicopedagoga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil novecientos

ochenta (\$5.980.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. NOSOTTI, María José - DNI Nº 20.643.609 - CUIT Nº 27-20643609-9 - Psicopedagoga, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil novecientos ochenta (\$5.980.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1659/2024

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SOSA, Felisa Evangelina - DNI Nº 26.508.737 - CUIL Nº 27-26508737-5 - Profesora de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos setenta y nueve mil (\$379.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SOSA, Felisa Evangelina - DNI Nº 26.508.737 - CUIL Nº 27-26508737-5 - Profesora de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales para la siguiente tarea: estimulación y rehabilitación visual en el Centro Asistencial Nº 7 - Bº Intendente Ferrero, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos setenta y nueve mil (\$379.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPUTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1660/2024

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. LÓPEZ, Aldo Gabriel - DNI Nº 23.901.608, con domicilio en calle Estanislao del Campo Nº 68 - Bº Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. LÓPEZ, Aldo Gabriel, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de dos (02) meses, a partir de noviembre/2024, a favor del Sr. LÓPEZ, Aldo Gabriel - DNI Nº 23.901.608, con domicilio en calle Estanislao del Campo Nº 68 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico. La responsable del cobro será la Sra. BUSTOS, Natalia Soledad – DNI Nº 29.664.472 (esposa).

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1661/2024

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1351/2024 de fecha 28.08.2024 mediante el cual se otorgara un subsidio mensual a favor de la Sra. CENTURIÓN, Alejandra Marisa – DNI Nº 25.413.578, con domicilio en calle Independencia Nº 219 – Bº Acuña, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico de su nieto DIAZ, Ian Nicolás; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera incrementar el monto acordado a la Sra. CENTURIÓN, Alejandra Marisa, en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), quedando establecido en la suma total de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), desde octubre/2024;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 1351/2024 de fecha 28.08.2024, referido al otorgamiento de un subsidio mensual a favor de la Sra. CENTURIÓN, Alejandra Marisa – DNI Nº 25.413.578, con domicilio en calle Independencia Nº 219 – Bº Acuña, de esta Ciudad, INCREMENTANDO la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), desde octubre/2024.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1662/2024

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 1138/2024 de fecha 19.07.2024, se dispusiera el pago a los responsables de los TALLERES CULTURALES MUNICIPALES, que se desarrollan en nuestra Ciudad, en el marco de las actividades artísticas culturales y sociales previstas para el presente ejercicio, a través de la Dirección de Cultura, por el período julio a noviembre/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a memorándum proveniente de dicha Dirección, resulta necesario ampliar los términos del Decreto mencionado precedentemente, a los fines de INCORPORAR al listado de TALLERES CULTURALES, el TALLER DE ARTES VISUALES, desarrollado sólo en el mes de OCTUBRE/2024 por la Tallerista TINARO, Gisella del Valle – CUIL Nº 27-37439759-7, en distintas Salas Cunas de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º- AMPLÍENSE los términos del Decreto Nº 1138/2024 de fecha 19.07.2024, incorporando al listado de TALLERES CULTURALES MUNICIPALES, un (01) Taller Cultural, por el mes de Octubre/2024, conforme al siguiente detalle:

TALLERISTA	CUIL Nº	TALLER	BARRIO/LUGAR	IMPORTE OCTUBRE/2024
TINARO, GISELLA DEL VALLE	27-37439759-7	ARTES VISUALES	SALAS CUNAS: "SOLES I", "SOLES II", "SOLES III", "SOLES IV", "SOLES V" y "SOLES VI"	\$70.000.-

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1663/2024

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto N° 352/2024 de fecha 01.03.2024, mediante el cual se da continuidad al Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares EDUCAR, creado mediante Decreto N° 633/2020 de fecha 30.10.2020, a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que los Equipos de Apoyo Escolar fueran conformados por docentes, estudiantes de nivel superior o personal idóneo en materia de acompañamiento pedagógico y educativo;

Que mediante Decreto N° 981/2024 de fecha 28.06.2024 se rectificaran los términos del Decreto mencionado precedentemente modificando el valor de la hora de trabajo del personal destinado al acompañamiento escolar;

Que conforme a memorándum proveniente de la Secretaría de Economía, resultara necesario rectificar los términos del dispositivo legal mencionado con anterioridad, modificando el valor hora, quedando establecida en la suma de Pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400.-), desde octubre/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 352/2024 de fecha 01.03.2024 – Art. 4º), y su Decreto modificatorio N° 981/2024 de fecha 28.06.2024, referido al Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares EDUCAR, desde octubre/2024, quedando redactado de la siguiente manera:

*"Art.4º)- Los Equipos de Apoyo Escolar estarán conformados por docentes, estudiantes de nivel superior o personal idóneo en materia de acompañamiento pedagógico y educativo. La hora de trabajo tendrá un valor de Pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400.-). El personal destinado al Acompañamiento de Trayectorias Escolares no podrá superar la cantidad de treinta (30) beneficiarios, como así tampoco exceder la cantidad de sesenta y ocho (68) horas de trabajo mensuales. Se presentará, de forma mensual, una nómina de los mismos y detalle de horas trabajadas".*

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.220) Prog. Acompañamiento en las Trayectorias Escolares, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1664/2024

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se modifiquen los términos del Decreto N° 1521/2024 de fecha 07.10.2024, en su Art. 1º) – TALLERES DEPORTIVOS OCTUBRE/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo legal se dispusiera el pago a responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, correspondiente al mes de OCTUBRE/2024;

Que conforme a memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, se solicitara la rectificación de los términos del dispositivo mencionado precedentemente, en su Art. 1º), en cuanto a excluir del listado de talleristas, a la Sra. VARAYUD, Vesna Silvina – DNI N° 42.440.912, quien fuera incluida erróneamente;

Que asimismo, se informara el ALTA del Tallerista BLENGINO, Sergio Ariel – DNI N° 28.816.775, responsable de la Escuela de Bochas, en el Club Deportivo y Social Central Norte;

Que consecuentemente, se debe rectificar el importe total abonado en concepto de Talleres Deportivos, correspondientes al mes de Octubre/2024;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RECTIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1521/2024 de fecha 07.10.2024 - Art. 1º), referido al pago a responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Dirección de Deportes, correspondiente al mes de OCTUBRE/2024, excluyendo del listado a la Sra. VARAYUD, Vesna Silvina – DNI N° 42.440.912, por las causales expuestas en los considerandos del Presente.

Art.2º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 1521/2024, en su Art. 1º), incorporando al listado de Talleres Deportivos – Octubre/2024, al Sr. BLENGINO, Sergio Ariel – DNI N° 28.816.775, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
BLENGINO, SERGIO ARIEL	28.816.775	ESCUELA DE BOCHAS	CLUB DEP. Y SOCIAL CENTRAL NORTE	\$160.000.-

Art.3º)- RECTIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1521/2024, modificando el importe total abonado en concepto de Talleres Deportivos - OCTUBRE/2024, quedando determinado de la siguiente manera:

TOTAL	\$1.232.000
-------	-------------

Art.4º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1665/2024

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro - DNI N° 14.586.216 – CUIL N° 20-14586216-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos cuarenta y un mil (\$741.000.-), con una franquicia de Pesos setecientos cuarenta y un mil (\$741.000.-) para repuestos;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro – DNI N° 14.586.216 – CUIL N° 20-14586216-8, para la siguiente tarea: Reparación y mantenimiento de todos los equipos de los Centros Asistenciales Municipales, con dependencia de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos cuarenta y un mil (\$741.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, con una franquicia de Pesos setecientos cuarenta y un mil (\$741.000.) para repuestos. Superado dicho importe deberá solicitar autorización previa para cada uno de los gastos, por ante la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, para la provisión del repuesto que estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1666/2024

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI N° 20.643.838 - CUIT N° 27-20643838-5, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI Nº 20.643.838 - CUIT Nº 27-20643838-5, para el Alquiler de Equipos Radiológicos Convencionales completo con reveladores incluido para Centro de Salud Nº 3 – Bº Norte y Centro de Salud Nº 2 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1667/2024

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. MOLINA, Norma Candelaria – DNI Nº 12.751.634, con domicilio en calle Paraná Nº 2071 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico de la Sra. MOLINA, Norma Candelaria, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de pesos ciento treinta mil (\$130.000.-) por el mes de octubre/2024 y la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por los meses de noviembre a diciembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de pesos ciento treinta mil (\$130.000.-) por el mes de octubre/2024 y la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por los meses de noviembre a diciembre/2024, a favor de la Sra. MOLINA, Norma Candelaria – DNI Nº 12.751.634, con domicilio en calle Paraná Nº 2071 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1668/2024

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1437/2024 de fecha 18.09.2024, referido al otorgamiento de una ayuda económica mensual a favor de la Sra. BARRETO, Dahyana Natalí – DNI Nº 34.004.699, con domicilio en calle Blanco Encalada Nº 1897 – Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado mediante memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por cuestiones de salud de la beneficiaria que le impiden trasladarse para efectivizar el cobro del subsidio, resulta necesario modificar al responsable de cobro del mismo, a favor de la Sra. LÓPEZ, Miriam Noemí – DNI Nº 17.810.009 (madre);

Que debe proceder por ante la Secretaría de Economía a los fines de efectuar los ajustes de pagos correspondientes;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUESE los términos del Decreto N° 1437/2024 de fecha 18.09.2024, referido al otorgamiento de una ayuda económica mensual acordada a favor de la Sra. BARRETO, Dahyana Natalí – DNI N° 34.004.699, en cuanto al responsable del cobro del mismo, siendo a favor de la Sra. LÓPEZ, Miriam Noemí – DNI N° 17.810.009 (madre).

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a los fines de efectuar los ajustes de pagos correspondientes.

Art.3º) - COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1669/2024

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1021/2024 de fecha 08.07.2024 mediante el cual se otorgara un subsidio mensual a favor de la Sra. CABALLERO, Sara Soledad - DNI N° 31.957.064, con domicilio en calle Lamadrid N° 2370 – B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo legal, se acordara a favor de la nombrada la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde agosto/2024, destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que conforme a memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispusiera incrementar el monto mencionado precedentemente, en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por única vez, quedando establecido en la suma de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUESE los términos del Decreto N° 1021/2024 de fecha 08.07.2024, referido al otorgamiento de un subsidio mensual a favor de la Sra. CABALLERO, Sara Soledad - DNI N° 31.957.064, con domicilio en calle Lamadrid N° 2370 – B° Monte Grande, de esta Ciudad, INCREMENTANDO la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por única vez, quedando establecido en la suma de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-).

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO N° 1670/2024

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto N° 284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de OCTUBRE/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de OCTUBRE/2024, a becarios de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.182; 02.1.5.05.09.17.182; 03.1.5.05.09.17.182; 04.1.5.05.09.17.182; 05.1.5.05.09.17.182; 08.1.5.05.09.17.182; 09.1.5.05.09.17.182; 11.1.5.05.09.17.182; 13.1.5.05.09.17.182; 14.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 03.1.5.05.09.17.173) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 05.1.5.05.09.17.175) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, 05.1.5.05.09.17.217) Gastos Sala Cuna, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

ANEXO  
DECRETO N° 1670/2024

N°	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	N° DOC.	TAREA	AREA DE CAPACITACIÓN	TOTAL
1.	DESARROLLO VECINAL	AGHEMO	FERNANDO ARIEL	17810018	TS. GRALES.	ZOONOSIS	221200
2.	DESARROLLO VECINAL	AGHEMO PEÑALOZA	VALENTINA LUCIANA	42443373	TS. GRALES.	ZOONOSIS	210000
3.	DESARROLLO VECINAL	ALBORNOZ	NORA LIA	21655224	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	80000
4.	DESARROLLO VECINAL	ALFIERI	GIULIANA	44062650	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	170000
5.	DESARROLLO VECINAL	ALFONSO	NATALIA ELIZABETH	34787150	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	576500
6.	DESARROLLO VECINAL	BALANGERO ACEVEDO	DAHIANA BELEN	39968481	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	168000
7.	DESARROLLO VECINAL	BARRIONUEVO	GONZALO NICOLAS	33455345	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	318600
8.	DESARROLLO VECINAL	BENAVIDEZ	DANIEL ALBERTO	17810185	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	160000
9.	DESARROLLO VECINAL	BENIQUE	BRENDA ABIGAIL	45696733	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	100000
10.	DESARROLLO VECINAL	BENITO	ROMINA DEL VALLE	31479617	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	220000
11.	DESARROLLO VECINAL	BERNAOLA	LESLIE NAHIR	41993782	TS. GRALES.	ZOONOSIS	75000
12.	DESARROLLO VECINAL	BORDACHAR	AYELEN CECILIA	35894789	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	210000
13.	DESARROLLO VECINAL	BUTELER	MARTIN MIGUEL	40200891	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	150000
14.	DESARROLLO VECINAL	CARTA	CARLA ROMINA	34218944	MANTENIMIENTO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - B° 20 DE JUNIO	50000
15.	DESARROLLO VECINAL	CESPEDES	MAURO HERALDO	45955452	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	100000
16.	DESARROLLO VECINAL	COLUBRIALE	SALVADOR	40964419	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	150000
17.	DESARROLLO VECINAL	CONTRERAS	EMANUEL CARLOS	30469899	GUARDIA NOCTURNA	DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS	350000
18.	DESARROLLO VECINAL	CORTEZ	ENZO DAMIAN	39610704	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	150000
19.	DESARROLLO VECINAL	COSTA	JOEL	43135685	AUX. ADMINISTRATIVO/O	DIR. DE CULTO	120000
20.	DESARROLLO VECINAL	CUELLO	MILENA NATALI	47912833	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	430200
21.	DESARROLLO VECINAL	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	35524242	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	182700
22.	DESARROLLO VECINAL	DIAZ	ROXANA DEL VALLE	26369909	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	282700
23.	DESARROLLO VECINAL	FALCO	AGUSTINA	43476448	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	170000
24.	DESARROLLO VECINAL	FARIAS	YANINA DOLORES	33982683	ORDENANZA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	247700
25.	DESARROLLO VECINAL	FERRERO	ANA JULIETA	35176507	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	300000
26.	DESARROLLO VECINAL	FERREYRA	DAIRA AGUSTINA	40752460	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	150000
27.	DESARROLLO VECINAL	FERREYRA	SONIA DEL VALLE	17009038	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - B° 20 DE JUNIO	579600
28.	DESARROLLO VECINAL	FONTANILLAS	JAN MARCELIANO	40506349	PLACERA/O	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	140000
29.	DESARROLLO VECINAL	GOMEZ	DANIEL ALEJANDRO	25643604	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	198000
30.	DESARROLLO VECINAL	GONZALEZ	MARCELO EDUARDO	26196816	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	100000
31.	DESARROLLO VECINAL	GUZMAN	HECTOR DANIEL	21395808	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	270000
32.	DESARROLLO VECINAL	HILTON TEJERINA	VALENTINO	44.550,647	TS.GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	200000
33.	DESARROLLO VECINAL	LIRIA	JULIETA	43228445	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	337500
34.	DESARROLLO VECINAL	LUCERO	BRAIAN EZEQUIEL	46308961	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	140000
35.	DESARROLLO VECINAL	MARTINA	VANESA ROCIO	40681359	AUX. ADMINISTRATIVO/O.	SUOEM - FURRT - COMISION	150000
36.	DESARROLLO VECINAL	MENDEZ	LUCIANO MATIAS	34801686	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	110000
37.	DESARROLLO VECINAL	MONZON	MILAGROS VALENTINA	45405420	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	185000
38.	DESARROLLO VECINAL	MORALES	MARIO IGNACIO	10905659	SERENO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	110000
39.	DESARROLLO VECINAL	MORENO REINERI	MANUEL IGNACIO	44409422	TS. GRALES.	ZOONOSIS	50000
40.	DESARROLLO VECINAL	MUÑOZ	AYELEN DANA	39735840	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	140000
41.	DESARROLLO VECINAL	NARDI	IVANA CARINA	22995213	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	360000

42.	DESARROLLO VECINAL	NUÑEZ DOMINGUEZ	NATALIA BELEN	41596551	ORDENANZA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	140000
43.	DESARROLLO VECINAL	PRADO	NADIA AYELEN	38161436	TS. GRALES.	ZOONOSIS	175000
44.	DESARROLLO VECINAL	PUGA	MANUEL FRANCISCO	13136112	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	200000
45.	DESARROLLO VECINAL	RAÑA	GABRIEL NAHUEL	42859091	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	150000
46.	DESARROLLO VECINAL	REYNALDO	MARIA ELENA	26042941	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	100000
47.	DESARROLLO VECINAL	ROMERO CORNEJO	DIEGO ARTURO	37312531	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	280000
48.	DESARROLLO VECINAL	SALCEDO	LORENA SOLEDAD	29628631	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	180000
49.	DESARROLLO VECINAL	SALCEDO	LUCIANO ALEJANDRO	44346489	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	240000
50.	DESARROLLO VECINAL	SANCHEZ	MAGDALENA ALEJANDRA	34218882	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	254800
51.	DESARROLLO VECINAL	SOMMI	FABIANA DEL VALLE	20643988	TS. GRALES.	ZOONOSIS	200000
52.	DESARROLLO VECINAL	SOSA	MARCOS ADRIAN	24682202	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	200000
53.	DESARROLLO VECINAL	TELLO LOPEZ	MARIA EUGENIA	34004723	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	120000
54.	DESARROLLO VECINAL	TISERA	DAVID EDUARDO	31248013	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	660000
55.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	NATALI VIVIANA	32276789	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	307200
56.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	LUCAS CEFERINO	44550602	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	341800
57.	DESARROLLO VECINAL	VILLAFANE	DANIEL LEONEL	40300240	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	150000
58.	DESARROLLO VECINAL	WACHTER	PAULA LUCIANA	25144407	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	200000
59.	ECONOMIA	BARBEITO	SUSANA	6497020	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. EDUCACION	6500
60.	ECONOMIA	BRUNA	ROCIO BELEN	35894265	AUXILIAR - PLAN EDUCAR	DIR. EDUCACIÓN	260000
61.	ECONOMIA	CABO	LILIANA	13484981	CURSOS DE COCINA	DIR. EDUCACION	160000
62.	ECONOMIA	CONTI	MILENA MARICEL	22886785	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	150000
63.	ECONOMIA	CORTEZ	ERMELINDA DEL VALLE	13061365	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	40000
64.	ECONOMIA	CRACCO	RODRIGO OSCAR	24682230	GESTOR ADMINISTRATIVO	DIR. EDUCACION	170000
65.	ECONOMIA	GAIDO	MARIANO MAURICIO	32861771	ING. AGRÓNOMO	DIR DE ECONOMÍA CIRCULAR - AMBIENTE	75000
66.	ECONOMIA	LIENDO	EDITH MARYSOL DEL VALLE	31479887	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	90000
67.	ECONOMIA	MOLINA SARACHINI	SILVINA SOLEDAD	33381361	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION RODADOS	300000
68.	ECONOMIA	NEBREDAS	CLAUDIA MARCELA	18197020	APOYO ESCOLAR - GUARDERÍA INT. BONZANO	DIR. EDUCACION	160000
69.	ECONOMIA	QUIROGA ALVAREZ	DIEGO NICOLAS	38251535	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	250000
70.	ECONOMIA	ROMERO	CARLOS MARTIN	23543296	AUX. ADMINISTRATIVA/O	ADMINISTRACION Y CONTADURIA	250000
71.	ECONOMIA	TRABUCCO MORE	JESSICA LORENA	25413518	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	75000
72.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	AHUMADA	VIVIANA DEL VALLE	21655045	COCINERA	DIR. EDUCACION - GUARDERIA BONZANO	150000
73.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	BULGHERONI	YANINA VALERIA	30741671	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	350000
74.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	CEBALLOS	MARIA JOSE	26976282	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	92000
75.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FERNANDEZ	SIMON	44586355	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	40000
76.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GARAY HUERTA	MELANI ABIGAIL	43061985	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DEPARTAMETNO DE REGISTRO CIVIL	20000
77.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GARCIA	ROSA MARGARITA	4821724	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE CULTURA	90000
78.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GIMENEZ	MARIO AGUSTIN	42161356	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE GOBIERNO	240000
79.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	JOSEPH	MARCHA DAYANA	19039941	TS. GRALES.	DIR DE GOBIERNO - SECC. ARCHIVO	40000
80.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	LAVEZZARI	MABEL CRISTINA	14050018	PROFESORA DE YOGA	SUOEM - FURRT - COMISION	16000
81.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MAGNANO DE ZITARE	CLAUDIA MARCELA	22738309	CURADOR DE MUSEOS	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	140000
82.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MASSUCO	MARTIN	44762033	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	40000

83.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MORONI	SONIA ANA	13061332	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	21500
84.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	ORDÓÑEZ	JUAN CARLOS	14050479	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION - ESCUELA RURAL	170000
85.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	PEREZ	CLARA ELENA	27389596	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - JARDIN DE SARMIENTO	100000
86.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RAMONDA	RUBEN EDUARDO	12356995	ARTISTA	DIR. DE CULTURA	30000
87.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RESLER	CLAUDIA ALEJANDRA	28789530	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	115000
88.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	VILLAFÁÑE	GRACIELA GIORGINA	35893809	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - FARMACIA, BROMATOLOGIA Y LAB MUNICIPAL	210000
89.	INTENDENCIA	BUSTOS	NATALIA YANINA	27502059	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	60000
90.	INTENDENCIA	CORDERO	CRISTIAN MIGUEL	40845324	ASESOR - COMMUNITY MANAGER	COMUNICACIÓN	40000
91.	INTENDENCIA	FERNANDEZ	NESTOR DARIO	21601655	NOTIFICADOR/A	JUZGADO DE FALTAS	140000
92.	INTENDENCIA	FRIA	CAMILA ALEJANDRA	38882050	TS. GRALES.	LA LUCIERNAGA	90000
93.	INTENDENCIA	GERINGER	MARISA ELIZABETH	17456614	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	V.O.L.C.E.C	110000
94.	INTENDENCIA	LOPEZ	LUCIA JORDELINA	37629913	TS. GRALES.	COMUNICACIÓN	150000
95.	INTENDENCIA	LOPEZ	MARIANO OSVALDO	34500373	TS. GRALES	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	100000
96.	INTENDENCIA	MALDONADO	GUSTAVO CLEMENTE	21405077	TS. GRALES.	COMUNICACIÓN	100000
97.	INTENDENCIA	ORDÓÑEZ	JUAN MANUEL	40678388	DISEÑO DE ESTRATEGIA, PLANING, COORDINACIÓN REDES	DPTO. SEC. PRIVADA	500000
98.	JEFATURA DE GABINETE	ACOSTA	PEDRO MARIANO	43606881	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - CENTRO PEDIÁTRICO	310000
99.	JEFATURA DE GABINETE	ACOSTA	RUBEN	30330238	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	250000
100.	JEFATURA DE GABINETE	ACOSTA	SIMON FEDERICO	34625873	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	180000
101.	JEFATURA DE GABINETE	AGUIRRE	NADIR NAIARA	43606889	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	180000
102.	JEFATURA DE GABINETE	ALFONSO	MARINA SOLEDAD	29926541	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - JARDIN DE INFANTES GÜEMES	205000
103.	JEFATURA DE GABINETE	ARCE	NELSON EMANUEL	33374556	SERENO	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	150000
104.	JEFATURA DE GABINETE	ARCE	VANESSA LORENA	26208202	ORDENANZA	DPTO. DE ZONOSIS	120000
105.	JEFATURA DE GABINETE	ASTUDILLO	PEDRO RAMON	11582678	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	250000
106.	JEFATURA DE GABINETE	AUSILI	BRUNELLA MARÍA	44574730	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - APS - PALACIO MUNICIPAL	140000
107.	JEFATURA DE GABINETE	BALMACEDA	CELESTE XIMENA	42860091	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS- DISCAPACIDAD	100000
108.	JEFATURA DE GABINETE	BARRIOS	MARIA FERNANDA	38729378	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - ZEREGA	140000
109.	JEFATURA DE GABINETE	BENITEZ	MARTA DEL VALLE	34218923	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - ESC. SAVIO 11 A 15 HS	75000
110.	JEFATURA DE GABINETE	BERTHALET	EMILIE GISELLE	34218823	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO - ESC. MUNICIPAL DEP. ADAPTADO	110000
111.	JEFATURA DE GABINETE	BIAGIOLA	FRANCO GABRIEL	45155170	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	150000
112.	JEFATURA DE GABINETE	BORCHES	NORMA IRMA	11582784	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	450000
113.	JEFATURA DE GABINETE	BOYOQUI	LUCIA	42980086	ATLETISMO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
114.	JEFATURA DE GABINETE	BRIZUELA	CAROLINA ISABEL	29964884	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - CALESITA	100000
115.	JEFATURA DE GABINETE	BRIZUELA	FLAVIA SAMANTA	34004616	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - HOGAR 8	80000
116.	JEFATURA DE GABINETE	BURGOS	MARTA VERONICA	23796531	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	100000
117.	JEFATURA DE GABINETE	CABRERA	STELLA MARIS	17009195	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - QTH	210000
118.	JEFATURA DE GABINETE	CARNERO	SIMON	44203289	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	150000
119.	JEFATURA DE GABINETE	CARRANZA	MARCELO OMAR	41695851	AUX. COCINA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - HOGAR 8	250000
120.	JEFATURA DE GABINETE	CEBALLOS	MARIA ESTHER	27212970	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EN ACCION SOCIAL	170000
121.	JEFATURA DE GABINETE	CORNEJO	MERCEDES DEL VALLE	23405955	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - SALA PANAMERICANO	120000

122.	JEFATURA DE GABINETE	CUADRADO	GUILLERMO OSCAR	17638674	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL	30000
123.	JEFATURA DE GABINETE	CUELLO	ABIGAIL GIMENA	42108725	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - ESCUELA ZEREGA	205000
124.	JEFATURA DE GABINETE	DELCRE	AGUSTIN	44370252	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	370000
125.	JEFATURA DE GABINETE	DENTELLA BRHEL	PAMELA MARIEL	38638873	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	200000
126.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	LUCIANO GASTON	33982517	ACTIVIDADES DE BAILE	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	50000
127.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	NOELIA DEL VALLE	31956926	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	180000
128.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	JONATHAN MAURICIO	36642990	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - CENTRO PEDIÁTRICO	180000
129.	JEFATURA DE GABINETE	DUTTO	GEORGINA ANABELA	30573884	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
130.	JEFATURA DE GABINETE	ESPINA	REBECA JESUS	36711413	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	150000
131.	JEFATURA DE GABINETE	ESTEBAN	JORGE ALBERTO	21062580	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	250000
132.	JEFATURA DE GABINETE	FARIAS	LILIAN DANIELA	29926636	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EN EDUCAR	120000
133.	JEFATURA DE GABINETE	FERREYRA	AGOSTINA BELEN	40300288	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	70000
134.	JEFATURA DE GABINETE	FERREYRA	MILAGROS	43609718	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
135.	JEFATURA DE GABINETE	FLORES	MARIA DEL VALLE	24915940	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	180000
136.	JEFATURA DE GABINETE	FOLCH	JOANNA	33512624	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE DEPORTES - SECC TURISMO	300000
137.	JEFATURA DE GABINETE	FUNES	HECTOR AMERICO	13461871	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - CASA DE LA CULTURA	60000
138.	JEFATURA DE GABINETE	GALLIANO SOSA	JUAN MANUEL	34801706	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	120000
139.	JEFATURA DE GABINETE	GARELLO	IVANA CARINA	22764210	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EN ZOONOSIS	79500
140.	JEFATURA DE GABINETE	GARELLO	KARINA CECILIA	25413587	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EN EDUCAR	245000
141.	JEFATURA DE GABINETE	GEREZ	AMELIA GRISELDA	24513729	COCINERA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - HOGAR 154	273850
142.	JEFATURA DE GABINETE	GERONIMO	DANIEL RAMIRO	32630887	PROF. DE TENIS DE MESA	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	130000
143.	JEFATURA DE GABINETE	GODOY	CRISTINA	10568291	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	250000
144.	JEFATURA DE GABINETE	GODOY	VANESA SOLEDAD	33567526	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	150000
145.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	JULIETA MILENA	44694844	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	300000
146.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	RAMON SERGIO	16141779	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	205000
147.	JEFATURA DE GABINETE	GOROSITO	MARIA DEL CARMEN	22218938	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - ESCUELA MITRE	75000
148.	JEFATURA DE GABINETE	GUTIERREZ	GABRIELA ALEJANDRA	32389974	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	100000
149.	JEFATURA DE GABINETE	GUTIERREZ	LEILA DAIANA	35893974	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	140000
150.	JEFATURA DE GABINETE	HEREDIA	RAUL RAMON	18184658	PROFESOR DE BASQUET	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
151.	JEFATURA DE GABINETE	IBARRA	MARIANO SEBASTIAN RAMON	25455237	TS. GRALES.	COMPUTOS	150000
152.	JEFATURA DE GABINETE	JAIME	MAGALI DANIELA	40575555	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	180000
153.	JEFATURA DE GABINETE	KVO	YUEH CHEN	18866912	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	140000
154.	JEFATURA DE GABINETE	LEGUIZAMON	PAOLA ELIZABETH	28419574	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - ESCUELA ZAPIOLA	100000
155.	JEFATURA DE GABINETE	LEMA	MARÍA DEL VALLE	31124966	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	100000
156.	JEFATURA DE GABINETE	LEYES VASELLI	JEREMIAS	46306475	ATLETISMO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	70000
157.	JEFATURA DE GABINETE	LICERA	ANGEL DAMIAN	31677494	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
158.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MERCEDES DE LOS ANGELES	17638684	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EN EL LIBERTADOR	150000
159.	JEFATURA DE GABINETE	LOYOLA	MARCOS JOEL	45352234	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	250000
160.	JEFATURA DE GABINETE	LUDUEÑA	ADRIEL ALEXIS	40679858	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - CASA DE LA CULTURA	150000

161.	JEFATURA DE GABINETE	LUNA	DAYANA MAILEN	38882079	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EDUCAR	150000
162.	JEFATURA DE GABINETE	LUNA	EDITH ELIZABETH	14304898	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EDUCAR	120000
163.	JEFATURA DE GABINETE	MANSILLA	ADRIANA ANALÍA	23304487	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - PEDIATRICO	110000
164.	JEFATURA DE GABINETE	MELONE	ADRIANA STEFANIA	34218866	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	140000
165.	JEFATURA DE GABINETE	MONTICELLI	MICAELA YANINA	33202122	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIONES	150000
166.	JEFATURA DE GABINETE	MUÑOZ	SILVIA RENEE	12668065	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	100000
167.	JEFATURA DE GABINETE	OVIEDO	BRISA AILEN	45155118	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EN CASA DE LA CULTURA	80000
168.	JEFATURA DE GABINETE	OVIEDO	ROSA ESTER	17009083	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	300000
169.	JEFATURA DE GABINETE	OVIEDO	MONICA GRACIELA	24323221	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - JUANA MANSO	150000
170.	JEFATURA DE GABINETE	PAEZ PEIRONE	PAULA AGUSTINA	43367232	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EN EDUCAR	140000
171.	JEFATURA DE GABINETE	PANIGA	ANDRES	16426735	PROFESOR DE SOFTBOL	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	70000
172.	JEFATURA DE GABINETE	PICCA	AITANA MARIA	38517667	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIONES	150000
173.	JEFATURA DE GABINETE	PUERTAS	GRACIELA TERESITA	26976243	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EN EL POLIDEPORTIVO	220000
174.	JEFATURA DE GABINETE	PUJANA	CLARA DEL VALLE	18838643	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - SALITA B° EL LIBERTADOR	190000
175.	JEFATURA DE GABINETE	QUIROGA	MELISA BELEN	34801793	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	140000
176.	JEFATURA DE GABINETE	RACCA	CECILIA VERONICA	23543367	AUX. ADMINISTRATIVO/O.	DPTO DE PERSONAL	300000
177.	JEFATURA DE GABINETE	RANDONI	MERCEDES DE LOS ANGELES	21655036	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	180000
178.	JEFATURA DE GABINETE	REARTES TOURN	NAOMI SOLANGE	41034917	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	205000
179.	JEFATURA DE GABINETE	RESTIVO	IVANA AYELEN	42637543	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - EN EL BALNEARIO	230000
180.	JEFATURA DE GABINETE	RIOS	CAMILA AGUSTINA	43412553	AUX. ADMINISTRATIVO/O.	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIONES	150000
181.	JEFATURA DE GABINETE	RIOS	NAHUEL	43135776	TALLERISTA - DEPORTE ADAPTADO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	70000
182.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	BRAIAN NICOLAS	43609773	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES	100000
183.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	HUGO ALBERTO	10761955	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	170000
184.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	MONICA AYELEN	39542812	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - CENTRO PEDIATRICO	500000
185.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	SUSANA BEATRIZ	14241883	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - GREGORIA I. PEREZ	120000
186.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	YANINA SOLEDAD	34446930	AUX. ADMINISTRATIVO/O	DPTO DE PERSONAL	420000
187.	JEFATURA DE GABINETE	RONCONI	ZULMA MIRIAM DEL LUJAN	16857083	PROF. DE NEWCOM	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	150000
188.	JEFATURA DE GABINETE	ROSSO	MAGDALENA PAMELA	44606486	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - JUANA MANSO	110000
189.	JEFATURA DE GABINETE	RUGGERI	PAULA	41762271	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	200000
190.	JEFATURA DE GABINETE	SALGUERO	PABLO MARIANO	26862330	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	180000
191.	JEFATURA DE GABINETE	SANTI	ALDANA BELEN	39733191	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL	200000
192.	JEFATURA DE GABINETE	SARMIENTO	VALERIA ISABEL	29417109	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - GUARDERIA MUNICIPAL	47000
193.	JEFATURA DE GABINETE	SOSA	MARIA JULIA	30421310	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	250000
194.	JEFATURA DE GABINETE	TAPIA	MAYRA AGOSTINA	43061995	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS- EL LIBERTADOR	274300
195.	JEFATURA DE GABINETE	TEILLO	JESSICA PATRICIA	34625642	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TALLER PROTEGIDO	250000
196.	JEFATURA DE GABINETE	TISSERA	TOMAS NAHUEL	44203259	MANEJO DE REDES	DPTO. CÓMPUTOS	80000
197.	JEFATURA DE GABINETE	TOLEDO	KARINA ALEJANDRA	24682445	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS- AMEM	270000
198.	JEFATURA DE GABINETE	VESSECCHIA	SILVINA	33658966	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	140000
199.	JEFATURA DE GABINETE	VIEYRA	VERÓNICA GISEL	36575378	AUX. ADMINISTRATIVO/O	DPTO DE PERSONAL	400000
200.	JEFATURA DE GABINETE	VILLAVERDE	PATRICIA MARY	17111722	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS	50000

201.	JEFATURA DE GABINETE	VILLAVERDE AIMAR	FEDERICO SIMON	31479795	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZA Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	234900
202.	OBRAS PÚBLICAS	ACEVEDO PALAVER	ABIGAIL	42305456	AUX. ADMINISTRATIVA/O	OBRAS PÚBLICAS	250000
203.	OBRAS PÚBLICAS	AGÜERO	ALEXIS ABEL	32693725	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - VIVERO	230000
204.	OBRAS PÚBLICAS	ALTAMIRANO	ISRAEL CARLOS	13061272	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	100000
205.	OBRAS PÚBLICAS	ARCE	MILAGROS AYELEN	44370267	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	186700
206.	OBRAS PÚBLICAS	AZCURRA	BRAIAN LEONEL	43602920	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
207.	OBRAS PÚBLICAS	BARRIONUEVO	MARCELO OSCAR	23304412	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
208.	OBRAS PÚBLICAS	BECCALONI	JUAN ALBERTO	13455100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	105000
209.	OBRAS PÚBLICAS	BELBRUNO	ALDO HUGO	16230346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	265750
210.	OBRAS PÚBLICAS	CARMONA	JULIO CESAR	39327151	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	659600
211.	OBRAS PÚBLICAS	CAZON	HERNAN MAXIMILIANO	37321478	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	155000
212.	OBRAS PÚBLICAS	CENTURION	ALAN ISMAEL	43808935	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	150000
213.	OBRAS PÚBLICAS	CRIADO	KAREN ANABEL	40679836	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	60000
214.	OBRAS PÚBLICAS	CUELLO	JONATHAN EMANUEL	38882305	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	678600
215.	OBRAS PÚBLICAS	DIAZ	SERGIO DANIEL	29093983	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	200000
216.	OBRAS PÚBLICAS	DOMINGUEZ	ESTEBAN ISAIAS	46509585	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	150000
217.	OBRAS PÚBLICAS	DUTTO	ANA MARIA	13061264	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBUS	100000
218.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	ALEJO EMANUEL	42049674	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	458600
219.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	MAURICIO NAHUEL	40300228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
220.	OBRAS PÚBLICAS	FARAIL	DANIELA BEATRIZ	30574097	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	250000
221.	OBRAS PÚBLICAS	FARIAS	RUBEN ALBERTO	43609736	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	200000
222.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	FACUNDO TOMAS	44550606	HERRERIA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	273600
223.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	PRISCILA MICAELA	29417107	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	532900
224.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	SANDRA ISABEL	18184668	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	30000
225.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	NESTOR ANDRES	25413753	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	260000
226.	OBRAS PÚBLICAS	FOGUET PASSER	IVO	42400316	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	90000
227.	OBRAS PÚBLICAS	GAMARRA	JOEL EZEQUIEL	43808979	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	350000
228.	OBRAS PÚBLICAS	GARELLO	FERMIN ALEJANDRO	23543244	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	200000
229.	OBRAS PÚBLICAS	GIMENEZ BECERRA	KEVIN ARIEL	40678307	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	150000
230.	OBRAS PÚBLICAS	GODOY	ANDREA GIMENA	38419060	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	457200
231.	OBRAS PÚBLICAS	GODOY	DAVID NATANAEL	34004780	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	457200
232.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	35894015	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	265750
233.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ ALVAREZ	JOAQUIN	43882335	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
234.	OBRAS PÚBLICAS	GONZALEZ	MARIO ANTONIO	16740113	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
235.	OBRAS PÚBLICAS	GONZALEZ	MARTIN HORACIO	38020745	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	250000

236.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MARTIN EZEQUIEL	31479641	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	265750
237.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MONICA CECILIA	26903517	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	25000
238.	OBRAS PÚBLICAS	GUIÑAZU URRACO	JULIO RAMON	17456719	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (CHOFER REGADOR)	360000
239.	OBRAS PÚBLICAS	ILLARRAGA VILCHEZ	DANIELA DESIREE	32137468	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	308600
240.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	JOSE OSCAR	27389595	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	458600
241.	OBRAS PÚBLICAS	MAZZOLO	BENJAMIN GIOVANNI	43135735	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
242.	OBRAS PÚBLICAS	MONTORO	VICTOR HUGO	11469839	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	207150
243.	OBRAS PÚBLICAS	MONZON	MAURO LEANDRO	33254059	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	60000
244.	OBRAS PÚBLICAS	MUGAS	CARLOS EDUARDO	29664370	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
245.	OBRAS PÚBLICAS	NEGRETE	LUIS ANTONIO	31579576	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
246.	OBRAS PÚBLICAS	OLGUIN DIAZ	JUAN CARLOS	22880754	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
247.	OBRAS PÚBLICAS	PAEZ	CARLOS GUILLERMO	11034307	PAÑOLERO Y PORTERO	DPTO DE SERVICIOS	200000
248.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	CÉSAR ANTONIO	14579529	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	265750
249.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	DANIELA LUISIANA	46310639	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	130000
250.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	DIEGO ARIEL	28816642	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	393400
251.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	41034939	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECCIÓN VIAL	600100
252.	OBRAS PÚBLICAS	PERONI	PABLO ANDRES	27957133	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	265750
253.	OBRAS PÚBLICAS	PRADO	JONATAN ARIEL	38161233	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	245000
254.	OBRAS PÚBLICAS	QUISPE	LUIS JAVIER	30573879	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	250000
255.	OBRAS PÚBLICAS	RAIMONDO	ALBERTO HUGO	10659472	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	180000
256.	OBRAS PÚBLICAS	RAIMONDO	PEDRO WALTER	39736714	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	110000
257.	OBRAS PÚBLICAS	RAMIREZ	RAMON AMERICO	10437110	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS	297700
258.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN VICENTE	41695896	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	265750
259.	OBRAS PÚBLICAS	REYNA	LEANDRO DANIEL	26508666	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	265750
260.	OBRAS PÚBLICAS	RIVERA	JULIO CESAR	16070977	COORDINADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	514300
261.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	CESAR LUIS	25082005	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - EN BALNEARIO	265750
262.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN	17873497	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - EN EL BALNEARIO	247650
263.	OBRAS PÚBLICAS	ROMERO	JEREMIAS ALAN	33712784	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECCIÓN OBRAS	379600
264.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	IGNACIO YOEL	44775016	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	200000
265.	OBRAS PÚBLICAS	STIVANELLO	NESTOR FABIAN	30482867	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	297700
266.	OBRAS PÚBLICAS	SUAREZ	FRANCO NICOLAS	39327198	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	423400
267.	OBRAS PÚBLICAS	TRONCOZO	MARIO MARTIN	17716017	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	250000
268.	OBRAS PÚBLICAS	URQUIZA	SANTIAGO DANIEL	38882330	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	250000
269.	OBRAS PÚBLICAS	VIDOMINI	JUAN MANUEL	26837531	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	200000
270.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFañE	RUBEN DIOSCORIDES	30206921	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	150000

271.	OBRAS PÚBLICAS	ZAMBRANA SANCHEZ	LUIS	93019322	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	106700
272.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AEDO RODRIGUEZ	EVELYN SOFIA	39025602	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	460000
273.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AGUIRRE	CRISTIAN ALEJANDRO	33832418	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	25000
274.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ARCE	NATASHA CATALINA	36642941	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	260000
275.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ASTRADA VIEYRA	GRACIELA ALEJANDRA	25656015	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	250000
276.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ATTWOOD	DEBORA GISELLE	34801529	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	557150
277.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	MATEO EMANUEL	46308876	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	150000
278.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	ZOE AYLÉN	45155123	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	230000
279.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BAZAN	EMANUEL ALEJO	44370986	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	220000
280.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BAZAN	EMILIANO AGUSTIN	46308897	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	220000
281.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	BENJAMIN EZEQUIEL	42980075	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	250000
282.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	DANIELA SOLEDAD	34446825	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	230000
283.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BRARDA	ROXANA DOMINGA	24808119	AUX ADMINISTRATIVO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	90000
284.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABIO GERMAN / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815382 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
285.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815381 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
286.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS SILVA	MARIA LUDMILA	44762003	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	250000
287.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CABALLERO	MARIA EUGENIA	30100049	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	100000
288.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CABALLERO TELLO	MAGALI AXÉL	37125240	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	250000
289.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CHIAVAZZA	FIGURELLA DEL LOURDES	38882380	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	250000
290.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLAZO	MAGALI ABRIL	43882407	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	230000
291.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLLINO	STEFANIA BELEN	32861855	AUXILIAR COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA SARMIENTO	230000
292.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORDOBA OVIEDO	ANALIA CARINA	21655207	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	273850
293.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORIA	ROCIO MILAGROS	40026303	ACOMPANANTE TERAPEUTICA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	250000
294.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DEL BEL	LUCRECIA VALENTINA	39174203	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	250000
295.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DIAZ	VERONICA LORENA	25862612	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA B ESCUELA	250000
296.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ	MARIANA SOLEDAD	33043283	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	100000
297.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ	NORBERTO JAVIER	27337648	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	357150
298.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ GOMEZ	JOHANNA GABRIELA	42245713	AUX. EN RADIOLOGÍA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES - B° CASTAGNINO	30000
299.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERREYRA	HUGO ESTEBAN	26344947	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	120000
300.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FLORES GODOY	JAIRO YAMIL	38419056	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	155000
301.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GALLARDO	JULIETA SOLEDAD	34801570	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	182000
302.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	295750
303.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	NATALIA ANDREA	28025389	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	324400
304.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	MARCELO ANDRES / ZABALA, MARIA DEL VALLE	30573929 / 13462221	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000

305.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	ADELAIDA	13462353	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	100000
306.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	CRISTINA ALEJANDRA	26808433	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	265000
307.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	IARA LUDMILA	44694864	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	230000
308.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ GODOY	EMMANUEL ENRIQUE / GODOY, ROSA AMELIA	33455402 / F5475120	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
309.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GUTIERREZ	GIANCARLA IRENE	39733197	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	244300
310.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	HELAS	SABRINA	32790408	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	250000
311.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	HEREDIA	ANALIA RAQUEL	27795164	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DISCAPACIDAD	100000
312.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	HUBAIDE	MARIA VIRGINIA	40416885	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	250000
313.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	DAHIANA SOLEDAD	35164625	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	250000
314.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	MARIA LUZ	42305424	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	468900
315.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	MARISA ELIZABETH	22880636	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	170000
316.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	SERGIO MIKHAIL	39475017	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	150000
317.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	ELIANA VERONICA	31957063	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR 154	273850
318.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	JEREMIAS JOSE	40026463	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	250000
319.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LUDUEÑA	GABRIELA ELIZABETH	27014399	TS. GRALES	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	250000
320.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MAFFINI	JOSE EMANUEL	44673275	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	310000
321.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MALDONADO	JULIO ROBERTO	17009155	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	250000
322.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MALDONADO	MARÍA CAROLINA	39733159	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	83400
323.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARESMA	CATERINA ALDANA	40506339	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	280000
324.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARTIN	JULIETA	39610714	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	140000
325.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MOLINA	LILIANA KAROL	33223435	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE NIÑOS	230000
326.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON	BRISA MAGALI	12108707	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	280000
327.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON BARRIOS	ABIGAIL LUCIA	46509327	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	230000
328.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MUCHUT	IVANA ANDREA	24163543	BIOQUIMICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	150000
329.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	NUÑEZ	KAREN MELISA	39542877	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	182000
330.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OLARIAGA	JESICA VIVIANA	39733963	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	284800
331.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OTTA	LIHUEN YAMILLEN	35894544	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DISCAPACIDAD	100000
332.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OXANDABARAT VIERA	LAURA VALERIA	96314545	TS. GRALES.	DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA	140000
333.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PANUELE	AGUSTINA GERALDINE	39397389	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	230000
334.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PAULUCCI	ANTONELA	36643197	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	250000
335.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEDRAZA	PABLO OMAR	28581460	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	220000
336.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERALTA	MARIA LOURDES	33495361	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	250000
337.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERALTA	YANINA BELEN	37225889	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	269100
338.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY, ANA MARÍA RAMONA	29926735 / 12818613	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000

339.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	PRISCILA GIULIANA	43882450	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	230000
340.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	VALERIA ROMINA	33455456	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	250000
341.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI	MARCELO AGUSTIN	17456547	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	100000
342.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI NOVICK	MILAGROS	39610726	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	350000
343.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	QUINTEROS	DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS, GERARDO BERNARDO	28816890 / 10858924	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
344.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RAÑA	ROXANA BEATRIZ	30385374	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	230000
345.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	REYNERI	MELINA DENISE	31957033	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	90000
346.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROCCI	VICTOR HUGO CEFERINO	20749781	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	230000
347.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RODRIGUEZ	DAVID SEBASTIAN	26723161	ADMINISTRATIVO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	250000
348.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RODRIGUEZ	ROCIO	39971773	ABOGADA	DPTO. ACCION SOCIAL	500000
349.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	MILAGROS ABIGAIL	42440908	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	230000
350.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	SOFIA AYELEN	41769255	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	250000
351.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUIZ	ANTONELLA	43609749	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	263400
352.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUTIZ	GISEL MARINA	35279077	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	251950
353.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SARMIENTO	TIAGO JOEL	38603402	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES - SARMIENTO	250000
354.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SCRIBANO	VERÓNICA VIVIANA	25141159	TS. GRALES.	APAHUD	25000
355.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SILVI	LAUTARO	38710565	TS. GRALES.	DPTO. ACCION SOCIAL	300000
356.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SUAREZ	SILVINA SOLEDAD	28816734	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	230000
357.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	TORRES	DEBORA NAHIR	35472032	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	250000
358.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VERGE	FLORENCIA	42419284	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	250000
359.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VIDAL	NATALIA SOLEDAD	38729389	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	250000
360.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLAFañE	LETIZIA IRENE	14050046	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	210000
361.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLARREAL	FABIANA MICAELA	38338010	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	500000
362.	SEGURIDAD	ACERETTO	GUIDO	45590580	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	300000
363.	SEGURIDAD	ACOSTA	MACARENA SOLEDAD	38161287	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	219100
364.	SEGURIDAD	ACOSTA	MIRKO IVAN	43297806	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC TRANSTIO	200000
365.	SEGURIDAD	ALBORNOZ	FAVIO LEONEL	35894569	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	100000
366.	SEGURIDAD	ARAMBURU	MARCELO ALEJANDRO	29508621	PARAMEDICO	DIR DEFENSA CIVIL	261000
367.	SEGURIDAD	ARAUJO	JUAN DOMINGO	11582659	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	221800
368.	SEGURIDAD	ARCOS ASTUDILLO	LUCIA	41813211	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	SECCION CCC	150000
369.	SEGURIDAD	ASNAL	FRANCISCO HECTOR	11582535	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	150000
370.	SEGURIDAD	BERNACHEA	NORMA BEATRIZ	20594331	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	210000
371.	SEGURIDAD	BERNAOLA	MARCELO FABIAN	22569569	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	200000
372.	SEGURIDAD	BIDARTTE DIAZ	GASTON ALEJANDRO	40681312	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	230500
373.	SEGURIDAD	BONISCONTI	JOSE LUIS	43297849	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	257200
374.	SEGURIDAD	CASTILLO	BLANCA GABRIELA	23543581	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	53400
375.	SEGURIDAD	CESPEDES	FERNANDA AYELEN	42821707	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	208600

376.	SEGURIDAD	COMBA	CANDELA DEL MILAGRO	43189216	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. ESPECTACULOS PUBLICOS	221000
377.	SEGURIDAD	DELGADO	ALEXANDER GABRIEL	43602902	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DEFENSA CIVIL	457150
378.	SEGURIDAD	DIAZ	WALTER RAMON	14475158	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	230500
379.	SEGURIDAD	ECHEVARRIA	ROCIO YAEL	45697474	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	120000
380.	SEGURIDAD	ESQUIVEL	SERGIO ENRIQUE	34425735	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	231550
381.	SEGURIDAD	FLORES	NADIR ALEXANDRA	39327168	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	178600
382.	SEGURIDAD	FRANCISSETTI	GONZALO MARTIN	42858662	INSPECTOR	DIR DEFENSA CIVIL	230500
383.	SEGURIDAD	GALLO	JUAN JOSE	44370932	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	200000
384.	SEGURIDAD	GIL	PATRICIA ALEJANDRA	23304609	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	178600
385.	SEGURIDAD	HUMERE	ALEJANDRO FEDERICO	32184682	INSPECTOR	DIR DEFENSA CIVIL	200000
386.	SEGURIDAD	LOYOLA FERRUCCI	NOELIA ELIZABETH	29664425	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	150000
387.	SEGURIDAD	LOZA	MARIA YAMILE	49221211	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	240000
388.	SEGURIDAD	MAINERO	JORGE ARIEL	28025384	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	200000
389.	SEGURIDAD	MARTINEZ	DAHIANA MACKAELA	36642955	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	230500
390.	SEGURIDAD	MOLINA	GONZALO MARTIN	43297838	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	215300
391.	SEGURIDAD	MORENO REINERI	EMILIA	40527113	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DEFENSA CIVIL	150000
392.	SEGURIDAD	OVIEDO	FAVIO LEONARDO	33712894	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	195950
393.	SEGURIDAD	OVIEDO	LEONEL NAHUEL	39023924	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	230500
394.	SEGURIDAD	PEREZ CHANAME	JOSE MANUEL	45937574	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	215300
395.	SEGURIDAD	PRADO	EDGAR JOSE	22160248	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	233200
396.	SEGURIDAD	PROVENZIANI	GABRIEL ALBERTO	22928062	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	239650
397.	SEGURIDAD	RANDONI	JOSE NELSON	20362991	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	238000
398.	SEGURIDAD	REYNA	STEFANIA NATALI	40504890	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	230500
399.	SEGURIDAD	REYNA	GABRIEL ALEJANDRO	35085603	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	226700
400.	SEGURIDAD	RIVADERO	JORGE LUIS	31041689	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	246100
401.	SEGURIDAD	ROJAS	ROSA ISABEL	30282226	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	261950
402.	SEGURIDAD	ROSALES CAMPERO	AXEL MAXIMILIANO	41522505	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	248600
403.	SEGURIDAD	SOSA	HECTOR JOSE	8625758	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - DEPOSITO QTH - ACOPIO VEHICULOS	221800
404.	SEGURIDAD	UTRERA	DAVID ELVIO	22508158	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	242900
405.	TRIBUNAL DE CUENTAS	GARIS	MAILEN MILAGROS	42980091	AUX. ADMINISTRATIVA/O	TRIBUNAL DE CUENTAS	300000
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 82,010,800.00</b>

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

#### DECRETO N° 1671/2024

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2024.

**VISTO:** Que mediante Decreto N° 284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Secretaría de Obras Públicas se ha dispuesto efectuar un aporte económico a las personas que desarrollaran tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Departamento de Servicios – Dir. de Servicios, por el mes de OCTUBRE/2024, conforme a detalle emanado por el área;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de disponer los pagos respectivos;

Atento a ello;  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**  
DECRETA

**Art.1º)**- DISPÓNGANSE el pago en concepto de becas por capacitación, por el mes de OCTUBRE/2024, a becarios que desarrollaran tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Departamento de Servicios – Dir. de Servicios, de la Secretaría de Obras Públicas, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	SECRETARÍA	ÁREA	TOTAL
1	ARAUJO JAIME, JEREMÍAS ISMAEL	43.602.923	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$393.400.-
2	GOMEZ, ALEXIS EZEQUIEL	38.281.948	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$180.000.-
3	LOYOLA, JOAQUÍN ARIEL	40.300.294	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$200.000.-
4	LOZA REYES, RICARDO FABIÁN	27.708.158	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$213.350.-
5	REYNA, BRIAN ALEX	42.337.990	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$200.000.-
6	PAGLIANO, GIANLUCA JESÚS	45.835.947	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$200.000.-
7	VELEZ, IGNACIO ALEJANDRO	45.835.931	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$200.000.-
8	POBLETE, AXEL RODRIGO	47.125.426	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$186.700.-
9	ROMERO, LUIS ROBERTO	32.572.364	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$450.000.-
10	RUIZ, DAVID ANTONIO	39.542.883	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$545.800.-
11	GONZALEZ, LEVIS DANIEL	35.893.981	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$200.000.-
12	VIVAS, PEDRO ORLANDO	24.111.692	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$200.000.-
13	SANTILLAN, ALBERTO MARTÍN	24.111.674	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$100.000.-
14	MOREIRA, SERGIO FABIÁN	39.968.447	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$100.000.-
15	DOMINGUEZ, MIRCO ENRICO	43.188.788	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$200.000.-
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.569.250.-</b>

**Art.2º)**- IMPÚTESE a la Partida 04.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccion., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)**- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1672/2024

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2024.

**VISTO:** El Memorándum proveniente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales solicitando designar a un escribano, a los fines de la certificación de firmas en documentación proveniente de distintas áreas de la Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el cumplimiento de diferentes trámites fuera necesaria la presentación de documentación firmada por el Sr. Intendente Municipal con la debida certificación de su firma, y presentación de copias legalizadas y copias simples de documentos referidos a trámites varios;

Que la tarea fuera encomendada al Escribano Jorge Miguel NAZAR – Titular del Registro Nº 618 – CUIT Nº 20-17809949-4;

Que se debe abonar al profesional la suma de Pesos ochenta y cinco mil trescientos (\$85.300.-) en concepto de honorarios profesionales;

Que es menester el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de efectuar la designación del profesional y disponer el pago correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DESÍGNESE al Escribano Jorge Miguel NAZAR - Titular del Registro N° 618 - CUIT N° 20-17809949-4, para la certificación de firmas en la documentación mencionada precedentemente, conforme la descripción en los Considerandos del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE al Escribano Jorge Miguel NAZAR - Titular del Registro N° 618 - CUIT N° 20-17809949-4 la suma de Pesos ochenta y cinco mil trescientos (\$85.300.-) en concepto de honorarios profesionales.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig., y Asist. Téc. en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1673/2024

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1008/2024 de fecha 04.07.2024, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI N° 30.024.191 - CUIT N° 27-30024191-9 - Contadora Pública, para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) conviniendo incrementar el importe en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), dispuesto por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el valor de la locación dispuesta por Decreto N° 1008/2024 de fecha 04.07.2024, por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI N° 30.024.191 - CUIT N° 27-30024191-9 - Contadora Pública, fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), dispuesto por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Obras Públicas

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1674/2024

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1102/2024 de fecha 16.07.2024, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RAMIREZ, Mónica Cristina - DNI N° 12.119.495 - CUIT N° 27-12119495-9 - Licenciada en Enseñanza de las Ciencias Ambientales, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y tres mil (\$143.000.-), conviniendo incrementar el importe en la suma de Pesos cincuenta y siete mil (\$57.000.-), fijando como nuevo valor locativo la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), desde el 01.10.2024 y hasta el 31.12.2024 inclusive;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFIQUESE el valor de la locación dispuesta por Decreto N° 1102/2024 de fecha 16.07.2024, por Prestación de Servicios con la Sra. RAMIREZ, Mónica Cristina - DNI N° 12.119.495 - CUIT N° 27-12119495-9 - Licenciada en Enseñanza de las Ciencias Ambientales, en la suma de Pesos cincuenta y siete mil (\$57.000.-), quedando establecida desde el 01.10.2024 y hasta el 31.12.2024 inclusive, en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-).

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.  
Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.  
Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.  
Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía  
Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

---

D E C R E T O Nº 1675/2024

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1447/2024 de fecha 19.09.2024, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GRECCO, María Pía - DNI Nº 31.479.787 – CUIT Nº 27-31479787-1 – Arquitecta, para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y  
CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) conviniendo incrementar el importe en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), dispuesto por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el valor de la locación dispuesta por Decreto Nº 1447/2024 de fecha 19.09.2024, por Prestación de Servicios con la Sra. GRECCO, María Pía - DNI Nº 31.479.787 – CUIT Nº 27-31479787-1 – Arquitecta, fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), dispuesto por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Obras Públicas

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1676/2024

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1051/2024 de fecha 10.07.2024, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BESORA, Florencia - DNI Nº 38.338.629 – CUIT Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y  
CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) conviniendo incrementar el importe en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), dispuesto por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el valor de la locación dispuesta por Decreto Nº 1051/2024 de fecha 10.07.2024, por Prestación de Servicios con la Sra. BESORA, Florencia - DNI Nº 38.338.629 – CUIT Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), dispuesto por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Obras Públicas

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1677/2024

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1861/2023 de fecha 28.12.2023, mediante el cual se estableciera la constitución de Fondos Fijos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a memorándum proveniente de Intendencia, se debe incrementar de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-) a Pesos cien mil (\$100.000.-) el monto del Fondo Fijo del área, y de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-) a Pesos cien mil (\$100.000.-) el monto del Fondo Fijo de la Sección Ceremonial y Protocolo, dependiente de Intendencia, en virtud de resultar insuficientes para la cobertura de gastos;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- MODIFÍQUENSE** los términos del Decreto N° 1861/2023 de fecha 28.12.2023, INCREMENTANDO los montos de los Fondos Fijos conforme al siguiente detalle:

Nº	ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
1.	FONDO FIJO INTENDENCIA	\$100.000.-	Intendente Municipal	-----	-----
2.	FONDO FIJO SECCIÓN CEREMONIAL Y PROTOCOLO - INTENDENCIA	\$100.000.-	Encargado/a de Sección	-----	SEMANAL

**Art.2º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**DECRETO N° 1678/2024**

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2024.

**VISTO:** La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- EFECTÚESE** Compensación de Partidas N° 43/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2024, y que a continuación se detalla:

**Partidas a Incrementar - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.01.02.009	TITULO	10,650,000.00	3,500,000.00	14,150,000.00
01.1.1.01.01.02.012	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	800,000.00	300,000.00	1,100,000.00
01.1.1.01.01.02.013	SUBROGANCIA	900,000.00	300,000.00	1,200,000.00
01.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	7,350,000.00	4,000,000.00	11,350,000.00
02.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	9,350,000.00	3,500,000.00	12,850,000.00
02.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	20,000,000.00	6,000,000.00	26,000,000.00
03.1.1.01.01.02.007	GASTOS DE REPRESENTACION	18,000,000.00	5,000,000.00	23,000,000.00
03.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	7,300,000.00	2,500,000.00	9,800,000.00
04.1.1.01.02.06.023	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	1,800,000.00	500,000.00	2,300,000.00
05.1.1.01.01.02.010	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	11,650,000.00	2,000,000.00	13,650,000.00
05.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	76,250,000.00	30,000,000.00	106,250,000.00
08.1.1.01.01.02.008	ANTIGUEDAD	85,000,000.00	30,000,000.00	115,000,000.00
08.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	21,900,000.00	15,000,000.00	36,900,000.00
09.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	23,400,000.00	12,000,000.00	35,400,000.00
11.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	6,200,000.00	2,000,000.00	8,200,000.00
11.1.1.01.03.08.031	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3,100,000.00	2,000,000.00	5,100,000.00
13.1.1.01.01.01.005	PERSONAL PERMANENTE	26,300,000.00	8,000,000.00	34,300,000.00
13.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	4,700,000.00	1,500,000.00	6,200,000.00
14.1.1.01.01.02.008	ANTIGUEDAD	5,550,000.00	1,600,000.00	7,150,000.00
14.1.1.01.02.06.021	PERSONAL CONTRATADO	4,700,000.00	2,500,000.00	7,200,000.00
15.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	350,000.00	250,000.00	600,000.00
			132,450,000.00	132,450,000.00

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	100,100,000.00	80,000,000.00	20,100,000.00
02.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	100,000,000.00	52,450,000.00	47,550,000.00
			132,450,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 32.740.250.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 132.450.000
Partidas a Disminuir	\$ 132.450.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 32.740.250.000</b>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	27.950.250.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 180/2024	0
Rectificación de Presupuesto Nº 1 Decreto Nº 214/2024	150.000.000
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 219/2024	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 323/2024	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 373/2024	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 416/2024	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 420/2024	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 481/2024	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 540/2024	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 573/2024	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 625/2024	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 681/2024	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 694/2024	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 710/2024	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 807/2024	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 820/2024	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 822/2024	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 823/2024	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 859/2024	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 874/2024	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 890/2024	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 933/2024	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 944/2024	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 960/2024	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 1005/2024	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 1046/2024	0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 1118/2024	0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 1159/2024	0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 1174/2024	0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 1196/2024	0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 1231/2024	0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 1317/2024	0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº 1319/2024	0
Compensación de Partidas Nº33 Decreto Nº 1355/2024	0
Rectificación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 1384/2024	740.000.000
Compensación de Partidas Nº34 Decreto Nº 1394/2024	0
Compensación de Partidas Nº35 Decreto Nº 1404/2024	0
Compensación de Partidas Nº36 Decreto Nº 1440/2024	0
Compensación de Partidas Nº37 Decreto Nº 1469/2024	0
Compensación de Partidas Nº38 Decreto Nº 1470/2024	0
Compensación de Partidas Nº39 Decreto Nº 1490/2024	0

Rectificación de Presupuesto N° 3 Ordenanza N°Or. 4835/2024-C.D.	3.900.000.000
Compensación de Partidas N°40 Decreto N° 1538/2024	0
Compensación de Partidas N°41 Decreto N° 1588/2024	0
Compensación de Partidas N°42 Decreto N° 1627/2024	0
Compensación de Partidas N°43 Decreto N° 1678/2024	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>32.740.250.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**D E C R E T O N° 1682/2024**

RÍO TERCERO, 25 de octubre de 2024.

**VISTO:** La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, de firma local, para la realización de estudios médicos de alta complejidad, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT N° 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or. 4749/2023 -C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, conforme Anexo I que forma parte del presente Decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO**

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT N° 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290 de esta Ciudad, para la siguiente tarea: estudios médicos de alta complejidad, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N°Or. 4749/2023 - C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por el Centro, en una cantidad de hasta treinta (30) estudios por mes, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**ANEXO I**

ESTUDIOS	IMPORTE	VIGENCIA
DENSITOMETRÍA ÓSEA TOTAL	\$36.300.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
ORTOPANTOMOGRAFÍA	\$15.730.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
TELERRADIOGRAFÍA	\$15.730.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
MAMOGRAFÍA DIGITAL BILATERAL	\$42.350.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
MAGNIFICACION UNILATERAL	\$42.350.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
PUNCIÓN GUIADA CON TAC	A CONVENIR	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
TAC SIN CTE	\$96.690.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE PARA TAC	KAIROS – 50%	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
TAC CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	\$169.180.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
PIELOTAC	\$169.180.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
TAC FUNCIONAL DE RÓTULA	\$169.180.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
TAC HELICOIDAL	\$169.180.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
DRENAJE GUIADO CON TAC	A CONVENIR	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive

NEFROSTOMÍA UNILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
NEFROSTOMÍA BILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR	\$151.140.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE RMN (GADOLÍNIO)	KAIROS - 50%	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
ANGIORESONANCIA	\$182.820.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive
COLANGIORESONANCIA	\$182.820.-	01.10.2024 al 31.12.2024 Inclusive

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**DECRETO N° 1683/2024**

RÍO TERCERO, 25 de octubre de 2024.

**VISTO:** Los términos del Decreto N° 1016/2024 de fecha 05.07.2024, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CASTAGNO, Camila Belén - DNI N° 40.681.352 – CUIT N° 27-40681352-0 – Ingeniera Civil, para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de Pesos quinientos veinte mil (\$520.000.-) conviniendo incrementar el importe en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), dispuesto por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** INCREMENTÉSE el valor de la locación dispuesta por Decreto N° 1016/2024 de fecha 05.07.2024, por Prestación de Servicios con la Sra. CASTAGNO, Camila Belén - DNI N° 40.681.352 – CUIT N° 27-40681352-0 – Ingeniera Civil, fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), dispuesto por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

**Art.2º)-** Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**Art.3º)-** IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)-** COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Obras Públicas

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**DECRETO N° 1684/2024**

RÍO TERCERO, 25 de octubre de 2024.

**VISTO:** El Convenio de Fondo de Financiamiento Ambiental suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Cr. Manuel CALVO y el Ministerio de Ambiente y Economía Circular, representado por la Dra. María Victoria FLORES, ambos con domicilio en la Ciudad de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:**

Que el "Fondo de Financiamiento Ambiental" se estableció mediante Decreto N° 462 de fecha 17 de abril de 2023 y fue ratificado por Ley N° 10.896;

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, se compromete a transferir a la Municipalidad, previo trámite, fondos por un total de Pesos doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos millones (\$259.800.000,00), que deberán ser afectados a Mejoras/Reacondicionamiento de Infraestructura;

Que la Municipalidad, deberá presentar la documentación pertinente a los fines de la rendición de cuentas de la utilización de los fondos, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la percepción de los mismos y se responsabiliza por el cumplimiento de las normas nacionales, provinciales o municipales que rigen la materia objeto del Convenio adjunto;

Que conforme lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal, entiende necesario convalidar el Convenio antes mencionado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE el Convenio de Fondo de Financiamiento Ambiental suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Cr. Manuel CALVO y el Ministerio de Ambiente y Economía Circular, representado por la Dra. María Victoria FLORES, ambos con domicilio en la Ciudad de Córdoba, que forma parte del presente Decreto.

**Art.2º)-** IMPÚTESE a la Partida 1.2.2.05) Otros Aportes, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)-** COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1685/2024

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: El Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, creado conforme a Decreto N° 633/2020 de fecha 30.10.2020, el cual lleva adelante dispositivos de apoyo escolar y gabinete psicopedagógico, mediante los cuales se trabajan y acompañan los procesos de aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, dependiente de la Secretaría de Economía – Dir. de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 352/2024 de fecha 01.03.2024, se diera continuidad al Programa EDUCAR - Año 2024;

Que uno de los "Puntos de Apoyo", destinado al dictado de Talleres de apoyo escolar, gabinete psicopedagógico y acompañamiento profesional, tuviera lugar en la Capilla San Cayetano, ubicada en calle Eleazar Garzón N° 2495 – B° Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, perteneciente al Obispado de Villa María, representada por su Párroco DOTTORI, Víctor César;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto colaborar con la Capilla San Cayetano, abonando las facturas por consumo de energía eléctrica, correspondiente a Cuenta N° 10688 (Titular: Obispado de Villa María), por los meses de octubre y noviembre/2024;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ACUÉRDESE el pago correspondiente a las facturas por consumo de energía eléctrica - Cuenta N° 10688 (Titular: Obispado de Villa María), pertenecientes a la Capilla San Cayetano, con domicilio en nuestra Ciudad, por los meses de octubre y noviembre/2024. Las mismas deberán ser presentadas por ante la Sección Compras y Suministros, y debidamente autorizadas por la Secretaría de Economía.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.220) Prog. Acompañamiento en las trayectorias escolares, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1686/2024

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. VÁZQUEZ, Fernando Javier - DNI N° 19.086.361, con domicilio en calle Jorge Luis Borges N° 270 - B° Media Luna, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que requiriera de una colaboración económica para ser destinada a solventar gastos de intervención quirúrgica oftalmológica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), por única vez, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), por única vez, a favor del Sr. VÁZQUEZ, Fernando Javier - DNI N° 19.086.361, con domicilio en calle Jorge Luis Borges N° 270 - B° Media Luna, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de intervención quirúrgica oftalmológica.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales  
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1687/2024

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. LUNA, Vanina Alexandra – DNI N° 35.218.495, con domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez N° 279 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LUNA, Vanina Alexandra, constatándose

que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. LUNA, Vanina Alexandra – DNI Nº 35.218.495, con domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez Nº 279 – Bº Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1688/2024

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. CARRIZO, Estefanía Vanesa – DNI Nº 34.768.846, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda Nº 461 – Dpto. E - Bº Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. CARRIZO, Estefanía Vanesa, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2024, a favor de la Sra. CARRIZO, Estefanía Vanesa – DNI Nº 34.768.846, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda Nº 461 – Dpto. E - Bº Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1689/2024

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, firma o laboratorio local, para la realización de análisis hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - DNI Nº 23.543.335 – CUIT Nº 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. Nº 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4749/2023-C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - DNI Nº 23.543.335 – CUIT Nº 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. Nº 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4749/2023-C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los trabajos realizados, a razón de Pesos un mil setecientos ochenta y nueve (\$1.789.-) más IVA, por cada análisis citológico completo con contador hematológico, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investg y Asistencia Técnica en Gral, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1690/2024

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando un reintegro a favor del Sr. ARMANDI, Alberto Juan – DNI Nº 13.177.121, con domicilio en La Playosa – Pcia. de Córdoba, por haber abonado erróneamente ante el Registro de la Propiedad del Automotor Río Tercero - Seccional Nº 3, la inscripción inicial del Dominio AG845QM, y que fuera ingresado de manera equívoca a este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se elevara la documentación correspondiente;

Que se debe efectuar el pertinente reintegro, en un todo de acuerdo a las facultades que surgen de la Ordenanza General Impositiva NºOr.4748/2023-C.D., TÍTULO X: REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO - Art. 87º) Acreditación y Devolución, de la suma total de Pesos sesenta y cuatro mil cuarenta (\$64.040.-);

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma de Pesos sesenta y cuatro mil cuarenta (\$64.040.-) al Sr. ARMANDI, Alberto Juan – DNI Nº 13.177.121, con domicilio en La Playosa – Pcia. de Córdoba, por haber abonado erróneamente ante el Registro de la Propiedad del Automotor Río Tercero - Seccional Nº 3, la inscripción inicial del Dominio AG845QM, y que fuera ingresado de manera equívoca a este Municipio. El reintegro deberá efectuarse mediante transferencia bancaria – BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – CUENTA CA \$426 0020003607- CBU 0200426011000020003676- TITULAR: ARMANDI, Alberto Juan – CUIL Nº 20-13177121-6.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.185) Devol. Tasa a la Prop., Comercio, Automotores, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO Nº 1691/2024

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. CASTAÑARES, Olga Beatriz – DNI Nº 16.318.038, con domicilio en calle M. Gómez Carrillo Nº 144 – Bº Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico de la Sra. CASTAÑARES, Olga Beatriz, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para solventar gastos de traslado de su hijo a la ciudad de San Francisco para rehabilitación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-) por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-) por única vez, a favor de la Sra. CASTAÑARES, Olga Beatriz – DNI Nº 16.318.038, con domicilio en calle M. Gómez Carrillo Nº 144 – Bº Cabero, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de traslado de su hijo a la ciudad de San Francisco para rehabilitación.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1692/2024

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. BUSTO, María Rosa – DNI Nº 16.586.695, con domicilio en calle Mendoza Nº 14 – Bº El Libertador, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico de la Sra. BUSTO, María Rosa, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de deudas contraídas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-) por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-) por única vez, a favor de la Sra. BUSTO, María Rosa – DNI Nº 16.586.695, con domicilio en calle Mendoza Nº 14 – Bº El Libertador, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de deudas contraídas;

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

DECRETO Nº 1693/2024

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas, correspondientes al mes de NOVIEMBRE/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2024, conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN
1.	BARALE, GUILLERMO CARLOS Y BARALE GERMAN DARIO S.H	30-70876843-6	GARCÍA, ARCÁNGELA IARA	42.382.235	01.11.2024	4 MESES
2.	BOTASSO MARTÍN ALEJANDRO	20-25862627-4	MORES, LARA VICTORIA	46.306.404	01.11.2024	4 MESES
3.	CIACCI MÓNICA ALEJANDRA	27-24650880-7	FEDELI, GISEL ROCÍO	44.673.287	01.11.2024	4 MESES
4.	COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CREDITOS DE CORRALITO LIMITADA	30-54572887-3	ORTIZ, AGUSTINA DE LOURDES	45.698.672	01.11.2024	4 MESES
			BERTONI, ANGELES LUCILA	45.092.864	01.11.2024	
5.	OSÉS GUSTAVO FABIÁN	20-21655361-7	FERRETTI MICHIGOYEN, JOAQUÍN HÉCTOR	44.813.243	01.11.2024	6 MESES
6.	PISTELLI MICAELA MELISA	27-27749560-6	CABRERA, GISELLE ABIGAIL	42.259.998	01.11.2024	4 MESES

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**D E C R E T O Nº 1694/2024**

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 se crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 5 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2024 de fecha 07.05.2024 se modificaran los artículos 3º), 8º), 12º) y 13º) del decreto mencionado precedentemente;

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado por Decreto Nº 1453/2024 de fecha 19.09.2024;

Que en su Art. 12º) se establece que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será de seis (6) meses, a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa, estableciéndose a partir del 01.11.2024;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.11.2024 la incorporación de cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 y decretos modificatorios, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE – EMPRESA	CUIT
6.	CARIGNANO, MATIAS	37.439.800	CARINCI, JORGE LUIS	20-23392472-6
7.	COLAZO, CAMILA AYELEN	40.752.409	RUIZ, MARIA JOSE	27-30574091-3
8.	GUEVARA, DIEGO SEBASTIAN	40.679.839	EMPLACAR S.A	30-71776545-8

9.	ROBASTI, ELIANE NOELIA	32.390.030	TORSITANO, CLAUDIA GABRIELA	27-21405098-1
10.	WEHT, ANTONELLA	40.681.118	PUSSETTO, MARTA ELENA	27-26453029-1

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.) a los beneficiarios, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.11.2024 y por el período de seis (06) meses.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento del beneficiario que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**DECRETO Nº 1695/2024**

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2024.

VISTO: La solicitud del Instituto Municipal de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social para prorrogar la vigencia de Convenio de tenencia precaria de lote; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal propicia mediante la cesión de lotes pertenecientes al Dominio Privado Municipal, que grupos familiares vulnerables por su condición económica y/o social concreten la tenencia de la vivienda propia;

Que mediante Decreto Nº806/2015 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgara con carácter de tenencia precaria un lote perteneciente al Dominio Privado Municipal a favor de la Sra. VOTTERO Claudia del Valle para que construyera su vivienda familiar, el que fuera prorrogado por los Decretos 943/2018, 009/2020, 258/2022 y 829/2023;

Que se efectuara la evaluación de la familia beneficiada con la cesión de lote para construcción de vivienda familiar, informando la conveniencia de prorrogar su vigencia;

Que se estima conveniente prorrogar la vigencia por un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que en consecuencia subsisten las demás obligaciones asumidas por la beneficiaria;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- PRORRÓGUESE la vigencia del Convenio por el que la Municipalidad de Río Tercero dispuso otorgar la tenencia con carácter precario, de un lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, por un plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente Decreto:

Beneficiaria	Lote cedido	Decreto de otorgamiento/ prórroga	Fecha de vencimiento de prórroga
VOTTERO, CLAUDIA DEL VALLE DNI Nº 20.643.732	C03.S01.M080.P022 Mz.66 Lote 22 ubicado en calle Los Andes Nº 1834 Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero	806/2015 943/2018 009/2020 258/2022 829/2023	28.10.2025

Art.2º)- La falta de cumplimiento de los cargos impuestos en el plazo establecido hará decaer el permiso de tenencia, disponiendo el Municipio libremente del inmueble, sin necesidad de notificación alguna.

Art.3º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio de prórroga con la beneficiaria, incorpórese como Anexo al presente Decreto y NOTIFÍQUESE a la interesada del contenido del presente Decreto.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**DECRETO Nº 1696/2024**

RÍO TERCERO, 29 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1071/2024 de fecha 12.07.2024, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FONTANA, Celeste Vanesa - DNI Nº 35.576.528 – CUIL Nº 27-35576528-3 – Licenciada en Diseño – Diplomada en Marketing Político, para tareas como Asesora en Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de Jefatura de Gabinete, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 31.10.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: " *El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente*"...;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FONTANA, Celeste Vanesa - DNI N° 35.576.528 – CUIL N° 27-35576528-3 – Licenciada en Diseño – Diplomada en Marketing Político, suscripta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, conforme a Decreto N° 1071/2024 de fecha 12.07.2024, registrándose como último día laboral el 31.10.2024.

Art.2º)- NOTIFIQUESE a la interesada, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1697/2024

RÍO TERCERO, 29 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1073/2024 de fecha 12.07.2024, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARINELLI, Alfredo Guillermo - DNI N° 17.105.700 – CUIL N° 20-17105700-1 - Arquitecto, para tareas de asesoramiento en Proyectos de Arquitectura y Desarrollo Urbano, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de Jefatura de Gabinete, se indicara dejar sin efecto la locación de servicios, registrándose como último día laboral el 31.10.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: " *El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.01.2023 al 30.06.2023 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATADO. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente*"...;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARINELLI, Alfredo Guillermo - DNI N° 17.105.700 – CUIL N° 20-17105700-1 - Arquitecto, suscripta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, conforme a Decreto N° 1073/2024 de fecha 12.07.2024, registrándose como último día laboral el 31.10.2024.

Art.2º)- NOTIFIQUESE al interesado, los términos del presente Decreto.

Art.3º)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

DECRETO N° 1698/2024

RÍO TERCERO, 29 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. ZALAZAR, Patricia Marcela – DNI N° 29.237.335, con domicilio en calle Inca Atahualpa N° 194 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. ZALAZAR, Patricia Marcela, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de dos (02) meses, desde noviembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de dos (02) meses, desde noviembre/2024, a favor de la Sra. ZALAZAR, Patricia Marcela – DNI Nº 29.237.335, con domicilio en calle Inca Atahualpa Nº 194 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1699/2024

RÍO TERCERO, 29 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. BOTTALICO, María de los Ángeles – DNI Nº 31.677.423, con domicilio en calle General Paz Nº 1070 – Bº Villa Zoila, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. BOTTALICO, María de los Ángeles, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de dos (02) meses, desde noviembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de dos (02) meses, desde noviembre/2024, a favor de la Sra. BOTTALICO, María de los Ángeles – DNI Nº 31.677.423, con domicilio en calle General Paz Nº 1070 – Bº Villa Zoila, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1700/2024

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor del Sr. BOREAN, Ignacio Joaquín – DNI Nº 41.602.863, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 2160 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar del Sr. BOREAN, Ignacio Joaquín, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda y gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de dos (02) meses, desde noviembre/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de dos (02) meses, desde noviembre/2024, a favor del Sr. BOREAN, Ignacio Joaquín – DNI Nº 41.602.863, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 2160 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda y gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1701/2024

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2024.

VISTO: La nota presentada por la BIBLIOTECA POPULAR "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA", representada por su Presidenta – Sra. RAED, Viviana Alejandra – DNI Nº 16.857.170, con domicilio institucional en calle Alberdi Nº 75, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 09.11.2024, se llevará a cabo la "FERIA DE EDITORIALES Y LIBROS INDEPENDIENTES 2024", denominada "¿FELIZ? ¡DE 10!", a desarrollarse en las instalaciones de la Biblioteca Popular;

Que dicho Proyecto Institucional tiene como objetivo crear un espacio de reconocimiento de libros, editoriales y autores independientes de la ciudad y región;

Que la feria se propone como un ejemplo de resistencia y perseverancia, demostrando que los proyectos culturales y artísticos pueden sostenerse si hay personas que apuestan por su valor simbólico y enriquecedor para las comunidades en las que se insertan;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de una colaboración económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, destinado a solventar gastos emergentes de la organización del evento;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a la BIBLIOTECA POPULAR "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA", representada por su Presidenta – Sra. RAED, Viviana Alejandra – DNI Nº 16.857.170, con domicilio institucional en calle Alberdi Nº 75, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos emergentes de la organización de la "FERIA DE EDITORIALES Y LIBROS INDEPENDIENTES 2024", denominada "¿FELIZ? ¡DE 10!", prevista para el día 09.11.2024 en las instalaciones de la Biblioteca Popular Justo José de Urquiza, de nuestra Ciudad. El pago se efectuará mediante Transferencia Bancaria: BANCO CREDICOOP – CUENTA Nº 497.1334/3 – CBU: 1910497355049700133432 – TITULAR: BIBLIOTECA POPULAR JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1702/2024

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Srta. MAREMA CAGNOLATTI, Pía Tiziana – DNI Nº 47.319.699, con domicilio en calle Venezuela Nº 515 – Bº Aeronáutico, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Srta. MAREMA CAGNOLATTI, Pía Tiziana, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de tratamiento odontológico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por única vez, a favor de la Srta. MARESMÁ CAGNOLATTI, Pía Tiziana – DNI N° 47.319.699, con domicilio en calle Venezuela N° 515 – B° Aeronáutico, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de tratamiento odontológico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**D E C R E T O N° 1703/2024**

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de efectuar Contrato de Locación de un inmueble, para el depósito y guardado de maquinarias y vehículos de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, taller de alumbrado público y oficinas administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera alquilar un galpón y oficinas anexas, ubicado sobre calle J. J. Magnasco entre calles Las Heras y Belgrano, de esta Ciudad, identificado con el N° 4004, que posee el Sr. Cristián Alexis MIRJANOVICH – DNI N° 24.457.050, en calidad de heredero de Cristo MIRJANOVICH - DNI N° 10.251.399 (F);

Que reúne los requisitos necesarios para este fin, por lo que se ha dispuesto efectuar una contratación por cuatro (04) años, a partir del 01.11.2024 hasta el 31.10.2028 inclusive;

Que el importe total del alquiler asciende a la suma de Pesos once millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil sesenta (\$11.445.060) y será abonado a los quince (15) días de aprobado el contrato por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Tercero;

Que se puede efectuar la Contratación al amparo de la Ordenanza N°4749/2023-C.D.

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Locación de Inmueble con el Sr. Cristián Alexis MIRJANOVICH – DNI N° 24.457.050, en calidad de heredero de Cristo MIRJANOVICH - DNI N° 10.251.399 (F), del inmueble ubicado sobre calle J. J. Magnasco entre calles Las Heras y Belgrano, de esta Ciudad, identificado con el N° 4004, para el depósito y guardado de maquinarias y vehículos de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, taller de alumbrado público y oficinas administrativas, por el período de cuatro (04) años, a partir del 01.11.2024 hasta el 31.10.2028 inclusive, al amparo de la Ordenanza N° Or.4749/2023-C.D., y en un todo de acuerdo al Contrato de Locación que se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma total de Pesos once millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil sesenta (\$11.445.060), el que será abonado a los quince (15) días de aprobado el contrato por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.078) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**D E C R E T O N° 1704/2024**

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 44/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
08.1.1.02.04.11.056	OTROS BIENES DE CONSUMO	1,000,000.00	300,000.00	1,300,000.00
03.1.1.02.04.11.049	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	7,000,000.00	2,000,000.00	9,000,000.00

04.1.1.01.03.08.038	GRATIFICACIONES	23,000,000.00	5,000,000.00	28,000,000.00
09.1.1.03.05.12.073	COMUNICACIONES TELEFONICAS	8,900,000.00	2,000,000.00	10,900,000.00
04.1.1.03.05.12.073	COMUNICACIONES TELEFONICAS	400,000.00	200,000.00	600,000.00
05.1.1.03.05.12.073	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1,650,000.00	600,000.00	2,250,000.00
09.1.1.03.05.12.095	OTROS SERVICIOS	49,000,000.00	10,000,000.00	59,000,000.00
04.1.5.05.09.17.187	OTROS	5,250,000.00	6,000,000.00	11,250,000.00
05.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	40,000,000.00	4,500,000.00	44,500,000.00
			30,600,000.00	30,600,000.00

#### Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
02.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	10,000,000.00	9,000,000.00	1,000,000.00
02.1.1.03.05.12.104	HONORARIOS Y GTOS. JUD.-PROCURACION	8,150,000.00	6,100,000.00	2,050,000.00
03.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	120,800,000.00	5,000,000.00	115,800,000.00
04.2.6.08.12.20.260	PROY. MODIFICAC. AREA CENTRICA	38,500,000.00	4,500,000.00	34,000,000.00
08.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	30,000,000.00	6,000,000.00	24,000,000.00
			30,600,000.00	

#### RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 32.740.250.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 32.740.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 30.600.000
Partidas a Disminuir	\$ 30.600.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 32.740.250.000</b>

#### NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	27.950.250.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 180/2024	0
Rectificación de Presupuesto N° 1 Decreto N° 214/2024	150.000.000
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 219/2024	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 323/2024	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 373/2024	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 416/2024	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 420/2024	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 481/2024	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 540/2024	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 573/2024	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 625/2024	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 681/2024	0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 694/2024	0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 710/2024	0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 807/2024	0
Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 820/2024	0
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 822/2024	0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 823/2024	0
Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 859/2024	0
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 874/2024	0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 890/2024	0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 933/2024	0
Compensación de Partidas N°22 Decreto N° 944/2024	0
Compensación de Partidas N°23 Decreto N° 960/2024	0
Compensación de Partidas N°24 Decreto N° 1005/2024	0
Compensación de Partidas N°25 Decreto N° 1046/2024	0
Compensación de Partidas N°26 Decreto N° 1118/2024	0
Compensación de Partidas N°27 Decreto N° 1159/2024	0
Compensación de Partidas N°28 Decreto N° 1174/2024	0
Compensación de Partidas N°29 Decreto N° 1196/2024	0

Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 1231/2024	0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 1317/2024	0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº 1319/2024	0
Compensación de Partidas Nº33 Decreto Nº 1355/2024	0
Rectificación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 1384/2024	740.000.000
Compensación de Partidas Nº34 Decreto Nº 1394/2024	0
Compensación de Partidas Nº35 Decreto Nº 1404/2024	0
Compensación de Partidas Nº36 Decreto Nº 1440/2024	0
Compensación de Partidas Nº37 Decreto Nº 1469/2024	0
Compensación de Partidas Nº38 Decreto Nº 1470/2024	0
Compensación de Partidas Nº39 Decreto Nº 1490/2024	0
Rectificación de Presupuesto Nº 3 Ordenanza NºOr. 4835/2024-C.D.	3.900.000.000
Compensación de Partidas Nº40 Decreto Nº 1538/2024	0
Compensación de Partidas Nº41 Decreto Nº 1588/2024	0
Compensación de Partidas Nº42 Decreto Nº 1627/2024	0
Compensación de Partidas Nº43 Decreto Nº 1678/2024	0
Compensación de Partidas Nº44 Decreto Nº 1704/2024	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>32.740.250.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**DECRETO Nº 1705/2024**

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2024.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por la Capilla San Cayetano de Barrio Parque Monte Grande, representada por su encargada, la Sra. LEGUIZAMON, Estela Raquel – DNI Nº 11.582.650, con domicilio en Eleazar Garzón Nº 2441 – Bº Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Capilla requiere de una colaboración destinada al pago de deudas contraídas por falta de pago de servicios en el inmueble;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por única vez, a favor de la Capilla San Cayetano de Barrio Parque Monte Grande, representada por su encargada, la Sra. LEGUIZAMON, Estela Raquel – DNI Nº 11.582.650, con domicilio en Eleazar Garzón Nº 2441 – Bº Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, destinado al pago de deudas contraídas por falta de pago de servicios en el inmueble.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**DECRETO Nº 1706/2024**

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1015/2024 de fecha 04.07.2024 referido al otorgamiento de un aporte económico mensual a favor de distintas Comisiones Vecinales de nuestra Ciudad, dispuesto por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado precedentemente, el Municipio acordara una ayuda económica para gastos que se generan por consumo de energía eléctrica, gas y gastos generales de los Salones Comunitarios de las Comisiones Vecinales;

Que el aporte económico fuera destinado a los Barrios: El Libertador, Castagnino, Sarmiento, Intendente Florencio José Ferrero, Cerino, 20 de Junio, Acuña, Mitre, Sur, Cabero, Aeronáutico, Monte Grande, Parque Monte Grande, Media Luna, Héros de Malvinas, Escuela y Comisión Especial Normalizadora de Bº Parque San Miguel;

Que mediante Decreto Nº 1328/2024 de fecha 22.08.2024 se incorporara al listado de beneficiarios a la Comisión Vecinal de Barrio Las Violetas;

Que debe incorporarse como nuevo beneficiario a la Comisión Vecinal de Barrio Cabero;

Que asimismo resulta necesario que las Comisiones Vecinales tengan la obligación de rendir cuentas de los gastos realizados;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 1015/2024 de fecha 04.07.2024, referido al otorgamiento de un aporte económico mensual a favor de distintas Comisiones Vecinales de nuestra Ciudad, incorporando al listado, a la siguiente Comisión Vecinal:

COMISION VECINAL	INTEGRANTE	DNI N°
CABERO	TESORERO: GERARD, LUIS DANIEL	18.513.527

La Comisión Vecinal deberá presentar en un plazo no mayor a veinte (20) días de efectivizado cada pago, la rendición de cuentas pertinente, por ante la Secretaría de Desarrollo Vecinal.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) subsidios a instituciones y comisiones vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

**D E C R E T O N° 1707/2024**

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2024

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° Or. 4682/2023-C.D. sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13.07.2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ordenanza se aprobara el fraccionamiento de la propiedad de los Sres. MARIN, Gabriela María del Carmen DNI N° 13.061.306; OSSES, Juan Martín DNI N° 31.677.446 y OSSES, María Juliana, DNI N° 31.677.447, del Lote 1, ubicado en calle Felipe Varela s/n, sector Suroeste de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba, Designación Catastral: C.03-S.01- M.137- P.001, Designación Oficial: Mza. 137 Lote 1, Superficie: 11ha 2541,29m<sup>2</sup> (Once hectáreas dos mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados), Propiedad N° 3301 – 4.021.400/1, Matrícula: 1.429.119,

Que se aceptara la donación efectuada por la Sra. MARIN y los Sres. OSSÉS de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para Espacio Verde: • C.03-S.01-M.162-P.102: Figura irregular (partiendo del vértice V1 rumbo al este lado V1-V=77,00m colinda con calle pública (CALLE ROSA CLOTILDE SABATTINI); rumbo al sur lado V-W=38,43m colinda con calle pública (prolongación calle Martín M. de GÜEMES); rumbo al oeste lado W-W1=77,00m colinda con calle pública (prolongación calle CASEROS) y finalmente rumbo al norte lado W1-V1=38,18m colinda con C.03-S.01-M.162-P101; encerrando una Superficie de 2.949,61m<sup>2</sup> (Dos mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados sesenta y uno decímetros cuadrados), TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – ESPACIOS VERDES 2.949,61m<sup>2</sup> (dos mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados);

Que asimismo, se aceptara la donación para Superficies a Incorporar al Dominio Público Municipal- Espacios Verdes: • C.03-S.01-M.162-P.102: Figura irregular (partiendo del vértice V1 rumbo al este lado V1-V=77,00m colinda con calle pública (CALLE ROSA CLOTILDE SABATTINI); rumbo al sur lado V-W=38,43m colinda con calle pública (prolongación calle Martín M. de GÜEMES); rumbo al oeste lado W-W1=77,00m colinda con calle pública (prolongación calle CASEROS) y finalmente rumbo al norte lado W1-V1=38,18m colinda con C.03-S.01-M.162-P101; encerrando una Superficie de 2.949,61m<sup>2</sup> (Dos mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados sesenta y uno decímetros cuadrados). TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – ESPACIOS VERDES 2.949,61m<sup>2</sup> (dos mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados);

Que la tarea de escrituración correspondiente fuera encomendada a los Escribanos Jorge Miguel NAZAR – Titular del Registro N° 618 – CUIT N° 20-17809949-4 y/o la Escribana Guillermina NAZAR- Adscripta al Registro N° 618- CUIT N°27-39968434-5;

Que es menester el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de efectuar dicha designación y disponer el pago correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º)- DESÍGNESE al Escribano NAZAR, Jorge Miguel - Registro N° 618 – CUIT N° 20-17809949-4 y/o la Escribana Guillermina NAZAR - Adscripta al Registro N° 618 - CUIT N°27-39968434-5, para la confección de la Escritura de Donación, conforme descripción en los considerandos del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE al Escribano Jorge Miguel Nazar - Registro N° 618 - CUIT N° 20-17809949-4, la suma de Pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000.-) más IVA y/o a la Escribana Guillermina NAZAR - Adscripta al Registro N° 618 - CUIT N°27-39968434-5, la suma de Pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000.-) IVA

INCLUIDO, según corresponda, en concepto de honorarios profesionales por el cumplimiento de la tarea encomendada.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig., y Asist. Téc. en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

#### FE DE ERRATAS

#### DECRETO N° 1707/2024

Donde dice:

Art.2º)- ABÓNESE al Escribano Jorge Miguel Nazar - Registro N° 618 - CUIT N° 20-17809949-4, la suma de Pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000.-) más IVA y/o a la Escribana Guillermina NAZAR - Adscripta al Registro N° 618 - CUIT N°27-39968434-5, la suma de Pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000.-) IVA INCLUIDO, según corresponda, en concepto de honorarios profesionales por el cumplimiento de la tarea encomendada.

Debe decir:

Art.2º)- ABÓNESE al Escribano Jorge Miguel Nazar - Registro N° 618 - CUIT N° 20-17809949-4, la suma de Pesos novecientos cincuenta y tres mil novecientos veinte (\$953.920.-) IVA INCLUIDO, en concepto de honorarios, y/o a la Escribana Guillermina NAZAR - Adscripta al Registro N° 618 - CUIT N°27-39968434-5, la suma de Pesos novecientos cincuenta y tres mil novecientos veinte (\$953.920.-) IVA INCLUIDO, según corresponda, en concepto de honorarios profesionales por el cumplimiento de la tarea encomendada.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

#### DECRETO N° 1708/2024

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2024.

VISTO: Que se dispusiera efectuar Contratación con la firma BIARTIC S.A., CUIT N° 30-71544621-5, con domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 19 de la ciudad de Río Tercero, por el Servicio de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para la elaboración de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto efectuar contratación con la firma BIARTIC S.A, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que BIARTIC S.A es una empresa de software, proveedora de insumos informáticos que garantiza la emisión de licencias de conducir debidamente homologadas por la autoridad provincial. Así como los equipos de examen psicofísico de vista y audición;

Que los pagos se efectuarán contra presentación de facturas debidamente autorizadas, por ante la Sección Compras y Suministros - Secretaría de Economía;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que en ajuste a la norma del Art. 101º Inc. b) y o) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 autorizan la Contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación con la firma BIARTIC S.A., CUIT N° 30-71544621-5, representada por el Sr. BIMA, Diego Alfredo – DNI N° 26.508.792, en su carácter de Apoderado, con domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 19 de la ciudad de Río Tercero, por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023– C.D.

Art.2º)- ABÓNESE mensualmente por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, conforme el siguiente valor unitario:

Del 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive: \$6.000 IVA incluido.

Art.3º)- Forma parte del presente Decreto el Contrato Servicio de Emisión de Licencias de Conducir incluido Examen Psicofísico de Visión y Audición suscripto con la firma BIARTIC S.A.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

---

#### DECRETO N° 1709/2024

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto N° 648/2024 de fecha 29.04.2024 se instrumentara la puesta en funcionamiento del Programa Municipal "Pileteando - adulto mayor", en el marco de las tareas inherentes a la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la educación física es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas, y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación en los distintos ámbitos, como el familiar, el social y el productivo, constituyéndose en una necesidad individual y también social;

Que "Natación" se encuentra dentro de las actividades deportivas previstas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que esta práctica acuática suma a los beneficios típicos del resto de los deportes, la realización de ejercicios sin impacto, facilitando de esta manera su práctica a personas que por diversos motivos no pueden realizar otro tipo de deporte;

Que el Programa está destinado a adultos mayores +60;

Que son objetivos principales del mismo: fomentar la inclusión e igualdad de oportunidades, estimular la vida comunitaria y el ejercicio, promover capacidades personales, difundir el conocimiento para el auto-cuidado en aspectos biológicos, psicológicos, funcionales y sociales, mejorar calidad de vida y desarrollar autonomía de movimientos;

Que asistirán un máximo de hasta veinte (20) personas por turno, contando siempre con la asistencia de un instructor;

Que contando con disponibilidad presupuestaria, se ha dispuesto realizar una Contratación de Locación de Servicio con la Pileta de Natación HUAITANA - de REYES, David Javier - DNI N° 25.656.122 - CUIT N° 20-25656122-1, con domicilio en calle Uruguay N° 496 - B° Las Flores, de nuestra Ciudad;

Que el costo por el uso de las instalaciones de la pileta natatoria, asciende a la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días viernes, en los siguientes horarios: de 15 a 16 hs. y de 16 a 17 hs.;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Servicio con la Pileta de Natación HUAITANA - de REYES, David Javier - DNI N° 25.656.122 - CUIT N° 20-25656122-1, con domicilio en calle Uruguay N° 496 - B° Las Flores, de nuestra Ciudad, para el uso de natatorio, en el marco del Programa de Actividades Deportivas "Pileteando - adulto mayor", dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABONESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días viernes, en los siguientes horarios: de 15 a 16 hs. y de 16 a 17 hs., pagadero por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1710/2024

Río Tercero, 31 de octubre de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto N° 264/2017 de fecha 12.04.2017 se dispusiera la instrumentación de la puesta en funcionamiento del Programa Municipal "Escuela de Deporte Adaptado" en el marco de las tareas deportivas inherentes a niños, jóvenes y/o adultos con discapacidad física-intelectual-visual-auditiva; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Programa de Actividades Deportivas previsto por la Escuela de Deporte Adaptado, se encuentra la práctica de natación;

Que asistirán un máximo de hasta veinte (20) personas con discapacidad por turno, contando siempre con la asistencia de su instructor y un responsable del Área de Discapacidad;

Que la práctica de esta disciplina mejorará ostensiblemente la calidad de vida de los asistentes, desarrollando una autonomía de movimientos;

Que contando con disponibilidad presupuestaria, se ha dispuesto realizar una Contratación de Locación de Servicios con la Pileta de Natación - Vida Acuática - de Federico FILOMENI - DNI N° 30.574.061 - CUIT N° 20-30574061-7, con domicilio en calle Tegucigalpa N° 650 - B° Parque San Miguel, de nuestra Ciudad;

Que el costo por el uso de las instalaciones de la pileta natatoria, asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-) correspondiente al período 01.10.2024 al 31.10.2024 inclusive,

y la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), correspondiente al período 01.11.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Servicios con la Pileta de Natación – Vida Acuática – de Federico FILOMENE - DNI Nº 30.574.061 - CUIT Nº 20-30574061-7, con domicilio en calle Tegucigalpa Nº 650 – Bº Parque San Miguel, de nuestra Ciudad, para el uso de natatorio, en el marco del Programa de Actividades Deportivas de la “Escuela de Deporte Adaptado”, destinado a niños, jóvenes y/o adultos con discapacidad física-intelectual-visual-auditiva, por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-) correspondiente al período 01.10.2024 al 31.10.2024 inclusive, y la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-) por el período 01.11.2024 al 31.12.2024, pagadero por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1711/2024

Río Tercero, 31 de octubre de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 654/2024 de fecha 29.04.2024, se instrumentara la puesta en funcionamiento del Programa “Pileteando – adulto mayor”, en el marco de las tareas inherentes a la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la educación física es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas, y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación en los distintos ámbitos, como el familiar, el social y el productivo, constituyéndose en una necesidad individual y también social;

Que “Natación” se encuentra dentro de las actividades deportivas previstas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que esta práctica acuática suma a los beneficios típicos del resto de los deportes, la realización de ejercicios sin impacto, facilitando de esta manera su práctica a personas que por diversos motivos no pueden realizar otro tipo de deporte;

Que el Programa está destinado a adultos mayores de sesenta (60) años en adelante;

Que son objetivos principales del mismo: fomentar la inclusión e igualdad de oportunidades, estimular la vida comunitaria y el ejercicio, promover capacidades personales, difundir el conocimiento para el auto-cuidado en aspectos biológicos, psicológicos, funcionales y sociales, mejorar calidad de vida y desarrollar autonomía de movimientos;

Que asistirán un máximo de hasta veinte (20) personas por turno, contando siempre con la asistencia de un instructor;

Que contando con disponibilidad presupuestaria, se ha dispuesto realizar una Contratación de Locación de Servicios con la Pileta de Natación – Vida Acuática Hipólito – de Federico FILOMENE - DNI Nº 30.574.061 - CUIT Nº 20-30574061-7, con domicilio institucional en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 1222, de nuestra Ciudad;

Que el costo por el uso de las instalaciones de la pileta natatoria, asciende a la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive, correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días martes y jueves, en el horario de 15 a 16 hs.;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Servicio con la Pileta de Natación – Vida Acuática Hipólito – de Federico FILOMENE - DNI Nº 30.574.061 - CUIT Nº 20-30574061-7, con domicilio institucional en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 1222, de nuestra Ciudad, para el uso de natatorio, en el marco del Programa de Actividades Deportivas, dispuesta por el período 01.10.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días martes y jueves, en el horario de 15 a 16 hs., pagadero por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 36/2024

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2024.

VISTO: La nota proveniente del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, representado por su Director – Lic. AGUIRRE, Franco F. – DNI Nº 27.297.243, con domicilio Institucional en calle Esperanza y Padre Martina, de nuestra Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna ACOTTO, Lara Antonella – DNI Nº 47.319.795, con domicilio en calle Lamadrid Nº 1823 - Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna ACOTTO, Lara Antonella, se encuentra cursando Sexto Año del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar en la Sección CCC/Carnet de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad – Dir. de Defensa Civil;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- REGÍSTRESE la realización de Pasantía No Rentada de la alumna del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel – Srta. ACOTTO, Lara Antonella – DNI Nº 47.319.795, con domicilio en calle Lamadrid Nº 1823 - Bº Monte Grande, en la Sección CCC/Carnet de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad – Dir. de Defensa Civil, por el período 30.09.2024 al 25.10.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 37/2024

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2024.

VISTO: La nota presentada por el IPEM Nº 394 – JUANA MANSO, representada por su Directora Profesora Lic. GRANDI, Karina, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas Nº 761, de esta Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna MONGE, Agustina Micaela – DNI Nº 47.823.421, con domicilio en calle General Roca Nº 1931 – Bº Castagnino – Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna, se encuentra cursando Sexto Año del Nivel Secundario en IPEM Nº 394 – JUANA MANSO, de esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con la Sección Casa del Niño Intendente Bonzano, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Economía;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna del IPEM Nº 394 – JUANA MANSO – Srta. MONGE, Agustina Micaela – DNI Nº 47.823.421, con domicilio en calle General Roca Nº 1931 – Bº Castagnino – Río Tercero, en la Sección Casa del Niño Intendente Bonzano, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Economía, por el período 02.10.2024 al 06.11.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RESOLUCIÓN Nº 38/2024

Río Tercero, 01 de octubre de 2024.

VISTO: La nota presentada por el IPEM Nº 394 – JUANA MANSO, representada por su Directora Profesora Lic. GRANDI, Karina, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas Nº 761, de esta Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna PORRES, Guadalupe Natalí – DNI Nº 46.509.337, con domicilio en calle Azopardo Nº 686 – Bº Escuela – Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna, se encuentra cursando Sexto Año del Nivel Secundario en IPEM Nº 394 – JUANA MANSO, de esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con la Sección Casa del Niño Intendente Bonzano, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Economía;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna del IPEM Nº 394 – JUANA MANSO – Srta. PORRES, Guadalupe Natalí – DNI Nº 46.509.337, con domicilio en calle Azopardo Nº 686 – Bº Escuela – Río Tercero, en la Sección Casa del Niño Intendente Bonzano, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Economía, por el período 02.10.2024 al 06.11.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

---

RESOLUCIÓN Nº 39/2024

Río Tercero, 01 de octubre de 2024.

VISTO: La nota presentada por el IPEM Nº 394 – JUANA MANSO, representada por su Directora Profesora Lic. GRANDI, Karina, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas Nº 761, de esta Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna QUIROGA, Milagros – DNI Nº 47.714.458, con domicilio en calle Quilmes Nº 327 – Bº Intendente Magnasco – Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna, se encuentra cursando Sexto Año del Nivel Secundario en IPEM Nº 394 – JUANA MANSO, de esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con la Sección CCC/Carnet de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad – Dir. de Defensa Civil;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna del IPEM Nº 394 – JUANA MANSO – Srta. QUIROGA, Milagros – DNI Nº 47.714.458, con domicilio en calle Quilmes Nº 327 – Bº Intendente Magnasco – Río Tercero, en la Sección CCC/Carnet de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad – Dir. de Defensa Civil, por el período 02.10.2024 al 06.11.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

---

RESOLUCIÓN Nº 40/2024

Río Tercero, 01 de octubre de 2024.

VISTO: La nota presentada por el IPEM Nº 394 – JUANA MANSO, representada por su Directora Profesora Lic. GRANDI, Karina, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas Nº 761, de esta Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada del alumno DEPETRI, Geremías Julián – DNI Nº 46.710.012, con domicilio en calle Buenaventura Luna Nº 461 – Bº Cabero – Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno, se encuentra cursando Sexto Año del Nivel Secundario en IPEM Nº 394 – JUANA MANSO, de esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con la Sección CCC/Carnet de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad – Dir. de Defensa Civil;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada al alumno del IPEM Nº 394 – JUANA MANSO – DEPETRI, Geremías Julián – DNI Nº 46.710.012, con domicilio en calle Quilmes Nº 327 – Bº Intendente Magnasco – Río Tercero, en la Sección CCC/Carnet de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad – Dir. de Defensa Civil, por el período 02.10.2024 al 06.11.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

---

RESOLUCION Nº 41/2024

Río Tercero, 16 de octubre de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando la registración de cambios de áreas de agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes pasaran a cumplir funciones de un área a otra, siendo necesaria la registración del traslado con la fecha establecida;

Que los cambios fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme Acta N° 10 de fecha 09.10.2024 – Puntos 07 y 08;

Que es menester el dictado el dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

R E S U E L V E

Art.1º)- REGÍSTRESE el cambio de área de dos (02) agentes municipales, conforme al siguiente detalle:

AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFECTADO AL ÁREA	FECHA
TOSCANO, ALEXIS IVÁN – CUIL N° 20-34218752-9 – LEG. 1171 – Cat. 7	AGRUPAMIENTO TÉCNICO	JEFATURA DE GABINETE DPTO. DE PERSONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA – DIR. DE ECONOMÍA CIRCULAR - SECCIÓN AMBIENTE – LIC. EN SEGURIDAD E HIGIENE	01.10.2 024
CABALLERO, LUCIANO EFRAÍN – CUIL N° 20-24111778-3 – LEG. 1387 – Cat. 4	AGRUPAMIENTO TÉCNICO	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES – SECCIÓN ENTE DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS – TAREAS GENERALES	15.10.2 024

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

R E S O L U C I Ó N N° 42/2024

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2024.

VISTO: La nota presentada por el Instituto Técnico Río Tercero – ITR3, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada al alumno CAPELLINO, Francesco Lorenzo – DNI N° 46.509.704, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 475 – Dpto. 23 – B° Villa Zoila, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno CAPELLINO, Francesco Lorenzo – DNI N° 46.509.704, se encuentra cursando Séptimo Año del Instituto Técnico Río Tercero – ITR3, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Departamento de Cómputos, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

R E S U E L V E

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada al alumno del Instituto Técnico Río Tercero – ITR3 – CAPELLINO, Francesco Lorenzo – DNI N° 46.509.704, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 475 – Dpto. 23 – B° Villa Zoila, de nuestra Ciudad, en el Departamento de Cómputos, dependiente de la Jefatura de Gabinete por el período 21.10.2024 al 22.11.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

R E S O L U C I Ó N N° 43/2024

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2024.

VISTO: La nota proveniente del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, representado por su Director – Lic. AGUIRRE, Franco F. – DNI N° 27.297.243, con domicilio Institucional en calle Esperanza y Padre Martina, de nuestra Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada del

alumno CERBÁN, Ignacio – DNI N° 47.319.687, con domicilio en calle Alsina N° 58 - B° Centro, de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el alumno CERBÁN, Ignacio, se encuentra cursando Sexto Año del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Departamento de Cómputos, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**RESUELVE**

Art.1º)- REGÍSTRESE la realización de Pasantía No Rentada del alumno del Instituto Privado Diocesano Dr. Alexis Carrel – CERBÁN, Ignacio – DNI N° 47.319.687, con domicilio en calle Alsina N° 58 - B° Centro, de nuestra Ciudad, en el Departamento de Cómputos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por el período 30.10.2024 al 30.11.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 07:30 a 10:30 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

**RESOLUCIÓN N° 44/2024,**

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2024.

**VISTO:** El Memorándum N° 10, de fecha 24.10.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del citado Memorándum, se solicita se inicie Investigación Administrativa a los fines de esclarecer la desaparición de cuatro macetas pertenecientes a la oficina de Intendencia;

Que esta situación genera la necesidad de disponer por parte de esta Asesoría Letrada, el inicio de una investigación administrativa tendiente a esclarecer la desaparición de cuatro macetas pertenecientes a la oficina de Intendencia;

Atento a ello;

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**RESUELVE:**

Art. 1º)- INICIESE Investigación Administrativa tendiente a esclarecer la desaparición de cuatro macetas pertenecientes a la oficina de Intendencia, todo en el marco de la Ordenanza N° 3930/2016, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal y su Decreto Reglamentario.

Art. 2º)- GÍRESE a Asesoría Letrada a los efectos de su cumplimiento.

Art. 3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**



## EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
<b>1</b>	<b>PT INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>27.063.800.000,00</b>	<b>2.270.561.365,29</b>	<b>19.597.771.348,82</b>	<b>7.646.886.064,23</b>	<b>180.857.413,05</b>
<b>1.1</b>	<b>PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>15.331.300.000,00</b>	<b>1.042.530.711,10</b>	<b>10.392.421.459,75</b>	<b>5.061.781.368,25</b>	<b>122.902.828,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PT INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>14.905.250.000,00</b>	<b>911.681.830,13</b>	<b>10.035.755.239,00</b>	<b>4.901.058.860,54</b>	<b>31.564.099,54</b>
<b>1.1.1.01</b>	<b>PT INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>14.905.250.000,00</b>	<b>911.681.830,13</b>	<b>10.035.755.239,00</b>	<b>4.901.058.860,54</b>	<b>31.564.099,54</b>
1.1.1.01.01	PI TASA PROPIEDAD INMUEBLE	1.000.000.000,00	53.794.011,11	855.444.495,47	144.555.504,53	0,00
1.1.1.01.02	PI TASA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00
1.1.1.01.03	PI TASA ALUMBRADO PUBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	462.500.000,00	4.006.109,26	462.560.905,20	0,00	60.905,20
1.1.1.01.04	PI CANON SERVICIO AGUA Y CLOACAS	175.000.000,00	0,00	171.566.420,16	3.433.579,84	0,00
1.1.1.01.05	PI ADIC. 10% TASA PROP INMUEBLE P/INFR Y OB MANT VIAL	180.000.000,00	5.438.351,61	85.991.603,47	94.008.396,53	0,00
1.1.1.01.06	PI ADIC. 15% TASA PROP. INMUEBLE - FONDO DE OBRAS	270.000.000,00	8.602.920,54	138.293.473,50	131.706.526,50	0,00
1.1.1.01.07	PI ADIC. 10% TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV., INF	180.000.000,00	5.260.107,44	82.347.191,70	97.652.808,30	0,00
1.1.1.01.08	PI CONTRIB. S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	8.000.000.000,00	607.874.057,69	4.880.653.631,78	3.119.346.368,22	0,00
1.1.1.01.09	PI ADIC. 10% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV., I	800.000.000,00	61.251.514,89	548.793.804,68	251.206.195,32	0,00
1.1.1.01.10	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	2.500.000,00	260.002,65	3.628.741,21	0,00	1.128.741,21
1.1.1.01.11	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	12.500.000,00	486.291,44	4.437.774,25	8.062.225,75	0,00
1.1.1.01.12	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	75.000.000,00	4.990.126,00	43.175.191,43	31.824.808,57	0,00
1.1.1.01.13	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	20.375.000,00	557.641,58	17.035.351,00	3.339.649,00	0,00
1.1.1.01.14	PI CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	20.625.000,00	4.551.518,00	27.431.990,00	0,00	6.806.990,00
1.1.1.01.17	PI TASA PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	75.000.000,00	3.217.565,60	51.483.554,29	23.516.445,71	0,00
1.1.1.01.18	PI CONTRIB. S/EL COM.,IND.Y SERV.-EJERCICIO VENCIDO	1.210.000.000,00	30.005.572,37	1.200.926.626,82	9.073.373,18	0,00
1.1.1.01.19	PI DERECHOS DE OFICINA	205.000.000,00	16.767.571,08	132.990.769,23	72.009.230,77	0,00
1.1.1.01.20	PI RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	90.500.000,00	9.352.900,00	82.325.625,00	8.174.375,00	0,00
1.1.1.01.21	PI TASA POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	20.000.000,00	1.119.595,21	12.778.392,61	7.221.607,39	0,00
1.1.1.01.22	PI OTROS TRIBUTOS	55.000.000,00	4.531.950,00	23.297.639,55	31.702.360,45	0,00
1.1.1.01.23	PI OTROS TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	1.250.000,00	420,12	150.626,22	1.099.373,78	0,00
1.1.1.01.25	PI CONTRIB. ESPACIO AEREO	20.000.000,00	12.500,00	567.369,81	19.432.630,19	0,00
1.1.1.01.26	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR	1.500.000.000,00	66.581.185,50	864.772.223,64	635.227.776,36	0,00
1.1.1.01.27	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR - EJ.VENCIDO	220.000.000,00	15.249.952,28	243.567.463,13	0,00	23.567.463,13
1.1.1.01.28	PI ADIC. 10% S/CIRC.VEHICULAR P/OB.DESAGÜES PLUV., IN	150.000.000,00	7.423.588,26	98.687.483,38	51.312.516,62	0,00
1.1.1.01.29	PI TASA AMBIENTAL	10.000.000,00	346.377,50	2.846.891,47	7.153.108,53	0,00
<b>1.1.2</b>	<b>PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>360.850.000,00</b>	<b>126.165.541,25</b>	<b>302.219.611,02</b>	<b>139.559.963,28</b>	<b>80.929.574,30</b>
1.1.2.01	PI NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	1.000.000,00	5.000,00	73.665,16	926.334,84	0,00
1.1.2.02	PI TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	3.000.000,00	441.984,04	1.646.132,43	1.353.867,57	0,00
1.1.2.03	PI BALNEARIO MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
1.1.2.04	PI INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	60.000.000,00	0,00	43.151.975,84	16.848.024,16	0,00
1.1.2.05	PI OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	10.000.000,00	0,00	32.000,00	9.968.000,00	0,00
1.1.2.06	PI MULTAS DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00
1.1.2.07	PI MULTAS DE TRANSITO	64.875.000,00	10.186.122,78	70.675.709,24	0,00	5.800.709,24
1.1.2.08	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	70.000.000,00	109.876.619,22	145.075.065,06	0,00	75.075.065,06
1.1.2.09	PI INGRESOS POR DONACIONES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00
1.1.2.10	PI MULTAS VARIAS	1.000.000,00	39.959,05	377.362,68	622.637,32	0,00
1.1.2.11	PI INGRESO POR CONTRIB. BALNEARIO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00
1.1.2.12	PI ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	8.000.000,00	0,00	1.000.000,00	7.000.000,00	0,00

1.1.2.13	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.-FOVICOR-30 VIVIENDAS	1.000.000,00	0,00	48.502,40	951.497,60	0,00
1.1.2.14	PI	INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	5.375.000,00	258.646,48	331.166,13	5.043.833,87	0,00
1.1.2.15	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	1.500.000,00	121.803,83	1.381.089,50	118.910,50	0,00
1.1.2.16	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS	5.000.000,00	381.894,10	4.354.360,67	645.639,33	0,00
1.1.2.17	PI	INGRESOS CUOTAS VIVIENDA PROVINCIAL	7.500.000,00	1.127.251,75	5.488.695,18	2.011.304,82	0,00
1.1.2.18	PI	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	1.000.000,00	30,00	24.531,73	975.468,27	0,00
1.1.2.20	PI	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO	25.000.000,00	0,00	13.800,00	24.986.200,00	0,00
1.1.2.21	PI	REVISION TECNICA VEHICULAR	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.22	PI	INGRESOS RED SANITARIA	30.000.000,00	3.584.830,00	27.891.755,00	2.108.245,00	0,00
1.1.2.23	PI	INGRESOS VIVERO MUNICIPAL	600.000,00	141.400,00	653.800,00	0,00	53.800,00
1.1.2.24	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
<b>1.1.3</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>	<b>65.200.000,00</b>	<b>4.683.339,72</b>	<b>54.446.609,73</b>	<b>21.162.544,43</b>	<b>10.409.154,16</b>
<b>1.1.3.01</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>	<b>65.200.000,00</b>	<b>4.683.339,72</b>	<b>54.446.609,73</b>	<b>21.162.544,43</b>	<b>10.409.154,16</b>
1.1.3.01.01	PI	CLOACAS ENOHA	10.000.000,00	248.072,24	3.257.649,76	6.742.350,24	0,00
1.1.3.01.02	PI	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS	5.000.000,00	76,63	34.295,11	4.965.704,89	0,00
1.1.3.01.03	PI	GAS DIVERSOS BARRIOS	20.000.000,00	1.719.095,32	30.409.154,16	0,00	10.409.154,16
1.1.3.01.04	PI	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	25.000.000,00	2.689.484,17	18.598.797,25	6.401.202,75	0,00
1.1.3.01.05	PI	C.CUNETA Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	5.000.000,00	26.611,36	2.106.526,33	2.893.473,67	0,00
1.1.3.01.07	PI	ACCESOS A LA CIUDAD - FRENTISTAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.1.3.01.08	PI	OBRAS DE AGUA	100.000,00	0,00	40.187,12	59.812,88	0,00
<b>1.2</b>	<b>PT</b>	<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>11.732.500.000,00</b>	<b>1.228.030.654,19</b>	<b>9.205.349.889,07</b>	<b>2.585.104.695,98</b>	<b>57.954.585,05</b>
<b>1.2.1</b>	<b>PT</b>	<b>PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES</b>	<b>9.550.000.000,00</b>	<b>1.086.300.713,46</b>	<b>8.295.942.295,49</b>	<b>1.254.057.704,51</b>	<b>0,00</b>
<b>1.2.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -</b>	<b>9.550.000.000,00</b>	<b>1.086.300.713,46</b>	<b>8.295.942.295,49</b>	<b>1.254.057.704,51</b>	<b>0,00</b>
1.2.1.01.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	7.700.000.000,00	971.217.875,30	7.439.546.649,82	260.453.350,18	0,00
1.2.1.01.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	750.000.000,00	0,00	0,00	750.000.000,00	0,00
1.2.1.01.07	PI	FO.FIN.DES INGRESOS	1.100.000.000,00	115.082.838,16	856.395.645,67	243.604.354,33	0,00
<b>1.2.2</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>2.182.500.000,00</b>	<b>141.729.940,73</b>	<b>909.407.593,58</b>	<b>1.331.046.991,47</b>	<b>57.954.585,05</b>
1.2.2.02	PI	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
1.2.2.03	PI	OTROS SUBSIDIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.2.2.04	PI	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	20.000.000,00	0,00	70.000.000,00	0,00	50.000.000,00
1.2.2.05	PI	OTROS APORTES	5.000.000,00	21.117,12	8.134.585,05	0,00	3.134.585,05
1.2.2.06	PI	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	200.000.000,00	12.956.272,42	109.393.629,06	90.606.370,94	0,00
1.2.2.07	PI	APORTES ESTADO NACIONAL	100.250.000,00	0,00	0,00	100.250.000,00	0,00
1.2.2.08	PI	INGRESO CLOACAS ENHOSA	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00
1.2.2.10	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00
1.2.2.12	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION P/EL EMPLEO	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.2.2.13	PI	OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.2.2.15	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.2.2.16	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	50.000.000,00	2.980.182,00	20.769.951,00	29.230.049,00	0,00
1.2.2.17	PI	PROG. ASIST. FINANC. PCIA. Y MUNICIPIOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00
1.2.2.18	PI	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	1.400.000.000,00	118.952.369,19	694.289.428,47	705.710.571,53	0,00
1.2.2.20	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00
1.2.2.23	PI	PROGRAMA AURORA	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00
1.2.2.24	PI	FONDO FINANCIAM. RED DOMIC. GAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
1.2.2.25	PI	INGRESOS SALA CUNA	2.000.000,00	6.820.000,00	6.820.000,00	0,00	4.820.000,00
1.2.2.26	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.2.2.27	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00
<b>2</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.828.950.000,00</b>	<b>1.549.563,79</b>	<b>747.193.568,28</b>	<b>1.088.630.388,28</b>	<b>6.873.956,56</b>
<b>2.1</b>	<b>PT</b>	<b>USO DEL CREDITO</b>	<b>500.200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>500.200.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>2.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>DE INSTITUCIONES BANCARIAS</b>	<b>100.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.1.03	PI	CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
<b>2.1.2</b>	<b>PT</b>	<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>400.100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>400.100.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.2.01	PI	FONDO PERMANENTE PARA MUNICIPIOS	400.000.000,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00

2.1.2.04	PI CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
<b>2.1.3</b>	<b>PT DE OTRAS INSTITUCIONES</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.3.01	PI CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
<b>2.3</b>	<b>PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>3.750.000,00</b>	<b>1.093,32</b>	<b>1.369.071,96</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>1.119.071,96</b>
<b>2.3.1</b>	<b>PT BIENES MUEBLES</b>	<b>2.500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.500.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.3.1.01	PI VENTA DE BIENES MUEBLES	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
<b>2.3.2</b>	<b>PT BIENES INMUEBLES</b>	<b>1.250.000,00</b>	<b>1.093,32</b>	<b>1.369.071,96</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>1.119.071,96</b>
2.3.2.01	PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00
2.3.2.02	PI OTRAS VENTAS	250.000,00	1.093,32	1.369.071,96	0,00	1.119.071,96
2.3.2.03	PI INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00
<b>2.4</b>	<b>PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.325.000.000,00</b>	<b>1.548.470,47</b>	<b>745.824.496,32</b>	<b>584.930.388,28</b>	<b>5.754.884,60</b>
<b>2.4.1</b>	<b>PT INGRESOS PARA OBRAS</b>	<b>525.000.000,00</b>	<b>1.548.470,47</b>	<b>10.754.884,60</b>	<b>520.000.000,00</b>	<b>5.754.884,60</b>
2.4.1.02	PI FONDO PCIAL. P/ DESARROLLO URBANO	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00
2.4.1.03	PI OTROS APORTES PARA OBRAS	500.000.000,00	0,00	0,00	500.000.000,00	0,00
2.4.1.07	PI APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	5.000.000,00	1.548.470,47	10.754.884,60	0,00	5.754.884,60
<b>2.4.2</b>	<b>PT EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>800.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>735.069.611,72</b>	<b>64.930.388,28</b>	<b>0,00</b>
2.4.2.01	PI CAJA Y BANCOS	800.000.000,00	0,00	735.069.611,72	64.930.388,28	0,00
<b>3</b>	<b>PT NO CLASIFICADOS</b>	<b>3.847.500.000,00</b>	<b>346.561.026,50</b>	<b>2.695.733.489,23</b>	<b>1.151.766.510,77</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1</b>	<b>PT CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>3.847.500.000,00</b>	<b>346.561.026,50</b>	<b>2.695.733.489,23</b>	<b>1.151.766.510,77</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1.2</b>	<b>PT POR RETENCIONES DEL PERSONAL</b>	<b>2.878.000.000,00</b>	<b>292.499.132,58</b>	<b>2.122.144.225,67</b>	<b>755.855.774,33</b>	<b>0,00</b>
3.1.2.01	PI RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.400.000.000,00	137.190.243,85	996.116.208,40	403.883.791,60	0,00
3.1.2.02	PI RETENCION APROSS	660.000.000,00	70.785.769,20	532.539.708,07	127.460.291,93	0,00
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	15.000.000,00	834.495,11	8.985.278,41	6.014.721,59	0,00
3.1.2.04	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO A	140.000.000,00	13.873.330,84	101.985.837,07	38.014.162,93	0,00
3.1.2.05	PI OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	240.000.000,00	24.622.754,16	183.896.527,11	56.103.472,89	0,00
3.1.2.06	PI RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	28.000.000,00	1.446.929,28	9.115.021,74	18.884.978,26	0,00
3.1.2.07	PI RETENCION CUOTAS ALIMENTARIA	30.000.000,00	3.098.402,09	20.967.037,13	9.032.962,87	0,00
3.1.2.08	PI RETENCION PROVEDURIA	95.000.000,00	8.398.148,51	61.908.640,28	33.091.359,72	0,00
3.1.2.09	PI RETENCION U.C.R.	35.000.000,00	3.451.934,08	24.626.977,31	10.373.022,69	0,00
3.1.2.10	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00
3.1.2.11	PI RETENCION CUOTA MORATORIA	4.500.000,00	111.557,16	1.551.438,73	2.948.561,27	0,00
3.1.2.12	PI RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	18.000.000,00	1.606.410,54	10.536.636,29	7.463.363,71	0,00
3.1.2.13	PI RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	500.000,00	30.450,00	326.710,00	173.290,00	0,00
3.1.2.14	PI RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.2.15	PI RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	210.000.000,00	27.048.707,76	169.588.205,13	40.411.794,87	0,00
<b>3.1.3</b>	<b>PT POR OTRAS CAUSAS</b>	<b>969.500.000,00</b>	<b>54.061.893,92</b>	<b>573.589.263,56</b>	<b>395.910.736,44</b>	<b>0,00</b>
3.1.3.01	PI FONDO DE REPARO	1.500.000,00	0,00	53.096,42	1.446.903,58	0,00
3.1.3.02	PI GARANTIA DE LICITACIONES	4.000.000,00	0,00	1.440.000,00	2.560.000,00	0,00
3.1.3.03	PI DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	100.000.000,00	9.051.159,06	70.202.707,93	29.797.292,07	0,00
3.1.3.04	PI OTRAS CUENTAS DE ORDEN	200.000.000,00	394.759,58	35.952.342,71	164.047.657,29	0,00
3.1.3.05	PI AFIP RETENCIONES	360.000.000,00	38.382.524,86	274.940.813,61	85.059.186,39	0,00
3.1.3.06	PI TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	25.000.000,00	344.737,45	5.321.133,91	19.678.866,09	0,00
3.1.3.07	PI HONORARIOS PROCURADORES	39.000.000,00	3.330.677,48	37.094.464,78	1.905.535,22	0,00
3.1.3.08	PI SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	25.000.000,00	1.972.468,19	22.038.701,32	2.961.298,68	0,00
3.1.3.09	PI CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	15.000.000,00	169.521,30	2.452.707,88	12.547.292,12	0,00
3.1.3.10	PI AUXILIARES PAICOR	200.000.000,00	416.046,00	124.093.295,00	75.906.705,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>32.740.250.000,00</b>	<b>2.618.671.955,58</b>	<b>23.040.698.406,33</b>	<b>9.887.282.963,28</b>	<b>187.731.369,61</b>

## EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
<b>01</b>	<b>PT INTENDENCIA</b>	1.202.230.000,00	124.509.545,65	783.292.317,35	418.937.682,65	137.153.042,23	776.133.041,79	129.606.370,56	750.234.620,46
<b>01.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	1.187.630.000,00	124.431.420,68	771.453.485,55	416.176.514,45	137.074.917,26	764.294.209,99	129.528.245,59	738.395.788,66
<b>01.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	1.003.730.000,00	96.272.166,13	604.079.187,45	399.650.812,55	107.422.308,11	597.596.557,29	100.620.548,12	577.216.047,52
<b>01.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	535.910.000,00	48.671.560,05	352.779.239,35	183.130.760,65	48.671.560,05	352.779.239,35	48.671.560,05	352.583.239,35
<b>01.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	371.760.000,00	37.544.562,20	260.628.443,43	111.131.556,57	37.544.562,20	260.628.443,43	37.544.562,20	260.628.443,43
<b>01.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	140.900.000,00	16.898.771,00	113.105.520,08	27.794.479,92	16.898.771,00	113.105.520,08	16.898.771,00	113.105.520,08
01.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	25.000.000,00	2.773.956,00	18.351.002,60	6.648.997,40	2.773.956,00	18.351.002,60	2.773.956,00	18.351.002,60
01.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	60.650.000,00	6.703.727,00	45.837.972,75	14.812.027,25	6.703.727,00	45.837.972,75	6.703.727,00	45.837.972,75
01.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	55.250.000,00	7.421.088,00	48.916.544,73	6.333.455,27	7.421.088,00	48.916.544,73	7.421.088,00	48.916.544,73
<b>01.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	117.660.000,00	13.015.482,01	87.560.375,49	30.099.624,51	13.015.482,01	87.560.375,49	13.015.482,01	87.560.375,49
01.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	9.250.000,00	1.444.199,76	7.790.416,73	1.459.583,27	1.444.199,76	7.790.416,73	1.444.199,76	7.790.416,73
01.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	33.100.000,00	3.086.858,24	20.844.008,63	12.255.991,37	3.086.858,24	20.844.008,63	3.086.858,24	20.844.008,63
01.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	27.310.000,00	2.929.784,80	22.317.126,02	4.992.873,98	2.929.784,80	22.317.126,02	2.929.784,80	22.317.126,02
01.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	14.150.000,00	1.539.297,06	10.753.746,64	3.396.253,36	1.539.297,06	10.753.746,64	1.539.297,06	10.753.746,64
01.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	9.250.000,00	641.338,63	5.379.337,23	3.870.662,77	641.338,63	5.379.337,23	641.338,63	5.379.337,23
01.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	1.100.000,00	125.931,14	861.076,99	238.923,01	125.931,14	861.076,99	125.931,14	861.076,99
01.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	1.200.000,00	152.992,98	1.046.124,60	153.875,40	152.992,98	1.046.124,60	152.992,98	1.046.124,60
01.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	21.800.000,00	3.095.079,40	18.568.538,65	3.231.461,35	3.095.079,40	18.568.538,65	3.095.079,40	18.568.538,65
<b>01.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	43.100.000,00	0,00	9.301.754,24	33.798.245,76	0,00	9.301.754,24	0,00	9.301.754,24
01.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	43.100.000,00	0,00	9.301.754,24	33.798.245,76	0,00	9.301.754,24	0,00	9.301.754,24
<b>01.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	69.600.000,00	7.630.309,19	50.660.793,62	18.939.206,38	7.630.309,19	50.660.793,62	7.630.309,19	50.660.793,62
01.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	47.100.000,00	5.029.877,58	33.333.782,43	13.766.217,57	5.029.877,58	33.333.782,43	5.029.877,58	33.333.782,43
01.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	19.550.000,00	2.286.701,90	15.247.732,05	4.302.267,95	2.286.701,90	15.247.732,05	2.286.701,90	15.247.732,05
01.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.950.000,00	313.729,71	2.079.279,14	870.720,86	313.729,71	2.079.279,14	313.729,71	2.079.279,14
<b>01.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	73.050.000,00	8.514.670,19	48.782.520,30	24.267.479,70	8.514.670,19	48.782.520,30	8.514.670,19	48.782.520,30
<b>01.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	72.950.000,00	8.514.670,19	48.782.520,30	24.167.479,70	8.514.670,19	48.782.520,30	8.514.670,19	48.782.520,30
01.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	41.900.000,00	5.088.787,00	30.093.680,00	11.806.320,00	5.088.787,00	30.093.680,00	5.088.787,00	30.093.680,00
01.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	11.350.000,00	1.809.511,70	8.737.759,80	2.612.240,20	1.809.511,70	8.737.759,80	1.809.511,70	8.737.759,80
01.1.1.01.02.06.023	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	2.700.000,00	217.379,85	987.634,35	1.712.365,65	217.379,85	987.634,35	217.379,85	987.634,35
01.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	5.600.000,00	0,00	1.711.135,24	3.888.864,76	0,00	1.711.135,24	0,00	1.711.135,24
01.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	7.600.000,00	1.010.343,90	5.193.008,88	2.406.991,12	1.010.343,90	5.193.008,88	1.010.343,90	5.193.008,88
01.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	2.950.000,00	325.501,25	1.734.738,95	1.215.261,05	325.501,25	1.734.738,95	325.501,25	1.734.738,95
01.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	750.000,00	63.146,49	324.563,08	425.436,92	63.146,49	324.563,08	63.146,49	324.563,08
<b>01.1.1.01.02.07</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	91.100.000,00	2.612.327,66	43.368.275,62	47.731.724,38	2.612.327,66	43.368.275,62	2.612.327,66	43.172.275,62
<b>01.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	91.100.000,00	2.612.327,66	43.368.275,62	47.731.724,38	2.612.327,66	43.368.275,62	2.612.327,66	43.172.275,62
01.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	8.350.000,00	722.097,60	5.772.102,41	2.577.897,59	722.097,60	5.772.102,41	722.097,60	5.772.102,41
01.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	12.050.000,00	1.690.230,06	9.295.363,60	2.754.636,40	1.690.230,06	9.295.363,60	1.690.230,06	9.295.363,60
01.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	5.600.000,00	0,00	724.850,24	4.875.149,76	0,00	724.850,24	0,00	724.850,24

01.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	32.000.000,00	200.000,00	23.652.000,00	8.348.000,00	200.000,00	23.652.000,00	200.000,00	23.456.000,00
01.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	12.500.000,00	0,00	3.923.959,37	8.576.040,63	0,00	3.923.959,37	0,00	3.923.959,37
01.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	20.100.000,00	0,00	0,00	20.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	<b>21.150.000,00</b>	<b>1.236.251,28</b>	<b>13.002.677,25</b>	<b>8.147.322,75</b>	<b>1.421.350,37</b>	<b>12.797.433,09</b>	<b>1.570.947,56</b>	<b>12.603.038,34</b>
<b>01.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	<b>21.150.000,00</b>	<b>1.236.251,28</b>	<b>13.002.677,25</b>	<b>8.147.322,75</b>	<b>1.421.350,37</b>	<b>12.797.433,09</b>	<b>1.570.947,56</b>	<b>12.603.038,34</b>
<b>01.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>21.150.000,00</b>	<b>1.236.251,28</b>	<b>13.002.677,25</b>	<b>8.147.322,75</b>	<b>1.421.350,37</b>	<b>12.797.433,09</b>	<b>1.570.947,56</b>	<b>12.603.038,34</b>
01.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.750.000,00	579.021,57	3.951.199,44	2.798.800,56	579.021,57	3.951.199,44	564.721,57	3.936.899,44
01.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	150.000,00	0,00	29.400,00	120.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	2.000.000,00	113.304,75	1.455.354,48	544.645,52	403.618,00	1.455.354,48	311.043,18	1.335.089,73
01.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.350.000,00	330.380,80	1.125.337,74	224.662,26	330.380,80	1.125.337,74	330.380,80	1.125.337,74
01.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1.150.000,00	0,00	598.622,55	551.377,45	0,00	598.622,55	0,00	598.622,55
01.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1.150.000,00	3.600,00	726.050,61	423.949,39	3.600,00	726.050,61	54.100,27	726.050,61
01.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	2.750.000,00	0,00	1.228.500,00	1.521.500,00	44.900,00	1.228.500,00	44.900,00	1.228.500,00
01.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	1.250.000,00	0,00	1.177.629,01	72.370,99	0,00	1.177.629,01	215.630,00	1.177.629,01
01.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	10.314,16	40.808,13	109.191,87	0,00	30.493,97	7.821,74	30.493,97
01.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.050.000,00	199.630,00	1.832.305,80	217.694,20	59.830,00	1.692.505,80	42.350,00	1.632.675,80
01.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	837.469,49	662.530,51	0,00	811.739,49	0,00	811.739,49
01.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>446.670.000,00</b>	<b>46.364.354,80</b>	<b>238.297.270,85</b>	<b>208.372.729,15</b>	<b>57.329.397,69</b>	<b>232.019.884,85</b>	<b>50.378.040,51</b>	<b>212.029.769,83</b>
<b>01.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	<b>446.670.000,00</b>	<b>46.364.354,80</b>	<b>238.297.270,85</b>	<b>208.372.729,15</b>	<b>57.329.397,69</b>	<b>232.019.884,85</b>	<b>50.378.040,51</b>	<b>212.029.769,83</b>
<b>01.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>446.670.000,00</b>	<b>46.364.354,80</b>	<b>238.297.270,85</b>	<b>208.372.729,15</b>	<b>57.329.397,69</b>	<b>232.019.884,85</b>	<b>50.378.040,51</b>	<b>212.029.769,83</b>
01.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	400.000,00	0,00	21.098,87	378.901,13	0,00	21.098,87	0,00	21.098,87
01.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	0,00	78.650,96	71.349,04	0,00	78.650,96	10.122,75	78.650,96
01.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	32.750.000,00	4.099.142,64	25.783.713,06	6.966.286,94	4.099.142,64	25.783.713,06	4.098.454,15	25.783.024,57
01.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALAS	150.000,00	0,00	91.450,00	58.550,00	0,00	91.450,00	0,00	91.450,00
01.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	160.000.000,00	22.400.636,10	114.633.795,19	45.366.204,81	32.022.907,59	111.737.174,19	21.495.636,10	97.149.932,70
01.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.650.000,00	511.252,00	1.477.128,00	172.872,00	511.252,00	1.477.128,00	375.626,00	1.101.502,00
01.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	150.000,00	65.000,00	79.000,00	71.000,00	0,00	14.000,00	0,00	14.000,00
01.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	700.000,00	130.559,00	432.877,50	267.122,50	130.559,00	432.877,50	0,00	302.318,50
01.1.1.03.05.12.081	PI	GASTOS HONORARIOS IMP. ACT. COM. EXTRAÑA JURISD.	13.050.000,00	0,00	0,00	13.050.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.082	PI	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	67.500.000,00	10.760.881,91	21.201.970,27	46.298.029,73	10.898.367,81	21.201.970,27	15.461.898,32	21.201.970,27
01.1.1.03.05.12.083	PI	GASTOS HONORARIOS, COSTAS E IMP. Y APORTES LEY	2.500.000,00	0,00	269.778,13	2.230.221,87	0,00	269.778,13	0,00	269.778,13
01.1.1.03.05.12.084	PI	GASTOS EXTRAJUDICIALES	8.250.000,00	0,00	3.118.333,34	5.131.666,66	0,00	3.118.333,34	0,00	3.118.333,34
01.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	7.000.000,00	134.395,10	1.812.146,53	5.187.853,47	134.395,10	1.812.146,53	164.145,06	1.732.546,49
01.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	65.750.000,00	6.717.950,00	40.175.829,00	25.574.171,00	7.337.950,00	37.666.879,00	7.033.700,00	33.781.879,00
01.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.150.000,00	0,00	1.635.600,00	514.400,00	589.000,00	1.635.600,00	0,00	1.046.600,00
01.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	700.000,00	57.400,00	588.960,06	111.039,94	57.400,00	588.960,06	0,00	531.560,06
01.1.1.03.05.12.093	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	150.000,00	21.600,00	137.598,00	12.402,00	137.598,00	137.598,00	137.598,00	137.598,00
01.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	4.700.000,00	571.320,00	3.907.863,37	792.136,63	842.120,00	3.667.863,37	763.120,00	3.382.863,37
01.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	70.000.000,00	894.218,05	15.689.699,27	54.310.300,73	568.705,55	15.149.484,27	837.740,13	15.149.484,27
01.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	7.250.000,00	0,00	7.161.779,30	88.220,70	0,00	7.135.179,30	0,00	7.135.179,30
01.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.570.000,00	0,00	0,00	1.570.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>183.900.000,00</b>	<b>28.159.254,55</b>	<b>167.374.298,10</b>	<b>16.525.701,90</b>	<b>29.652.609,15</b>	<b>166.697.652,70</b>	<b>28.907.697,47</b>	<b>161.179.741,14</b>
<b>01.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>183.900.000,00</b>	<b>28.159.254,55</b>	<b>167.374.298,10</b>	<b>16.525.701,90</b>	<b>29.652.609,15</b>	<b>166.697.652,70</b>	<b>28.907.697,47</b>	<b>161.179.741,14</b>
<b>01.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>183.900.000,00</b>	<b>28.159.254,55</b>	<b>167.374.298,10</b>	<b>16.525.701,90</b>	<b>29.652.609,15</b>	<b>166.697.652,70</b>	<b>28.907.697,47</b>	<b>161.179.741,14</b>
<b>01.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>183.900.000,00</b>	<b>28.159.254,55</b>	<b>167.374.298,10</b>	<b>16.525.701,90</b>	<b>29.652.609,15</b>	<b>166.697.652,70</b>	<b>28.907.697,47</b>	<b>161.179.741,14</b>
01.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	6.500.000,00	43.800,00	507.436,39	5.992.563,61	43.800,00	507.436,39	194.999,97	463.636,39
01.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	154.100.000,00	25.408.454,55	146.122.541,72	7.977.458,28	26.871.809,15	145.445.896,32	26.215.697,50	141.458.584,76
01.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	12.650.000,00	1.290.000,00	12.429.900,00	220.100,00	1.290.000,00	12.429.900,00	1.290.000,00	12.429.900,00

01.1.5.05.09.17.183	PI PASAJES A CARENCIADOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
01.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	2.000.000,00	-30.000,00	1.645.319,99	354.680,01	0,00	1.645.319,99	0,00	1.645.319,99
01.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	8.250.000,00	1.447.000,00	6.419.100,00	1.830.900,00	1.447.000,00	6.419.100,00	1.207.000,00	4.932.300,00
<b>01.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	14.600.000,00	78.124,97	11.838.831,80	2.761.168,20	78.124,97	11.838.831,80	78.124,97	11.838.831,80
<b>01.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	14.600.000,00	78.124,97	11.838.831,80	2.761.168,20	78.124,97	11.838.831,80	78.124,97	11.838.831,80
<b>01.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	13.600.000,00	78.124,97	11.562.591,80	2.037.408,20	78.124,97	11.562.591,80	78.124,97	11.562.591,80
<b>01.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	13.600.000,00	78.124,97	11.562.591,80	2.037.408,20	78.124,97	11.562.591,80	78.124,97	11.562.591,80
<b>01.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	13.600.000,00	78.124,97	11.562.591,80	2.037.408,20	78.124,97	11.562.591,80	78.124,97	11.562.591,80
01.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.700.000,00	78.124,97	2.487.110,96	212.889,04	78.124,97	2.487.110,96	78.124,97	2.487.110,96
01.2.6.07.11.19.234	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	8.650.000,00	0,00	8.516.460,84	133.539,16	0,00	8.516.460,84	0,00	8.516.460,84
01.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	559.020,00	440.980,00	0,00	559.020,00	0,00	559.020,00
01.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	1.000.000,00	0,00	276.240,00	723.760,00	0,00	276.240,00	0,00	276.240,00
<b>01.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	1.000.000,00	0,00	276.240,00	723.760,00	0,00	276.240,00	0,00	276.240,00
<b>01.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	1.000.000,00	0,00	276.240,00	723.760,00	0,00	276.240,00	0,00	276.240,00
01.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	500.000,00	0,00	276.240,00	223.760,00	0,00	276.240,00	0,00	276.240,00
01.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02</b>	<b>PT SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	1.509.480.000,00	116.061.007,30	825.364.741,86	684.115.258,14	115.563.371,54	822.700.225,34	118.728.949,97	820.280.918,58
<b>02.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	1.488.030.000,00	113.922.958,65	815.780.791,71	672.249.208,29	113.147.062,89	813.116.275,19	115.897.641,32	810.696.968,43
<b>02.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	1.285.630.000,00	91.161.471,42	687.230.484,71	598.399.515,29	91.495.816,35	686.088.191,24	91.744.417,73	685.149.731,02
<b>02.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	1.187.100.000,00	83.166.417,22	632.791.039,20	554.308.960,80	83.166.417,22	632.791.039,20	83.312.017,22	632.791.039,20
<b>02.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	938.900.000,00	69.857.604,36	515.090.104,79	423.809.895,21	69.857.604,36	515.090.104,79	69.857.604,36	515.090.104,79
<b>02.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	421.500.000,00	30.865.232,00	222.580.419,20	198.919.580,80	30.865.232,00	222.580.419,20	30.865.232,00	222.580.419,20
02.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	22.500.000,00	0,00	4.232.612,25	18.267.387,75	0,00	4.232.612,25	0,00	4.232.612,25
02.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000.000,00	2.542.793,00	17.386.817,25	32.613.182,75	2.542.793,00	17.386.817,25	2.542.793,00	17.386.817,25
02.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	349.000.000,00	28.322.439,00	200.960.989,70	148.039.010,30	28.322.439,00	200.960.989,70	28.322.439,00	200.960.989,70
<b>02.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	311.400.000,00	28.056.247,19	196.586.317,29	114.813.682,71	28.056.247,19	196.586.317,29	28.056.247,19	196.586.317,29
02.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	32.200.000,00	3.398.193,98	22.184.909,57	10.015.090,43	3.398.193,98	22.184.909,57	3.398.193,98	22.184.909,57
02.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	16.000.000,00	762.837,90	6.485.828,85	9.514.171,15	762.837,90	6.485.828,85	762.837,90	6.485.828,85
02.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	131.000.000,00	11.248.095,78	80.854.893,06	50.145.106,94	11.248.095,78	80.854.893,06	11.248.095,78	80.854.893,06
02.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	49.300.000,00	3.999.914,59	28.265.127,36	21.034.872,64	3.999.914,59	28.265.127,36	3.999.914,59	28.265.127,36
02.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	27.300.000,00	2.035.119,10	14.837.613,64	12.462.386,36	2.035.119,10	14.837.613,64	2.035.119,10	14.837.613,64
02.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	3.300.000,00	0,00	0,00	3.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	5.050.000,00	539.313,67	5.011.398,44	38.601,56	539.313,67	5.011.398,44	539.313,67	5.011.398,44
02.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	46.950.000,00	6.072.772,17	38.946.546,37	8.003.453,63	6.072.772,17	38.946.546,37	6.072.772,17	38.946.546,37
<b>02.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	70.000.000,00	0,00	20.099.428,02	49.900.571,98	0,00	20.099.428,02	0,00	20.099.428,02
02.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	70.000.000,00	0,00	20.099.428,02	49.900.571,98	0,00	20.099.428,02	0,00	20.099.428,02
<b>02.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	134.000.000,00	10.936.125,17	75.254.485,86	58.745.514,14	10.936.125,17	75.254.485,86	10.936.125,17	75.254.485,86
02.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	100.000.000,00	8.073.743,55	55.629.295,16	44.370.704,84	8.073.743,55	55.629.295,16	8.073.743,55	55.629.295,16
02.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	28.000.000,00	2.358.408,09	16.152.117,02	11.847.882,98	2.358.408,09	16.152.117,02	2.358.408,09	16.152.117,02
02.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.000.000,00	503.973,53	3.473.073,68	2.526.926,32	503.973,53	3.473.073,68	503.973,53	3.473.073,68
<b>02.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	2.000.000,00	0,00	569.454,42	1.430.545,58	0,00	569.454,42	0,00	569.454,42
02.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	569.454,42	1.430.545,58	0,00	569.454,42	0,00	569.454,42
<b>02.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	131.150.000,00	9.861.639,23	71.177.897,89	59.972.102,11	9.861.639,23	71.177.897,89	9.861.639,23	71.177.897,89
<b>02.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	130.750.000,00	9.861.639,23	71.177.897,89	59.972.102,11	9.861.639,23	71.177.897,89	9.861.639,23	71.177.897,89
02.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	85.000.000,00	6.490.200,00	46.279.971,00	38.720.029,00	6.490.200,00	46.279.971,00	6.490.200,00	46.279.971,00
02.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	12.850.000,00	1.608.668,15	10.516.522,05	2.333.477,95	1.608.668,15	10.516.522,05	1.608.668,15	10.516.522,05

02.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	1.600.000,00	155.233,00	1.061.432,75	538.567,25	155.233,00	1.061.432,75	155.233,00	1.061.432,75
02.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	6.500.000,00	0,00	2.718.904,78	3.781.095,22	0,00	2.718.904,78	0,00	2.718.904,78
02.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	18.000.000,00	1.092.964,44	7.351.849,57	10.648.150,43	1.092.964,44	7.351.849,57	1.092.964,44	7.351.849,57
02.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	5.500.000,00	446.728,25	2.792.703,38	2.707.296,62	446.728,25	2.792.703,38	446.728,25	2.792.703,38
02.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.300.000,00	67.845,39	456.514,36	843.485,64	67.845,39	456.514,36	67.845,39	456.514,36
<b>02.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	117.050.000,00	3.447.173,63	46.523.036,52	70.526.963,48	3.447.173,63	46.523.036,52	3.592.773,63	46.523.036,52
<b>02.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	117.050.000,00	3.447.173,63	46.523.036,52	70.526.963,48	3.447.173,63	46.523.036,52	3.592.773,63	46.523.036,52
02.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	26.000.000,00	2.720.760,60	21.184.857,83	4.815.142,17	2.720.760,60	21.184.857,83	2.720.760,60	21.184.857,83
02.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	12.500.000,00	726.413,03	3.240.389,14	9.259.610,86	726.413,03	3.240.389,14	726.413,03	3.240.389,14
02.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	200.000,00	0,00	167.940,00	32.060,00	0,00	167.940,00	145.600,00	167.940,00
02.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	13.400.000,00	0,00	13.386.726,99	13.273,01	0,00	13.386.726,99	0,00	13.386.726,99
02.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	47.550.000,00	0,00	0,00	47.550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	17.000.000,00	0,00	8.543.122,56	8.456.877,44	0,00	8.543.122,56	0,00	8.543.122,56
<b>02.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	9.350.000,00	83.352,24	5.529.607,53	3.820.392,47	318.528,40	5.470.513,29	803.607,00	5.414.375,29
<b>02.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	9.350.000,00	83.352,24	5.529.607,53	3.820.392,47	318.528,40	5.470.513,29	803.607,00	5.414.375,29
<b>02.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	9.350.000,00	83.352,24	5.529.607,53	3.820.392,47	318.528,40	5.470.513,29	803.607,00	5.414.375,29
02.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	600.000,00	0,00	129.243,06	470.756,94	0,00	129.243,06	0,00	129.243,06
02.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	400.000,00	0,00	55.134,63	344.865,37	8.400,00	55.134,63	0,00	46.734,63
02.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	3.000.000,00	19.940,00	2.049.273,07	950.726,93	182.435,40	2.049.273,07	484.156,00	2.023.353,07
02.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	400.000,00	0,00	378.239,99	21.760,01	0,00	378.239,99	0,00	378.239,99
02.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	2.000.000,00	0,00	506.534,00	1.493.466,00	0,00	506.534,00	0,00	506.534,00
02.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	500.000,00	0,00	493.829,00	6.171,00	0,00	493.829,00	0,00	493.829,00
02.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	24.900,00	148.882,97	1.117,03	0,00	123.982,97	0,00	123.982,97
02.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	800.000,00	0,00	673.130,11	126.869,89	0,00	673.130,11	0,00	673.130,11
02.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	38.512,24	939.326,68	60.673,32	127.693,00	905.132,44	319.451,00	883.314,44
02.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	156.014,02	143.985,98	0,00	156.014,02	0,00	156.014,02
02.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	89.180.000,00	7.911.701,96	48.909.837,98	40.270.162,02	8.010.870,73	47.826.638,75	7.628.793,51	46.944.316,53
<b>02.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	89.180.000,00	7.911.701,96	48.909.837,98	40.270.162,02	8.010.870,73	47.826.638,75	7.628.793,51	46.944.316,53
<b>02.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	89.180.000,00	7.911.701,96	48.909.837,98	40.270.162,02	8.010.870,73	47.826.638,75	7.628.793,51	46.944.316,53
02.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	11.900.000,00	1.132.698,64	5.779.272,08	6.120.727,92	995.046,91	5.641.620,35	995.046,91	5.641.620,35
02.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	750.000,00	0,00	163.000,00	587.000,00	9.000,00	163.000,00	0,00	154.000,00
02.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	12.450.000,00	0,00	2.404.639,27	10.045.360,73	0,00	2.404.639,27	0,00	2.404.639,27
02.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	2.250.000,00	151.500,00	2.150.930,00	99.070,00	331.600,00	2.150.930,00	415.800,00	2.066.930,00
02.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	150.000,00	0,00	5.806,92	144.193,08	0,00	5.806,92	0,00	5.806,92
02.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	2.150.000,00	148.000,00	370.000,00	1.780.000,00	148.000,00	370.000,00	74.000,00	222.000,00
02.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	700.000,00	105.484,72	523.111,25	176.888,75	123.892,72	523.111,25	77.808,00	477.026,53
02.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	350.000,00	0,00	252.152,13	97.847,87	0,00	252.152,13	0,00	252.152,13
02.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	33.000.000,00	5.919.083,60	31.306.363,13	1.693.636,87	5.844.521,10	30.581.150,63	5.252.283,60	29.988.913,13
02.1.1.03.05.12.087	PI	CONVENIO DE CAPACITACION CON GREMIO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	530.000,00	0,00	504.000,00	26.000,00	0,00	504.000,00	0,00	504.000,00
02.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.000.000,00	3.000,00	917.194,00	82.806,00	153.000,00	917.194,00	150.000,00	914.194,00
02.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	10.000.000,00	451.935,00	3.343.302,12	6.656.697,88	405.810,00	3.122.967,12	663.855,00	3.122.967,12
02.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	1.190.067,08	8.809.932,92	0,00	1.190.067,08	0,00	1.190.067,08
02.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.104	PI	HONORARIOS Y GTOS. JUD.-PROCURACION	2.050.000,00	0,00	0,00	2.050.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	202.400.000,00	22.761.487,23	128.550.307,00	73.849.693,00	21.651.246,54	127.028.083,95	24.153.223,59	125.547.237,41

<b>02.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	202.400.000,00	22.761.487,23	128.550.307,00	73.849.693,00	21.651.246,54	127.028.083,95	24.153.223,59	125.547.237,41
<b>02.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	202.400.000,00	22.761.487,23	128.550.307,00	73.849.693,00	21.651.246,54	127.028.083,95	24.153.223,59	125.547.237,41
<b>02.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	202.400.000,00	22.761.487,23	128.550.307,00	73.849.693,00	21.651.246,54	127.028.083,95	24.153.223,59	125.547.237,41
02.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	1.500.000,00	0,00	1.450.000,00	50.000,00	0,00	1.450.000,00	170.000,00	1.280.000,00
02.1.5.05.09.17.181	PI ORGANIZACION EVENTOS	1.000.000,00	0,00	324.000,00	676.000,00	0,00	324.000,00	0,00	324.000,00
02.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	160.000.000,00	19.549.050,00	101.410.981,00	58.589.019,00	19.549.050,00	101.410.981,00	19.549.050,00	101.410.981,00
02.1.5.05.09.17.183	PI PASAJES A CARENCIADOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	2.000.000,00	0,00	1.030.811,37	969.188,63	0,00	1.030.811,37	0,00	1.030.811,37
02.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.201	PI GASTOS Y PROG. CULTURALES	23.000.000,00	1.988.937,23	15.440.514,63	7.559.485,37	878.696,54	13.918.291,58	3.390.673,59	13.550.945,04
02.1.5.05.09.17.203	PI GTOS. SUBDIR. DE JUVENTUD	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	10.750.000,00	1.223.500,00	8.894.000,00	1.856.000,00	1.223.500,00	8.894.000,00	1.043.500,00	7.950.500,00
<b>02.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	21.450.000,00	2.138.048,65	9.583.950,15	11.866.049,85	2.416.308,65	9.583.950,15	2.831.308,65	9.583.950,15
<b>02.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	21.450.000,00	2.138.048,65	9.583.950,15	11.866.049,85	2.416.308,65	9.583.950,15	2.831.308,65	9.583.950,15
<b>02.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	20.000.000,00	2.138.048,65	8.514.098,97	11.485.901,03	2.416.308,65	8.514.098,97	2.831.308,65	8.514.098,97
<b>02.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	20.000.000,00	2.138.048,65	8.514.098,97	11.485.901,03	2.416.308,65	8.514.098,97	2.831.308,65	8.514.098,97
<b>02.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	20.000.000,00	2.138.048,65	8.514.098,97	11.485.901,03	2.416.308,65	8.514.098,97	2.831.308,65	8.514.098,97
02.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	3.250.000,00	0,00	2.958.843,98	291.156,02	278.260,00	2.958.843,98	693.260,00	2.958.843,98
02.2.6.07.11.19.236	PI COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	9.500.000,00	2.138.048,65	5.431.698,99	4.068.301,01	2.138.048,65	5.431.698,99	2.138.048,65	5.431.698,99
02.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	123.556,00	876.444,00	0,00	123.556,00	0,00	123.556,00
02.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>02.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	1.450.000,00	0,00	1.069.851,18	380.148,82	0,00	1.069.851,18	0,00	1.069.851,18
<b>02.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	1.450.000,00	0,00	1.069.851,18	380.148,82	0,00	1.069.851,18	0,00	1.069.851,18
<b>02.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	1.450.000,00	0,00	1.069.851,18	380.148,82	0,00	1.069.851,18	0,00	1.069.851,18
02.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.150.000,00	0,00	1.069.851,18	80.148,82	0,00	1.069.851,18	0,00	1.069.851,18
02.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03</b>	<b>PT SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b>	5.099.450.000,00	468.270.732,37	3.090.654.645,21	2.008.795.354,79	443.945.910,30	2.946.835.073,54	419.806.689,62	2.910.305.555,53
<b>03.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	4.711.100.000,00	434.853.490,33	2.987.637.901,70	1.723.462.098,30	410.101.336,86	2.844.196.550,97	385.962.116,18	2.807.667.032,96
<b>03.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	2.232.350.000,00	223.964.896,81	1.558.488.799,16	673.861.200,84	220.033.255,82	1.551.454.014,39	206.020.053,93	1.532.722.288,37
<b>03.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	1.301.000.000,00	131.983.031,88	933.590.334,62	367.409.665,38	131.983.031,88	933.590.334,62	131.850.151,62	933.457.454,36
<b>03.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	1.053.150.000,00	120.644.845,93	827.758.972,79	225.391.027,21	120.644.845,93	827.758.972,79	120.644.845,93	827.758.972,79
<b>03.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	406.500.000,00	50.537.460,60	341.775.074,42	64.724.925,58	50.537.460,60	341.775.074,42	50.537.460,60	341.775.074,42
03.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	22.500.000,00	2.080.467,00	14.225.577,75	8.274.422,25	2.080.467,00	14.225.577,75	2.080.467,00	14.225.577,75
03.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	54.000.000,00	6.287.633,60	46.921.075,20	7.078.924,80	6.287.633,60	46.921.075,20	6.287.633,60	46.921.075,20
03.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	330.000.000,00	42.169.360,00	280.628.421,47	49.371.578,53	42.169.360,00	280.628.421,47	42.169.360,00	280.628.421,47
<b>03.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	413.750.000,00	51.354.930,70	333.472.290,08	80.277.709,92	51.354.930,70	333.472.290,08	51.354.930,70	333.472.290,08
03.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	20.000.000,00	2.787.702,77	19.069.383,76	930.616,24	2.787.702,77	19.069.383,76	2.787.702,77	19.069.383,76
03.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	23.000.000,00	2.510.430,18	18.343.995,88	4.656.004,12	2.510.430,18	18.343.995,88	2.510.430,18	18.343.995,88
03.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	165.000.000,00	20.299.373,28	135.633.460,57	29.366.539,43	20.299.373,28	135.633.460,57	20.299.373,28	135.633.460,57
03.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	53.000.000,00	7.388.770,12	47.826.076,86	5.173.923,14	7.388.770,12	47.826.076,86	7.388.770,12	47.826.076,86
03.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	35.000.000,00	4.978.489,71	33.664.971,79	1.335.028,21	4.978.489,71	33.664.971,79	4.978.489,71	33.664.971,79
03.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	5.950.000,00	1.129.054,08	3.889.429,57	2.060.570,43	1.129.054,08	3.889.429,57	1.129.054,08	3.889.429,57
03.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	4.800.000,00	695.765,40	3.859.601,57	940.398,43	695.765,40	3.859.601,57	695.765,40	3.859.601,57
03.1.1.01.01.02.014	PI QUEBRANTO DE CAJA	10.650.000,00	1.234.912,42	8.697.454,85	1.952.545,15	1.234.912,42	8.697.454,85	1.234.912,42	8.697.454,85
03.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	96.350.000,00	10.330.432,74	62.487.915,23	33.862.084,77	10.330.432,74	62.487.915,23	10.330.432,74	62.487.915,23
<b>03.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	92.200.000,00	0,00	33.375.617,13	58.824.382,87	0,00	33.375.617,13	0,00	33.375.617,13
03.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	92.200.000,00	0,00	33.375.617,13	58.824.382,87	0,00	33.375.617,13	0,00	33.375.617,13
<b>03.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	140.000.000,00	18.752.454,63	118.657.407,47	21.342.592,53	18.752.454,63	118.657.407,47	18.752.454,63	118.657.407,47

03.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	105.000.000,00	13.867.748,97	87.806.705,26	17.193.294,74	13.867.748,97	87.806.705,26	13.867.748,97	87.806.705,26
03.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	29.000.000,00	4.019.322,41	25.371.010,51	3.628.989,49	4.019.322,41	25.371.010,51	4.019.322,41	25.371.010,51
03.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.000.000,00	865.383,25	5.479.691,70	520.308,30	865.383,25	5.479.691,70	865.383,25	5.479.691,70
<b>03.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	700.000,00	0,00	478.583,69	221.416,31	0,00	478.583,69	0,00	478.583,69
03.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	700.000,00	0,00	478.583,69	221.416,31	0,00	478.583,69	0,00	478.583,69
<b>03.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	65.500.000,00	7.788.420,23	56.929.468,69	8.570.531,31	7.788.420,23	56.929.468,69	7.768.597,77	56.909.646,23
<b>03.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	64.750.000,00	7.788.420,23	56.858.061,61	7.891.938,39	7.788.420,23	56.858.061,61	7.768.597,77	56.838.239,15
03.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	40.000.000,00	5.125.164,00	37.104.410,00	2.895.590,00	5.125.164,00	37.104.410,00	5.125.164,00	37.104.410,00
03.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	9.800.000,00	1.133.690,35	7.976.531,65	1.823.468,35	1.133.690,35	7.976.531,65	1.133.690,35	7.976.531,65
03.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	1.350.000,00	155.233,00	1.061.432,75	288.567,25	155.233,00	1.061.432,75	155.233,00	1.061.432,75
03.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	2.500.000,00	0,00	2.218.868,38	281.131,62	0,00	2.218.868,38	0,00	2.218.868,38
03.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	8.000.000,00	915.550,43	5.868.057,35	2.131.942,65	915.550,43	5.868.057,35	895.727,97	5.848.234,89
03.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	2.300.000,00	402.132,16	2.265.296,59	34.703,41	402.132,16	2.265.296,59	402.132,16	2.265.296,59
03.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	800.000,00	56.650,29	363.464,89	436.535,11	56.650,29	363.464,89	56.650,29	363.464,89
<b>03.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	750.000,00	0,00	71.407,08	678.592,92	0,00	71.407,08	0,00	71.407,08
03.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	750.000,00	0,00	71.407,08	678.592,92	0,00	71.407,08	0,00	71.407,08
<b>03.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	182.350.000,00	3.549.765,72	48.901.893,14	133.448.106,86	3.549.765,72	48.901.893,14	3.436.707,92	48.788.835,34
<b>03.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	182.350.000,00	3.549.765,72	48.901.893,14	133.448.106,86	3.549.765,72	48.901.893,14	3.436.707,92	48.788.835,34
03.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	30.000.000,00	3.133.387,80	23.292.573,41	6.707.426,59	3.133.387,80	23.292.573,41	3.133.387,80	23.292.573,41
03.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.450.000,00	303.320,12	2.409.247,40	3.040.752,60	303.320,12	2.409.247,40	303.320,12	2.409.247,40
03.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	800.000,00	113.057,80	608.658,11	191.341,89	113.057,80	608.658,11	0,00	495.600,31
03.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	15.000.000,00	0,00	8.410.922,18	6.589.077,82	0,00	8.410.922,18	0,00	8.410.922,18
03.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	115.800.000,00	0,00	0,00	115.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	15.000.000,00	0,00	14.180.492,04	819.507,96	0,00	14.180.492,04	0,00	14.180.492,04
<b>03.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	43.550.000,00	3.616.828,41	25.490.679,97	18.059.320,03	2.623.042,58	24.019.099,97	3.263.390,06	21.900.317,45
<b>03.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	43.550.000,00	3.616.828,41	25.490.679,97	18.059.320,03	2.623.042,58	24.019.099,97	3.263.390,06	21.900.317,45
<b>03.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	43.550.000,00	3.616.828,41	25.490.679,97	18.059.320,03	2.623.042,58	24.019.099,97	3.263.390,06	21.900.317,45
03.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.200.000,00	492.606,81	2.018.292,13	181.707,87	492.606,81	2.018.292,13	271.665,89	1.797.351,21
03.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	150.000,00	1.000,00	129.171,60	20.828,40	1.000,00	129.171,60	116.500,00	128.171,60
03.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	23.500.000,00	475.560,00	11.867.224,43	11.632.775,57	301.340,00	11.555.004,43	1.884.200,00	11.396.464,43
03.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.500.000,00	161.759,00	650.566,06	849.433,94	161.759,00	650.566,06	0,00	488.807,06
03.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	9.000.000,00	1.769.490,00	6.778.225,04	2.221.774,96	939.760,00	5.898.795,04	624.700,00	5.008.735,04
03.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	750.000,00	8.600,00	454.750,48	295.249,52	8.600,00	454.750,48	0,00	196.150,48
03.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	650.000,00	0,00	214.000,00	436.000,00	0,00	214.000,00	0,00	214.000,00
03.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	1.400.000,00	554.424,00	1.398.431,66	1.568,34	440.261,00	1.234.631,66	49.637,00	844.007,66
03.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	400.000,00	0,00	173.024,37	226.975,63	113.832,17	173.024,37	113.832,17	173.024,37
03.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	126.061,98	1.321.167,68	178.832,32	136.556,98	1.205.037,68	202.855,00	1.195.105,70
03.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	423.999,90	76.000,10	0,00	423.999,90	0,00	423.999,90
03.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.061	PI	BIENES DE CONSUMO GIRSU	500.000,00	27.326,62	61.826,62	438.173,38	27.326,62	61.826,62	0,00	34.500,00
<b>03.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	887.800.000,00	88.365.036,52	599.407.784,57	288.392.215,43	85.427.181,36	593.844.579,80	70.906.512,25	577.364.516,56
<b>03.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	887.800.000,00	88.365.036,52	599.407.784,57	288.392.215,43	85.427.181,36	593.844.579,80	70.906.512,25	577.364.516,56
<b>03.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	887.800.000,00	88.365.036,52	599.407.784,57	288.392.215,43	85.427.181,36	593.844.579,80	70.906.512,25	577.364.516,56
03.1.1.03.05.12.070	PI	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	162.750.000,00	19.177.321,51	122.717.491,91	40.032.508,09	19.177.321,51	122.717.491,91	19.177.321,51	122.717.491,91
03.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	10.750.000,00	0,00	0,00	10.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	500.000,00	19.000,00	499.254,46	745,54	31.500,00	499.254,46	12.500,00	480.254,46
03.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	900.000,00	79.175,40	891.094,05	8.905,95	79.175,40	891.094,05	41.245,34	853.163,99
03.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	250.000,00	0,00	38.084,00	211.916,00	0,00	38.084,00	0,00	38.084,00
03.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	380.000.000,00	33.885.435,26	258.871.474,33	121.128.525,67	33.885.435,26	258.871.474,33	34.072.314,71	258.742.266,38
03.1.1.03.05.12.077	PI	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	168.750.000,00	10.178.315,09	116.270.187,42	52.479.812,58	10.178.315,09	116.270.187,42	10.178.315,09	116.270.187,42
03.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	11.500.000,00	499.477,36	5.064.929,78	6.435.070,22	499.477,36	5.064.929,78	592.341,41	4.565.452,42
03.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	4.850.000,00	503.921,23	2.883.760,04	1.966.239,96	989.374,84	2.883.760,04	485.453,61	2.379.838,81
03.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	750.000,00	202.124,99	692.185,92	57.814,08	202.124,99	692.185,92	23.100,00	513.160,93
03.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	130.000.000,00	23.232.997,09	83.423.921,20	46.576.078,80	19.429.792,32	77.900.716,43	5.473.059,26	63.336.483,37
03.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	265.000,00	997.030,00	502.970,00	485.000,00	997.030,00	220.000,00	732.030,00
03.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3.650.000,00	0,00	3.318.260,36	331.739,64	135.900,00	3.318.260,36	373.900,00	3.318.260,36
03.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	650.000,00	0,00	427.800,00	222.200,00	0,00	427.800,00	0,00	427.800,00
03.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	6.000.000,00	322.268,59	2.872.093,71	3.127.906,29	333.764,59	2.832.093,71	256.961,32	2.549.825,12
03.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.200.000,00	0,00	422.687,39	777.312,61	0,00	422.687,39	0,00	422.687,39
03.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.106	PI SERVICIOS GIRSU	3.150.000,00	0,00	17.530,00	3.132.470,00	0,00	17.530,00	0,00	17.530,00
<b>03.1.4</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>11.800.000,00</b>	<b>286.522,29</b>	<b>417.140,10</b>	<b>11.382.859,90</b>	<b>286.522,29</b>	<b>417.140,10</b>	<b>271.313,49</b>	<b>401.931,30</b>
<b>03.1.4.04</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ENTIDADES</b>	<b>11.800.000,00</b>	<b>286.522,29</b>	<b>417.140,10</b>	<b>11.382.859,90</b>	<b>286.522,29</b>	<b>417.140,10</b>	<b>271.313,49</b>	<b>401.931,30</b>
<b>03.1.4.04.06</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROV</b>	<b>1.200.000,00</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>	<b>1.054.869,10</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>
<b>03.1.4.04.06.13</b>	<b>PT INT. Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIA</b>	<b>1.200.000,00</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>	<b>1.054.869,10</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>
03.1.4.04.06.13.120	PI INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	750.000,00	14.513,09	145.130,90	604.869,10	14.513,09	145.130,90	14.513,09	145.130,90
03.1.4.04.06.13.121	PI INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.122	PI INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.123	PI INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.4.04.07</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS DE L</b>	<b>10.150.000,00</b>	<b>272.009,20</b>	<b>272.009,20</b>	<b>9.877.990,80</b>	<b>272.009,20</b>	<b>272.009,20</b>	<b>256.800,40</b>	<b>256.800,40</b>
<b>03.1.4.04.07.14</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACI</b>	<b>10.150.000,00</b>	<b>272.009,20</b>	<b>272.009,20</b>	<b>9.877.990,80</b>	<b>272.009,20</b>	<b>272.009,20</b>	<b>256.800,40</b>	<b>256.800,40</b>
03.1.4.04.07.14.125	PI INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	10.150.000,00	272.009,20	272.009,20	9.877.990,80	272.009,20	272.009,20	256.800,40	256.800,40
<b>03.1.4.04.08</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO</b>	<b>450.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>03.1.4.04.08.15</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO</b>	<b>450.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
03.1.4.04.08.15.128	PI INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.129	PI INTERESES Y GASTOS DEL ENOHS - PRONAPAC	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.130	PI INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.466.950.000,00</b>	<b>210.602.071,23</b>	<b>1.428.731.962,44</b>	<b>1.038.218.037,56</b>	<b>189.781.558,75</b>	<b>1.292.325.396,48</b>	<b>179.670.748,76</b>	<b>1.274.542.813,29</b>
<b>03.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>2.466.800.000,00</b>	<b>210.602.071,23</b>	<b>1.428.731.962,44</b>	<b>1.038.068.037,56</b>	<b>189.781.558,75</b>	<b>1.292.325.396,48</b>	<b>179.670.748,76</b>	<b>1.274.542.813,29</b>
<b>03.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>2.466.800.000,00</b>	<b>210.602.071,23</b>	<b>1.428.731.962,44</b>	<b>1.038.068.037,56</b>	<b>189.781.558,75</b>	<b>1.292.325.396,48</b>	<b>179.670.748,76</b>	<b>1.274.542.813,29</b>
<b>03.1.5.05.09.16</b>	<b>PT AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>1.737.750.000,00</b>	<b>119.319.292,04</b>	<b>870.933.231,75</b>	<b>866.816.768,25</b>	<b>111.188.983,57</b>	<b>767.712.837,63</b>	<b>108.026.912,12</b>	<b>758.578.402,34</b>
03.1.5.05.09.16.140	PI GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	1.400.000.000,00	94.396.970,09	686.219.999,11	713.780.000,89	92.236.243,64	594.468.612,45	87.273.060,39	588.953.481,20
03.1.5.05.09.16.141	PI GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	13.000.000,00	519.700,00	5.813.477,84	7.186.522,16	441.500,00	5.735.277,84	72.000,00	4.500.277,84
03.1.5.05.09.16.143	PI MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	200.000.000,00	14.201.916,13	102.825.892,67	97.174.107,33	8.310.534,11	91.435.085,21	10.481.145,91	89.050.781,17
03.1.5.05.09.16.144	PI APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	90.500.000,00	9.301.544,28	70.820.766,50	19.679.233,50	9.301.544,28	70.820.766,50	9.301.544,28	70.820.766,50
03.1.5.05.09.16.145	PI TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	14.000.000,00	0,00	0,00	14.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.146	PI OTROS	20.000.000,00	899.161,54	5.253.095,63	14.746.904,37	899.161,54	5.253.095,63	899.161,54	5.253.095,63
03.1.5.05.09.16.147	PI PROGRAMA AURORA	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>729.050.000,00</b>	<b>91.282.779,19</b>	<b>557.798.730,69</b>	<b>171.251.269,31</b>	<b>78.592.575,18</b>	<b>524.612.558,85</b>	<b>71.643.836,64</b>	<b>515.964.410,95</b>
03.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	900.000,00	0,00	465.223,20	434.776,80	0,00	465.223,20	0,00	465.223,20
03.1.5.05.09.17.172	PI FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	500.000,00	42.264,12	106.459,56	393.540,44	42.264,12	106.459,56	21.076,41	85.271,85
03.1.5.05.09.17.173	PI FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	12.500.000,00	1.421.688,43	12.402.961,54	97.038,46	1.595.554,70	11.652.406,38	1.454.968,23	11.405.353,90
03.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	18.650.000,00	33.850,00	18.650.000,00	0,00	33.850,00	18.650.000,00	33.850,00	18.650.000,00
03.1.5.05.09.17.184	PI TRANSFERENCIA POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.185	PI DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	1.650.000,00	0,00	788.258,52	861.741,48	547.448,03	788.258,52	547.448,03	788.258,52
03.1.5.05.09.17.186	PI DEVOLUCIONES VARIAS	3.650.000,00	1.443.000,00	1.869.000,00	1.781.000,00	1.443.000,00	1.869.000,00	1.443.000,00	1.869.000,00
03.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	60.650.000,00	8.871.961,55	59.689.654,69	960.345,31	8.871.961,55	59.689.654,69	8.871.961,55	59.689.654,69
03.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	115.000.000,00	-48.337,23	114.186.134,64	813.865,36	0,00	114.176.634,64	0,00	114.176.634,64
03.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.191	PI PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO	1.650.000,00	0,00	0,00	1.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.192	PI PROGRAMA GIRSU	3.000.000,00	1.529.719,10	2.753.480,03	246.519,97	2.056.448,52	2.753.480,03	658.728,52	1.223.760,03
03.1.5.05.09.17.193	PI REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.1.5.05.09.17.194	PI	OTROS PROG. Y GASTOS PLANIF. Y DESARROLLO LOCAL	7.000.000,00	4.424,71	5.478,62	6.994.521,38	424,71	1.478,62	424,71	1.478,62
03.1.5.05.09.17.195	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO PROMOCION DEL EMPLEO	27.900.000,00	900.000,00	8.630.000,00	19.270.000,00	1.920.000,00	8.630.000,00	1.020.000,00	7.730.000,00
03.1.5.05.09.17.197	PI	GASTOS Y PROG. MEDIO AMBIENTE	1.500.000,00	111.606,84	112.660,75	1.387.339,25	45.424,71	46.478,62	45.424,71	46.478,62
03.1.5.05.09.17.206	PI	GASTOS DIR. DE EDUCACION	68.000.000,00	12.485.328,63	58.569.272,49	9.430.727,51	29.348.925,80	58.013.337,94	23.525.681,44	52.063.150,23
03.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	366.000.000,00	62.538.000,00	269.523.400,00	96.476.600,00	32.538.000,00	239.523.400,00	32.538.000,00	239.523.400,00
03.1.5.05.09.17.220	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	26.500.000,00	1.949.273,04	10.046.746,65	16.453.253,35	149.273,04	8.246.746,65	1.483.273,04	8.246.746,65
03.1.5.05.09.17.225	PI	FONDO PROMOCION CREACION UNRT	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.226	PI	CARRERAS DE NIVEL SUP. UNIVERSITARIO	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.5.06</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL</b>	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.5.06.10</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL</b>	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.5.06.10.18</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF.PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL</b>	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18.220	PI	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	388.350.000,00	33.417.242,04	103.016.743,51	285.333.256,49	33.844.573,44	102.638.522,57	33.844.573,44	102.638.522,57
<b>03.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	133.550.000,00	4.217.101,61	51.256.956,96	82.293.043,04	4.644.433,01	50.878.736,02	4.644.433,01	50.878.736,02
<b>03.2.6.07</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	111.550.000,00	4.217.101,61	48.522.823,96	63.027.176,04	4.644.433,01	48.144.603,02	4.644.433,01	48.144.603,02
<b>03.2.6.07.11</b>	<b>PT</b>	<b>PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	111.550.000,00	4.217.101,61	48.522.823,96	63.027.176,04	4.644.433,01	48.144.603,02	4.644.433,01	48.144.603,02
<b>03.2.6.07.11.19</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	111.550.000,00	4.217.101,61	48.522.823,96	63.027.176,04	4.644.433,01	48.144.603,02	4.644.433,01	48.144.603,02
03.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	7.400.000,00	56.000,00	3.649.663,14	3.750.336,86	483.331,40	3.271.442,20	483.331,40	3.271.442,20
03.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	13.150.000,00	4.161.101,61	8.354.925,82	4.795.074,18	4.161.101,61	8.354.925,82	4.161.101,61	8.354.925,82
03.2.6.07.11.19.240	PI	ADQUISICION TERRENOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.246	PI	BIENES DE CAPITAL GIRSU	86.000.000,00	0,00	36.518.235,00	49.481.765,00	0,00	36.518.235,00	0,00	36.518.235,00
<b>03.2.6.08</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	22.000.000,00	0,00	2.734.133,00	19.265.867,00	0,00	2.734.133,00	0,00	2.734.133,00
<b>03.2.6.08.12</b>	<b>PT</b>	<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	22.000.000,00	0,00	2.734.133,00	19.265.867,00	0,00	2.734.133,00	0,00	2.734.133,00
<b>03.2.6.08.12.21</b>	<b>PT</b>	<b>POR ADMINISTRACION</b>	22.000.000,00	0,00	2.734.133,00	19.265.867,00	0,00	2.734.133,00	0,00	2.734.133,00
03.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000.000,00	0,00	2.734.133,00	17.265.867,00	0,00	2.734.133,00	0,00	2.734.133,00
03.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2.7</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	254.800.000,00	29.200.140,43	51.759.786,55	203.040.213,45	29.200.140,43	51.759.786,55	29.200.140,43	51.759.786,55
<b>03.2.7.09</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS</b>	201.150.000,00	2.441.160,43	25.000.806,55	176.149.193,45	2.441.160,43	25.000.806,55	2.441.160,43	25.000.806,55
<b>03.2.7.09.13</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIAL</b>	188.650.000,00	2.316.038,70	24.119.168,46	164.530.831,54	2.316.038,70	24.119.168,46	2.316.038,70	24.119.168,46
<b>03.2.7.09.13.22</b>	<b>PT</b>	<b>CON ORGANISMOS PROVINCIALES: PACTOS Y ACUERDOS</b>	188.650.000,00	2.316.038,70	24.119.168,46	164.530.831,54	2.316.038,70	24.119.168,46	2.316.038,70	24.119.168,46
03.2.7.09.13.22.300	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-NUEVO PACTO	750.000,00	17.692,38	176.923,80	573.076,20	17.692,38	176.923,80	17.692,38	176.923,80
03.2.7.09.13.22.301	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	23.900.000,00	826.388,89	8.263.888,90	15.636.111,10	826.388,89	8.263.888,90	826.388,89	8.263.888,90
03.2.7.09.13.22.302	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - DIR.DE VIV. 80 VIV.	500.000,00	9.831,94	98.319,40	401.680,60	9.831,94	98.319,40	9.831,94	98.319,40
03.2.7.09.13.22.303	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	4.000.000,00	82.216,38	815.513,17	3.184.486,83	82.216,38	815.513,17	82.216,38	815.513,17
03.2.7.09.13.22.304	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	104.500.000,00	0,00	7.592.507,65	96.907.492,35	0,00	7.592.507,65	0,00	7.592.507,65
03.2.7.09.13.22.305	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-PROG. LO TENGO	25.000.000,00	1.379.909,11	7.172.015,54	17.827.984,46	1.379.909,11	7.172.015,54	1.379.909,11	7.172.015,54
03.2.7.09.13.22.306	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-GENERAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2.7.09.14</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ESTADO NACIONAL</b>	12.500.000,00	125.121,73	881.638,09	11.618.361,91	125.121,73	881.638,09	125.121,73	881.638,09
<b>03.2.7.09.14.23</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACIONALES</b>	12.500.000,00	125.121,73	881.638,09	11.618.361,91	125.121,73	881.638,09	125.121,73	881.638,09
03.2.7.09.14.23.309	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-VIDA DIGNA	5.000.000,00	125.121,73	881.638,09	4.118.361,91	125.121,73	881.638,09	125.121,73	881.638,09
03.2.7.09.14.23.310	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA C/ORGANISMOS NACIONALES	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.2.7.10</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS</b>	53.650.000,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.891.020,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.758.980,00
<b>03.2.7.10.15</b>	<b>PT</b>	<b>CON OTROS ORGANISMOS</b>	53.650.000,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.891.020,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.758.980,00
<b>03.2.7.10.15.24</b>	<b>PT</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS</b>	53.650.000,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.891.020,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.758.980,00
03.2.7.10.15.24.315	PI	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	3.150.000,00	0,00	0,00	3.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.316	PI	AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.2.7.10.15.24.317	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHS - PRONAPAC	45.500.000,00	26.758.980,00	26.758.980,00	18.741.020,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.758.980,00	26.758.980,00
<b>04</b>	<b>PT</b>	<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	11.599.710.000,00	956.092.946,60	7.552.079.578,07	4.047.630.421,93	868.490.805,15	7.360.219.737,87	927.339.462,85	7.166.200.486,87
<b>04.1</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	7.885.590.000,00	685.524.821,28	5.340.092.984,99	2.545.497.015,01	687.942.526,03	5.319.107.261,96	682.798.631,01	5.300.961.127,30
<b>04.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	7.713.040.000,00	658.137.371,28	5.193.653.034,59	2.519.386.965,41	660.555.076,03	5.172.667.311,56	655.411.181,01	5.154.521.176,90
<b>04.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	2.292.140.000,00	214.213.431,16	1.618.096.507,98	674.043.492,02	214.182.720,95	1.618.065.797,77	214.478.558,73	1.617.923.450,55
<b>04.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	1.670.600.000,00	170.050.895,02	1.252.435.323,74	418.164.676,26	170.050.895,02	1.252.435.323,74	170.050.895,02	1.252.435.323,74
<b>04.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDOS BASICOS</b>	636.900.000,00	69.513.332,40	498.504.259,47	138.395.740,53	69.513.332,40	498.504.259,47	69.513.332,40	498.504.259,47
04.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	0,00	8.417.610,00	9.282.390,00	0,00	8.417.610,00	0,00	8.417.610,00
04.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	8.250.000,00	1.571.908,40	4.627.982,13	3.622.017,87	1.571.908,40	4.627.982,13	1.571.908,40	4.627.982,13
04.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	610.950.000,00	67.941.424,00	485.458.667,34	125.491.332,66	67.941.424,00	485.458.667,34	67.941.424,00	485.458.667,34
<b>04.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	678.200.000,00	73.116.038,42	513.894.870,28	164.305.129,72	73.116.038,42	513.894.870,28	73.116.038,42	513.894.870,28
04.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	108.800.000,00	13.319.499,02	93.202.497,49	15.597.502,51	13.319.499,02	93.202.497,49	13.319.499,02	93.202.497,49
04.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	6.000.000,00	471.572,52	3.658.366,46	2.341.633,54	471.572,52	3.658.366,46	471.572,52	3.658.366,46
04.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	237.350.000,00	24.890.904,00	181.016.486,94	56.333.513,06	24.890.904,00	181.016.486,94	24.890.904,00	181.016.486,94
04.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	27.750.000,00	2.709.872,76	20.088.458,57	7.661.541,43	2.709.872,76	20.088.458,57	2.709.872,76	20.088.458,57
04.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	21.000.000,00	1.847.766,57	13.958.816,35	7.041.183,65	1.847.766,57	13.958.816,35	1.847.766,57	13.958.816,35
04.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	49.100.000,00	6.124.594,86	42.304.174,71	6.795.825,29	6.124.594,86	42.304.174,71	6.124.594,86	42.304.174,71
04.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	28.400.000,00	3.370.698,64	23.944.423,54	4.455.576,46	3.370.698,64	23.944.423,54	3.370.698,64	23.944.423,54
04.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	6.700.000,00	587.345,02	4.687.694,84	2.012.305,16	587.345,02	4.687.694,84	587.345,02	4.687.694,84
04.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	193.100.000,00	19.793.785,03	131.033.951,38	62.066.048,62	19.793.785,03	131.033.951,38	19.793.785,03	131.033.951,38
<b>04.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	106.550.000,00	0,00	53.802.095,39	52.747.904,61	0,00	53.802.095,39	0,00	53.802.095,39
04.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	106.550.000,00	0,00	53.802.095,39	52.747.904,61	0,00	53.802.095,39	0,00	53.802.095,39
<b>04.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	245.550.000,00	27.421.524,20	183.924.692,40	61.625.307,60	27.421.524,20	183.924.692,40	27.421.524,20	183.924.692,40
04.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	187.350.000,00	20.939.924,08	140.683.897,24	46.666.102,76	20.939.924,08	140.683.897,24	20.939.924,08	140.683.897,24
04.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	46.450.000,00	5.172.854,87	34.448.051,54	12.001.948,46	5.172.854,87	34.448.051,54	5.172.854,87	34.448.051,54
04.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	11.750.000,00	1.308.745,25	8.792.743,62	2.957.256,38	1.308.745,25	8.792.743,62	1.308.745,25	8.792.743,62
<b>04.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	3.400.000,00	0,00	2.309.406,20	1.090.593,80	0,00	2.309.406,20	0,00	2.309.406,20
04.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.400.000,00	0,00	2.309.406,20	1.090.593,80	0,00	2.309.406,20	0,00	2.309.406,20
<b>04.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	288.650.000,00	30.483.479,11	212.241.101,07	76.408.898,93	30.483.479,11	212.241.101,07	30.341.131,89	212.098.753,85
<b>04.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	288.100.000,00	30.483.479,11	212.052.487,44	76.047.512,56	30.483.479,11	212.052.487,44	30.341.131,89	211.910.140,22
04.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	175.250.000,00	17.446.408,00	120.139.708,72	55.110.291,28	17.446.408,00	120.139.708,72	17.446.408,00	120.139.708,72
04.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	48.400.000,00	7.357.040,02	45.776.435,60	2.623.564,40	7.357.040,02	45.776.435,60	7.357.040,02	45.776.435,60
04.1.1.01.02.06.023	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	2.300.000,00	271.749,45	2.063.866,35	236.133,65	271.749,45	2.063.866,35	271.749,45	2.063.866,35
04.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	3.100.000,00	411.442,50	2.642.641,25	457.358,75	411.442,50	2.642.641,25	411.442,50	2.642.641,25
04.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	12.450.000,00	0,00	8.850.087,41	3.599.912,59	0,00	8.850.087,41	0,00	8.850.087,41
04.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	34.550.000,00	3.575.900,44	23.519.183,63	11.030.816,37	3.575.900,44	23.519.183,63	3.433.553,22	23.376.836,41
04.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	9.850.000,00	1.197.444,89	7.590.615,48	2.259.384,52	1.197.444,89	7.590.615,48	1.197.444,89	7.590.615,48
04.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	2.200.000,00	223.493,81	1.469.949,00	730.051,00	223.493,81	1.469.949,00	223.493,81	1.469.949,00
<b>04.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	550.000,00	0,00	188.613,63	361.386,37	0,00	188.613,63	0,00	188.613,63
04.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	550.000,00	0,00	188.613,63	361.386,37	0,00	188.613,63	0,00	188.613,63
<b>04.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	332.890.000,00	13.679.057,03	153.420.083,17	179.469.916,83	13.648.346,82	153.389.372,96	14.086.531,82	153.389.372,96
<b>04.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	332.890.000,00	13.679.057,03	153.420.083,17	179.469.916,83	13.648.346,82	153.389.372,96	14.086.531,82	153.389.372,96
04.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	78.000.000,00	7.251.063,40	54.654.357,62	23.345.642,38	7.251.063,40	54.654.357,62	7.251.063,40	54.654.357,62
04.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	92.850.000,00	6.397.283,42	52.859.132,36	39.990.867,64	6.397.283,42	52.859.132,36	6.397.283,42	52.859.132,36
04.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	7.950.000,00	30.710,21	7.483.276,07	466.723,93	0,00	7.452.565,86	438.185,00	7.452.565,86
04.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	25.400.000,00	0,00	20.041.208,85	5.358.791,15	0,00	20.041.208,85	0,00	20.041.208,85
04.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	100.490.000,00	0,00	0,00	100.490.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	28.000.000,00	0,00	18.382.108,27	9.617.891,73	0,00	18.382.108,27	0,00	18.382.108,27
<b>04.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	439.450.000,00	35.005.304,69	314.120.786,20	125.329.213,80	32.492.333,89	300.444.369,52	32.828.879,66	297.432.071,34
<b>04.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	439.450.000,00	35.005.304,69	314.120.786,20	125.329.213,80	32.492.333,89	300.444.369,52	32.828.879,66	297.432.071,34
<b>04.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	439.450.000,00	35.005.304,69	314.120.786,20	125.329.213,80	32.492.333,89	300.444.369,52	32.828.879,66	297.432.071,34

04.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	229.500.000,00	21.762.147,93	163.162.077,86	66.337.922,14	19.524.647,94	157.387.077,86	18.874.647,97	156.677.077,92
04.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	124.150.000,00	6.160.320,16	87.032.846,88	37.117.153,12	6.091.090,97	83.121.674,93	5.003.798,34	81.556.111,09
04.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	400.000,00	0,00	111.525,15	288.474,85	0,00	111.525,15	0,00	111.525,15
04.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	150.000,00	0,00	129.316,99	20.683,01	0,00	129.316,99	0,00	129.316,99
04.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	6.000.000,00	470.705,05	5.333.442,61	666.557,39	715.135,40	5.300.563,56	649.730,00	5.235.158,16
04.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	17.250.000,00	565.019,88	9.004.529,29	8.245.470,71	979.195,17	8.897.487,11	1.599.123,33	8.897.487,11
04.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	16.750.000,00	4.078.200,00	14.894.817,07	1.855.182,93	3.328.200,00	11.767.817,07	3.328.200,00	11.767.817,07
04.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	2.750.000,00	260.429,00	1.706.720,00	1.043.280,00	37.229,00	1.483.520,00	32.358,00	1.446.291,00
04.1.1.02.04.11.054	PI	BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	19.150.000,00	1.380.055,47	11.939.702,05	7.210.297,95	1.261.704,03	11.761.905,75	2.604.824,03	11.200.405,75
04.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	7.000.000,00	30.412,20	4.655.171,40	2.344.828,60	308.581,38	4.624.759,20	504.597,99	4.624.759,20
04.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	3.750.000,00	298.015,00	3.720.460,36	29.539,64	246.550,00	3.428.545,36	231.600,00	3.355.945,36
04.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	12.400.000,00	0,00	12.328.497,04	71.502,96	0,00	12.328.497,04	0,00	12.328.497,04
04.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	101.679,50	98.320,50	0,00	101.679,50	0,00	101.679,50
<b>04.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>4.981.450.000,00</b>	<b>408.918.635,43</b>	<b>3.261.435.740,41</b>	<b>1.720.014.259,59</b>	<b>413.880.021,19</b>	<b>3.254.157.144,27</b>	<b>408.103.742,62</b>	<b>3.239.165.655,01</b>
<b>04.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	<b>4.981.450.000,00</b>	<b>408.918.635,43</b>	<b>3.261.435.740,41</b>	<b>1.720.014.259,59</b>	<b>413.880.021,19</b>	<b>3.254.157.144,27</b>	<b>408.103.742,62</b>	<b>3.239.165.655,01</b>
<b>04.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>4.981.450.000,00</b>	<b>408.918.635,43</b>	<b>3.261.435.740,41</b>	<b>1.720.014.259,59</b>	<b>413.880.021,19</b>	<b>3.254.157.144,27</b>	<b>408.103.742,62</b>	<b>3.239.165.655,01</b>
04.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.150.000,00	100.000,00	425.462,51	724.537,49	30.000,00	355.462,51	0,00	325.462,51
04.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	600.000,00	0,00	394.979,52	205.020,48	0,00	394.979,52	0,00	394.979,52
04.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	5.650.000,00	0,00	2.429.400,00	3.220.600,00	0,00	2.429.400,00	0,00	2.429.400,00
04.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	15.150.000,00	71.474,88	674.697,79	14.475.302,21	71.474,88	674.697,79	71.474,87	603.222,91
04.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	250.000,00	0,00	82.569,69	167.430,31	0,00	82.569,69	0,00	82.569,69
04.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	2.250.000,00	10.300,00	185.885,75	2.064.114,25	51.856,00	185.885,75	81.855,77	185.885,75
04.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	47.900.000,00	4.760.000,00	30.536.867,96	17.363.132,04	2.440.000,00	27.916.867,96	4.480.000,00	25.776.867,96
04.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.250.000,00	200,00	626.920,00	623.080,00	0,00	626.720,00	0,00	626.720,00
04.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	181.400.000,00	8.821.913,06	135.002.460,95	46.397.539,05	14.112.671,40	132.430.543,89	7.923.477,05	121.644.690,49
04.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	3.600.000.000,00	292.964.379,39	2.276.505.218,80	1.323.494.781,20	292.964.379,39	2.276.505.218,80	292.964.379,39	2.276.505.218,80
04.1.1.03.05.12.092	PI	PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	64.900.000,00	0,00	0,00	64.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	250.000,00	0,00	160.000,00	90.000,00	0,00	160.000,00	0,00	160.000,00
04.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	25.400.000,00	1.853.512,91	18.278.826,52	7.121.173,48	3.926.945,01	16.772.388,62	2.299.861,03	14.808.227,64
04.1.1.03.05.12.098	PI	SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	750.000,00	0,00	651.605,00	98.395,00	0,00	651.605,00	0,00	651.605,00
04.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	93.000.000,00	0,00	92.693.566,36	306.433,64	0,00	92.693.566,36	0,00	92.693.566,36
04.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.103	PI	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	940.000.000,00	100.336.855,19	702.787.279,56	237.212.720,44	100.282.694,51	702.277.238,38	100.282.694,51	702.277.238,38
04.1.1.03.05.12.105	PI	CANON RECURSOS HIDRICOS	1.300.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>172.550.000,00</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>	<b>26.110.049,60</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>
<b>04.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>172.550.000,00</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>	<b>26.110.049,60</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>
<b>04.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>172.550.000,00</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>	<b>26.110.049,60</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>
<b>04.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>172.550.000,00</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>	<b>26.110.049,60</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>	<b>27.387.450,00</b>	<b>146.439.950,40</b>
04.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	160.000.000,00	27.001.650,00	142.551.500,00	17.448.500,00	27.001.650,00	142.551.500,00	27.001.650,00	142.551.500,00
04.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	11.250.000,00	385.800,00	3.888.450,40	7.361.549,60	385.800,00	3.888.450,40	385.800,00	3.888.450,40
04.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.150.000,00	0,00	0,00	1.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.2</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.714.120.000,00</b>	<b>270.568.125,32</b>	<b>2.211.986.593,08</b>	<b>1.502.133.406,92</b>	<b>180.548.279,12</b>	<b>2.041.112.475,91</b>	<b>244.540.831,84</b>	<b>1.865.239.359,57</b>
<b>04.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>3.714.120.000,00</b>	<b>270.568.125,32</b>	<b>2.211.986.593,08</b>	<b>1.502.133.406,92</b>	<b>180.548.279,12</b>	<b>2.041.112.475,91</b>	<b>244.540.831,84</b>	<b>1.865.239.359,57</b>
<b>04.2.6.07</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>353.500.000,00</b>	<b>14.470.608,99</b>	<b>88.571.681,29</b>	<b>264.928.318,71</b>	<b>6.965.036,60</b>	<b>77.517.689,82</b>	<b>6.404.701,88</b>	<b>74.645.790,10</b>
<b>04.2.6.07.11</b>	<b>PT</b>	<b>PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>353.500.000,00</b>	<b>14.470.608,99</b>	<b>88.571.681,29</b>	<b>264.928.318,71</b>	<b>6.965.036,60</b>	<b>77.517.689,82</b>	<b>6.404.701,88</b>	<b>74.645.790,10</b>
<b>04.2.6.07.11.19</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>353.500.000,00</b>	<b>14.470.608,99</b>	<b>88.571.681,29</b>	<b>264.928.318,71</b>	<b>6.965.036,60</b>	<b>77.517.689,82</b>	<b>6.404.701,88</b>	<b>74.645.790,10</b>
04.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	215.000.000,00	0,00	1.212.288,54	213.787.711,46	0,00	1.212.288,54	0,00	1.212.288,54
04.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000,00	144.418,61	596.636,61	403.363,39	144.418,61	596.636,61	144.418,61	596.636,61

04.2.6.07.11.19.234	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	62.500.000,00	1.817.500,00	45.450.700,00	17.049.300,00	335.500,00	43.968.700,00	335.500,00	43.968.700,00
04.2.6.07.11.19.237	PI REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	36.500.000,00	11.755.142,48	19.105.142,48	17.394.857,52	2.871.899,72	10.221.899,72	0,00	7.350.000,00
04.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	13.500.000,00	753.547,90	12.241.679,66	1.258.320,34	3.613.218,27	11.552.930,95	5.924.783,27	11.552.930,95
04.2.6.07.11.19.243	PI BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	0,00	9.965.234,00	10.034.766,00	0,00	9.965.234,00	0,00	9.965.234,00
04.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>3.360.620.000,00</b>	<b>256.097.516,33</b>	<b>2.123.414.911,79</b>	<b>1.237.205.088,21</b>	<b>173.583.242,52</b>	<b>1.963.594.786,09</b>	<b>238.136.129,96</b>	<b>1.790.593.569,47</b>
<b>04.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>3.360.620.000,00</b>	<b>256.097.516,33</b>	<b>2.123.414.911,79</b>	<b>1.237.205.088,21</b>	<b>173.583.242,52</b>	<b>1.963.594.786,09</b>	<b>238.136.129,96</b>	<b>1.790.593.569,47</b>
<b>04.2.6.08.12.20</b>	<b>PT POR CONTRATACION</b>	<b>1.808.140.000,00</b>	<b>148.925.070,04</b>	<b>1.099.666.497,31</b>	<b>708.473.502,69</b>	<b>94.819.730,96</b>	<b>1.012.646.182,83</b>	<b>123.602.018,29</b>	<b>959.372.003,28</b>
04.2.6.08.12.20.250	PI FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	136.500.000,00	5.775.000,00	43.814.300,00	92.685.700,00	2.947.500,00	38.039.300,00	3.124.500,00	38.039.300,00
04.2.6.08.12.20.251	PI FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	41.000.000,00	126.475,61	36.147.169,31	4.852.830,69	1.926.475,61	36.147.169,31	1.926.475,61	36.147.169,31
04.2.6.08.12.20.252	PI OBRA CORDON CUNETAS	25.284.000,00	0,00	0,00	25.284.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.253	PI INFRAESTRUCTURA Y MANTENIM. PARQUE INDUST.	5.000.000,00	45.460,16	45.460,16	4.954.539,84	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.254	PI SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	60.000.000,00	11.429.183,00	44.884.171,02	15.115.828,98	11.115.284,80	40.362.497,82	16.478.561,40	40.362.497,82
04.2.6.08.12.20.255	PI OBRAS BALNERIO MUNICIPAL	210.000.000,00	68.650.595,29	146.794.866,78	63.205.133,22	26.516.670,55	100.999.128,39	23.603.449,35	75.534.948,84
04.2.6.08.12.20.256	PI PLAZAS Y PASEOS	58.000.000,00	15.479.587,71	44.069.498,55	13.930.501,45	4.747.436,73	33.215.260,82	5.678.508,00	29.527.824,09
04.2.6.08.12.20.257	PI OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	100.000.000,00	1.793.000,00	42.556.707,72	57.443.292,28	2.044.000,00	42.082.707,72	1.784.030,72	40.038.707,72
04.2.6.08.12.20.258	PI OBRA PARQUE INDUSTRIAL	40.000.000,00	0,00	20.786.411,54	19.213.588,46	0,00	20.786.411,54	0,00	20.786.411,54
04.2.6.08.12.20.259	PI OBRA NUEVA TERMINAL	106.250.000,00	0,00	2.550.000,00	103.700.000,00	0,00	2.550.000,00	0,00	2.550.000,00
04.2.6.08.12.20.260	PI REFACCION CENTRO	34.000.000,00	0,00	0,00	34.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.261	PI OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.262	PI OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	248.986.000,00	0,00	242.701.771,52	6.284.228,48	0,00	242.701.771,52	20.899.400,00	242.701.771,52
04.2.6.08.12.20.263	PI REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	70.870.000,00	0,00	0,00	70.870.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.264	PI OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	41.000.000,00	0,00	7.585.187,40	33.414.812,60	0,00	7.585.187,40	0,00	7.585.187,40
04.2.6.08.12.20.265	PI MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	380.000.000,00	41.009.062,27	318.309.621,63	61.690.378,37	40.185.657,27	298.755.416,63	39.234.250,00	277.300.559,36
04.2.6.08.12.20.266	PI MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	154.000.000,00	4.616.706,00	149.421.331,68	4.578.668,32	5.336.706,00	149.421.331,68	10.872.843,21	148.797.625,68
04.2.6.08.12.20.267	PI OBRA REFACCION POLICLINICO	68.000.000,00	0,00	0,00	68.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.268	PI OBRA PISTA ATLETISMO	27.250.000,00	0,00	0,00	27.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	<b>1.552.480.000,00</b>	<b>107.172.446,29</b>	<b>1.023.748.414,48</b>	<b>528.731.585,52</b>	<b>78.763.511,56</b>	<b>950.948.603,26</b>	<b>114.534.111,67</b>	<b>831.221.566,19</b>
04.2.6.08.12.21.270	PI MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	293.000.000,00	57.736.721,30	243.055.761,72	49.944.238,28	16.478.114,66	190.474.023,90	50.560.909,62	187.517.782,32
04.2.6.08.12.21.271	PI OBRA SENDA BIOSALUDABLE	56.100.000,00	264.866,46	33.835.880,17	22.264.119,83	557.722,90	33.835.880,17	2.789.181,26	33.580.527,97
04.2.6.08.12.21.272	PI OBRA NUEVA TERMINAL	18.750.000,00	0,00	110.267,89	18.639.732,11	0,00	110.267,89	0,00	110.267,89
04.2.6.08.12.21.273	PI FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	58.500.000,00	2.964.635,75	23.648.288,32	34.851.711,68	2.964.635,75	23.557.288,32	2.887.924,71	23.480.577,28
04.2.6.08.12.21.274	PI FONDO DE OBRAS NO PREVISTAS Y/O EMERG.DE INFRAEST.	10.000.000,00	409.499,90	1.734.393,71	8.265.606,29	313.500,00	1.638.393,81	0,00	1.324.893,81
04.2.6.08.12.21.275	PI OBRA CORDON CUNETAS	38.996.000,00	0,00	0,00	38.996.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.276	PI OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	19.000.000,00	0,00	0,00	19.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.277	PI SEMAF. Y SEÑALIZACION VIAL Y SEÑALECTICA	40.000.000,00	1.653.999,60	33.457.653,99	6.542.346,01	0,00	31.803.654,39	1.660.417,44	31.803.654,39
04.2.6.08.12.21.278	PI REPARACIONES EN CEMENTERIO	110.000.000,00	1.667.475,08	90.364.501,47	19.635.498,53	21.465.924,70	90.260.967,44	21.465.924,70	90.260.967,44
04.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	36.000.000,00	5.129.519,12	34.455.621,68	1.544.378,32	2.382.819,12	29.353.035,68	184.295,16	26.970.216,56
04.2.6.08.12.21.280	PI FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	162.000.000,00	30.021.179,18	152.848.122,01	9.151.877,99	30.555.942,80	151.707.185,23	28.455.942,80	149.607.185,23
04.2.6.08.12.21.281	PI PLAZAS Y PASEOS	35.000.000,00	2.465.524,26	23.282.516,81	11.717.483,19	1.766.193,17	22.349.992,52	2.568.256,71	21.590.992,52
04.2.6.08.12.21.282	PI OBRA REFACCION POLICLINICO	62.000.000,00	0,00	0,00	62.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.283	PI OBRAS Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MUNICIPAL	7.000.000,00	0,00	3.113.368,86	3.886.631,14	0,00	3.113.368,86	0,00	3.113.368,86
04.2.6.08.12.21.284	PI OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	151.634.000,00	610.080,41	17.433.884,32	134.200.115,68	424,71	16.824.228,62	424,71	16.824.228,62
04.2.6.08.12.21.285	PI GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	76.250.000,00	4.641.030,49	53.667.279,64	22.582.720,36	2.278.233,75	49.364.644,05	3.960.834,56	49.026.249,15
04.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	315.000.000,00	-392.085,26	312.740.873,89	2.259.126,11	0,00	306.555.672,38	0,00	196.010.654,15
04.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	5.500.000,00	0,00	0,00	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.288	PI REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.289	PI REFACCION CENTRO	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.290	PI OBRA PISTA ATLETISMO	5.250.000,00	0,00	0,00	5.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05</b>	<b>PT SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>4.107.530.000,00</b>	<b>412.522.241,95</b>	<b>2.823.652.617,23</b>	<b>1.283.877.382,77</b>	<b>402.403.708,59</b>	<b>2.742.884.361,63</b>	<b>403.546.845,82</b>	<b>2.676.500.451,70</b>
<b>05.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.011.780.000,00</b>	<b>411.779.911,09</b>	<b>2.773.268.372,31</b>	<b>1.238.511.627,69</b>	<b>401.301.285,73</b>	<b>2.692.572.024,71</b>	<b>402.015.646,62</b>	<b>2.627.432.938,44</b>

<b>05.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	2.507.330.000,00	273.248.840,93	1.828.460.020,39	678.869.979,61	275.268.736,00	1.806.254.291,86	254.373.812,67	1.778.596.433,61
<b>05.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	2.095.250.000,00	216.314.788,32	1.504.060.580,01	591.189.419,99	216.314.788,32	1.504.060.580,01	216.314.788,32	1.504.060.580,01
<b>05.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	1.451.600.000,00	162.308.609,40	1.138.278.296,01	313.321.703,99	162.308.609,40	1.138.278.296,01	162.308.609,40	1.138.278.296,01
<b>05.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDOS BASICOS</b>	601.150.000,00	67.488.502,60	467.329.037,35	133.820.962,65	67.488.502,60	467.329.037,35	67.488.502,60	467.329.037,35
05.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	2.080.467,00	14.225.577,75	3.474.422,25	2.080.467,00	14.225.577,75	2.080.467,00	14.225.577,75
05.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	26.700.000,00	1.571.908,40	10.748.214,30	15.951.785,70	1.571.908,40	10.748.214,30	1.571.908,40	10.748.214,30
05.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	556.750.000,00	63.836.127,20	442.355.245,30	114.394.754,70	63.836.127,20	442.355.245,30	63.836.127,20	442.355.245,30
<b>05.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	546.750.000,00	68.211.733,15	454.332.364,90	92.417.635,10	68.211.733,15	454.332.364,90	68.211.733,15	454.332.364,90
05.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	85.750.000,00	12.518.198,78	78.942.816,78	6.807.183,22	12.518.198,78	78.942.816,78	12.518.198,78	78.942.816,78
05.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	13.350.000,00	1.095.712,62	7.492.137,61	5.857.862,39	1.095.712,62	7.492.137,61	1.095.712,62	7.492.137,61
05.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	185.850.000,00	22.990.896,69	159.940.707,15	25.909.292,85	22.990.896,69	159.940.707,15	22.990.896,69	159.940.707,15
05.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	126.000.000,00	14.621.519,62	100.758.877,43	25.241.122,57	14.621.519,62	100.758.877,43	14.621.519,62	100.758.877,43
05.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	13.650.000,00	1.841.611,00	12.592.358,52	1.057.641,48	1.841.611,00	12.592.358,52	1.841.611,00	12.592.358,52
05.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	1.000.000,00	0,00	625.696,88	374.303,12	0,00	625.696,88	0,00	625.696,88
05.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	5.850.000,00	707.153,28	4.835.287,93	1.014.712,07	707.153,28	4.835.287,93	707.153,28	4.835.287,93
05.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	6.800.000,00	763.911,74	5.223.417,53	1.576.582,47	763.911,74	5.223.417,53	763.911,74	5.223.417,53
05.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	2.250.000,00	262.055,14	1.791.850,90	458.149,10	262.055,14	1.791.850,90	262.055,14	1.791.850,90
05.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	106.250.000,00	13.410.674,28	82.129.214,17	24.120.785,83	13.410.674,28	82.129.214,17	13.410.674,28	82.129.214,17
<b>05.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	109.950.000,00	0,00	45.517.489,94	64.432.510,06	0,00	45.517.489,94	0,00	45.517.489,94
05.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	109.950.000,00	0,00	45.517.489,94	64.432.510,06	0,00	45.517.489,94	0,00	45.517.489,94
<b>05.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	192.450.000,00	26.608.373,65	170.243.098,58	22.206.901,42	26.608.373,65	170.243.098,58	26.608.373,65	170.243.098,58
05.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	144.450.000,00	19.857.012,01	127.624.143,12	16.825.856,88	19.857.012,01	127.624.143,12	19.857.012,01	127.624.143,12
05.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	39.250.000,00	5.552.873,67	35.028.855,85	4.221.144,15	5.552.873,67	35.028.855,85	5.552.873,67	35.028.855,85
05.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	8.750.000,00	1.198.487,97	7.590.099,61	1.159.900,39	1.198.487,97	7.590.099,61	1.198.487,97	7.590.099,61
<b>05.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	1.300.000,00	0,00	856.305,24	443.694,76	0,00	856.305,24	0,00	856.305,24
05.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	856.305,24	443.694,76	0,00	856.305,24	0,00	856.305,24
<b>05.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	338.600.000,00	41.489.364,15	265.846.282,06	72.753.717,94	41.489.364,15	265.846.282,06	41.489.364,15	265.846.282,06
<b>05.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	337.800.000,00	41.371.296,95	265.390.694,00	72.409.306,00	41.371.296,95	265.390.694,00	41.371.296,95	265.390.694,00
05.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	214.350.000,00	25.463.189,40	162.762.833,90	51.587.166,10	25.463.189,40	162.762.833,90	25.463.189,40	162.762.833,90
05.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	41.350.000,00	7.135.071,16	39.900.704,56	1.449.295,44	7.135.071,16	39.900.704,56	7.135.071,16	39.900.704,56
05.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	19.650.000,00	1.804.907,55	12.804.899,36	6.845.100,64	1.804.907,55	12.804.899,36	1.804.907,55	12.804.899,36
05.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	12.250.000,00	226.295,16	10.020.060,16	2.229.939,84	226.295,16	10.020.060,16	226.295,16	10.020.060,16
05.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	37.400.000,00	4.742.664,59	28.402.834,81	8.997.165,19	4.742.664,59	28.402.834,81	4.742.664,59	28.402.834,81
05.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	10.500.000,00	1.708.622,38	9.762.726,55	737.273,45	1.708.622,38	9.762.726,55	1.708.622,38	9.762.726,55
05.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	2.300.000,00	290.546,71	1.736.634,66	563.365,34	290.546,71	1.736.634,66	290.546,71	1.736.634,66
<b>05.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	800.000,00	118.067,20	455.588,06	344.411,94	118.067,20	455.588,06	118.067,20	455.588,06
05.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	800.000,00	118.067,20	455.588,06	344.411,94	118.067,20	455.588,06	118.067,20	455.588,06
<b>05.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	305.050.000,00	12.516.814,77	99.936.001,94	205.113.998,06	12.516.814,77	99.936.001,94	12.516.814,77	99.936.001,94
<b>05.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	305.050.000,00	12.516.814,77	99.936.001,94	205.113.998,06	12.516.814,77	99.936.001,94	12.516.814,77	99.936.001,94
05.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	68.750.000,00	7.586.323,00	52.734.884,68	16.015.115,32	7.586.323,00	52.734.884,68	7.586.323,00	52.734.884,68
05.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	29.900.000,00	4.930.491,77	29.319.618,32	580.381,68	4.930.491,77	29.319.618,32	4.930.491,77	29.319.618,32
05.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	80.000.000,00	0,00	17.881.498,94	62.118.501,06	0,00	17.881.498,94	0,00	17.881.498,94
05.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	42.650.000,00	2.298.966,92	25.071.082,46	17.578.917,54	2.032.994,02	24.647.645,46	1.893.984,34	24.429.780,79
<b>05.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	42.650.000,00	2.298.966,92	25.071.082,46	17.578.917,54	2.032.994,02	24.647.645,46	1.893.984,34	24.429.780,79
<b>05.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	42.650.000,00	2.298.966,92	25.071.082,46	17.578.917,54	2.032.994,02	24.647.645,46	1.893.984,34	24.429.780,79
05.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12.500.000,00	1.244.470,25	11.985.824,13	514.175,87	1.250.670,25	11.985.824,13	1.245.665,25	11.980.819,13
05.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	800.000,00	6.627,88	381.638,79	418.361,21	6.627,88	381.638,79	0,00	375.010,91
05.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	2.750.000,00	355.272,58	2.384.478,58	365.521,42	169.272,58	2.184.078,58	39.400,00	2.052.106,00
05.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.650.000,00	137.497,00	377.317,00	1.272.683,00	0,00	239.820,00	15.850,00	239.820,00

05.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	7.250.000,00	74.259,21	3.908.372,27	3.341.627,73	74.259,21	3.908.372,27	0,00	3.834.113,06
05.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1.150.000,00	0,00	1.148.626,81	1.373,19	0,00	1.148.626,81	0,00	1.148.626,81
05.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	1.850.000,00	380.000,00	892.900,00	857.100,00	380.000,00	892.900,00	380.000,00	892.900,00
05.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	2.000.000,00	0,00	303.628,00	1.696.372,00	0,00	303.628,00	0,00	303.628,00
05.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	0,00	56.078,00	93.922,00	0,00	56.078,00	0,00	56.078,00
05.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	1.150.000,00	0,00	1.147.319,62	2.680,38	0,00	1.147.319,62	0,00	1.147.319,62
05.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	100.840,00	1.489.289,81	10.710,19	152.164,10	1.403.749,81	213.069,09	1.403.749,81
05.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	995.609,45	4.004.390,55	0,00	995.609,45	0,00	995.609,45
05.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>369.430.000,00</b>	<b>54.635.085,69</b>	<b>299.328.357,92</b>	<b>70.101.642,08</b>	<b>56.920.953,66</b>	<b>277.546.066,39</b>	<b>36.165.040,01</b>	<b>250.106.072,81</b>
<b>05.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	<b>369.430.000,00</b>	<b>54.635.085,69</b>	<b>299.328.357,92</b>	<b>70.101.642,08</b>	<b>56.920.953,66</b>	<b>277.546.066,39</b>	<b>36.165.040,01</b>	<b>250.106.072,81</b>
<b>05.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>369.430.000,00</b>	<b>54.635.085,69</b>	<b>299.328.357,92</b>	<b>70.101.642,08</b>	<b>56.920.953,66</b>	<b>277.546.066,39</b>	<b>36.165.040,01</b>	<b>250.106.072,81</b>
05.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	2.250.000,00	438.762,22	1.896.230,37	353.769,63	438.762,22	1.896.230,37	438.762,22	1.896.230,37
05.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	500.000,00	0,00	301.005,76	198.994,24	0,00	301.005,76	0,00	301.005,76
05.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.250.000,00	0,00	1.635.831,98	614.168,02	0,00	1.635.831,98	0,00	1.635.831,98
05.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	83.000.000,00	18.442.554,14	66.180.644,87	16.819.355,13	18.480.644,11	66.125.823,34	8.053.518,11	50.320.751,34
05.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	150.000,00	0,00	2.256,96	147.743,04	0,00	2.256,96	0,00	2.256,96
05.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	250.000,00	0,00	102.318,64	147.681,36	0,00	102.318,64	0,00	102.318,64
05.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	800.000,00	25.714,00	504.212,93	295.787,07	134.762,00	504.212,93	213.777,93	481.784,93
05.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	250.630.000,00	31.535.851,27	202.144.068,29	48.485.931,71	34.441.451,27	182.112.168,29	26.242.514,37	173.553.231,39
05.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	3.000.000,00	772.400,00	2.836.800,00	163.200,00	1.149.900,00	2.623.300,00	119.100,00	1.494.300,00
05.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	13.250.000,00	2.794.130,00	12.972.619,99	277.380,01	1.431.000,00	11.536.589,99	438.400,00	10.186.989,99
05.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	1.250.000,00	108.000,00	822.000,00	428.000,00	108.000,00	822.000,00	108.000,00	714.000,00
05.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	250.000,00	0,00	39.500,00	210.500,00	0,00	39.500,00	0,00	39.500,00
05.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	4.850.000,00	697.674,06	3.519.430,62	1.330.569,38	736.434,06	3.473.390,62	550.967,38	3.006.433,94
05.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	7.000.000,00	-180.000,00	6.371.437,51	628.562,49	0,00	6.371.437,51	0,00	6.371.437,51
05.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.504.450.000,00</b>	<b>138.531.070,16</b>	<b>944.808.351,92</b>	<b>559.641.648,08</b>	<b>126.032.549,73</b>	<b>886.317.732,85</b>	<b>147.641.833,95</b>	<b>848.836.504,83</b>
<b>05.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>1.504.450.000,00</b>	<b>138.531.070,16</b>	<b>944.808.351,92</b>	<b>559.641.648,08</b>	<b>126.032.549,73</b>	<b>886.317.732,85</b>	<b>147.641.833,95</b>	<b>848.836.504,83</b>
<b>05.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>1.504.450.000,00</b>	<b>138.531.070,16</b>	<b>944.808.351,92</b>	<b>559.641.648,08</b>	<b>126.032.549,73</b>	<b>886.317.732,85</b>	<b>147.641.833,95</b>	<b>848.836.504,83</b>
<b>05.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>1.504.450.000,00</b>	<b>138.531.070,16</b>	<b>944.808.351,92</b>	<b>559.641.648,08</b>	<b>126.032.549,73</b>	<b>886.317.732,85</b>	<b>147.641.833,95</b>	<b>848.836.504,83</b>
05.1.5.05.09.17.160	PI	ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	65.000.000,00	6.023.200,00	55.770.892,77	9.229.107,23	6.826.494,41	49.770.892,77	6.826.494,41	49.770.892,77
05.1.5.05.09.17.161	PI	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	28.150.000,00	4.075.882,70	21.289.178,85	6.860.821,15	1.206.553,78	18.419.849,93	1.558.063,41	18.140.719,29
05.1.5.05.09.17.162	PI	TRATAMIENTOS ESPECIALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.163	PI	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	34.000.000,00	3.372.171,04	23.890.907,71	10.109.092,29	1.392.938,13	20.918.236,67	993.438,13	20.518.736,67
05.1.5.05.09.17.164	PI	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	35.150.000,00	2.249.709,82	22.340.814,73	12.809.185,27	2.214.198,23	22.168.910,57	3.086.561,38	21.273.241,28
05.1.5.05.09.17.166	PI	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	10.250.000,00	1.464.480,96	8.116.168,14	2.133.831,86	1.325.045,61	6.199.510,29	1.350.267,15	5.565.894,68
05.1.5.05.09.17.167	PI	GASTOS PROGRAMA SUMAR	45.000.000,00	2.953.883,80	18.261.596,84	26.738.403,16	1.520.785,80	15.414.107,91	2.010.785,44	15.136.307,91
05.1.5.05.09.17.168	PI	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	80.750.000,00	0,00	66.514.450,00	14.235.550,00	0,00	66.514.450,00	16.965.000,00	66.514.450,00
05.1.5.05.09.17.169	PI	MICROEMPREDIMIENTOS SOCIALES	7.500.000,00	595.860,00	5.339.547,90	2.160.452,10	0,00	4.743.687,90	0,00	4.743.687,90
05.1.5.05.09.17.170	PI	PENSIONES A LA VEJEZ	6.500.000,00	195.000,00	1.645.000,00	4.855.000,00	195.000,00	1.645.000,00	195.000,00	1.645.000,00
05.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	82.250.000,00	12.716.900,00	60.254.254,56	21.995.745,44	9.077.900,00	55.807.254,56	9.335.100,00	47.888.454,56
05.1.5.05.09.17.174	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	18.750.000,00	1.622.506,11	8.213.110,17	10.536.889,83	1.817.849,98	7.398.225,59	1.281.892,81	6.723.771,22
05.1.5.05.09.17.175	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	351.650.000,00	24.491.322,42	231.836.963,48	119.813.036,52	27.801.907,13	216.985.486,94	23.369.126,24	209.601.005,55
05.1.5.05.09.17.176	PI	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	72.250.000,00	14.443.345,95	54.055.515,97	18.194.484,03	7.239.760,45	45.973.860,47	7.201.292,32	45.895.790,47
05.1.5.05.09.17.177	PI	VIOLENCIA DE GENERO, DIVERS. Y ASIST.A LA VICTIMA	2.500.000,00	179.543,87	866.478,43	1.633.521,57	349.543,87	802.478,43	325.019,87	699.954,43
05.1.5.05.09.17.178	PI	GASTOS CENTRO PEDIATRICO	215.000.000,00	20.080.226,88	118.319.622,75	96.680.377,25	19.377.940,23	108.623.412,75	16.454.658,38	98.679.736,00
05.1.5.05.09.17.179	PI	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	22.150.000,00	3.321.100,00	18.836.050,00	3.313.950,00	4.177.560,00	18.338.410,00	3.326.650,00	16.344.350,00
05.1.5.05.09.17.180	PI	GASTOS Y PROG. DISCAPACIDAD	3.650.000,00	404.603,68	1.727.301,60	1.922.698,40	149.211,42	1.471.909,34	276.410,00	1.322.697,92
05.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	110.150.000,00	31.279.650,00	101.961.800,00	8.188.200,00	31.279.650,00	101.961.800,00	31.279.650,00	101.961.800,00
05.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	37.900.000,00	5.227.600,00	34.342.800,00	3.557.200,00	5.227.600,00	34.342.800,00	17.887.300,00	29.115.200,00
05.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	5.000.000,00	0,00	24.960,00	4.975.040,00	0,00	24.960,00	0,00	24.960,00

05.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	100.000.000,00	-202.500,00	27.998.817,32	72.001.182,68	0,00	27.988.817,32	0,00	27.988.817,32
05.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	34.000.000,00	0,00	0,00	34.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	4.650.000,00	726.466,00	3.309.540,75	1.340.459,25	726.466,00	3.309.540,75	483.233,00	2.756.307,75
05.1.5.05.09.17.216	PI SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	7.500.000,00	0,00	537.000,00	6.963.000,00	0,00	537.000,00	0,00	537.000,00
05.1.5.05.09.17.217	PI GASTOS SALA CUNA	110.000.000,00	3.310.116,93	59.355.579,95	50.644.420,05	4.126.144,69	56.957.130,66	3.435.891,41	55.987.729,11
05.1.5.05.09.17.221	PI GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.222	PI GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	9.500.000,00	0,00	0,00	9.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	95.750.000,00	742.330,86	50.384.244,92	45.365.755,08	1.102.422,86	50.312.336,92	1.531.199,20	49.067.513,26
<b>05.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	95.750.000,00	742.330,86	50.384.244,92	45.365.755,08	1.102.422,86	50.312.336,92	1.531.199,20	49.067.513,26
<b>05.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	43.750.000,00	577.506,20	10.811.407,08	32.938.592,92	513.598,20	10.747.499,08	683.199,20	9.667.500,08
<b>05.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	43.750.000,00	577.506,20	10.811.407,08	32.938.592,92	513.598,20	10.747.499,08	683.199,20	9.667.500,08
<b>05.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	43.750.000,00	577.506,20	10.811.407,08	32.938.592,92	513.598,20	10.747.499,08	683.199,20	9.667.500,08
05.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6.250.000,00	0,00	0,00	6.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.250.000,00	56.000,00	818.471,75	5.431.528,25	0,00	762.471,75	0,00	762.471,75
05.2.6.07.11.19.234	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	5.250.000,00	0,00	0,00	5.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.235	PI APARATOS E INSTRUMENTAL	1.250.000,00	0,00	133.600,00	1.116.400,00	0,00	133.600,00	0,00	133.600,00
05.2.6.07.11.19.238	PI BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTECIALES	5.250.000,00	41.507,20	5.247.692,34	2.307,66	33.599,20	5.239.784,34	633.599,20	4.639.784,34
05.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	12.500.000,00	479.999,00	3.712.011,90	8.787.988,10	479.999,00	3.712.011,90	49.600,00	3.232.012,90
05.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	3.500.000,00	0,00	899.631,09	2.600.368,91	0,00	899.631,09	0,00	899.631,09
05.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	52.000.000,00	164.824,66	39.572.837,84	12.427.162,16	588.824,66	39.564.837,84	848.000,00	39.400.013,18
<b>05.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	52.000.000,00	164.824,66	39.572.837,84	12.427.162,16	588.824,66	39.564.837,84	848.000,00	39.400.013,18
<b>05.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	52.000.000,00	164.824,66	39.572.837,84	12.427.162,16	588.824,66	39.564.837,84	848.000,00	39.400.013,18
05.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	44.500.000,00	164.824,66	38.124.009,04	6.375.990,96	588.824,66	38.124.009,04	848.000,00	37.959.184,38
05.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	3.750.000,00	0,00	1.448.828,80	2.301.171,20	0,00	1.440.828,80	0,00	1.440.828,80
05.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08</b>	<b>PT JEFATURA DE GABINETE</b>	1.564.550.000,00	126.748.640,83	971.716.147,76	592.833.852,24	127.980.331,70	962.627.489,39	125.402.305,09	955.570.045,49
<b>08.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	1.490.300.000,00	125.970.408,46	946.493.101,31	543.806.898,69	126.896.581,70	938.268.475,31	123.234.805,09	931.211.031,41
<b>08.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	1.267.600.000,00	121.717.662,83	863.806.917,73	403.793.082,27	121.438.950,38	858.558.360,27	117.430.065,43	853.761.593,45
<b>08.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	1.193.300.000,00	111.271.101,56	813.125.091,52	380.174.908,48	111.271.101,56	813.125.091,52	111.271.101,56	813.125.091,52
<b>08.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	795.600.000,00	82.620.911,48	568.352.804,17	227.247.195,83	82.620.911,48	568.352.804,17	82.620.911,48	568.352.804,17
<b>08.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	302.500.000,00	34.693.316,00	237.181.833,30	65.318.166,70	34.693.316,00	237.181.833,30	34.693.316,00	237.181.833,30
08.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	22.500.000,00	2.080.467,00	14.225.577,75	8.274.422,25	2.080.467,00	14.225.577,75	2.080.467,00	14.225.577,75
08.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	40.000.000,00	2.542.793,00	17.386.817,25	22.613.182,75	2.542.793,00	17.386.817,25	2.542.793,00	17.386.817,25
08.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	240.000.000,00	30.070.056,00	205.569.438,30	34.430.561,70	30.070.056,00	205.569.438,30	30.070.056,00	205.569.438,30
<b>08.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	322.700.000,00	34.412.088,03	223.537.090,31	99.162.909,69	34.412.088,03	223.537.090,31	34.412.088,03	223.537.090,31
08.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	31.850.000,00	1.283.588,50	7.759.054,50	24.090.945,50	1.283.588,50	7.759.054,50	1.283.588,50	7.759.054,50
08.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	12.800.000,00	1.386.978,00	9.483.718,49	3.316.281,51	1.386.978,00	9.483.718,49	1.386.978,00	9.483.718,49
08.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	115.000.000,00	13.697.864,85	91.990.270,31	23.009.729,69	13.697.864,85	91.990.270,31	13.697.864,85	91.990.270,31
08.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	34.000.000,00	3.938.713,17	28.114.900,49	5.885.099,51	3.938.713,17	28.114.900,49	3.938.713,17	28.114.900,49
08.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	33.600.000,00	4.346.844,44	28.800.241,37	4.799.758,63	4.346.844,44	28.800.241,37	4.346.844,44	28.800.241,37
08.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	9.000.000,00	686.323,88	6.073.516,49	2.926.483,51	686.323,88	6.073.516,49	686.323,88	6.073.516,49
08.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	18.750.000,00	928.151,54	5.022.660,49	13.727.339,51	928.151,54	5.022.660,49	928.151,54	5.022.660,49
08.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	67.700.000,00	8.143.623,65	46.292.728,17	21.407.271,83	8.143.623,65	46.292.728,17	8.143.623,65	46.292.728,17
<b>08.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	55.000.000,00	0,00	23.587.087,85	31.412.912,15	0,00	23.587.087,85	0,00	23.587.087,85
08.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	55.000.000,00	0,00	23.587.087,85	31.412.912,15	0,00	23.587.087,85	0,00	23.587.087,85
<b>08.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	114.500.000,00	13.515.507,45	83.605.097,93	30.894.902,07	13.515.507,45	83.605.097,93	13.515.507,45	83.605.097,93
08.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	66.500.000,00	9.978.430,51	61.787.599,33	4.712.400,67	9.978.430,51	61.787.599,33	9.978.430,51	61.787.599,33
08.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	40.000.000,00	2.915.841,49	17.971.243,83	22.028.756,17	2.915.841,49	17.971.243,83	2.915.841,49	17.971.243,83
08.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	8.000.000,00	621.235,45	3.846.254,77	4.153.745,23	621.235,45	3.846.254,77	621.235,45	3.846.254,77
<b>08.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	900.000,00	0,00	441.694,78	458.305,22	0,00	441.694,78	0,00	441.694,78
08.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	900.000,00	0,00	441.694,78	458.305,22	0,00	441.694,78	0,00	441.694,78

<b>08.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	207.800.000,00	23.072.470,16	158.295.325,37	49.504.674,63	23.072.470,16	158.295.325,37	23.072.470,16	158.295.325,37
<b>08.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	207.700.000,00	23.072.470,16	158.295.325,37	49.404.674,63	23.072.470,16	158.295.325,37	23.072.470,16	158.295.325,37
08.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	119.000.000,00	14.356.990,00	99.199.614,00	19.800.386,00	14.356.990,00	99.199.614,00	14.356.990,00	99.199.614,00
08.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	36.900.000,00	4.233.227,77	25.747.474,83	11.152.525,17	4.233.227,77	25.747.474,83	4.233.227,77	25.747.474,83
08.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	6.000.000,00	722.583,10	4.377.275,85	1.622.724,15	722.583,10	4.377.275,85	722.583,10	4.377.275,85
08.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	6.800.000,00	0,00	5.611.688,77	1.188.311,23	0,00	5.611.688,77	0,00	5.611.688,77
08.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	27.000.000,00	2.626.465,83	16.452.687,18	10.547.312,82	2.626.465,83	16.452.687,18	2.626.465,83	16.452.687,18
08.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	7.000.000,00	970.054,15	5.884.449,73	1.115.550,27	970.054,15	5.884.449,73	970.054,15	5.884.449,73
08.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	5.000.000,00	163.149,31	3.977.864,99	1.022.135,01	163.149,31	3.977.864,99	163.149,31	3.977.864,99
<b>08.1.1.01.02.07</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	189.900.000,00	5.577.719,92	86.476.961,98	103.423.038,02	5.577.719,92	86.476.961,98	5.577.719,92	86.476.961,98
<b>08.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	189.900.000,00	5.577.719,92	86.476.961,98	103.423.038,02	5.577.719,92	86.476.961,98	5.577.719,92	86.476.961,98
08.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	27.500.000,00	3.017.336,40	23.088.180,57	4.411.819,43	3.017.336,40	23.088.180,57	3.017.336,40	23.088.180,57
08.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	16.300.000,00	2.560.383,52	13.744.404,55	2.555.595,45	2.560.383,52	13.744.404,55	2.560.383,52	13.744.404,55
08.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	54.000.000,00	0,00	44.867.358,80	9.132.641,20	0,00	44.867.358,80	0,00	44.867.358,80
08.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	8.000.000,00	0,00	4.337.926,10	3.662.073,90	0,00	4.337.926,10	0,00	4.337.926,10
08.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	81.000.000,00	0,00	0,00	81.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	3.000.000,00	0,00	439.091,96	2.560.908,04	0,00	439.091,96	0,00	439.091,96
<b>08.1.1.02</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	23.800.000,00	3.168.331,97	18.505.210,13	5.294.789,87	3.530.009,98	18.029.207,65	1.907.588,23	16.109.862,65
<b>08.1.1.02.04</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	23.800.000,00	3.168.331,97	18.505.210,13	5.294.789,87	3.530.009,98	18.029.207,65	1.907.588,23	16.109.862,65
<b>08.1.1.02.04.11</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	23.800.000,00	3.168.331,97	18.505.210,13	5.294.789,87	3.530.009,98	18.029.207,65	1.907.588,23	16.109.862,65
08.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.400.000,00	382.359,72	1.383.553,91	16.446,09	313.214,78	1.314.408,97	313.214,78	1.314.408,97
08.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	250.000,00	10.250,02	98.606,03	151.393,97	8.846,02	88.356,03	8.846,02	88.356,03
08.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.000.000,00	60.346,98	546.025,13	453.974,87	76.216,98	546.025,13	86.740,23	546.025,13
08.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	14.600.000,00	2.362.236,71	11.718.533,83	2.881.466,17	2.819.488,24	11.393.533,83	1.431.678,24	9.719.323,83
08.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	2.100.000,00	245.135,00	1.716.984,84	383.015,16	245.135,00	1.716.984,84	0,00	1.471.849,84
08.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	900.000,00	67.158,54	738.389,04	161.610,96	36.408,96	696.426,50	36.408,96	696.426,50
08.1.1.02.04.11.052	PI ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	350.000,00	11.200,00	327.768,40	22.231,60	11.200,00	327.768,40	11.200,00	327.768,40
08.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	0,00	145.643,33	4.356,67	0,00	145.643,33	0,00	145.643,33
08.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.300.000,00	29.645,00	890.880,02	409.119,98	19.500,00	861.235,02	19.500,00	861.235,02
08.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	800.000,00	0,00	460.916,00	339.084,00	0,00	460.916,00	0,00	460.916,00
08.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	800.000,00	0,00	477.909,60	322.090,40	0,00	477.909,60	0,00	477.909,60
<b>08.1.1.03</b>	<b>PT SERVICIOS NO PERSONALES</b>	50.500.000,00	7.278.229,30	32.176.616,08	18.323.383,92	6.637.838,84	27.404.061,10	4.251.375,64	24.526.639,28
<b>08.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	50.500.000,00	7.278.229,30	32.176.616,08	18.323.383,92	6.637.838,84	27.404.061,10	4.251.375,64	24.526.639,28
<b>08.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	50.500.000,00	7.278.229,30	32.176.616,08	18.323.383,92	6.637.838,84	27.404.061,10	4.251.375,64	24.526.639,28
08.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	0,00	101.763,23	48.236,77	0,00	101.763,23	0,00	101.763,23
08.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	92.956,76	122.956,76	27.043,24	92.956,76	122.956,76	80.956,76	110.956,76
08.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	250.000,00	39.500,38	243.433,08	6.566,92	39.500,38	243.433,08	39.500,38	243.433,08
08.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	4.400.000,00	1.130.836,26	2.319.035,85	2.080.964,15	815.920,28	1.964.119,85	434.158,89	1.431.399,84
08.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	23.750.000,00	3.865.950,00	17.373.714,73	6.376.285,27	3.215.950,00	13.866.264,73	2.915.950,00	13.226.264,73
08.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	650.000,00	0,00	489.300,00	160.700,00	0,00	489.300,00	0,00	489.300,00
08.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	8.400.000,00	0,00	3.399.071,07	5.000.928,93	133.000,00	2.787.401,07	133.000,00	2.787.401,07
08.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	250.000,00	45.998,98	141.998,98	108.001,02	0,00	96.000,00	0,00	96.000,00
08.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	6.500.000,00	2.102.986,92	6.030.533,32	469.466,68	2.340.511,42	5.778.013,32	647.809,61	4.085.311,51
08.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	3.000.000,00	0,00	1.954.809,06	1.045.190,94	0,00	1.954.809,06	0,00	1.954.809,06
08.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	222.700.000,00	4.252.745,63	82.686.183,58	140.013.816,42	5.457.631,32	79.710.115,04	5.804.739,66	77.449.437,96
<b>08.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	222.700.000,00	4.252.745,63	82.686.183,58	140.013.816,42	5.457.631,32	79.710.115,04	5.804.739,66	77.449.437,96
<b>08.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	222.700.000,00	4.252.745,63	82.686.183,58	140.013.816,42	5.457.631,32	79.710.115,04	5.804.739,66	77.449.437,96

<b>08.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	222.700.000,00	4.252.745,63	82.686.183,58	140.013.816,42	5.457.631,32	79.710.115,04	5.804.739,66	77.449.437,96
08.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	12.000.000,00	350.000,00	5.729.800,00	6.270.200,00	385.800,00	5.729.800,00	585.800,00	5.629.800,00
08.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	20.650.000,00	0,00	20.650.000,00	0,00	0,00	20.650.000,00	0,00	20.650.000,00
08.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	7.600.000,00	40.000,00	955.484,36	6.644.515,64	40.000,00	955.484,36	40.000,00	955.484,36
08.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	12.000.000,00	-370.000,00	1.550.193,25	10.449.806,75	0,00	1.550.193,25	0,00	1.550.193,25
08.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	24.000.000,00	0,00	0,00	24.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.190	PI GTOS. DIR. PREV. Y ASIST. ADICIONES	4.400.000,00	0,00	632.500,00	3.767.500,00	0,00	632.500,00	0,00	632.500,00
08.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	9.650.000,00	1.757.600,00	8.358.762,68	1.291.237,32	2.047.600,00	8.358.762,68	1.160.000,00	7.451.162,68
08.1.5.05.09.17.211	PI GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	50.000.000,00	287.645,63	23.388.559,18	26.611.440,82	1.761.731,32	22.977.490,64	2.629.439,66	22.866.413,56
08.1.5.05.09.17.213	PI PROG. RECREAC. COMUNITARIA AL AIRE LIBRE	2.700.000,00	0,00	1.256.049,11	1.443.950,89	0,00	1.256.049,11	0,00	1.256.049,11
08.1.5.05.09.17.214	PI ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	20.750.000,00	2.187.500,00	16.925.100,00	3.824.900,00	1.222.500,00	14.360.100,00	1.389.500,00	13.218.100,00
08.1.5.05.09.17.215	PI FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. DEPORTIVO	58.950.000,00	0,00	3.239.735,00	55.710.265,00	0,00	3.239.735,00	0,00	3.239.735,00
<b>08.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	74.250.000,00	778.232,37	25.223.046,45	49.026.953,55	1.083.750,00	24.359.014,08	2.167.500,00	24.359.014,08
<b>08.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	74.250.000,00	778.232,37	25.223.046,45	49.026.953,55	1.083.750,00	24.359.014,08	2.167.500,00	24.359.014,08
<b>08.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	24.250.000,00	0,00	19.589.134,08	4.660.865,92	0,00	19.589.134,08	0,00	19.589.134,08
<b>08.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	24.250.000,00	0,00	19.589.134,08	4.660.865,92	0,00	19.589.134,08	0,00	19.589.134,08
<b>08.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	24.250.000,00	0,00	19.589.134,08	4.660.865,92	0,00	19.589.134,08	0,00	19.589.134,08
08.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250.000,00	0,00	143.249,00	106.751,00	0,00	143.249,00	0,00	143.249,00
08.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	22.000.000,00	0,00	19.445.885,08	2.554.114,92	0,00	19.445.885,08	0,00	19.445.885,08
08.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	50.000.000,00	778.232,37	5.633.912,37	44.366.087,63	1.083.750,00	4.769.880,00	2.167.500,00	4.769.880,00
<b>08.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	50.000.000,00	778.232,37	5.633.912,37	44.366.087,63	1.083.750,00	4.769.880,00	2.167.500,00	4.769.880,00
<b>08.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	50.000.000,00	778.232,37	5.633.912,37	44.366.087,63	1.083.750,00	4.769.880,00	2.167.500,00	4.769.880,00
08.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	46.250.000,00	778.232,37	5.548.112,37	40.701.887,63	1.083.750,00	4.769.880,00	2.167.500,00	4.769.880,00
08.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	2.500.000,00	0,00	85.800,00	2.414.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09</b>	<b>PT SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b>	1.913.500.000,00	159.633.252,03	1.238.053.792,94	675.446.207,06	151.512.458,74	1.201.441.488,13	150.402.318,36	1.190.457.298,85
<b>09.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	1.838.600.000,00	159.605.252,03	1.211.864.332,35	626.735.667,65	151.484.458,74	1.175.252.027,54	149.991.296,36	1.164.295.838,26
<b>09.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	1.584.550.000,00	140.794.757,92	1.038.694.737,08	545.855.262,92	132.495.204,07	1.002.896.872,27	131.037.339,98	992.722.453,28
<b>09.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	1.310.450.000,00	121.069.473,83	886.685.142,92	423.764.857,08	121.069.473,83	886.685.142,92	121.066.721,32	886.682.390,41
<b>09.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	950.500.000,00	97.019.164,74	708.677.846,51	241.822.153,49	97.019.164,74	708.677.846,51	97.019.164,74	708.677.846,51
<b>09.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	350.950.000,00	39.049.426,00	278.132.756,05	72.817.243,95	39.049.426,00	278.132.756,05	39.049.426,00	278.132.756,05
09.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	2.080.467,00	14.225.577,75	3.474.422,25	2.080.467,00	14.225.577,75	2.080.467,00	14.225.577,75
09.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	6.500.000,00	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	326.750.000,00	36.968.959,00	263.907.178,30	62.842.821,70	36.968.959,00	263.907.178,30	36.968.959,00	263.907.178,30
<b>09.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	367.750.000,00	42.295.901,83	296.095.898,78	71.654.101,22	42.295.901,83	296.095.898,78	42.295.901,83	296.095.898,78
09.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	64.300.000,00	6.405.093,89	44.981.871,43	19.318.128,57	6.405.093,89	44.981.871,43	6.405.093,89	44.981.871,43
09.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	7.250.000,00	624.140,10	4.267.673,32	2.982.326,68	624.140,10	4.267.673,32	624.140,10	4.267.673,32
09.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	135.000.000,00	15.302.946,78	111.781.689,00	23.218.311,00	15.302.946,78	111.781.689,00	15.302.946,78	111.781.689,00
09.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	24.600.000,00	2.474.385,24	18.469.226,23	6.130.773,77	2.474.385,24	18.469.226,23	2.474.385,24	18.469.226,23
09.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	9.350.000,00	1.140.449,53	8.067.919,83	1.282.080,17	1.140.449,53	8.067.919,83	1.140.449,53	8.067.919,83
09.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	6.150.000,00	781.777,75	5.122.603,46	1.027.396,54	781.777,75	5.122.603,46	781.777,75	5.122.603,46
09.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	7.600.000,00	1.147.555,95	6.698.336,37	901.663,63	1.147.555,95	6.698.336,37	1.147.555,95	6.698.336,37
09.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	113.400.000,00	14.419.552,59	96.706.579,14	16.693.420,86	14.419.552,59	96.706.579,14	14.419.552,59	96.706.579,14
<b>09.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	100.100.000,00	0,00	28.352.069,54	71.747.930,46	0,00	28.352.069,54	0,00	28.352.069,54
09.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	100.100.000,00	0,00	28.352.069,54	71.747.930,46	0,00	28.352.069,54	0,00	28.352.069,54
<b>09.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	130.000.000,00	15.673.836,91	105.308.384,26	24.691.615,74	15.673.836,91	105.308.384,26	15.673.836,91	105.308.384,26
09.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	96.700.000,00	11.621.661,29	78.107.161,41	18.592.838,59	11.621.661,29	78.107.161,41	11.621.661,29	78.107.161,41
09.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	27.250.000,00	3.325.821,81	22.319.525,27	4.930.474,73	3.325.821,81	22.319.525,27	3.325.821,81	22.319.525,27
09.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.050.000,00	726.353,81	4.881.697,58	1.168.302,42	726.353,81	4.881.697,58	726.353,81	4.881.697,58

<b>09.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	1.700.000,00	0,00	788.737,88	911.262,12	0,00	788.737,88	0,00	788.737,88
09.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.700.000,00	0,00	788.737,88	911.262,12	0,00	788.737,88	0,00	788.737,88
<b>09.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	129.600.000,00	14.863.459,49	107.970.865,20	21.629.134,80	14.863.459,49	107.970.865,20	14.860.706,98	107.968.112,69
<b>09.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	129.500.000,00	14.863.459,49	107.970.865,20	21.529.134,80	14.863.459,49	107.970.865,20	14.860.706,98	107.968.112,69
09.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	68.550.000,00	8.648.209,00	62.917.642,00	5.632.358,00	8.648.209,00	62.917.642,00	8.648.209,00	62.917.642,00
09.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	35.400.000,00	3.631.597,65	24.598.081,06	10.801.918,94	3.631.597,65	24.598.081,06	3.631.597,65	24.598.081,06
09.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	4.600.000,00	0,00	4.183.813,62	416.186,38	0,00	4.183.813,62	0,00	4.183.813,62
09.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	13.300.000,00	1.820.607,62	11.587.393,05	1.712.606,95	1.820.607,62	11.587.393,05	1.817.855,11	11.584.640,54
09.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	6.800.000,00	649.257,23	3.959.723,39	2.840.276,61	649.257,23	3.959.723,39	649.257,23	3.959.723,39
09.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	850.000,00	113.787,99	724.212,08	125.787,92	113.787,99	724.212,08	113.787,99	724.212,08
<b>09.1.1.01.02.07</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	230.350.000,00	9.186.849,60	70.036.431,21	160.313.568,79	9.186.849,60	70.036.431,21	9.186.849,60	70.036.431,21
<b>09.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	230.350.000,00	9.186.849,60	70.036.431,21	160.313.568,79	9.186.849,60	70.036.431,21	9.186.849,60	70.036.431,21
09.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	47.700.000,00	4.869.860,60	39.508.859,11	8.191.140,89	4.869.860,60	39.508.859,11	4.869.860,60	39.508.859,11
09.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	28.050.000,00	4.316.989,00	18.692.783,16	9.357.216,84	4.316.989,00	18.692.783,16	4.316.989,00	18.692.783,16
09.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	800.000,00	0,00	85.700,00	714.300,00	0,00	85.700,00	0,00	85.700,00
09.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	50.000.000,00	0,00	9.870.283,11	40.129.716,89	0,00	9.870.283,11	0,00	9.870.283,11
09.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	3.500.000,00	0,00	1.878.805,83	1.621.194,17	0,00	1.878.805,83	0,00	1.878.805,83
<b>09.1.1.02</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	81.500.000,00	4.714.733,28	40.909.759,91	40.590.240,09	4.848.744,78	40.835.584,07	4.810.748,84	40.407.948,23
<b>09.1.1.02.04</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	81.500.000,00	4.714.733,28	40.909.759,91	40.590.240,09	4.848.744,78	40.835.584,07	4.810.748,84	40.407.948,23
<b>09.1.1.02.04.11</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	81.500.000,00	4.714.733,28	40.909.759,91	40.590.240,09	4.848.744,78	40.835.584,07	4.810.748,84	40.407.948,23
09.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	63.250.000,00	4.214.103,29	34.133.994,56	29.116.005,44	4.218.103,29	34.133.994,56	4.194.603,29	34.110.494,56
09.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1.950.000,00	117.319,51	1.123.424,11	826.575,89	122.584,67	1.123.424,11	147.584,67	1.023.424,11
09.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	500.000,00	0,00	263.071,41	236.928,59	0,00	263.071,41	31.957,72	263.071,41
09.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	250.000,00	49.459,00	225.342,00	24.658,00	43.459,00	219.342,00	0,00	175.883,00
09.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	3.500.000,00	222.676,84	2.376.506,90	1.123.493,10	222.676,84	2.376.506,90	0,00	2.153.830,06
09.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	650.000,00	38.000,00	610.630,12	39.369,88	38.000,00	610.630,12	0,00	572.630,12
09.1.1.02.04.11.051	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	1.750.000,00	0,00	249.806,00	1.500.194,00	0,00	249.806,00	0,00	249.806,00
09.1.1.02.04.11.052	PI ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	18.925,80	96.274,80	53.725,20	4.998,80	82.347,80	4.998,80	82.347,80
09.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	750.000,00	0,00	178.507,62	571.492,38	17.822,22	178.507,62	17.822,22	178.507,62
09.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.250.000,00	54.248,84	1.184.324,00	65.676,00	181.099,96	1.130.075,16	413.782,14	1.130.075,16
09.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	3.500.000,00	0,00	467.878,39	3.032.121,61	0,00	467.878,39	0,00	467.878,39
09.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09.1.1.03</b>	<b>PT SERVICIOS NO PERSONALES</b>	192.600.000,00	15.010.550,81	111.099.834,25	81.500.165,75	6.576.985,46	75.376.145,28	5.159.869,82	65.632.114,64
<b>09.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	192.600.000,00	15.010.550,81	111.099.834,25	81.500.165,75	6.576.985,46	75.376.145,28	5.159.869,82	65.632.114,64
<b>09.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	192.600.000,00	15.010.550,81	111.099.834,25	81.500.165,75	6.576.985,46	75.376.145,28	5.159.869,82	65.632.114,64
09.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	600.000,00	0,00	496.307,52	103.692,48	0,00	496.307,52	0,00	496.307,52
09.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	10.900.000,00	674.157,69	8.886.558,10	2.013.441,90	674.157,69	8.886.558,10	674.157,69	8.886.558,10
09.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	5.750.000,00	1.042.418,00	3.950.154,55	1.799.845,45	1.042.418,00	3.950.154,55	592.418,00	3.050.154,55
09.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	150.000,00	4.000,00	9.200,00	140.800,00	4.000,00	9.200,00	4.000,00	9.200,00
09.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	38.500.000,00	4.100.699,26	21.153.896,79	17.346.103,21	1.930.304,49	18.091.942,02	2.808.704,49	18.091.942,02
09.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	5.250.000,00	3.600,00	1.631.100,00	3.618.900,00	0,00	1.627.500,00	0,00	1.627.500,00
09.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	25.000.000,00	1.399.000,00	22.038.759,22	2.961.240,78	1.567.000,00	21.918.759,22	101.500,00	13.480.759,22
09.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	59.000.000,00	7.834.675,88	48.935.851,26	10.064.148,74	1.359.105,28	16.397.717,06	979.089,64	15.991.686,42
09.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	17.000.000,00	-48.000,02	3.998.006,81	13.001.993,19	0,00	3.998.006,81	0,00	3.998.006,81

09.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	254.050.000,00	18.810.494,11	173.169.595,27	80.880.404,73	18.989.254,67	172.355.155,27	18.953.956,38	171.573.384,98
<b>09.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	254.050.000,00	18.810.494,11	173.169.595,27	80.880.404,73	18.989.254,67	172.355.155,27	18.953.956,38	171.573.384,98
<b>09.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	254.050.000,00	18.810.494,11	173.169.595,27	80.880.404,73	18.989.254,67	172.355.155,27	18.953.956,38	171.573.384,98
<b>09.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	254.050.000,00	18.810.494,11	173.169.595,27	80.880.404,73	18.989.254,67	172.355.155,27	18.953.956,38	171.573.384,98
09.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	44.150.000,00	5.902.000,00	44.150.000,00	0,00	5.902.000,00	44.150.000,00	5.902.000,00	44.150.000,00
09.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	417.000,00	583.000,00	0,00	417.000,00	0,00	417.000,00
09.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.196	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEFENSA CIVIL	2.500.000,00	4.000,00	14.000,00	2.486.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
09.1.5.05.09.17.198	PI	GASTOS SECCION TRANSITO	2.500.000,00	849.305,29	1.563.829,50	936.170,50	194.865,29	753.389,50	156.000,00	714.524,21
09.1.5.05.09.17.199	PI	GASTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.200	PI	OTROS GTOS. Y PROG. AREA SEGURIDAD	17.400.000,00	546.905,00	2.758.324,96	14.641.675,04	1.384.105,56	2.758.324,96	1.387.672,56	2.015.419,96
09.1.5.05.09.17.202	PI	FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	184.000.000,00	11.508.283,82	124.266.440,81	59.733.559,19	11.508.283,82	124.266.440,81	11.508.283,82	124.266.440,81
<b>09.2</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	28.000.000,00	28.000,00	26.189.460,59	48.710.539,41	28.000,00	26.189.460,59	411.022,00	26.161.460,59
<b>09.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	74.900.000,00	28.000,00	26.189.460,59	48.710.539,41	28.000,00	26.189.460,59	411.022,00	26.161.460,59
<b>09.2.6.07</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	64.150.000,00	28.000,00	21.256.825,24	42.893.174,76	28.000,00	21.256.825,24	411.022,00	21.228.825,24
<b>09.2.6.07.11</b>	<b>PT</b>	<b>PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	64.150.000,00	28.000,00	21.256.825,24	42.893.174,76	28.000,00	21.256.825,24	411.022,00	21.228.825,24
<b>09.2.6.07.11.19</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	64.150.000,00	28.000,00	21.256.825,24	42.893.174,76	28.000,00	21.256.825,24	411.022,00	21.228.825,24
09.2.6.07.11.19.232	PI	EQUIPAMIENTO PERSONAL SECRETARIA	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.900.000,00	28.000,00	1.404.660,93	3.495.339,07	28.000,00	1.404.660,93	411.022,00	1.376.660,93
09.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	21.250.000,00	0,00	0,00	21.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	20.500.000,00	0,00	19.852.164,31	647.835,69	0,00	19.852.164,31	0,00	19.852.164,31
09.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09.2.6.08</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	10.750.000,00	0,00	4.932.635,35	5.817.364,65	0,00	4.932.635,35	0,00	4.932.635,35
<b>09.2.6.08.12</b>	<b>PT</b>	<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	10.750.000,00	0,00	4.932.635,35	5.817.364,65	0,00	4.932.635,35	0,00	4.932.635,35
<b>09.2.6.08.12.21</b>	<b>PT</b>	<b>POR ADMINISTRACION</b>	10.750.000,00	0,00	4.932.635,35	5.817.364,65	0,00	4.932.635,35	0,00	4.932.635,35
09.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	8.750.000,00	0,00	4.932.635,35	3.817.364,65	0,00	4.932.635,35	0,00	4.932.635,35
09.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11</b>	<b>PT</b>	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL</b>	592.000.000,00	41.298.618,85	293.966.601,94	298.033.398,06	39.436.637,63	288.839.530,25	37.224.819,44	282.823.093,55
<b>11.1</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	587.950.000,00	41.298.618,81	292.943.496,84	295.006.503,16	39.390.112,61	287.816.425,15	37.178.294,42	281.799.988,45
<b>11.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	470.250.000,00	33.012.398,77	238.062.800,44	232.187.199,56	33.356.278,83	237.765.300,44	32.051.282,49	236.180.304,10
<b>11.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	444.850.000,00	32.323.478,77	227.153.355,90	217.696.644,10	32.323.478,77	227.153.355,90	31.136.531,49	225.966.408,62
<b>11.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	219.300.000,00	20.802.062,29	151.905.421,67	67.394.578,33	20.802.062,29	151.905.421,67	20.802.062,29	151.905.421,67
<b>11.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDOS BASICOS</b>	83.250.000,00	9.964.287,00	73.660.031,85	9.589.968,15	9.964.287,00	73.660.031,85	9.964.287,00	73.660.031,85
11.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	2.080.467,00	14.225.577,75	3.474.422,25	2.080.467,00	14.225.577,75	2.080.467,00	14.225.577,75
11.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	13.350.000,00	0,00	7.669.895,10	5.680.104,90	0,00	7.669.895,10	0,00	7.669.895,10
11.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	52.200.000,00	7.883.820,00	51.764.559,00	435.441,00	7.883.820,00	51.764.559,00	7.883.820,00	51.764.559,00
<b>11.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	69.400.000,00	7.947.278,53	54.348.289,52	15.051.710,48	7.947.278,53	54.348.289,52	7.947.278,53	54.348.289,52
11.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	12.900.000,00	1.489.466,91	9.028.070,46	3.871.929,54	1.489.466,91	9.028.070,46	1.489.466,91	9.028.070,46
11.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	9.350.000,00	624.140,10	6.568.641,85	2.781.358,15	624.140,10	6.568.641,85	624.140,10	6.568.641,85
11.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	17.650.000,00	2.666.882,19	17.620.657,71	29.342,29	2.666.882,19	17.620.657,71	2.666.882,19	17.620.657,71
11.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	1.700.000,00	195.797,68	1.338.802,98	361.197,02	195.797,68	1.338.802,98	195.797,68	1.338.802,98
11.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.600.000,00	377.258,01	2.579.571,40	20.428,60	377.258,01	2.579.571,40	377.258,01	2.579.571,40
11.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	3.200.000,00	388.682,60	2.657.689,88	542.310,12	388.682,60	2.657.689,88	388.682,60	2.657.689,88
11.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	6.100.000,00	173.924,96	1.189.241,12	4.910.758,88	173.924,96	1.189.241,12	173.924,96	1.189.241,12
11.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	15.900.000,00	2.031.126,08	13.365.614,12	2.534.385,88	2.031.126,08	13.365.614,12	2.031.126,08	13.365.614,12
<b>11.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	37.450.000,00	0,00	6.612.144,82	30.837.855,18	0,00	6.612.144,82	0,00	6.612.144,82
11.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	37.450.000,00	0,00	6.612.144,82	30.837.855,18	0,00	6.612.144,82	0,00	6.612.144,82

<b>11.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	29.100.000,00	2.890.496,76	17.284.955,48	11.815.044,52	2.890.496,76	17.284.955,48	2.890.496,76	17.284.955,48
11.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	21.700.000,00	2.136.343,44	12.766.996,18	8.933.003,82	2.136.343,44	12.766.996,18	2.136.343,44	12.766.996,18
11.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	6.600.000,00	620.631,85	3.720.022,08	2.879.977,92	620.631,85	3.720.022,08	620.631,85	3.720.022,08
11.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	800.000,00	133.521,47	797.937,22	2.062,78	133.521,47	797.937,22	133.521,47	797.937,22
<b>11.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	81.550.000,00	9.786.362,78	63.481.572,68	18.068.427,32	9.786.362,78	63.481.572,68	8.599.415,50	62.294.625,40
<b>11.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	81.350.000,00	9.678.524,03	63.291.057,53	18.058.942,47	9.678.524,03	63.291.057,53	8.491.576,75	62.104.110,25
11.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	44.850.000,00	5.766.541,00	38.537.115,00	6.312.885,00	5.766.541,00	38.537.115,00	5.766.541,00	38.537.115,00
11.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	14.100.000,00	1.988.232,67	12.540.619,89	1.559.380,11	1.988.232,67	12.540.619,89	1.988.232,67	12.540.619,89
11.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	3.800.000,00	221.069,13	2.913.171,11	886.828,89	221.069,13	2.913.171,11	221.069,13	2.913.171,11
11.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	8.800.000,00	1.186.947,28	6.568.539,95	2.231.460,05	1.186.947,28	6.568.539,95	0,00	5.381.592,67
11.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	4.400.000,00	441.549,74	2.321.077,78	2.078.922,22	441.549,74	2.321.077,78	441.549,74	2.321.077,78
11.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	5.400.000,00	74.184,21	410.533,80	4.989.466,20	74.184,21	410.533,80	74.184,21	410.533,80
<b>11.1.1.01.02.07</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	200.000,00	107.838,75	190.515,15	9.484,85	107.838,75	190.515,15	107.838,75	190.515,15
11.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	107.838,75	190.515,15	9.484,85	107.838,75	190.515,15	107.838,75	190.515,15
<b>11.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	144.000.000,00	1.735.053,70	11.766.361,55	132.233.638,45	1.735.053,70	11.766.361,55	1.735.053,70	11.766.361,55
<b>11.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	144.000.000,00	1.735.053,70	11.766.361,55	132.233.638,45	1.735.053,70	11.766.361,55	1.735.053,70	11.766.361,55
11.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	8.200.000,00	919.814,80	6.263.474,40	1.936.525,60	919.814,80	6.263.474,40	919.814,80	6.263.474,40
11.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.100.000,00	815.238,90	3.333.546,26	1.766.453,74	815.238,90	3.333.546,26	815.238,90	3.333.546,26
11.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	10.000.000,00	0,00	2.169.340,89	7.830.659,11	0,00	2.169.340,89	0,00	2.169.340,89
11.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.02</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	2.850.000,00	88.920,00	1.069.781,96	1.780.218,04	443.125,06	1.069.781,96	333.576,00	960.232,90
<b>11.1.1.02.04</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	2.850.000,00	88.920,00	1.069.781,96	1.780.218,04	443.125,06	1.069.781,96	333.576,00	960.232,90
<b>11.1.1.02.04.11</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	2.850.000,00	88.920,00	1.069.781,96	1.780.218,04	443.125,06	1.069.781,96	333.576,00	960.232,90
11.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000,00	0,00	8.000,00	142.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00
11.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	250.000,00	0,00	95.163,93	154.836,07	0,00	95.163,93	0,00	95.163,93
11.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	150.000,00	12.300,00	58.514,06	91.485,94	40.929,06	58.514,06	8.000,00	25.585,00
11.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	950.000,00	0,00	582.385,02	367.614,98	317.986,00	582.385,02	317.986,00	582.385,02
11.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	150.000,00	0,00	120.879,25	29.120,75	5.300,00	120.879,25	5.300,00	120.879,25
11.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	0,00	38.726,00	111.274,00	2.290,00	38.726,00	2.290,00	38.726,00
11.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00	76.620,00	131.743,70	18.256,30	76.620,00	131.743,70	0,00	55.123,70
11.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	34.370,00	265.630,00	0,00	34.370,00	0,00	34.370,00
11.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.03</b>	<b>PT SERVICIOS NO PERSONALES</b>	22.550.000,00	600.000,00	9.839.662,58	12.710.337,42	589.675,00	9.542.162,58	581.175,00	9.253.662,58
<b>11.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	22.550.000,00	600.000,00	9.839.662,58	12.710.337,42	589.675,00	9.542.162,58	581.175,00	9.253.662,58
<b>11.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	22.550.000,00	600.000,00	9.839.662,58	12.710.337,42	589.675,00	9.542.162,58	581.175,00	9.253.662,58
11.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	1.500.000,00	0,00	23.359,98	1.476.640,02	0,00	23.359,98	0,00	23.359,98
11.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	2.500.000,00	295.000,00	2.146.525,00	353.475,00	266.175,00	1.851.525,00	266.175,00	1.851.525,00
11.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150.000,00	6.000,00	6.600,00	143.400,00	6.000,00	6.600,00	0,00	600,00
11.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.550.000,00	6.800,00	1.403.850,00	146.150,00	11.800,00	1.403.850,00	11.800,00	1.403.850,00
11.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	750.000,00	0,00	104.000,00	646.000,00	0,00	104.000,00	0,00	104.000,00

11.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	6.750.000,00	292.200,00	6.135.143,97	614.856,03	305.700,00	6.132.643,97	303.200,00	5.850.143,97
11.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	2.500.000,00	0,00	20.183,63	2.479.816,37	0,00	20.183,63	0,00	20.183,63
11.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	117.700.000,00	8.286.220,04	54.880.696,40	62.819.303,60	6.033.833,78	50.051.124,71	5.127.011,93	45.619.684,35
<b>11.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	117.700.000,00	8.286.220,04	54.880.696,40	62.819.303,60	6.033.833,78	50.051.124,71	5.127.011,93	45.619.684,35
<b>11.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	117.700.000,00	8.286.220,04	54.880.696,40	62.819.303,60	6.033.833,78	50.051.124,71	5.127.011,93	45.619.684,35
<b>11.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	117.700.000,00	8.286.220,04	54.880.696,40	62.819.303,60	6.033.833,78	50.051.124,71	5.127.011,93	45.619.684,35
11.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	3.750.000,00	250.000,00	1.792.722,11	1.957.277,89	283.000,00	1.792.722,11	283.000,00	1.542.722,11
11.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	9.750.000,00	0,00	9.750.000,00	0,00	0,00	9.750.000,00	0,00	9.750.000,00
11.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	12.000.000,00	0,00	1.419.110,24	10.580.889,76	0,00	1.419.110,24	0,00	1.419.110,24
11.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	11.650.000,00	963.042,09	8.380.540,23	3.269.459,77	977.516,09	8.368.440,23	1.015.222,73	7.405.840,23
11.1.5.05.09.17.205	PI SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.207	PI GTO. MANTENIM. ESPACIOS PUBLICOS	8.400.000,00	1.000.000,00	5.022.220,51	3.377.779,49	505.000,00	4.527.220,51	0,00	4.022.220,51
11.1.5.05.09.17.218	PI GASTOS VIVERO MUNICIPAL	17.500.000,00	17.150,41	1.956.863,21	15.543.136,79	202.143,38	1.939.712,80	497.473,39	1.890.912,80
11.1.5.05.09.17.219	PI GASTOS DIR. DE CULTO	9.000.000,00	38.780,00	768.737,03	8.231.262,97	38.780,00	768.737,03	38.780,00	768.737,03
11.1.5.05.09.17.223	PI APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.224	PI GASTOS AREA ZONOSIS	30.000.000,00	6.017.247,54	25.790.503,07	4.209.496,93	4.027.394,31	21.485.181,79	3.292.535,81	18.820.141,43
<b>11.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	4.050.000,00	0,04	1.023.105,10	3.026.894,90	46.525,02	1.023.105,10	46.525,02	1.023.105,10
<b>11.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	4.050.000,00	0,04	1.023.105,10	3.026.894,90	46.525,02	1.023.105,10	46.525,02	1.023.105,10
<b>11.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	3.500.000,00	0,00	976.580,08	2.523.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
<b>11.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	3.500.000,00	0,00	976.580,08	2.523.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
<b>11.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	3.500.000,00	0,00	976.580,08	2.523.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
11.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	1.250.000,00	0,00	976.580,08	273.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
11.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	550.000,00	0,04	46.525,02	503.474,98	46.525,02	46.525,02	46.525,02	46.525,02
<b>11.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	550.000,00	0,04	46.525,02	503.474,98	46.525,02	46.525,02	46.525,02	46.525,02
<b>11.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	550.000,00	0,04	46.525,02	503.474,98	46.525,02	46.525,02	46.525,02	46.525,02
11.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00	0,04	46.525,02	203.474,98	46.525,02	46.525,02	46.525,02	46.525,02
11.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13</b>	<b>PT CONCEJO DELIBERANTE</b>	693.400.000,00	59.513.100,20	418.297.585,82	275.102.414,18	59.302.775,64	417.982.353,26	59.041.079,87	417.051.853,49
<b>13.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	686.600.000,00	58.723.710,64	416.561.145,44	270.038.854,56	58.537.223,64	416.269.750,44	59.041.079,87	416.104.802,67
<b>13.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	683.000.000,00	58.723.710,64	414.161.145,44	268.838.854,56	58.537.223,64	413.869.750,44	59.041.079,87	413.704.802,67
<b>13.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	674.300.000,00	57.953.301,93	407.615.294,45	266.684.705,55	57.953.301,93	407.615.294,45	57.953.301,93	407.615.294,45
<b>13.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	539.700.000,00	57.180.585,33	397.132.018,35	142.567.981,65	57.180.585,33	397.132.018,35	57.180.585,33	397.132.018,35
<b>13.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	275.750.000,00	31.744.108,36	215.318.166,60	60.431.833,40	31.744.108,36	215.318.166,60	31.744.108,36	215.318.166,60
13.1.1.01.01.01.002	PI MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	192.750.000,00	22.885.137,00	154.253.937,45	38.496.062,55	22.885.137,00	154.253.937,45	22.885.137,00	154.253.937,45
13.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	48.700.000,00	5.062.839,36	33.821.904,15	14.878.095,85	5.062.839,36	33.821.904,15	5.062.839,36	33.821.904,15
13.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	34.300.000,00	3.796.132,00	27.242.325,00	7.057.675,00	3.796.132,00	27.242.325,00	3.796.132,00	27.242.325,00
<b>13.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	142.100.000,00	16.834.679,54	110.363.957,70	31.736.042,30	16.834.679,54	110.363.957,70	16.834.679,54	110.363.957,70
13.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	2.200.000,00	262.188,84	1.732.989,88	467.010,12	262.188,84	1.732.989,88	262.188,84	1.732.989,88
13.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	60.300.000,00	7.156.806,48	48.267.762,06	12.032.237,94	7.156.806,48	48.267.762,06	7.156.806,48	48.267.762,06
13.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	12.250.000,00	1.331.978,29	8.847.141,22	3.402.858,78	1.331.978,29	8.847.141,22	1.331.978,29	8.847.141,22
13.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	7.100.000,00	779.624,18	5.300.934,72	1.799.065,28	779.624,18	5.300.934,72	779.624,18	5.300.934,72
13.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	12.300.000,00	1.218.876,27	8.198.266,58	4.101.733,42	1.218.876,27	8.198.266,58	1.218.876,27	8.198.266,58
13.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	2.450.000,00	200.372,00	1.370.096,00	1.079.904,00	200.372,00	1.370.096,00	200.372,00	1.370.096,00
13.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	45.400.000,00	5.884.833,48	36.646.767,24	8.753.232,76	5.884.833,48	36.646.767,24	5.884.833,48	36.646.767,24

<b>13.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	50.450.000,00	48.544,26	15.056.844,68	35.393.155,32	48.544,26	15.056.844,68	48.544,26	15.056.844,68
13.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	50.450.000,00	48.544,26	15.056.844,68	35.393.155,32	48.544,26	15.056.844,68	48.544,26	15.056.844,68
<b>13.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	70.800.000,00	8.553.253,17	56.031.993,96	14.768.006,04	8.553.253,17	56.031.993,96	8.553.253,17	56.031.993,96
13.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	52.650.000,00	6.351.362,62	41.599.349,58	11.050.650,42	6.351.362,62	41.599.349,58	6.351.362,62	41.599.349,58
13.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	14.850.000,00	1.804.930,35	11.834.285,32	3.015.714,68	1.804.930,35	11.834.285,32	1.804.930,35	11.834.285,32
13.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	3.300.000,00	396.960,20	2.598.359,06	701.640,94	396.960,20	2.598.359,06	396.960,20	2.598.359,06
<b>13.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	600.000,00	0,00	361.055,41	238.944,59	0,00	361.055,41	0,00	361.055,41
13.1.1.01.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	600.000,00	0,00	361.055,41	238.944,59	0,00	361.055,41	0,00	361.055,41
<b>13.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	6.900.000,00	0,00	0,00	6.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	5.650.000,00	0,00	0,00	5.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	3.950.000,00	0,00	0,00	3.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.1.01.02.07</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	127.700.000,00	772.716,60	10.483.276,10	117.216.723,90	772.716,60	10.483.276,10	772.716,60	10.483.276,10
<b>13.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	127.700.000,00	772.716,60	10.483.276,10	117.216.723,90	772.716,60	10.483.276,10	772.716,60	10.483.276,10
13.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	6.200.000,00	614.642,60	4.973.886,97	1.226.113,03	614.642,60	4.973.886,97	614.642,60	4.973.886,97
13.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.250.000,00	158.074,00	1.009.700,50	240.299,50	158.074,00	1.009.700,50	158.074,00	1.009.700,50
13.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	24.000.000,00	0,00	4.126.183,03	19.873.816,97	0,00	4.126.183,03	0,00	4.126.183,03
13.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	95.000.000,00	0,00	0,00	95.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	373.505,60	126.494,40	0,00	373.505,60	0,00	373.505,60
<b>13.1.1.02</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	5.050.000,00	335.350,00	3.962.993,83	1.087.006,17	205.183,00	3.727.918,83	374.708,00	3.626.763,83
<b>13.1.1.02.04</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	5.050.000,00	335.350,00	3.962.993,83	1.087.006,17	205.183,00	3.727.918,83	374.708,00	3.626.763,83
<b>13.1.1.02.04.11</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	5.050.000,00	335.350,00	3.962.993,83	1.087.006,17	205.183,00	3.727.918,83	374.708,00	3.626.763,83
13.1.1.02.04.11.058	PI BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	3.650.000,00	335.350,00	3.339.749,03	310.250,97	205.183,00	3.105.554,03	374.708,00	3.004.399,03
13.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	700.000,00	0,00	623.244,80	76.755,20	0,00	622.364,80	0,00	622.364,80
13.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.1.03</b>	<b>PT SERVICIOS NO PERSONALES</b>	3.650.000,00	435.058,71	2.582.857,16	1.067.142,84	378.738,71	2.526.537,16	713.069,94	2.462.744,39
<b>13.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	3.650.000,00	435.058,71	2.582.857,16	1.067.142,84	378.738,71	2.526.537,16	713.069,94	2.462.744,39
<b>13.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	3.650.000,00	435.058,71	2.582.857,16	1.067.142,84	378.738,71	2.526.537,16	713.069,94	2.462.744,39
13.1.1.03.05.12.097	PI SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	2.650.000,00	435.058,71	2.498.964,04	151.035,96	378.738,71	2.442.644,04	713.069,94	2.378.851,27
13.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	500.000,00	0,00	83.893,12	416.106,88	0,00	83.893,12	0,00	83.893,12
13.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	3.600.000,00	0,00	2.400.000,00	1.200.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
<b>13.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	3.600.000,00	0,00	2.400.000,00	1.200.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
<b>13.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	3.600.000,00	0,00	2.400.000,00	1.200.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
<b>13.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	3.600.000,00	0,00	2.400.000,00	1.200.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
13.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
13.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	6.800.000,00	789.389,56	1.736.440,38	5.063.559,62	765.552,00	1.712.602,82	0,00	947.050,82
<b>13.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	6.800.000,00	789.389,56	1.736.440,38	5.063.559,62	765.552,00	1.712.602,82	0,00	947.050,82
<b>13.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	4.750.000,00	765.552,00	1.704.627,74	3.045.372,26	765.552,00	1.704.627,74	0,00	939.075,74
<b>13.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	4.750.000,00	765.552,00	1.704.627,74	3.045.372,26	765.552,00	1.704.627,74	0,00	939.075,74
<b>13.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	4.750.000,00	765.552,00	1.704.627,74	3.045.372,26	765.552,00	1.704.627,74	0,00	939.075,74
13.2.6.07.11.19.242	PI BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	2.750.000,00	765.552,00	1.704.627,74	1.045.372,26	765.552,00	1.704.627,74	0,00	939.075,74

13.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.2.6.08</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>2.050.000,00</b>	<b>23.837,56</b>	<b>31.812,64</b>	<b>2.018.187,36</b>	<b>0,00</b>	<b>7.975,08</b>	<b>0,00</b>	<b>7.975,08</b>
<b>13.2.6.08.12</b>	<b>PT</b>	<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>2.050.000,00</b>	<b>23.837,56</b>	<b>31.812,64</b>	<b>2.018.187,36</b>	<b>0,00</b>	<b>7.975,08</b>	<b>0,00</b>	<b>7.975,08</b>
<b>13.2.6.08.12.21</b>	<b>PT</b>	<b>POR ADMINISTRACION</b>	<b>2.050.000,00</b>	<b>23.837,56</b>	<b>31.812,64</b>	<b>2.018.187,36</b>	<b>0,00</b>	<b>7.975,08</b>	<b>0,00</b>	<b>7.975,08</b>
13.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00	23.837,56	31.812,64	218.187,36	0,00	7.975,08	0,00	7.975,08
13.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.650.000,00	0,00	0,00	1.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14</b>	<b>PT</b>	<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	<b>232.500.000,00</b>	<b>19.778.185,38</b>	<b>147.307.628,62</b>	<b>85.192.371,38</b>	<b>20.416.125,20</b>	<b>147.202.489,62</b>	<b>19.833.557,87</b>	<b>146.572.732,29</b>
<b>14.1</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>225.550.000,00</b>	<b>19.778.185,38</b>	<b>147.179.350,32</b>	<b>78.370.649,68</b>	<b>20.416.125,20</b>	<b>147.074.211,32</b>	<b>19.833.557,87</b>	<b>146.444.453,99</b>
<b>14.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>223.300.000,00</b>	<b>19.778.185,38</b>	<b>145.929.350,32</b>	<b>77.370.649,68</b>	<b>20.416.125,20</b>	<b>145.824.211,32</b>	<b>19.833.557,87</b>	<b>145.194.453,99</b>
<b>14.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>213.750.000,00</b>	<b>19.227.730,99</b>	<b>139.355.750,14</b>	<b>74.394.249,86</b>	<b>19.227.730,99</b>	<b>139.355.750,14</b>	<b>19.060.050,19</b>	<b>139.188.069,34</b>
<b>14.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO</b>	<b>156.500.000,00</b>	<b>17.016.200,41</b>	<b>125.782.572,90</b>	<b>30.717.427,10</b>	<b>17.016.200,41</b>	<b>125.782.572,90</b>	<b>17.016.200,41</b>	<b>125.782.572,90</b>
<b>14.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDOS BASICOS</b>	<b>77.200.000,00</b>	<b>8.358.777,33</b>	<b>62.022.799,31</b>	<b>15.177.200,69</b>	<b>8.358.777,33</b>	<b>62.022.799,31</b>	<b>8.358.777,33</b>	<b>62.022.799,31</b>
14.1.1.01.01.01.003	PI	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	53.000.000,00	6.241.401,00	42.676.733,25	10.323.266,75	6.241.401,00	42.676.733,25	6.241.401,00	42.676.733,25
14.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	24.200.000,00	2.117.376,33	19.346.066,06	4.853.933,94	2.117.376,33	19.346.066,06	2.117.376,33	19.346.066,06
<b>14.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>52.300.000,00</b>	<b>5.733.053,38</b>	<b>40.398.404,43</b>	<b>11.901.595,57</b>	<b>5.733.053,38</b>	<b>40.398.404,43</b>	<b>5.733.053,38</b>	<b>40.398.404,43</b>
14.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	15.900.000,00	1.872.420,30	12.803.019,96	3.096.980,04	1.872.420,30	12.803.019,96	1.872.420,30	12.803.019,96
14.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	7.150.000,00	731.849,98	6.257.397,70	892.602,30	731.849,98	6.257.397,70	731.849,98	6.257.397,70
14.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	4.350.000,00	410.188,80	3.423.279,87	926.720,13	410.188,80	3.423.279,87	410.188,80	3.423.279,87
14.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	7.900.000,00	659.057,67	4.449.404,15	3.450.595,85	659.057,67	4.449.404,15	659.057,67	4.449.404,15
14.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	3.700.000,00	457.105,30	2.897.439,43	802.560,57	457.105,30	2.897.439,43	457.105,30	2.897.439,43
14.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	13.200.000,00	1.602.431,33	10.567.863,32	2.632.136,68	1.602.431,33	10.567.863,32	1.602.431,33	10.567.863,32
<b>14.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>6.100.000,00</b>	<b>212.441,80</b>	<b>5.242.811,64</b>	<b>857.188,36</b>	<b>212.441,80</b>	<b>5.242.811,64</b>	<b>212.441,80</b>	<b>5.242.811,64</b>
14.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	6.100.000,00	212.441,80	5.242.811,64	857.188,36	212.441,80	5.242.811,64	212.441,80	5.242.811,64
<b>14.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	<b>20.800.000,00</b>	<b>2.711.927,90</b>	<b>18.118.557,52</b>	<b>2.681.442,48</b>	<b>2.711.927,90</b>	<b>18.118.557,52</b>	<b>2.711.927,90</b>	<b>18.118.557,52</b>
14.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	15.450.000,00	2.011.365,87	13.410.380,40	2.039.619,60	2.011.365,87	13.410.380,40	2.011.365,87	13.410.380,40
14.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	4.350.000,00	574.851,65	3.870.028,34	479.971,66	574.851,65	3.870.028,34	574.851,65	3.870.028,34
14.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	1.000.000,00	125.710,38	838.148,78	161.851,22	125.710,38	838.148,78	125.710,38	838.148,78
<b>14.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
14.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>12.600.000,00</b>	<b>1.598.090,45</b>	<b>8.065.229,60</b>	<b>4.534.770,40</b>	<b>1.598.090,45</b>	<b>8.065.229,60</b>	<b>1.430.409,65</b>	<b>7.897.548,80</b>
<b>14.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>12.500.000,00</b>	<b>1.598.090,45</b>	<b>8.065.229,60</b>	<b>4.434.770,40</b>	<b>1.598.090,45</b>	<b>8.065.229,60</b>	<b>1.430.409,65</b>	<b>7.897.548,80</b>
14.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	7.200.000,00	1.125.274,00	5.730.999,72	1.469.000,28	1.125.274,00	5.730.999,72	1.125.274,00	5.730.999,72
14.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	2.600.000,00	215.677,60	1.003.453,00	1.596.547,00	215.677,60	1.003.453,00	215.677,60	1.003.453,00
14.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	300.000,00	0,00	186.600,17	113.399,83	0,00	186.600,17	0,00	186.600,17
14.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	1.500.000,00	167.680,80	766.082,90	733.917,10	167.680,80	766.082,90	0,00	598.402,10
14.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	750.000,00	78.978,00	330.213,63	419.786,37	78.978,00	330.213,63	78.978,00	330.213,63
14.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	10.480,05	47.880,18	2.119,82	10.480,05	47.880,18	10.480,05	47.880,18
<b>14.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
14.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	<b>44.650.000,00</b>	<b>613.440,13</b>	<b>5.507.947,64</b>	<b>39.142.052,36</b>	<b>613.440,13</b>	<b>5.507.947,64</b>	<b>613.440,13</b>	<b>5.507.947,64</b>
<b>14.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	<b>44.650.000,00</b>	<b>613.440,13</b>	<b>5.507.947,64</b>	<b>39.142.052,36</b>	<b>613.440,13</b>	<b>5.507.947,64</b>	<b>613.440,13</b>	<b>5.507.947,64</b>
14.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	4.950.000,00	563.064,20	3.985.281,67	964.718,33	563.064,20	3.985.281,67	563.064,20	3.985.281,67
14.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.100.000,00	50.375,93	324.952,41	1.775.047,59	50.375,93	324.952,41	50.375,93	324.952,41
14.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	7.000.000,00	0,00	1.197.713,56	5.802.286,44	0,00	1.197.713,56	0,00	1.197.713,56
14.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	<b>2.400.000,00</b>	<b>77.139,00</b>	<b>1.431.275,49</b>	<b>968.724,51</b>	<b>89.058,82</b>	<b>1.354.136,49</b>	<b>29.645,00</b>	<b>1.273.547,67</b>

14.1.1.02.04	PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	2.400.000,00	77.139,00	1.431.275,49	968.724,51	89.058,82	1.354.136,49	29.645,00	1.273.547,67
14.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	2.400.000,00	77.139,00	1.431.275,49	968.724,51	89.058,82	1.354.136,49	29.645,00	1.273.547,67
14.1.1.02.04.11.057	PI BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	1.400.000,00	77.139,00	1.395.375,49	4.624,51	89.058,82	1.318.236,49	29.645,00	1.237.647,67
14.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	35.900,00	464.100,00	0,00	35.900,00	0,00	35.900,00
14.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.150.000,00	473.315,39	5.142.324,69	2.007.675,31	1.099.335,39	5.114.324,69	743.862,68	4.732.836,98
14.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	7.150.000,00	473.315,39	5.142.324,69	2.007.675,31	1.099.335,39	5.114.324,69	743.862,68	4.732.836,98
14.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	7.150.000,00	473.315,39	5.142.324,69	2.007.675,31	1.099.335,39	5.114.324,69	743.862,68	4.732.836,98
14.1.1.03.05.12.096	PI SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	5.150.000,00	473.315,39	5.124.539,75	25.460,25	1.099.335,39	5.096.539,75	743.862,68	4.715.052,04
14.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	17.784,94	982.215,06	0,00	17.784,94	0,00	17.784,94
14.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5	PT TRANSFERENCIAS	2.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	2.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	2.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	2.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	6.950.000,00	0,00	128.278,30	6.821.721,70	0,00	128.278,30	0,00	128.278,30
14.2.6	PT INVERSION FISICA	6.950.000,00	0,00	128.278,30	6.821.721,70	0,00	128.278,30	0,00	128.278,30
14.2.6.07	PT BIENES DE CAPITAL	6.400.000,00	0,00	128.278,30	6.271.721,70	0,00	128.278,30	0,00	128.278,30
14.2.6.07.11	PT PATRIMONIO MUNICIPAL	6.400.000,00	0,00	128.278,30	6.271.721,70	0,00	128.278,30	0,00	128.278,30
14.2.6.07.11.19	PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	6.400.000,00	0,00	128.278,30	6.271.721,70	0,00	128.278,30	0,00	128.278,30
14.2.6.07.11.19.231	PI BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	900.000,00	0,00	128.278,30	771.721,70	0,00	128.278,30	0,00	128.278,30
14.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21	PT POR ADMINISTRACION	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	PT INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	378.400.000,00	32.516.101,14	158.530.930,58	219.869.069,42	32.516.101,14	158.530.930,58	32.516.101,14	158.530.930,58
15.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	378.400.000,00	32.516.101,14	158.530.930,58	219.869.069,42	32.516.101,14	158.530.930,58	32.516.101,14	158.530.930,58
15.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	29.400.000,00	2.516.101,14	17.826.634,58	11.573.365,42	2.516.101,14	17.826.634,58	2.516.101,14	17.826.634,58
15.1.1.01	PT PERSONAL	29.400.000,00	2.516.101,14	17.826.634,58	11.573.365,42	2.516.101,14	17.826.634,58	2.516.101,14	17.826.634,58
15.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	22.600.000,00	2.464.522,74	17.276.393,23	5.323.606,77	2.464.522,74	17.276.393,23	2.464.522,74	17.276.393,23
15.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	13.450.000,00	1.571.908,40	10.748.214,30	2.701.785,70	1.571.908,40	10.748.214,30	1.571.908,40	10.748.214,30
15.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	13.350.000,00	1.571.908,40	10.748.214,30	2.601.785,70	1.571.908,40	10.748.214,30	1.571.908,40	10.748.214,30
15.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	4.550.000,00	471.572,52	3.224.464,29	1.325.535,71	471.572,52	3.224.464,29	471.572,52	3.224.464,29
15.1.1.01.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	4.050.000,00	471.572,52	3.224.464,29	825.535,71	471.572,52	3.224.464,29	471.572,52	3.224.464,29
15.1.1.01.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02.009	PI TITULO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.000.000,00	0,00	608.178,74	391.821,26	0,00	608.178,74	0,00	608.178,74
15.1.1.01.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.000.000,00	0,00	608.178,74	391.821,26	0,00	608.178,74	0,00	608.178,74
15.1.1.01.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	3.500.000,00	421.041,82	2.695.535,90	804.464,10	421.041,82	2.695.535,90	421.041,82	2.695.535,90
15.1.1.01.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	2.550.000,00	313.333,45	2.005.980,22	544.019,78	313.333,45	2.005.980,22	313.333,45	2.005.980,22
15.1.1.01.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	750.000,00	88.125,03	564.181,93	185.818,07	88.125,03	564.181,93	88.125,03	564.181,93

15.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	200.000,00	19.583,34	125.373,75	74.626,25	19.583,34	125.373,75	19.583,34	125.373,75
<b>15.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>15.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	6.800.000,00	51.578,40	550.241,35	6.249.758,65	51.578,40	550.241,35	51.578,40	550.241,35
<b>15.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	6.800.000,00	51.578,40	550.241,35	6.249.758,65	51.578,40	550.241,35	51.578,40	550.241,35
15.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	600.000,00	51.578,40	352.676,52	247.323,48	51.578,40	352.676,52	51.578,40	352.676,52
15.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	1.200.000,00	0,00	197.564,83	1.002.435,17	0,00	197.564,83	0,00	197.564,83
15.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	4.500.000,00	0,00	0,00	4.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>15.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	349.000.000,00	30.000.000,00	140.704.296,00	208.295.704,00	30.000.000,00	140.704.296,00	30.000.000,00	140.704.296,00
<b>15.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	349.000.000,00	30.000.000,00	140.704.296,00	208.295.704,00	30.000.000,00	140.704.296,00	30.000.000,00	140.704.296,00
<b>15.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.</b>	349.000.000,00	30.000.000,00	140.704.296,00	208.295.704,00	30.000.000,00	140.704.296,00	30.000.000,00	140.704.296,00
<b>15.1.5.05.09.16</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	329.000.000,00	30.000.000,00	140.704.296,00	188.295.704,00	30.000.000,00	140.704.296,00	30.000.000,00	140.704.296,00
15.1.5.05.09.16.148	PI	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	329.000.000,00	30.000.000,00	140.704.296,00	188.295.704,00	30.000.000,00	140.704.296,00	30.000.000,00	140.704.296,00
<b>15.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>99</b>	<b>PT</b>	<b>NO CLASIFICADOS</b>	3.847.500.000,00	361.764.157,90	2.847.447.617,87	1.000.052.382,13	367.306.992,43	2.847.046.575,13	363.153.131,66	2.492.238.054,88
<b>99.9</b>	<b>PT</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	3.847.500.000,00	361.764.157,90	2.847.447.617,87	1.000.052.382,13	367.306.992,43	2.847.046.575,13	363.153.131,66	2.492.238.054,88
<b>99.9.8</b>	<b>PT</b>	<b>POR RETENCIONES DEL PERSONAL</b>	2.878.000.000,00	283.138.549,49	2.243.534.178,63	634.465.821,37	283.138.549,49	2.243.534.178,63	277.922.658,08	1.914.452.415,35
99.9.8.60	PI	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.400.000.000,00	137.190.243,85	1.085.879.113,73	314.120.886,27	137.190.243,85	1.085.879.113,73	133.222.546,58	948.688.869,88
99.9.8.61	PI	RETENCION APROSS	660.000.000,00	70.785.769,20	549.490.152,57	110.509.847,43	70.785.769,20	549.490.152,57	68.704.383,37	478.704.383,37
99.9.8.62	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	15.000.000,00	834.495,11	8.136.811,54	6.863.188,46	834.495,11	8.136.811,54	840.845,91	7.302.316,43
99.9.8.63	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	140.000.000,00	13.873.330,84	111.194.856,60	28.805.143,40	13.873.330,84	111.194.856,60	13.466.316,38	97.321.525,76
99.9.8.64	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	240.000.000,00	24.622.754,16	183.876.797,14	56.123.202,86	24.622.754,16	183.876.797,14	24.224.187,70	159.254.042,98
99.9.8.65	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	28.000.000,00	1.446.929,28	23.663.794,03	4.336.205,97	1.446.929,28	23.663.794,03	1.275.765,96	22.216.864,75
99.9.8.66	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	30.000.000,00	3.098.402,09	22.365.025,64	7.634.974,36	3.098.402,09	22.365.025,64	3.000.710,98	19.266.623,55
99.9.8.67	PI	RETENCION PROVEEDURIA	95.000.000,00	8.398.148,51	62.040.421,34	32.959.578,66	8.398.148,51	62.040.421,34	6.047.523,73	53.642.272,83
99.9.8.68	PI	RETENCION U.C.R.	35.000.000,00	0,00	22.603.264,75	12.396.735,25	0,00	22.603.264,75	4.584.531,40	12.001.145,37
99.9.8.69	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.70	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	4.500.000,00	111.557,16	3.745.085,96	754.914,04	111.557,16	3.745.085,96	133.528,80	1.460.748,45
99.9.8.71	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	18.000.000,00	1.606.410,54	11.314.652,57	6.685.347,43	1.606.410,54	11.314.652,57	1.274.486,18	9.708.242,03
99.9.8.72	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	500.000,00	30.450,00	305.161,00	194.839,00	30.450,00	305.161,00	0,00	274.711,00
99.9.8.73	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.74	PI	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	210.000.000,00	21.140.058,75	158.919.041,76	51.080.958,24	21.140.058,75	158.919.041,76	21.147.831,09	104.610.668,95
<b>99.9.9</b>	<b>PT</b>	<b>POR OTRAS CAUSAS</b>	969.500.000,00	78.625.608,41	603.913.439,24	365.586.560,76	84.168.442,94	603.512.396,50	85.230.473,58	577.785.639,53
99.9.9.80	PI	FONDO DE REPARO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.81	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	4.000.000,00	0,00	73.900,00	3.926.100,00	0,00	73.900,00	0,00	73.900,00
99.9.9.82	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	100.000.000,00	9.621.236,19	67.899.850,11	32.100.149,89	9.621.236,19	67.899.850,11	9.621.236,19	67.899.850,11
99.9.9.83	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	200.000.000,00	2.303.748,00	60.562.616,90	139.437.383,10	8.247.625,27	60.562.616,90	10.551.373,27	60.562.616,90
99.9.9.84	PI	AFIP RETENCIONES	360.000.000,00	34.846.064,83	256.465.179,80	103.534.820,20	34.846.064,83	256.465.179,80	34.749.005,52	256.365.179,80
99.9.9.85	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	25.000.000,00	0,00	7.144.736,78	17.855.263,22	0,00	7.144.736,78	278.132,40	3.179.285,81
99.9.9.86	PI	HONORARIOS PROCURADORES	39.000.000,00	5.871.558,35	33.791.493,41	5.208.506,59	5.871.558,35	33.791.493,41	5.871.558,35	33.791.493,41
99.9.9.87	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	25.000.000,00	3.531.520,30	20.457.552,41	4.542.447,59	3.531.520,30	20.457.552,41	3.531.520,30	20.457.552,41
99.9.9.88	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	15.000.000,00	0,00	7.108.757,09	7.891.242,91	0,00	7.108.757,09	357.426,55	7.108.757,09
99.9.9.89	PI	AUXILIARES P.A.I.C.O.R.	200.000.000,00	22.451.480,74	150.409.352,74	49.590.647,26	22.050.438,00	150.008.310,00	20.270.221,00	128.347.004,00
<b>TOTAL</b>			<b>32.740.250.000,00</b>	<b>2.878.708.530,20</b>	<b>21.150.364.205,25</b>	<b>11.589.885.794,75</b>	<b>2.766.028.260,29</b>	<b>20.672.443.296,53</b>	<b>2.786.601.632,25</b>	<b>19.966.766.042,27</b>